

00666



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO

"El Contador Público Forense como Perito en el
Juicio Ordinario Mercantil 545/99,
Miguel Vázquez Duarte vs Estación de
Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V."

ESTUDIO DE CASO

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:

MAESTRO EN AUDITORIA

P R E S E N T A:

PANFILO MORALES DE LA CRUZ

ASESOR:

DR. ALEJANDRO PURON MIER Y TERAN



Ciudad Universitaria, D.F. 2000



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS DE LA
ADMINISTRACIÓN

OFICIO: PPCA/EG/2000

ASUNTO: Envío oficio de nombramiento de jurado de Maestría.

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR
DE ESTA UNIVERSIDAD
Presente.

ATN.: BIOL. FRANCISCO JAVIER INCERA UGALDE
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DEL POSGRADO

Me permito hacer de su conocimiento, que el alumno **PANFILO MORALES DE LA CRUZ**, presentará examen general de conocimientos dentro del Programa de Maestría en Auditoría, toda vez que ha concluido el Plan de Estudios respectivo, por lo que el Dr. Alejandro Purón Mier y Terán Coordinador del Programa de Posgrado en Ciencias de la Administración, tuvo a bien designar el siguiente jurado:

M.C. ELSA DE LARREA DAVALOS	PRESIDENTE
M.B.A. MA. ANTONIETA MARTÍN GRANADOS	VOCAL
DR. JOSE MANUEL LASTRA LASTRA	VOCAL
M.F. SALVADOR GARCIA BRIONES	VOCAL
DR. ALEJANDRO PURON MIER Y TERAN	SECRETARIO
M.A. HUMBERTO LOREDO ROMO	SUPLENTE
M.C. NATIVIDAD ASCENCIO MATEOS	SUPLENTE

Por su atención le doy las gracias y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, D.F., a 3 de abril de L. 2000.
EL COODINADOR DEL PROGRAMA

DR. ALEJANDRO PURÓN MIER Y TERÁN

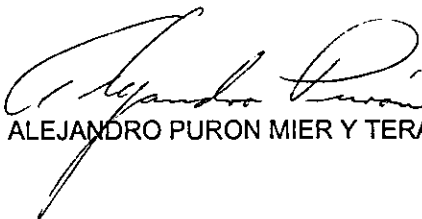
México, D.F. a 27 de enero del 2000.

DR. FRANCISCO BALLINA RÍOS
JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO
P r e s e n t e.

Por medio de la presente hago constar que el alumno PANFILO MORALES DE LA CRUZ, ha concluido con el Estudio de Caso Titulado "EL CONTADOR FORENSE COMO PERITO EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 545/99, MIGUEL VAZQUEZ DUARTE VS ESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.", para obtener el grado de Maestro en Auditoría.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DR. ALEJANDRO PURON MIER Y TERAN

Agradecimientos

A Dios:

Por guiar mis pasos en todo lo que emprendo y ayudarme a no claudicar .

Gracias por enseñarme a comprender que en la vida existen éxitos de los que no debo vanagloriarme y fracasos por los que no debo sentir depresión porque en la vida todo es pasajero y nada es definitivo.

A mis Padres:

Que me han enseñado que no hay obstáculo que no se pueda vencer para alcanzar la meta fijada.

Gracias por su compañía, consejos y comprensión.

A todos y cada uno de mis hermanos por su valioso apoyo.

Al Dr. Alejandro Purón Mier y Terán por su disposición y asesoría en el desarrollo de esta investigación.

A mis maestros de la División de Estudios de Posgrado: Por su entrega y compromiso en mi formación profesional.

A mis amistades y familiares por su apoyo moral.

A la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, por permitirme realizar este posgrado a través del intercambio académico institucional.

A todos aquellos que con su paciencia y comprensión estuvieron a mi lado en los momentos difíciles.

ÍNDICE

	Página
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	10
CAPÍTULO 1. EL HOMBRE EN CONFLICTO	11
1.1. <u>¿Qué es el hombre?</u>	11
1.1.1. Antecedentes históricos.	12
1.1.1.1. El pensamiento griego.	12
1.1.1.2. El pensamiento cristiano.	14
1.1.1.3. El hombre en el pensamiento de la edad moderna.	15
1.1.1.4. El giro antropológico.	17
1.1.2. La relación del hombre con el mundo.	19
1.1.2.1. Hombre y mundo.	19
1.1.2.2. El mundo del hombre.	20
1.1.2.3. La conducta del hombre.	22
1.1.3. La autorrealización del hombre.	24
1.1.3.1. El ser personal (ser uno mismo).	24
1.1.3.2. El conocimiento espiritual.	24
1.1.3.3. Libre albedrío.	26
1.1.3.4. Actuación moral.	29
1.1.4. La esencia del hombre.	31
1.1.4.1. El espíritu como alma del cuerpo.	31
1.1.4.2. El cuerpo como instrumento del espíritu.	34
1.1.4.3. Totalidad personal.	35
1.1.5. El autodesarrollo del hombre.	36
1.1.5.1. La relación personal.	36
1.1.5.2. Individuo y comunidad.	38
1.1.5.3. Hombre e historia.	41
1.1.5.4. Trascendencia y religión.	42
1.2. <u>El problema del hombre moderno.</u>	43
1.3. <u>Procesos sociales de oposición y disociativos.</u>	45
1.3.1. Competencia y rivalidad.	46
1.3.2. Oposición.	48

1.3.3. El Conflicto.	49
1.3.3.1. Definición de conflicto.	50
1.3.3.2. Medios usados.	52
1.3.3.3. Causas de los conflictos.	53
1.3.3.4. Terminación de los conflictos.	53
CAPÍTULO 2. LA CONTADURÍA PÚBLICA Y SU FUNCIÓN FORENSE	56
2.1. <u>Estructura de la profesión contable.</u>	56
2.2. <u>Definición de contaduría pública.</u>	57
2.2.1. Análisis de la definición.	57
2.2.2. Áreas del conocimiento que apoyan a la contaduría pública.	59
2.2.3. Objetivos de la contaduría pública.	60
2.2.4. Filosofía de la contabilidad.	61
2.2.4.1. Objetivos de la contabilidad financiera.	64
2.2.4.2. Fines de la contabilidad financiera.	65
2.2.5. Contabilidad financiera.	66
2.2.5.1. Principios de contabilidad.	66
A) Factores de influencia en los PCGA.	67
2.2.6. Filosofía de la auditoría.	69
2.2.6.1. Filosofía y auditoría.	69
A) El acercamiento filosófico.	69
B) Definición de filosofía.	69
C) Aproximación filosófica.	70
D) El método de la filosofía.	71
2.2.6.2. Raíces de la auditoría.	73
2.2.6.3. La metodología de la auditoría.	75
A) La actitud de la auditoría.	76
B) Diferencias entre la actitud de la auditoría y la actitud científica.	76

C) Comparativo del acercamiento metodológico entre la ciencia y la auditoría.	76
D) Diferencias entre los métodos científico y el de auditoría.	78
E) La probabilidad dentro de la ciencia y dentro de la auditoría.	80
F) Procedimiento metodológico de juicios apreciativos sobre el valor.	81
2.2.6.4. Los postulados de la auditoría.	81
A) La naturaleza de los postulados.	81
B) Postulados tentativos de auditoría.	82
2.2.6.5. Los conceptos en la teoría de la auditoría.	83
A) El desarrollo de los conceptos.	84
B) Tipos de conceptos.	84
C) El acercamiento conceptual.	85
D) Conceptos primarios en auditoría.	86
2.2.6.6. La auditoría en perspectiva.	93
A) Diagrama demostrativo de la estructura de la auditoría como un campo del conocimiento.	93
2.2.6.7. Las normas de auditoría.	95
2.2.6.8. La evidencia.	96
A) Posibilidad, probabilidad, evidencia.	96
B) Evidencia intrínseca y extrínseca.	97
C) Evidencia, verdad y conocimiento.	100
a) La verdad	100
b) La relación de adecuación.	101
c) Existencia y caracteres de la verdad.	101
d) Tipos de verdad.	103
e) Evidencia y certeza.	104
f) Clases de certeza.	106
g) Conocimiento.	106
D) Evidencia y error.	108
a) Naturaleza del error.	108
b) Posibilidad.	109
c) Causas.	109
E) La evidencia en diferentes disciplinas.	111
F) Proposiciones y evidencia en auditoría.	114

C) Tipos de evidencia en auditoría.	115
2.2.6.9. La evidencia en auditoría y la teoría de conocimiento.	117
2.2.6.10. La evidencia en auditoría y los métodos lógicos.	125
2.2.6.11. Técnicas de auditoría.	126
2.2.6.12. Relación entre los métodos lógicos, la evidencia en auditoría y las técnicas básicas de auditoría.	126
2.2.6.13. El proceso de la formación del juicio.	126
2.2.7. Auditoría financiera.	128
2.2.8. Relación entre contabilidad y auditoría.	129
2.3. <u>Campo de actuación y sectores a los que sirve el profesional de la contaduría.</u>	132
2.4. <u>Ética Profesional.</u>	138
2.4.1. ¿Qué es la ética?	138
2.4.2. Importancia de la ética profesional.	142
2.4.3. Principios fundamentales de la ética del contador público.	143
2.4.4. Los postulados de la ética.	144
2.5. <u>Educación profesional continua y certificación.</u>	145
2.5.1. ¿Qué es educar y qué es educación?	147
2.5.2. ¿Qué es la educación profesional continua?	148
2.5.2.1. La necesidad de la educación profesional continua.	149
2.5.2.2. Vertientes de la educación profesional continua.	149
2.5.2.3. Características de la educación profesional continua.	150
2.5.2.4. Factores relacionados con la educación profesional continua.	150
2.5.2.5. Pros y contras del establecimiento de la obligatoriedad de la educación profesional continua.	151
2.5.3. La Norma de Educación Profesional Continua.	151
2.5.4. La certificación.	153
2.5.4.1. Propósitos de la certificación.	154
2.5.4.2. Tipos de certificación.	154
2.5.4.3. Factores que intervienen en el proceso de certificación.	155
2.5.4.4. Duración de la certificación.	155

2.6. <u>Concepto de forense.</u>	156
2.6.1. Foro.	157
2.7. <u>La ciencia forense.</u>	157
2.8. <u>Características del profesional forense.</u>	158
2.9. <u>Definición de contaduría pública forense.</u>	158
2.10. <u>Importancia profesional de la contaduría pública forense.</u>	160
2.11. <u>Habilidades del contador público forense.</u>	161
2.11.1. Identificación de problemas financieros.	161
2.11.2. Conocimiento de técnicas de investigación.	161
2.11.3. Identificación de evidencia.	162
2.11.4. Interpretación de información financiera.	162
2.11.5. Presentación de resultados y conclusiones.	163
2.12. <u>Las actividades del contador público forense.</u>	163
2.13. <u>Campo de acción de la contaduría pública forense.</u>	163
2.14. <u>Diferencia entre auditor financiero y contador público forense.</u>	165
CAPÍTULO 3. MATERIA MERCANTIL	167
3.1. <u>¿Qué es un comerciante?</u>	167
3.2. <u>¿Quiénes se consideran comerciantes?</u>	168
3.3. <u>¿Qué es un acto jurídico?</u>	169
3.4. <u>Fundamento legal de los actos de comercio.</u>	169
3.4.1. Actividades consideradas actos de comercio.	170
3.4.2. Actividades no consideradas como actos de comercio.	173
3.4.3. Importancia de los actos de comercio para la determinación de la materia mercantil.	173
3.5. <u>Los actos mixtos.</u>	174
3.6. <u>Los actos civiles.</u>	175

3.7. <u>La problemática de la materia mercantil alrededor de los actos mixtos.</u>	175
3.8. <u>Marco Jurídico.</u>	181
3.8.1. Código de Comercio.	181
3.8.2. Leyes supletorias en materia mercantil.	181
CAPÍTULO 4. LOS JUICIOS MERCANTILES.	185
4.1. <u>La personalidad legal de los litigantes.</u>	185
4.1.1. Definición de personalidad.	185
4.1.2. Persona física.	186
4.1.3. Persona moral.	187
4.2. <u>Disposiciones legales del Código de Comercio relativas a personalidad.</u>	188
4.3. <u>Definición de juicio mercantil.</u>	193
4.4. <u>Clasificación de los juicios mercantiles.</u>	195
4.4.1. Juicio ejecutivo mercantil.	195
4.4.2. Juicio ordinario mercantil.	198
4.4.2.1. Procedimiento del juicio ordinario mercantil.	199
A) Demanda.	199
B) Documentos que acompañan a la demanda.	200
C) Términos para contestar la demanda.	202
D) Término para oponer excepciones dilatorias.	203
E) Apertura a prueba.	203
F) Término de prueba.	204
G) Prorroga del término de prueba.	205
H) Publicación de probanzas.	206
I) Documentos fuera del término probatorio.	207
J) Alegatos.	208
K) Citación para sentencia.	208
L) Término para dictar sentencia.	209
4.5. <u>Las pruebas en el juicio ordinario mercantil.</u>	209
4.5.1. Concepto de prueba.	209
4.5.2. Reglas generales sobre la prueba.	210

4.5.2.1. Cargas de la prueba.	210
4.5.2.2. Objeto de la prueba.	211
4.5.2.3. Pruebas procedentes.	212
4.5.2.4. Término probatorio.	214
4.5.2.5. Prórroga del término de prueba.	215
4.5.2.6. Suspensión del término de prueba.	215
4.5.3. Tipos de pruebas.	216
4.5.3.1. Prueba confesional.	216
4.5.3.2. Prueba documental.	217
A) Concepto de prueba documental y de documento.	218
B) Diversas clases de documentales.	219
C) Libros y correspondencia de los comerciantes.	220
4.5.3.3. Prueba de reconocimiento o inspección judicial.	222
4.5.3.4. Prueba testimonial.	223
4.5.3.5. La fama pública.	225
4.5.3.6. Prueba presuncional.	225
4.5.3.7. Prueba pericial.	226
4.5.4. Valor de las pruebas.	228

CAPÍTULO 5. LA ACTUACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO FORENSE COMO PERITO EN LOS JUICIOS MERCANTILES 230

5.1. <u>Concepto de pericia.</u>	331
5.1.1. ¿Qué bases no requieren la pericia?	231
5.2. <u>Concepto de perito.</u>	232
5.2.1. Elementos del concepto.	233
5.2.2. ¿Por qué el perito debe ser una persona física?	235
5.2.3. Clasificación de los peritos.	235
5.3. <u>Concepto de peritaje.</u>	236
5.3.1. Importancia del peritaje.	238
5.3.2. Características del peritaje.	239
5.3.3. Clasificación de los peritajes.	241
5.4. <u>Requisitos que debe cumplir el contador público forense para ser nombrado perito en los juicios mercantiles.</u>	241

5.5. <u>Facultades del juez para la designación de los peritos.</u>	244
5.6. <u>Recusa del contador público forense.</u>	246
5.7. <u>Desahogo de la prueba pericial.</u>	249
5.8. <u>El Dictamen pericial contable.</u>	252
5.8.1. Definición.	252
5.8.2. El dictamen pericial contable.	253
5.8.3. Requisitos para la existencia jurídica del dictamen pericial contable.	255
5.8.4. Requisitos para la validez del dictamen pericial contable.	257
5.8.5. Requisitos para la eficiencia probatoria del dictamen pericial contable.	257
III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	265
1. <u>¿QUÉ ES INVESTIGAR?</u>	267
1.1. <u>Propósitos fundamentales de la investigación.</u>	269
1.2. <u>Características de la investigación científica.</u>	269
1.3. <u>Objetivos de la investigación científica.</u>	270
1.4. <u>Importancia y utilidad de la investigación.</u>	270
2. PROBLEMA	272
2.1. <u>¿Qué es plantear el problema de investigación?</u>	272
2.2. <u>Características de un problema científico.</u>	273
2.3. <u>Reglas para formular un problema.</u>	273
2.4. <u>¿Qué elementos contiene el planteamiento del problema de investigación?</u>	273
2.4.1. Objetivos de investigación.	274
2.4.2. Preguntas de investigación.	274
2.4.3. Justificación de la investigación.	275
3. TOMA DE DECISIONES.	277
3.1. <u>Tipo de decisiones.</u>	278
3.1.1. Decisiones programadas y no programadas.	278
3.1.2. Clasificación por nivel.	278

3.2. <u>El proceso de la toma de decisiones.</u>	279
4. ALTERNATIVAS	281
4.1. <u>Desarrollo de alternativas.</u>	282
5. VALUACIÓN DE ALTERNATIVAS	283
6. ALTERNATIVAS COMO BASE DE SOLUCIÓN	284
6.1. <u>Importancia de contar con alternativas de diferentes grados de eficiencia.</u>	285
7. CONCLUSIÓN	288

IV. CASO PRÁCTICO 289

EL CONTADOR PÚBLICO FORENSE COMO PERITO
EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 545/99,
MIGUEL VÁZQUEZ DUARTE

VS.

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.

1. ANTECEDENTES DE LA ESTACIÓN DE TRANSPORTE	290
2. UBICACIÓN	291
3. PERMISO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	291
4. DURACIÓN DE LA SOCIEDAD	292
5. OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD	292
6. SOCIOS	292
7. CAPITAL SOCIAL	293
8. DISPOSICIÓN DE LAS UTILIDADES	295
9. RETIRO DE LAS APORTACIONES	296
10. LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD	296
11. FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	297
12. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ACTUAL	298
13. EL COMISARIO	298

14. OPERACIÓN	298
15. PROBLEMÁTICA	299
16. CONSECUENCIA	299
16.1. Juicio ordinario mercantil.	300
16.1.1. Demanda.	300
16.1.2. Aceptación de la demanda.	301
16.1.3. Contestación a la demanda.	301
16.1.4. Apertura a prueba.	301
16.1.5. Ofrecimiento de pruebas por la parte actora.	301
16.1.5.1. Documental pública.	302
16.1.5.2. Documentales privadas.	302
16.1.5.3. Pericial Contable y nombramiento del perito contable.	302
16.1.5.4. Otras pruebas.	304
16.1.6. Ofrecimiento de pruebas por la parte demandada.	304
16.1.7. Aceptación de las pruebas por el Juez.	304
16.1.8. Entrega de los documentos requeridos a la parte demandada.	305
16.1.9. Nombramiento del perito contable de la demandada.	305
16.1.10. Entrega del dictamen pericial contable de la parte actora.	305
16.1.11. Entrega del dictamen pericial contable de la parte demandada.	305
16.1.12. Procedimiento legal frente a dictámenes contradictorios.	306
16.1.13. Perito contable tercero en discordia.	306
16.1.13.1. Nombramiento del perito tercero en discordia.	306
16.1.13.2. Notificación del perito tercero en discordia.	306
16.1.13.3. Plazo para la presentación del dictamen pericial contable.	307
17. PREGUNTAS DEL CASO	307
 V. SOLUCIÓN DEL CASO PRÁCTICO	 309
 1. EXPOSICIÓN DEL PROBLEMA	 312

2. ESTABLECIMIENTO DE LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN PARA EL PROBLEMA	315
3. VALUACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS	324
4. SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS MÁS ADECUADAS	325
4.1. <u>Preparación de un plan de acción.</u>	326
5. CONCLUSIÓN DEL CASO PRÁCTICO	327
DICTAMEN PERICIAL CONTABLE Y SUS ANEXOS	329
PAPELES DE TRABAJO	345
PORTADA DEL EXPEDIENTE DE AUDITORÍA	346
ÍNDICE DE LOS PAPELES DE TRABAJO	347
MARCAS DE AUDITORÍA	349
PAPELES DE TRABAJO A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O.	350
CONCLUSIONES	399
BIBLIOGRAFÍA	404
ANEXOS	412

ÍNDICE DE FIGURAS

TÍTULO	FIGURAS	PÁGINAS
CAPÍTULO 1. EL HOMBRE EN CONFLICTO		
➤ PENSAMIENTO GRIEGO	1-1	13
➤ MARCO CRISTIANO	1-2	15
➤ TENDENCIA DEL GIRO ANTROPOLÓGICO	1-3 Y 1-4	17-18
➤ TERMINACIÓN DE LOS CONFLICTOS	1-5 Y 1-6	54-55
CAPÍTULO 2. LA CONTADURÍA PÚBLICA Y SU FUNCIÓN FORENSE		
➤ ESTRUCTURA DE LA PROFESIÓN CONTABLE	2-1	56
➤ ÁREAS DEL CONOCIMIENTO QUE APOYAN A LA CONTADURÍA PÚBLICA	2-2	60
➤ OBJETIVOS DE LA CONTADURÍA PÚBLICA	2-3	61
➤ MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN CONTABLE	2-4	64
➤ FACTORES DE INFLUENCIA EN LOS PCGA	2-5	68
➤ APROXIMACIÓN FILOSÓFICA	2-6	70-71
➤ DIFERENCIAS ENTRE LA ACTITUD DE AUDITORÍA Y LA ACTITUD CIENTÍFICA	2-7	77
➤ ACERCAMIENTO METODOLÓGICO ENTRE LA CIENCIA Y LA AUDITORÍA	2-8	78
➤ DIFERENCIAS ENTRE LOS MÉTODOS CIENTÍFICO Y DE AUDITORÍA	2-9	79
➤ TIPOS DE CONCEPTOS	2-10	85
➤ LOS CONCEPTOS PRIMARIOS EN AUDITORÍA	2-11 A LA 2-16	87-92
➤ ESTRUCTURA DE LA AUDITORÍA COMO UN CAMPO DEL CONOCIMIENTO	2-17	94
➤ TIPOS DE VERDAD	2-18	104
➤ CLASES DE CERTEZA	2-19	106
➤ CLASIFICACIÓN COMPARATIVA DE LA EVIDENCIA EN CINCO CAMPOS	2-20 Y 2-21	112-113

TÍTULO	FIGURAS	PÁGINAS
➤ TEORÍAS LÓGICAS DEL CONOCIMIENTO Y SU RELACIÓN CON LA EVIDENCIA	2-22 A LA 2-27	119-124
➤ RELACIÓN ENTRE LOS MÉTODOS LÓGICOS, LA EVIDENCIA EN AUDITORÍA Y LAS TÉCNICAS BÁSICAS DE AUDITORÍA	2-28	127
➤ RELACIÓN ENTRE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	2-29	131
➤ SERVICIOS QUE OFRECE EL PROFESIONAL DE LA CONTADURÍA	2-30 Y 2-31	135-136
➤ EJERCICIO DE LA CONTADURÍA.	2-32	137
➤ EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA	2-33	151

CAPÍTULO 3. MATERIA MERCANTIL

CAPÍTULO 4. LOS JUICIOS MERCANTILES

➤ DE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD	4-1 A LA 4-3	188-190
➤ LOS LIBROS DE LOS COMERCIANTES COMO MEDIOS DE PRUEBA	4-4 Y 4-5	220-221
➤ LA CORRESPONDENCIA DE LOS COMERCIANTES COMO MEDIO DE PRUEBA	4-6	222

CAPÍTULO 5. EL CONTADOR FORENSE COMO PERITO EN MATERIA MERCANTIL

➤ CLASIFICACIÓN DE LOS PERITOS	5-1	235
➤ CARACTERÍSTICAS DEL PERITAJE	5-2	240
➤ CLASIFICACIÓN DE LOS PERITAJES	5-3	241
➤ REQUISITOS PARA LA EXISTENCIA JURÍDICA DEL DICTAMEN PERICIAL CONTABLE	5-4	256
➤ REQUISITOS PARA LA VALIDEZ DEL DICTAMEN PERICIAL CONTABLE	5-5	258
➤ REQUISITOS PARA LA EFICIENCIA PROBATORIA DEL DICTAMEN PERICIAL CONTABLE	5-6 A LA 5-11	259-264

I. INTRODUCCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo fue elaborado en el Seminario de Casos Prácticos en Auditoría, teniendo como objetivo establecer la definición de la contaduría pública forense, destacar su importancia, su campo de acción y la metodología a seguir por el contador público forense al desempeñar la función de perito contable en los juicios ordinarios mercantiles.

ANTECEDENTES

A la fecha no existía bibliografía nacional o internacional que tratara y desarrollara el tema de la contaduría pública forense, haciéndose necesario estructurar amplia y detalladamente el marco teórico de este trabajo, y así dar sustento a la definición de esta subdisciplina de la contaduría pública, y ubicar las funciones que desempeña en los juicios ordinarios mercantiles.

Para poder comprender el origen y las soluciones de los conflictos que experimenta el hombre en la sociedad, "Partimos de la pregunta: ¿qué es el hombre? Pregunta vital, clave que lleva a algo más que a una simple respuesta."¹

El hombre como lo definieron los griegos, es un ser racional y político; posee el lenguaje, habla, piensa y tiene voluntad.

Es el poseedor del libre albedrío, sale de sí mismo y se relaciona con los otros hombres para la realización y enriquecimiento de su ser personal.

El mundo del hombre es su espacio vital y su horizonte intelectual concreto, su mundo se configura a través de la experiencia.

¹ Purón Mier y Terán, Alejandro y José Silvestre Méndez Morales, 1999. *El contador público, la cultura y la innovación tecnológica. Contaduría Pública*. México: IMCP, año 28, número 326, octubre, p.50.

El mundo se abre como una realidad espacial y temporal. En el mundo experimental del hombre no sólo se encuentra con cosas y acontecimientos materiales y concretos, se experimenta sobre todo como hombre entre los hombres, y a través de la relación personal con otros hombres se consigue un mundo humano.

El hombre caracterizado biológicamente por la falta de especialización, modifica su conducta en forma positiva de cara a las realizaciones espirituales, a la apertura y movilidad, a la libre y autónoma adaptación a su entorno, y así poder configurar su mundo.

El hombre mientras vive está en constante cambio, evolución y desarrollo, asume y decide sus propias posibilidades en forma libre. El conocimiento le brinda la orientación de las posibilidades auténticas e inadecuadas, verdaderas y falsas y es el mismo hombre quien ha de decidir y elegir. La libertad o libre albedrío es una experiencia fundamental de la existencia humana, pero ésta debe actuar dentro de los límites del esquema determinado por la sociedad. Y es que la unión del individuo a la sociedad disminuye la posibilidad de la libertad, pero esto representa beneficios en materia de desarrollo personal gracias a la identificación con el grupo social.

El hombre vive en su mundo, su autorrealización está referida a su mundo, solo se realiza a sí mismo cuando sale al encuentro con su semejante, cree, confía quiere y lo ama. Y es que sólo el hombre llega a su pleno desarrollo espiritual y personal dentro de la comunión humana. El hombre trasciende cuanto más sale de sí, cuanto más se olvida de sí y se entrega a los demás. El hombre al interactuar con otro hombre, constituye la dualidad dinámica que constituye al ser humano: de un extremo vemos al que da y en el otro al que recibe, el que investiga y el que ofrece información, el que aplica fuerza agresiva y el que aplica la fuerza defensiva.

Pero no solamente el hombre está en relación con otros individuos, sino también con una comunidad, es decir, no sólo estamos en la relación yo-tú, sino también en la relación yo-nosotros. De esta forma el hombre experimenta una relación personal y social. La relación del yo-nosotros, puede estar constituida por el amor o por el derecho, en el primer caso se le denomina comunidad y en el segundo sociedad.

En la sociedad el hombre coopera y contribuye según sus posibilidades al bien común, sacrificando sus intereses particulares para que de esta forma todos los miembros de aquella, alcancen su desarrollo pleno en todos los órdenes, material, cultural, moral y espiritual.

El hombre busca su trascendencia a través de la religión, y es ahí donde pretende un último fundamento ontológico y explicativo de su existencia. La acción religiosa le permite cobrar conciencia explícita de su necesidad de absoluto, de la necesidad de Dios. Y esto es posible porque el hombre está siempre y esencialmente referido a Dios.

El hombre en la actualidad se enfrenta a un problema muy grave en lo que se refiere a sus relaciones humanas. Ya que su propio instinto lo incita a competir para lograr su máximo desarrollo, motivo por el cual, no logra vivir en paz con sus semejantes y consigo mismo. La conducta de la mayoría de los hombres, está incitada por una concepción equívoca que considera que cada uno para sí y, si es necesario contra sus semejantes. Esto convierte al hombre en un ser que ataca de diversas formas a los demás hombres de manera premeditada.

Además del instinto natural del hombre por competir, la sociedad imperante por su economía de libre mercado, nos provoca que se sustituya la cooperación por la competencia con base en el egoísmo y la negación de la fraternidad.

Esta disparidad que existe entre lo que es correcto (simpatizar con sus semejantes, quererlos) y lo que hacen (practicar el egoísmo, ser hostiles con quienes se interponen en el camino), es consecuencia de la estructura de esta sociedad, reduciéndose la vida del hombre a una mera lucha competitiva por la existencia. El resultado se observa en todas partes, el hombre se ha vuelto desagradable, brutal, cruel, egoísta e individualista.

Los fenómenos que experimenta el hombre en forma recurrente en la sociedad, tienen su origen por la oposición, el antagonismo, el conflicto, la lucha y la disociación. Estos procesos disociativos van unidos con los procesos asociativos, el primero engendra el segundo y viceversa.

El antagonismo se presenta en diversos niveles, tal es el caso de la competencia donde se presentan fuerzas disociativas pero también se observan las asociativas. Las personas que compiten buscan alcanzar algún satisfactor que no existe en cantidad suficiente para todos, la relación de los competidores es impersonal; pero cuando este proceso disociativo toma otro matiz y esa competencia se torna personal se convierte en rivalidad, enfocando la persona sus esfuerzos para tratar de prevalecer sobre su oponente.

La rivalidad llega en ocasiones a tornarse tan pronunciada que se alcanzan los límites de la oposición o se convierte en conflicto, e incluso se llega a que los participantes en estos procesos disociativos luchen entre sí.

En la oposición la conducta es motivada por actitudes de disentimiento, inconformidad, antipatía, aversión, rencor, resentimiento, odio, etcétera.

Cuando la relación entre los individuos llega al conflicto se busca aniquilar, derrotar, o subordinar a la otra parte o defenderse si se encuentra en situación contraria. El conflicto es dado algunas veces por intereses, es decir deseos que los seres

humanos quieren satisfacer ya sea en forma individual, a través de grupos y asociaciones o con sus relaciones con los demás. Pero no siempre se pueden alcanzar esos intereses.

El conflicto puede presentarse entre hombres individuales (personas físicas), pero también se presentan entre individuos organizados y constituidos en entidades económicas (personas morales), además pueden presentarse entre ambos tipos de personas.

El conflicto puede ser resuelto de dos maneras: utilizando la fuerza o recurriendo a alguna regulación objetiva, a la cual se someterán por igual las partes en este proceso disociativo.

Nuestra sociedad ha alcanzado un grado de civilización que no permite que los conflictos sean resueltos utilizando la fuerza o la agresión física entre los divergentes, los conflictos de intereses son resueltos a través de contienda jurídica o litigio.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Dentro de la materia mercantil, la figura principal es el comerciante, el cual realiza actos jurídicos considerados de comercio que son regulados por el Código de Comercio (Cco.) y otras leyes de aplicación supletoria.

Los conflictos de intereses en materia mercantil, se resuelven a través de juicios que pueden ser de naturaleza ejecutiva u ordinaria.

El juicio ordinario mercantil, tiene un procedimiento señalado en el Cco., dentro del cual es necesario que las partes presenten pruebas. La prueba es el elemento capaz de iluminar o producir un estado de certidumbre a quien debe ejercer y aplicar el

derecho y por consiguiente inclinarse a favor de alguna de las partes en controversia.

La prueba puede ser de diversas formas, naturaleza y característica, en los juicios mercantiles las pruebas son las siguientes: confesional, documental, de reconocimiento o inspección judicial, testimonial, por fama pública, presuncional y pericial.

La prueba pericial, tiene por objeto auxiliar al juez en la apreciación de los hechos controvertidos, a través de la opinión o dictamen de un perito. El perito es considerado una persona que posee conocimientos especiales, es un experimentado, hábil, práctico en una ciencia o arte.

En materia mercantil al ser común que la controversia de intereses sean por aspectos económicos derivados de los actos de comercio, el juez o las partes solicitan una prueba pericial de naturaleza contable.

Dado la importancia de esta prueba, cabría preguntarse:

¿Cuál es el profesional idóneo para realizar la prueba pericial de naturaleza contable?

El único profesional reconocido legalmente, capaz de conocer, interpretar y opinar sobre aspectos contables, y que además domina todo el entorno legal referente a los juicios, es el contador público forense.

El contador público forense es el que desempeña su función como perito en materia contable, en este caso relacionados con hechos mercantiles.

JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

La profesión contable está integrada por dos divisiones, por un lado se aprecia la contaduría pública tradicional y por el otro la contaduría pública contemporánea.

La contaduría pública es "una actividad permanente que se dedica primordialmente a la obtención y comprobación de la información financiera emitida por las entidades económicas."² Recibe apoyo de otras áreas del conocimiento como son la administración, la economía, las matemáticas, las ciencias sociales, el derecho, entre otras.

Los objetivos de la contaduría pública son: obtener información a través del proceso contable, y comprobarla por medio de la técnica de auditoría. Ambas parten de una filosofía y tienen una metodología propia.

El profesional de la contaduría pública tiene un gran campo de actuación donde presta sus servicios en forma dependiente o independiente, realiza sus funciones con alto nivel ético, y cumple con ciertas normas que lo obligan a mantenerse actualizado.

Una disciplina dentro de la contaduría pública es la *contaduría pública forense* ya que es aquella que reúne todos los conocimientos útiles para la administración de justicia. Durante su ejercicio se utilizan los conocimientos propios de la profesión y las ciencias auxiliares para la investigación, interpretación y desenvolvimiento de la justicia social.

² Purón Mier y Terán, Alejandro, 1999. *Entorno de la educación y la certificación del contador público. Contaduría Pública*. México: IMCP, año 27, número 320, abril, p.7.

El contador público forense interviene en los litigios, desempeñándose como perito contable.

Esto se demuestra en el caso práctico, ya que destaca el papel que desempeña el contador público forense como perito en materia mercantil y la importancia de su dictamen contable para auxiliar al juez en la resolución de un conflicto de intereses económicos derivados de actos de comercio.

El caso presenta una problemática del juicio ordinario mercantil denominado:

**MIGUEL VÁZQUEZ DUARTE
VS
ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE 545/99**

La solución se realiza con apego a las normas de auditoría y principios de contabilidad generalmente aceptados, se incluyen los papeles de trabajo que integran el expediente de auditoría.

Cómo conclusión se exhibe el procedimiento a seguir por el contador público forense en el juicio ordinario mercantil, al realizar la función de perito:

- De la parte actora o demandada, y
- Tercero en discordia.

Este trabajo se desarrolló en el momento actual y se refiere exclusivamente a la participación del contador público forense como perito en los juicios ordinarios mercantiles.

EL MARCO TEÓRICO

CAPÍTULO 1. EL HOMBRE EN CONFLICTO

1.1. ¿Qué es el hombre?

"Latín *homo*; inglés *man*; francés *homme*; alemán *mensh*; italiano *uomo*." ¹

"Ser hombre significa una pluralidad esencial de dimensiones, en las que no sólo experimentamos el mundo, si no que nos experimentamos a nosotros mismos." ²

"Sólo el hombre tiene un mundo y está en el mundo. Es un fenómeno fundamental de la existencia humana... El hombre sólo puede entenderse desde su relación con el ser, en una constante salida hacia el *ser*."

...

Una comprensión plena de lo que significa el ser humano exige, por lo mismo, que el horizonte del ser de la autorrealización humana se desarrolle sistemáticamente. Antropología y ontología, entidades en su esencia metafísica son por lo mismo dos aspectos de un mismo propósito filosófico: entender al hombre desde el fundamento de su ser y en la totalidad del ser. " ³

"Antes de intentar exponerlo paso a paso queremos echar una mirada rápida a la historia del pensamiento filosófico, por cuanto que en ella se realiza una autoexposición del hombre. Sobre ese trasfondo veremos después el desarrollo objetivo de la cuestión sobre el fenómeno general del hombre en su mundo. " ⁴

¹ Abbagnano, Nicola. 1986. *Diccionario de filosofía*. 2a. Edición. México: Fondo de cultura económica, p. 621.

² Coreth, Emerich. 1985. *¿Qué es el hombre? Esquema de una antropología filosófica*. 5a. Edición. España: Herder, p. 39.

³ *Ibíd.* (2) pp. 42-43.

⁴ *Ibíd.* (2) p. 44.

“En un paso ulterior deberemos reflexionar sobre las formas fundamentales de la autorrealización del hombre, de su conocimiento, su voluntad y actuación. Luego se plantea el problema acerca del ser habitual del hombre que se manifiesta como una unidad de cuerpo y espíritu. La totalidad personal del hombre comporta su despliegue en unas dimensiones específicamente humanas, pudiendo señalarse como las más importantes aquellas que condicionan toda la existencia humana, como relación personal, comunidad e historia, trascendencia y religión.”⁵

1.1.1. Antecedentes históricos.

1.1.1.1. El pensamiento griego.

“La idea de hombre anidó desde tiempos remotos en el pensamiento de los griegos”⁶ el cual fue “preponderantemente objetivo. Su mirada se orienta al mundo, al *cosmos*, al universo.

...

Se pretende estudiar el ser, las formas y leyes esenciales de las cosas. Se establece un escalonamiento ordenado de los seres que va subiendo desde las cosas inanimadas hasta alcanzar las formas de vida y culminar en los modos de ser y de operar del espíritu. Dentro de ese orden universal al hombre le corresponde un puesto axial. Es el centro de que unifica, es un *microcosmos*.

...

Se entiende al hombre primordialmente como un ser racional, con lo que supera a los demás seres y acontecimientos del mundo.”⁷

⁵ *Ibíd.* (2) p. 44.

⁶ Grigorián, B.T. 1990. *La filosofía y la esencia del hombre. En qué trabajan y sobre qué discuten los filósofos* Argentina: Ediciones pueblos unidos, p. 47.

⁷ *Ibíd.* (2) pp. 45, 47.

Dentro del pensamiento griego sobresalieron grandes filósofos, los cuales aportaron interpretaciones de qué es el hombre, lo anterior se presenta en la figura 1-1.

PENSAMIENTO GRIEGO	
Filósofo	Concepto del hombre
A) Sócrates	Se le denomina "creador de la primera filosofía del hombre," ⁸ sostenía que "el hombre no es un accidente cósmico, sino una fase culminante de todo el orden natural, con una función peculiar e importante que realizar. Sólo él puede iluminar a la naturaleza con la luz del entendimiento y dirigir conscientemente su vida y sus actividades dentro de una armonía voluntaria con este orden... Nuestros cuerpos están compuestos de la misma materia que se encuentra en todo el universo, nuestra razón humana debe ser parte de una razón cósmica universal." ⁹
B) Platón	"Dijo que el hombre es animal capaz de ciencia" ¹⁰
C) Aristóteles	"En la <i>Política</i> ... afirma que <i>el hombre es el único animal que posee razón</i> , y que la razón sirve para indicarle lo útil y lo dañoso y, por lo tanto, también lo justo y lo injusto." ¹¹ Además "es un animal político... El hombre es el <i>zoón ekonlogou</i> , el animal que posee el lenguaje, habla, piensa y tiene voluntad. Ésta es la característica más esencial y distintiva del hombre y sobre esta base se entiende más adecuadamente el resto de su ser... El hombre es como esos seres, un ser hilomórfico (compuesto de materia y forma conjuntamente) sujeto al cambio y que ha surgido como resultado de un largo proceso de evolución cósmica." ¹²

⁸ *Ibid.* (6) p.54.

⁹ Radhakrishnan, S y P. T. Raju, 1993. *El concepto del hombre*. 3a. Edición. México: Fondo de Cultura Económica, p. 64.

¹⁰ *Ibid.* (1) p. 622.

¹¹ *Ibid.* (1) p. 622.

¹² *Ibid.* (9) pp. VIII, 48, 94.

1.1.1.2. El pensamiento cristiano.

“La revolución bíblica del Antiguo y Nuevo Testamento no aporta una metafísica de lo universal y necesario al estilo con que lo hace el pensamiento griego. Aporta algo muy distinto: el mensaje de salvación para el hombre concreto en la historia. La consecuencia es que las doctrinas capitales de la fe cristiana están en la esfera de *un acontecimiento libre y personal* que se desarrolla entre Dios y el hombre en el marco de la historia de la salvación. El cristiano sabe por la fe que el mundo... es... producto de la libre palabra creadora de Dios que dijo *¡Hágase!* (Génesis 1,3). También la humanidad con su historia tiene su origen en la libre voluntad del Creador: *¡Hagamos al hombre a nuestra imagen y semejanza!* (Génesis 1,26)... La fe cristiana representa un cambio en la imagen del hombre frente al pensamiento griego... El hombre se siente y entiende en un *mundo* distinto del mundo en que se hallaba el hombre griego precristiano.”¹³

“El hombre se encuentra en el centro, entre el mundo material y sensible del cuerpo y el mundo espiritual y suprasensible.”¹⁴

Se distinguen dos concepciones dentro del marco cristiano (figura 1-2), cuyos autores fueron por una parte San Agustín y por la otra Tomás de Aquino.

“En el marco general del pensamiento medieval cristiano... el hombre es el centro del cosmos en el que se reúnen todos los grados del ser... es un microcosmos... en el que está presente y contraído el universo todo.”¹⁵

¹³ Ibid. (2) pp. 52-53.

¹⁴ Ibid. (2) pp. 53-54.

¹⁵ Ibid. (2) p. 55.

MARCO CRISTIANO ¹⁶		Figura 1-2
Filósofo	Concepción	
A)San Agustín	"De un lado San Agustín ve la facultad suprema en el libre albedrío que se perfecciona en el amor; mientras que el conocimiento sólo tiene una función de mediación o de servicio;... ve en el alma y en el cuerpo dos realidades o sustancias separadas, que no constituyen una unidad sustancial, sino que simplemente están unidas por la acción recíproca."	
B)Tomás de Aquino	"Tomás de Aquino y la escuela dominicana adoptan los contenidos esenciales del pensamiento aristotélico y, con ellos, la doctrina de que la facultad suprema del hombre, lo que le caracteriza de modo específico es la inteligencia (<i>intellectus</i>), en tanto que la libertad y el amor no son más que sus secuencias naturales; ... el alma espiritual es al propio tiempo el principio interno que conforma al cuerpo (<i>anima forma corporis</i>); alma y cuerpo no son por lo mismo dos sustancias separadas, sino dos principios internos constitutivos que, unidos sustancialmente (<i>unio substantialis</i>), dan como resultado la sustancia total del único y mismo hombre completo. Con ello se supera el dualismo por cuanto la dualidad de elementos se funde en la unidad esencial del hombre."	

1.1.1.3. El hombre en el pensamiento de la edad moderna.

Kant "afirma la naturaleza dual del hombre y del mundo. Por una parte el hombre es el poseedor del entendimiento y el legislador del mundo de los fenómenos, que está bajo su dominio; por otra parte es el poseedor de la razón pura y de la voluntad, es el legislador del mundo moral de la libertad y de los valores absolutos." ¹⁷

¹⁶ *Ibid.* (2) pp. 54-55.

¹⁷ *Ibid.* (6) p. 111.

“La razón en una criatura es el poder de extender, más allá de los instintos naturales, las reglas y los fines del uso de todas sus actividades y no conoce límites a sus decisiones. Pero la razón no obra exclusivamente, sino que se procede por tentativas, mediante el ejercicio y aprendiendo, para elevarse poco a poco y pasar de un grado de conocimiento a otro...

Por lo tanto Kant considera que sólo a través de la historia de la especie humana sobre la tierra puede realizar el hombre su naturaleza, que es la libertad de autoproyectarse con su razón y especialmente la de proyectar para sí una sociedad civil fundada por completo en el derecho... Kant describió así el carácter de la especie humana: Para poder atribuir al hombre su puesto en el sistema de la naturaleza viviente y de esta manera caracterizarlo, no queda sino decir que tiene el carácter que él mismo se hace en cuanto sabe perfeccionarse según los fines que de él mismo resultan; de donde, como animal con capacidad para razonar (*animal rationabile*), puede hacerse por sí animal racional (*animal rationale*)”¹⁸

Kant “hace en la introducción a su lógica, y en la que formula las preguntas fundamentales de una *filosofía de intención cosmopolita*. ”¹⁹ “1.- ¿Qué puedo saber? 2.- ¿Qué debo hacer? 3.- ¿Qué me cabe esperar? 4.- ¿Qué es el hombre? A la primera pregunta responde la metafísica, a la segunda la moral, a la tercera la religión y a la cuarta la antropología. Y añade Kant: En el fondo, todas estas disciplinas se podrían refundir en la antropología, porque las tres primeras cuestiones revierten en la última.”²⁰

¹⁸ Ibid. (1) pp. 624-625.

¹⁹ Ibid. (2) pp. 58-59.

²⁰ Buber, Estate Martín, 1995. *¿Qué es el hombre?* 19ª. Reimpresión. México: Fondo de Cultura Económica, pp. 12-13.

1.1.1.4. El giro antropológico.

El giro antropológico de la imagen del hombre es dado a través de tres tendencias:

1. Materialismo y evolucionismo, 2. Existencialismo y personalismo, 3. Fenomenología y Ontología del hombre; en este trabajo se alude solamente a la primera tendencia, la cual es resumida en las figuras 1-3 y 1-4.

TENDENCIA DEL GIRO ANTROPOLÓGICO		Figura 1-3
Teoría	Autor	Contribución
A) Evolucionismo ²¹	a) Ch. Darwin	"La <i>teoría evolucionista</i> , definida por Ch. Darwin, que conduce a una nueva revolución de la imagen del hombre" En su obra " <i>On the Origin of Species by Means of natural Selection</i> . Darwin pudo aportar material abundante en apoyo de la evolución de las formas vivas e intentó explicarla mediante la teoría de la selección natural; es decir, que ocurren unas mutaciones casuales de la herencia, pero la selección natural se cumple con la lucha por la existencia. Sólo los individuos capaces de vivir se mantienen, se reproducen y desarrollan, mientras que los individuos de vida precaria perecen o son destruidos..."
	b) Friedrich Nietzsche	"Ve en el hombre el producto de una evolución; esta evolución, sin embargo, todavía no ha logrado su objetivo, sino que ha de llevar al hombre hasta el superhombre. Simultáneamente Nietzsche ejercita una dura crítica contra Darwin por el hecho de que la evolución no puede realizarse de una forma necesaria mediante una selección puramente mecánica, sino que se realiza en exclusiva por la libre competencia entre los hombres en una voluntad de poder."

²¹ *Ibid.* (2) pp. 63-65.

TENDENCIA DEL GIRO ANTROPOLÓGICO		Figura 1-4
Teoría	Autor	Contribución
B) Materialismo	a) Karl Marx	<p>Considera el desarrollo de la sociedad humana "como una transformación de la economía común primitiva en propiedad privada y de ésta en socialismo."²²</p> <p>"Entiende al hombre sólo como un <i>conjunto de relaciones sociales</i>,... convirtiéndose en simple función dentro del progreso de la sociedad."²³ Marx</p> <p>"Partió de la idea de que el hombre es un ser reconocible y determinable; que el hombre puede definirse como hombre no sólo biológica, anatómica y fisiológicamente sino también psicológicamente... La potencialidad del hombre, para Marx, es una potencialidad dada; el hombre es, como si dijéramos la materia prima humana que, como tal, no puede modificarse, así como la estructura cerebral ha permanecido igual desde el alba de la historia. No obstante, el hombre <i>varía</i> en el curso de la historia; se desarrolla; se transforma, es el producto de la historia; como <i>hace</i> la historia, es su producto...</p> <p>El hombre vive sólo en tanto que es productivo, en tanto que capta al mundo que está fuera de él en el acto de expresar sus propias capacidades humanas específicas y de captar al mundo con estas capacidades... En este proceso productivo, el hombre realiza su propia esencia, vuelve a su propia esencia, que en el lenguaje teológico no es otra cosa que su vuelta a Dios."²⁴</p> <p>"El modo de producción del hombre determina su pensamiento y sus deseos... Podemos distinguir al hombre de los animales por la conciencia, por la religión o por lo que se quiera. Pero el hombre mismo se diferencia de los animales a partir del momento en que comienza a <i>producir</i> sus medios de vida, paso éste que se halla condicionado por su organización corpórea. Al producir sus medios de vida, el hombre produce indirectamente su propia vida material... El trabajo es el factor que constituye la mediación entre el hombre y la naturaleza; el trabajo es el esfuerzo del hombre por regular su metabolismo con la naturaleza. El trabajo es la expresión de la vida humana y a través del trabajo se modifica la relación del hombre con la naturaleza: de ahí que, mediante el trabajo, el hombre se modifique a sí mismo."²⁵</p>

²² *Ibíd.* (20) p. 41.

²³ *Ibíd.* (2) pp. 66-67.

²⁴ Fromm, Erich. 1998. *Marx y su concepto del hombre*. Decimoquinta reimpresión. México: Fondo de Cultura Económica, pp. 36,38 y 41.

²⁵ *Ibíd.* (24) pp. 24, 27 y 28.

1.1.2. La relación del hombre con el mundo.

1.1.2.1. Hombre y mundo.

"El *fenómeno fundamental*... Nuestra existencia está referida al mundo, tanto al mundo de las cosas y de los objetos como, ante todo y sobre todo, al mundo humano personal. Por ende, nuestra existencia concreta está condicionada y determinada de múltiples formas. Tiene dadas unas posibilidades pero también está sujeta a ciertas limitaciones.

...

Obtenemos de nuestro mundo los contenidos de nuestro conocimiento. Estamos relacionados con el mundo, salimos en cierto modo de nosotros mismos al mundo – o estamos siempre inmersos en él – para incardinarlo en la interioridad de nuestra conciencia. Vivimos en un constante intercambio e interrelación entre el dentro y el fuera. Sólo en la relación con el otro, en la salida hacia el otro y en la asunción del otro dentro de nosotros mismos; es decir, en la supresión de la alienación... del otro, incorporándolo al contenido de nuestro propio mundo cognoscitivo, logramos la realización y enriquecimiento de nuestro ser personal...

Uno de los rasgos esenciales del hombre es que no vive, ni puede vivir, en la inmediatez de una naturaleza dada, sino en la mediación de naturaleza a cultura. Por su propia naturaleza el hombre es un ser cultural. Y ha de transformar su mundo hasta hacer de él un mundo de cultura. Sólo así podrá convertirse en el espacio vital humano."²⁶

²⁶ *Ibid.* (2) pp. 83-85.

"Todo lo que pertenece al mundo cultural en el sentido más amplio opera a su vez informando al hombre: empezando por las formas de vida más simples, las costumbres y los usos que se dan en cualquier comunidad humana, por primitiva que sea, hasta el conocimiento científico del mundo, su configuración artística, su dominio técnico pasando por la explicación filosófica de la realidad y su interpretación religiosa; ... influye en la totalidad de la imagen que el hombre tiene de sí mismo en el mundo histórico concreto." ²⁷

1.1.2.2. El mundo del hombre.

El mundo se puede definir "como la totalidad de nuestro espacio vital y de nuestro horizonte intelectual concreto." ²⁸ "Cada individuo humano tiene su propio mundo, el cual no corresponde plenamente al mundo de otro individuo... La constitución esencial del hombre sólo penetra en su mundo de modo determinante cuando actúa y se manifiesta en la autorrealización efectiva....

El elemento determinante que configura nuestro mundo es lo que nosotros denominamos experiencia. El mundo humano es un mundo experimental... En la experiencia nos encontramos a nosotros mismos como seres entre otros seres, en medio de una realidad que nos abraza y supera... Pero experiencia no significa sólo una percepción sensible, sino que es siempre su penetración espiritual con el pensamiento y la inteligencia...

Sólo con la vivencia consciente, con la comprensión del sentido y del valor, sólo con unos enfoques reflexivos sobre la realidad dada surge la experiencia humana en su totalidad." ²⁹

²⁷ *Ibid.* (2) p. 86.

²⁸ *Ibid.* (2) p. 88.

²⁹ *Ibid.* (2) pp. 89-90.

“Nuestro mundo experimental se forma así con los conocimientos teóricos, pero no menos con las experiencias prácticas. En el contacto activo con las cosas y con los hombres comprendemos las relaciones de sentido y finalidad, entendemos los valores, nos proponemos unos objetivos y tomamos unas decisiones... A nuestra experiencia el mundo se abre como una realidad *espacial y temporal*.

...

En este mundo experimental no sólo nos encontramos con cosas y acontecimientos materiales y concretos. Nos experimentamos sobre todo como hombres entre los hombres. En el mundo experimental humano la dimensión *personal y social* adquiere una importancia extraordinaria. Pese a todos los objetivos e intereses materiales, ésta es la auténtica atmósfera en la que vivimos realmente como hombres. Sólo a través de la relación personal con otros hombres nos adentramos en una postura y comprensión mundanas; sólo así conseguimos un mundo humano. Generalmente, cuanto nos realizamos en lo otro, eso otro suele ser primordialmente *lo otro* del hombre, *el otro*, el prójimo, con el que estamos en contacto personal, con el que hablamos, con quien nos sentimos ligados y en quien confiamos, a quien amamos y por quien nos preocupamos, con el que convivimos y colaboramos.”³⁰

“Con ello se nos abre el mundo personal de la comunión humana como la auténtica dimensión esencial de la existencia del hombre. Y por lo mismo compartimos también los puntos de vista, las ideas y la mentalidad de otros hombres.

...

“Nuestro mundo es un mundo transmitido y expuesto por el lenguaje.”³¹

³⁰ *Ibid.* (2) pp. 91-92.

³¹ *Ibid.* (2) pp. 92-93.

"El individuo está condicionado por numerosos datos anteriores que desde el pasado influyen en el presente y determinan cada vez más nuestra existencia en el mundo, interna y externamente. Acontecimientos históricos, experiencias y decisiones continúan fluyendo. Al individuo le viene dada de antemano una situación histórica en los aspectos social y político, cultural y espiritual. Con ello se abren a su propia existencia unas posibilidades concretas, pero también se les marcan unas fronteras insuperables...

Cuanto más vasto y lleno es el horizonte de nuestro saber histórico, tanto más se dilata la mirada por encima del presente."³²

"El mundo es una realidad... que está *dinámicamente* en movimiento y formación constantes...

Nuestro mundo es esencialmente limitado. Pero al mismo tiempo tenemos conciencia de sus limitaciones y, mediante el análisis y el estudio intentamos superarlos. Con el progreso de la experiencia ensanchamos y enriquecemos nuestro mundo."³³

1.1.2.3. La conducta del hombre.

"El hombre puede destacarse de su entorno, puede crear distancia, es capaz de acomodarse en cualquier momento a otras condiciones ambientales. Toda su conducta está fundamentalmente abierta más allá de un determinado entorno. Es más movible, modelable y adaptable que la de cualquier animal. No está irremediabilmente vinculada a un entorno delimitado con rigidez. En este sentido está *libre de entorno* y por lo mismo *abierto al mundo*."³⁴

³² *Ibíd.* (2) p. 94.

³³ *Ibíd.* (2) p. 97.

³⁴ *Ibíd.* (2) p. 99.

“La conducta humana se caracteriza biológicamente por la evidente *falta de especialización* del hombre... Sólo comparado con el animal puede aparecer el hombre como un *ser deficiente* (Gehlen). Sólo si se le mide con el animal podemos calificarle como *carente de especialización*. Pero el hombre no es un animal sino un ser totalmente autónomo...

El hombre al no estar biológicamente fijado se convierte en una predisposición positiva de su conducta específicamente humana, de cara a las realizaciones espirituales, a la apertura y movilidad, a la libre y autónoma adaptación al entorno, al dominio y configuración personales de su existencia en el mundo.”³⁵

“El hombre experimenta unos impulsos y necesidades vitales, que esperan una satisfacción y cumplimiento de los contenidos del entorno, hacia el cual tienden de forma espontánea; no obstante el hombre aprehende las cosas que les salen al paso sin relacionarlas directamente con el instinto. No capta sólo aquello que le promete una satisfacción del instinto, sino que percibe también otros contenidos, conoce los diversos contenidos de la realidad...

El hombre no vive como el animal en la *inmediatez* sino en la *mediación*...

En la realización de sí mismo el hombre mediatiza su mundo: a través de su propio conocimiento y volición, a través de su actuación y configuración activa. Pero en la mediación de su mundo el hombre se media así mismo en ese marco por cuanto de este modo llega a sí, se realiza y desarrolla. La mediación supone la negación de la inmediatez en cuanto que el hombre se aleja - o está ya originariamente alejado - de la realidad dada e inmediata.”³⁶

³⁵ *Ibid.* (2) pp. 105-106.

³⁶ *Ibid.* (2) pp. 108-111.

1.1.3. La autorrealización del hombre.

1.1.3.1. El ser personal (ser uno mismo).

"El hombre se destaca y separa de cuanto no es él. El hombre está remitido a *sí mismo*. Esta experiencia radical la expresamos lingüísticamente con la palabra *yo*... Experimentamos el yo como ese algo determinado y concreto, como ese ser personal radicalmente único y singular, que se destaca de cuanto no soy *yo*: de todas las cosas del entorno, incluso de todos los otros hombres por extraños y lejanos o cercanos y familiares que me puedan resultar. Están frente así como los *otros*, de los que yo me distingo irreductiblemente.

...

"En la universalidad del mundo y de la historia no hay más que un punto que me pertenece a mí personalmente, que soy yo mismo; un punto en que puedo elevar mis ojos y decir: yo, esto soy yo." ³⁷

1.1.3.2. El conocimiento espiritual.

El conocimiento "se halla siempre inmerso en el contexto de toda la vida humana... Es un elemento integrante de la conducta general... precede a todas las otras formas de la autorrealización humana haciéndolas posibles y dándoles una dirección.

...

Lo propio del conocimiento humano y aquello que le caracteriza es el *pensamiento*.

...

La percepción sensible está penetrada de espíritu y transformada por el conocimiento pensante. No podemos dejar de pensar: el pensamiento responde a una necesidad de nuestro ser." ³⁸

³⁷ *Ibíd.* (2) pp. 113-114.

³⁸ *Ibíd.* (2) pp. 120-121.

“El pensamiento sólo es posible desde la libertad por la que el hombre se libera de la vinculación a la naturaleza y actúa libremente en su autorrealización específicamente humana... Pensar sólo es posible en el marco de la libertad de espíritu, que se emancipa de la vinculación al aquí y al ahora inmediatos y que se crea un mundo mental.”³⁹

“El propio hombre pensante trasciende por esencia la dimensión del ser material, que posee una facultad que entitativamente ya no pertenece al estrato material sino que entra en una categoría ontológica esencialmente superior y que, en consecuencia, esa facultad, que llamamos *inteligencia* o *razón*, es una facultad inmaterial, espiritual... Además pensar equivale a formar juicios.”⁴⁰

“El espíritu del hombre no es infinito en el sentido de una infinitud actual, pues entonces sería Dios. Pero es infinito en el sentido de una actividad proyectora, de una *infinitud virtual*, que determina la esencia del espíritu, incluido el espíritu *finito actual*. Ahí está el misterio del espíritu humano. Su esencia sólo puede entenderse desde la infinitud que le es propia. Sólo desde ahí resultan comprensibles la hondura y riqueza, la diversidad y fuerza configurante de la vida espiritual. Sólo así se explica la increíble dinámica del espíritu, que nunca descansa plenamente en el conocimiento de una cosa finita, sino que busca e investiga hasta las fronteras del mundo y hasta las últimas profundidades de lo cognoscible.”⁴¹

³⁹ *Ibid.* (2) pp. 123-125.

⁴⁰ *Ibid.* (2) pp. 127-128.

⁴¹ *Ibid.* (2) pp. 131-132.

"Pero sin que en ningún conocimiento intramundano, es decir, en ninguna verdad finita, pueda encontrar su plenitud, sino que se sigue preguntando por el fundamento y sentido últimos de la propia existencia y del mundo en general, por el fundamento supremo, absoluto e infinito del ser, que está al fondo de todos los seres finitos, sosteniéndolos y dándoles sentido."⁴²

"El ser en general está fundamentalmente abierto al espíritu humano por el hecho de ser espíritu, aunque finito. Ser espíritu equivale a estar en la *apertura del ser*, en el horizonte abierto del ser en general, en trance de realizarse en la salida hacia la totalidad ilimitada del ser."⁴³

1.1.3.3. Libre albedrío.

"El hombre es un ser que conoce, un espíritu que piensa. Pero no sólo es eso...

El conocimiento... tiene... una función esencialmente mediadora y esta ordenada a algo distinto: el querer y la acción.

Y es que mientras el hombre vive se encuentra en un proceso de cambio, evolución y desarrollo, a través del cual su propio ser se revela, realiza y completa cada vez más. Se trata, sin embargo, de un proceso en el que nosotros mismos hemos de realizar y desarrollar activamente y desde dentro nuestro propio ser... Se nos encomienda... la acometida y puesta en práctica siempre renovada de nuestras propias posibilidades en una libre disposición, decisión y determinación de nosotros mismos.

El conocimiento nos muestra las posibilidades de decidimos y desarrollarnos de acuerdo con nuestro propio ser o de renegar de esa empresa."⁴⁴

⁴² *Ibíd.* (2) p. 132.

⁴³ *Ibíd.* (2) p. 135.

⁴⁴ *Ibíd.* (2) pp. 135-136.

“El conocimiento nos brinda la orientación en medio de nuestro mundo y en el conjunto del ser. Nos señala valores y desvalores, las posibilidades auténticas e inadecuadas, verdaderas y falsas de nuestro ser personal. Somos nosotros quienes hemos de elegir y decidirnos. En nuestra autorrealización somos libres. Y precisamente porque lo somos, necesitamos del conocimiento como orientación; y desde luego un conocimiento espiritual e intelectual que, en el horizonte infinito del ser permite alcanzar la verdad y distinguir lo verdadero de lo falso.

Ése es el motivo de que la libertad del querer o libre albedrío postule como condición indispensable la espiritualidad del conocimiento y, a la inversa: el conocimiento espiritual exige como correlato esencial el libre albedrío.

...

“Cuando nos preguntamos dónde se cumple la autorrealización humana, dónde alcanza su plena realidad y valoración, sin duda alguna que es en el libre albedrío y actuación.”⁴⁵

La libertad significa “una decisión sobre mí mismo y las posibilidades de mi propia existencia, la disposición y definición de mí mismo.

...

“La esencia de la libertad humana consiste en una *libertad interna*, en cuanto que en nuestro querer y actuación no estamos determinados, ni siquiera desde dentro, por el propio ser.”⁴⁶

...

“La libertad es una *experiencia fundamental* de nuestra existencia humana”⁴⁷

⁴⁵ *Ibid.* (2) pp. 136-137.

⁴⁶ *Ibid.* (2) pp. 137-138.

⁴⁷ *Ibid.* (2) p. 143.

"La vida toda comunitaria de los hombres se caracteriza asimismo esencialmente por unas relaciones que dan por supuesta la libertad... En todo tiempo, aunque pretendiéramos negar explícitamente la libertad, sabemos de la libertad y ese conocimiento nos guía en toda nuestra conducta." ⁴⁸

"Somos nosotros mismos quienes hemos de decidirnos, quienes debemos elegir libremente entre las distintas posibilidades de autorrealización con que cuenta nuestra propia existencia... La libertad es el elemento esencial de la existencia humana." ⁴⁹

"El individuo posee libre albedrío, en el sentido de la capacidad para lograr fines con cierto elemento de novedad, es decir, de vinculación no causal. Pero a pesar de sus variadas e importantes posibilidades de espontaneidad y novedad, se trata de una voluntad que actúa estrictamente dentro de los límites del esquema determinado por el grupo social." ⁵⁰

"El albedrío consiste en el peculiar tipo de inserción del yo en su circunstancia, es una inserción con holgura, la cual, en cada instante de la vida, depara varios caminos, entre los cuales tiene que elegir el sujeto por su propia cuenta y riesgo, y bajo su responsabilidad..."

Los caminos que se abren ante cada sujeto - y en cada momento de su vida - son diferentes en cuanto a la cantidad y en cuanto a la calidad, de los que se ofrecen a otros sujetos... Todo individuo humano puede hacer, en cada instante de su vida, más de una sola cosa. Por eso todo yo humano *es* albedrío." ⁵¹

⁴⁸ *Ibíd.* (2) p. 144.

⁴⁹ *Ibíd.* (2) pp. 148, 152.

⁵⁰ Montag, Ashley. 1966. *Que es el hombre*. España: Paidós ediciones, p. 76.

⁵¹ Recasens Siches, Luis. 1998. *Tratado general de sociología*. 5ª. Edición. México: Porrúa, p. 132, 134.

1.1.3.4. Actuación moral.

"El hombre es libre en su querer y actuación: pero no lo es de forma absoluta, sin limitaciones ni ataduras... Existen limitaciones a la libertad, las cuales son como unos contenidos objetivos que ponen fronteras a la libertad de nuestra decisión, más allá de las cuales la libertad se elimina o al menos queda disminuida... Las posibilidades de nuestro querer y actuación nos vienen señaladas de antemano, pero también se imponen unas limitaciones a la libertad en el terreno determinado de unas concretas posibilidades apetecibles y realizables. Otras posibilidades quedan excluidas de antemano. Algunas ni siquiera aparecen en nuestro campo visual; otras que sí vemos, se nos antojan - con razón o si ella - como inalcanzables... En todos estos casos nuestra libertad está limitada, con la limitación de nuestra existencia finita y singular, de nuestro conocimiento finito y siempre incompleto y de la voluntad finita reducida a un estrecho campo de acción." ⁵²

"La unión del individuo a su grupo representa, en realidad, una pérdida de la libertad individual y una ganancia en materia de desarrollo personal gracias a una identificación más o menos completa con el grupo social; una identificación en la cual la integridad de la persona sólo se conserva porque es una parte funcional de un todo mayor la sociedad." ⁵³

La *vinculación de la libertad* es "un fenómeno que no elimina la libertad ni la mengua, sino que más bien la supone y la incita a actuar, aunque imponiéndole unas vinculaciones obligatorias." ⁵⁴

⁵² *Ibid.* (2) p. 153.

⁵³ *Ibid.* (50) p. 79.

⁵⁴ *Ibid.* (2) p. 154.

"Vivimos la experiencia de que nos sale al paso un valor reclamando su afirmación y realización, que nos expresa un deber absoluto y que tal vez exige la renuncia a otra forma de comportamiento, agradable y habitual. Quizás apartamos la vista e intentamos arrinconarlo marginándolo de nuestro campo visual."⁵⁵

"La *esencia de lo moral*. A un valor... lo llamamos un valor moral, lo moralmente bueno. Todo aquello que corresponde al autodesarrollo esencial y común a todos los hombres es moralmente bueno. Por el contrario, todo lo que se opone a dicho desarrollo es moralmente malo. La norma por la que se miden el bien y el mal morales radica en la precedente estructura esencial del hombre, de acuerdo con la cual tiene que cumplirse la plena realización de nuestro ser humano... Lo peculiar de la relación de valor ético-humana frente a todos los procesos vitales infrahumanos está en la *libertad*... Tenemos que decidirnos con libertad, si queremos alcanzar la plena y madura realización de nuestra existencia humana... De todo ello ha de responder la libre decisión. Ahí radica el sentido de la libertad. Sólo desde ella es posible la moralidad; pero a su vez, sólo en la moralidad se cumple el sentido de la libertad humana, según las palabras de Hegel: *La verdadera libertad es moralidad*...

Por lo que hace a su *totalidad*: el hombre completo, como ser corporal y espiritual, personal y libre en sus múltiples relaciones con el mundo y con el ser en general, es el fundamento y norma de lo moral. Las relaciones con el entorno y con los semejantes, las relaciones del individuo con la comunidad social, con la familia, el Estado, etc., son determinantes dentro del comportamiento moral requerido. De la posición del hombre frente al mundo, frente a su situación histórica concreta y frente a la realidad total, se desprenden los valores, tareas y deberes morales."⁵⁶

⁵⁵ *Ibid.* (2) p. 154.

⁵⁶ *Ibid.* (2) pp. 161-163.

"Todo ello no significa otra cosa sino la obligación de afirmar en la libertad lo que somos y de realizar libremente en el mundo y en el ser la posición que nos corresponde.

...

Existe, además, un amplio campo de valores y posibilidades morales que no nos salen al paso como un deber vinculante; cuanto más alta es la perfección moral de un hombre tanto más se dilata el campo de su libertad moral.

...

Sólo en la acción moral se realiza una relación por decisión libre, el valor ético es un valor específicamente humano que perfecciona al hombre como tal. Sólo el hombre que obra moralmente se convierte en el hombre completo que debe ser." ⁵⁷

1.1.4. La esencia del hombre.

El alma es "el principio vital del ser viviente." ⁵⁸ Es "la identidad de lo interno con lo externo." ⁵⁹

1.1.4.1. El espíritu como alma del cuerpo.

"Nos experimentamos y entendemos a nosotros mismos como una *totalidad* concreta, no compuesta de partes, sino como hombres únicos y completos... Pero la totalidad del hombre no es una totalidad homogénea en la que las partes iguales se insertan como en un cuerpo uniformemente extenso; en una totalidad heterogénea en la que se unifican muy diversas formas de ser y de obrar." ⁶⁰

⁵⁷ *Ibid.* (2) pp. 163,166.

⁵⁸ *Ibid.* (2) p. 187.

⁵⁹ *Ibid.* (20) p. 43.

⁶⁰ *Ibid.* (2) pp. 196-197.

"El hombre empieza por ser un *cuerpo* material, sujeto a las leyes de la realidad material como cualquier otro objeto corpóreo, a las leyes del espacio y del tiempo, a la fuerza de gravedad y otras leyes físicas; consta de los mismos elementos químicos que las otras cosas del mundo. Mas ese cuerpo material vive; no es un cuerpo muerto, sino que posee una *vida* corporal... En la vida corporal se distinguen a su vez la vida vegetativa y la sensitiva.

...

Todo este campo de la vida corporal viene superado una vez más por la vida específicamente humana que es la *espiritual*, con la que el hombre se posee a sí mismo en su yo-conciencia, existe *en sí* y *para sí*, penetra y sobrepasa con el pensamiento la percepción sensible y con su libre querer se libera del instinto sensorial y dispone de sí mismo. La realidad humana es una totalidad pluralmente diferenciada."⁶¹

"La vida vegetativa y la sensitiva quedan asumidas en la esfera superior de la vida espiritual y que sólo bajo esa condición pueden subsistir. Yo *soy un ser vivo sólo en tanto que soy un ser espiritual*... La vida corporal sólo es posible en un cuerpo material, y la vida espiritual que experimentamos sólo es posible sobre el supuesto de una vida corporal y sensible. Se trata de una relación condicionante en que lo uno supone lo otro, sin que por ello se reduzca a lo otro para su explicación. Por lo mismo todos los elementos estructurales de la totalidad humana están en una relación de mutuo condicionamiento."⁶²

⁶¹ *Ibid.* (2) pp. 197-198.

⁶² *Ibid.* (2) pp. 198-199.

“Pero esa totalidad –además– es una *totalidad centralizada*; es decir, referida a un centro y realizada desde ese centro. Sólo así es una totalidad viva en el sentido específico en que el hombre se experimenta como un todo. Todo el proceso vital se caracteriza por la concentración, que va subiendo por grados.

...

El viviente,... está referido hacia sí mismo. Su obrar no es – o al menos no sólo– un obrar hacia fuera sobre lo otro, sino que el modo específico de actuación del viviente consiste en que actúa *hacia adentro (actio immanens)*; es decir, que no produce un efecto en lo otro, sino en sí mismo.”⁶³

“Sólo en el *hombre* se convierte la concentración en reflexión; es decir, que la referencia del obrar al centro alcanza aquí la autoposesión espiritual. El centro vuelve sobre sí mismo, está *en sí y para sí*, logrando la conciencia y libertad del propio obrar...

En el hombre esas formas de vida alcanzan la unidad. No sólo están sobrepuestas a modo de estratos, sino que se compenetran y condicionan mutuamente. Pueden, sin embargo, distinguirse en cuanto que el hombre no sólo posee un cuerpo material, sino también una vida vegetativa, sensitiva y espiritual de autoconciencia y autodisposición. En este sentido el hombre es un *microcosmos*, que reúne en sí todas las formas de ser.”⁶⁴

“El hombre se realiza en su unidad y totalidad vivas únicamente por el alma.”⁶⁵

⁶³ *Ibíd.* (2) p. 199.

⁶⁴ *Ibíd.* (2) p. 200.

⁶⁵ *Ibíd.* (2) p. 203.

1.1.4.2. El cuerpo como instrumento del espíritu.

"El cuerpo es la autorrealización del espíritu en la materialidad, el ser propio del espíritu en la exterioridad visible... El cuerpo humano es un *medium* del espíritu como instrumento de acción y como medio expresivo. Es un *instrumento* operativo por cuanto el espíritu humano actúa en el cuerpo y a través del cuerpo y mediante esta actuación se realiza y completa.

...

El cuerpo es... el instrumento de mediación entre yo y mi mundo. Sólo a través de la corporeidad estoy presente en el mundo, y el mundo está presente para mí; y sólo a través de ese medio opero yo en el mundo y penetro en el complejo conjunto operativo de las cosas y de los hombres en el mundo. Y especialmente la relación personal de hombre a hombre - entre yo y el tú - se produce a través de la corporeidad y la sensibilidad... Hablamos con él mediante sonidos físicos, la palabra se hace cuerpo y vehículo del pensamiento, y la entendemos a través de la acción corporal. Mediante los actos y gestos externos del cuerpo revelamos nuestros sentimientos de benevolencia, de buena disposición y de amor. Todo esto sólo puede comunicarse a través del comportamiento corporal." ⁶⁶

El cuerpo es de igual forma "un *medio expresivo* del espíritu. El cuerpo es expresión apariencia externa del alma. Lo que en ella ocurre se revela en la expresión de su rostro: alegría y tristeza, bondad y malicia, amor y odio, confianza y suspicacia... también en el tono y modo del lenguaje." ⁶⁷

⁶⁶ *Ibíd.* (2) pp. 205-206.

⁶⁷ *Ibíd.* (2) pp. 206-207.

"Existe también una *resistencia del instrumento*... Nuestra vida espiritual consciente no tiene dominio sobre los procesos físicos,... el fenómeno de la debilidad y cansancio corporales, de la enfermedad corporal, que nos impide llevar a cabo lo que nos habíamos propuesto como objetivo;... además de los impulsos sensibles, mociones y reacciones espontáneas que no podemos dominar plenamente mediante el querer consciente. Ahí experimentamos una rebeldía del cuerpo frente al espíritu; y experimentamos asimismo que el cuerpo aunque sea *mi* cuerpo, no deja de ser algo ajeno en mí mismo. Pertenece a mí yo, y al propio tiempo es mi *no yo*. No es el yo en el sentido del yo-centro espiritual sino el yo en la alienación de la corporeidad y materialidad, en lo otro frente al espíritu...

También experimentamos una *resistencia del medio expresivo*... No sólo existe la posibilidad de fingir, por lo que tras la máscara de la expresión externa ocultamos lo que pensamos y sentimos; sino también la incapacidad de salir de sí mismo, de darse tal como se es y como se siente...

El cuerpo humano... mantiene frente a lo espiritual una relativa autonomía e independencia."⁶⁸

1.1.4.3. Totalidad personal.

"Llamamos *persona* a la unidad esencial humana de cuerpo y espíritu como ser individual autónomo que se realiza en la posición consciente y en la libre disposición de sí mismo...

Todo hombre... es siempre y necesariamente una persona... La persona es la realidad total corpóreo-espiritual del individuo que se realiza y experimenta a sí mismo como tal totalidad desde el centro de su mismidad."⁶⁹

⁶⁸ *Ibid.* (2) pp 207-208.

⁶⁹ *Ibid.* (2) pp. 210, 213, 215.

"La realización personal de mí mismo acontece en la relación personal con el otro. Sólo en la comunión humana llega el hombre a sí mismo y se realiza personalmente...

El ser-persona significa un ordenamiento esencial al ser personal del otro. Sólo en el cumplimiento de esa relación personal – hacia el ser personal finito del otro hombre y, en definitiva hacia el ser-personal absoluto e infinito de Dios – logra el hombre su plena realización y despliegue personal."⁷⁰

"El hecho fundamental de la existencia humana es el hombre con el hombre... Únicamente en la relación viva podremos reconocer inmediatamente la esencia peculiar al hombre."⁷¹

1.1.5. El autodesarrollo del hombre.

1.1.5.1. La relación personal.

"El hombre vive en el mundo; su autorrealización está referida a su mundo. Sólo se realiza *a sí mismo* cuando lo hace en su *otro*. Ahora bien *lo otro* del hombre es primariamente el *otro*: el semejante que nos sale al encuentro como un ser espiritual-personal de idéntica especie y valor, nos habla, se nos abre y nos incita a crecer, confiar, querer y amar. Sólo en la realización personal el hombre llega a su pleno desarrollo...

El hombre sólo llega a su pleno desarrollo espiritual y personal dentro de la comunión humana. Se le interpela y hay que incitarle a la decisión libre, debe aprender y ser educado. Aquí el lenguaje desempeña una función esencial."⁷²

⁷⁰ *Ibid.* (2) p. 215-216.

⁷¹ *Ibid.* (20) pp. 146, 150.

⁷² *Ibid.* (2) pp. 219-220.

El lenguaje "no es sólo la forma más eminente de comunicación personal, sino que a través de él el individuo se adentra en un determinado espacio cultural y espiritual acuñado por la historia. Hasta el propio pensamiento humano se realiza en el lenguaje. El pensamiento exige el lenguaje; el concepto postula la palabra. Pero, si el lenguaje es medio y expresión de comunicación personal, también el pensamiento está esencialmente referido a la comunión espiritual con otros. Sólo en este contexto se constituye el mundo espiritual del individuo...

De ahí que el conocimiento personal sea la forma rica de conocimiento, por ser el único que nos permite penetrar en el ser personal del otro... Sólo que ese conocimiento exige que nos abramos al otro en fe y confianza, penetremos en él con inteligencia compartiendo su propio pensar, sentir, y querer, de manera que también pueda enriquecerse su propio mundo personal...

La relación personal, sin embargo, no se agota en el conocimiento, sino que se completa realmente en el amor y acción personales. Sólo en la comunicación, en la convivencia y cooperación con el otro llega el hombre a su plena mismidad. Sólo en el amor al otro alcanza la suprema posibilidad de sí mismo. Pero, además, en el conocimiento personal entra ya como elemento constitutivo el integrante voluntario de la libre afirmación del otro." ⁷³

"La genuina realización básica del amor verdaderamente personal, en toda la variedad de sus formas, consiste en algo que puede expresarse con la palabra *benevolencia*... En la benevolencia que se entrega y da sin reservas está la esencia del amor personal, que se mantiene en todas las formas de auténtico amor humano de persona a persona." ⁷⁴

⁷³ *Ibíd.* (2) pp. 220-221.

⁷⁴ *Ibíd.* (2) p. 223.

"Nosotros somos provocados e incitados directamente por otros hombres hacia aquellas actitudes personales con las que se realiza plenamente nuestro propio ser; por otra parte, en cambio, esas actitudes incluyen ya un movimiento que, por encima del valor personal finito, se orienta hacia el infinito valor personal de Dios, en quien únicamente pueden consumarse de modo definitivo. Con ello se evidencia una vez más la estructura esencialmente trascendente de la autorrealización humana. El hombre es trascendencia; por eso se encuentra a sí mismo y se realiza tanto mejor cuanto más sale de sí, cuanto más se olvida de sí y se entrega a los demás... Cuanto más se trasciende, tanto más actualiza su propio ser." ⁷⁵

"Si consideramos el hombre con el hombre veremos, siempre, la dualidad dinámica que constituye al ser humano: aquí el que da y ahí el que recibe, aquí la fuerza agresiva y ahí la defensiva, aquí el carácter que investiga y ahí el que ofrece información, y siempre los dos a una, completándose con la contribución recíproca, ofreciéndonos, conjuntamente, al hombre." ⁷⁶

1.1.5.2. Individuo y comunidad.

"No sólo vivimos en relación con otros individuos humanos, sino también en el conjunto de una comunidad; no sólo estamos en la relación del yo-tú, sino también en la relación yo-nosotros; con otras palabras, vivimos en una relación personal y también social... A la convivencia y colaboración de la pluralidad del nosotros la llamamos comunidad o sociedad." ⁷⁷

⁷⁵ *Ibíd.* (2) pp. 225-226.

⁷⁶ *Ibíd.* (20) p. 150.

⁷⁷ *Ibíd.* (2) p. 226.

"Como ha dicho Dobzhansky: Un individuo solitario, independiente por completo de los demás, es en gran medida una ficción. En realidad, la mayoría, más aun, casi todos los seres vivientes, existen en comunidades más o menos integradas, y la capacidad para mantener esas asociaciones implica cierta cooperación... Cuanto más acentuada sea la conducta cooperativa que exhiben los miembros de cualquier grupo, más probable será que éste se encuentre organizado de manera más armoniosa en el plano social." ⁷⁸

"Existe, una dualidad necesaria de amor y derecho que viene dada con la esencia del hombre... Esa dualidad determina también la convivencia humana en la comunidad. La peculiaridad de la agrupación humana puede estar constituida por el amor o por el derecho; en el primer caso la denominamos *comunidad*, y en el segundo *sociedad*. Una comunidad descansa en las relaciones personales de la mutua afirmación y respeto, amistad y amor, de la vinculación espiritual personal en una comunidad de vida y de sentimientos, sin que esa vinculación se establezca necesariamente de un modo jurídico. Es verdad que también aquí existe una irrenunciable esfera jurídica, en cuanto que cada individuo posee sus derechos personales y tiene que reconocer el campo de derechos del otro. Pero no hay todavía ningún elemento jurídico específico que sea propio de la comunidad y que como tal condicione su unidad.

...

Pero si el ser comunitario está ligado y organizado jurídicamente, lo llamamos *sociedad*. Consiste ésta en la colaboración de una pluralidad de individuos con vistas a un fin común. Para ello se requiere una vinculación y dirección jurídica, a la cual está subordinada la actuación de los individuos que persiguen el fin común." ⁷⁹

⁷⁸ *Ibíd.* (50) pp. 36, 47.

⁷⁹ *Ibíd.* (2) p. 227.

"La sociedad humana controla cooperativamente al medio social, para la mejor supervivencia de la especie.

...

Sí quisiéramos buscar una palabra que describiese la sociedad mejor que ninguna otra, esa palabra sería cooperación." ⁸⁰

"La sociedad esta compuesta de personas en interacción, de hombres. Es hombre en interacción" ⁸¹

"El individuo está referido a la comunidad y sociedad; sólo en ella consigue su plena realización humana. Dentro de la comunidad está llamado a contribuir a favor de los otros. Cada uno tiene que contribuir según sus posibilidades al bienestar común." ⁸²

El bien común "representa el conjunto de bienes y servicios que la colectividad social pone a disposición de sus miembros para que éstos alcancen su desarrollo pleno en todos los órdenes, material, cultural, moral, espiritual." ⁸³

La sociedad "está referida a la realización de unos valores éticos-personales verdaderamente humanos, que el individuo ha de desarrollar en unas formas de sociedad mutuamente coordinadas." ⁸⁴

La sociedad es "*absolutamente* para los individuos, y éstos son *relativamente* para la sociedad (sacrificando sus intereses particulares) *tanto cuanto* sea necesario para que la sociedad exista y cumpla su fin." ⁸⁵

⁸⁰ Ibid. (50) pp. 48-49.

⁸¹ Ibid. (50) p. 79.

⁸² Ibid. (2) p. 229.

⁸³ González Uribe, Hector. 1990. *Hombre y sociedad. El dilema de nuestro tiempo*. 2ª. Edición. México: Editorial Jus, p. 61.

⁸⁴ Ibid. (2) p. 230.

⁸⁵ Ibid. (83) p. 63.

1.1.5.3. Hombre e historia.

"Todo individuo vive en comunidad y está con ella en un proceso intramundano, espacio-temporal, pero específicamente humano, que llamamos historia. Así como el hombre es un ser social (*ens sociale*), también es un ser histórico (*ens historicum*)." ⁸⁶ "El espacio y el tiempo no son más que las formas en que ocurre necesariamente la intuición humana de lo que es, que, por tanto, no son inherentes al mundo sino a la índole de los sentidos." ⁸⁷

"La existencia de cada individuo está condicionada y definida por unas magnitudes y fuerzas que desde el pasado influyen en el presente, creando unas situaciones en las que nos hallamos emplazados y que siguen marcando nuestra propia existencia. La limitación que se le impone así a cada individuo, y que hace que se encuentre en un determinado punto y momento de la ancha y larga corriente de la historia, es esencial al hombre... Es esencial el conocimiento de la propia historicidad." ⁸⁸

"Un acontecimiento es histórico en sentido pleno no sólo en fuerza de su realidad objetiva, sino a través de su importancia universal... Cada acontecimiento histórico es un suceso singular en nuestro mundo experimental de espacio-tiempo... Es necesario la *trascendencia* del hombre, que se realiza constantemente en la autoposesión consciente y en su libre autodisposición... Otro elemento constitutivo de la historia es que el individuo viva en comunidad. La comunidad humana está a su vez marcada históricamente tanto por las condiciones ambientales de espacio-tiempo como por la acción conjunta de pensamiento, actuación, sentimientos y decisiones de los individuos que viven en la comunidad." ⁸⁹

⁸⁶ *Ibid.* (2) p. 231.

⁸⁷ *Ibid.* (20) p. 39.

⁸⁸ *Ibid.* (2) p. 232.

⁸⁹ *Ibid.* (2) 236, 238-239.

1.1.5.4. Trascendencia y religión.

"El problema y la experiencia del sentido de la existencia humana apuntan a un fenómeno que llamamos religión. Es un fenómeno de la humanidad muy generalizado, que presenta múltiples formas en las religiones del pasado y en las que en el presente existen en el mundo. En este fenómeno se manifiesta la relación trascendente del ser humano. El hombre no puede entenderse exclusivamente desde su mundo, sino que busca un último fundamento ontológico y explicativo de su existencia. De ahí que lo religioso represente en la humanidad un fenómeno antropológico muy importante.

...

La *trascendencia* es un elemento esencial de la existencia humana, que caracteriza todo nuestro mundo experimental propiamente humano."⁹⁰

"La religión en su sentido más originario y vasto indica toda la conducta humana que se orienta explícitamente hacia Dios o lo divino, abarcando por consiguiente la totalidad de los actos humanos de veneración y adoración, súplica y arrepentimiento, acción de gracias, confianza y amor, con los cuales nos relacionamos con Dios de un modo libre y personal. Aquí entran los actos internos de oración, de gratitud íntima a Dios, pero que se manifiestan con el lenguaje, se expresan en actitudes externas y se concretan en determinadas formas rituales...

La acción religiosa es un marco excelente para esa experiencia en la que cobramos conciencia explícita de nuestra necesidad de absoluto, de nuestra necesidad de Dios. Pero eso sólo es posible porque el hombre está siempre y esencialmente referido a Dios."⁹¹

⁹⁰ *Ibíd.* (2) p. 251.

⁹¹ *Ibíd.* (2) pp. 256-257.

1.2. El problema del hombre moderno.

"Todo ser humano es un problema que busca su solución.

...

El problema del hombre moderno es el de sus relaciones con los demás y consigo mismo. Los problemas personales, de comunidad, nacionales o internacionales son ante todo, en lo fundamental y en definitiva, dificultades en materia de relaciones humanas... El hombre está colmado de peligrosos instintos que deben ser dominados; ya que la competencia entre los hombres es necesaria para el máximo desarrollo de éstos. Las religiones organizadas y seculares, la ciencia y la filosofía, han proporcionado a los seres humanos un estilo de vida, pero hasta ahora ninguna de ellas logró solucionar el problema de cómo pueden éstos vivir en paz con sus semejantes y consigo mismo." ⁹²

La concepción que tiene de la vida el hombre moderno es: "cada uno para sí y, si es necesario, contra sus semejantes... La competencia es la ley de la vida. Esta visión de la vida es peligrosamente falsa. Y sin embargo, motiva en gran parte la conducta de la mayoría de las personas del mundo de Occidente y ha llevado al hombre al lamentable estado de conflicto personal e internacional en que hoy se encuentra." ⁹³

"El hombre es la única criatura que lleva ataques deliberadamente organizados contra otros grupos de su propia especie." ⁹⁴

⁹² *Ibid.* (50) pp. 17-18.

⁹³ *Ibid.* (50) pp. 25-26.

⁹⁴ *Ibid.* (50) p. 28

"La humanidad por la economía, el reemplazo de la cooperación por la competencia, la frustración de nuestros niños en lugar de la cariñosa firmeza que debería ser su derecho, la acumulación dentro de ellos de una agresividad no empleada, y la producción de conflictos e inseguridad concomitantes con la estructura de una sociedad competitiva, una sociedad que por una parte predica el amor fraterno y por otra practica el egoísmo y la negación de la fraternidad.

La mayoría de los seres humanos desean simpatizar con sus semejantes, quererlos. Pero en general, en su vida cotidiana, practican el egoísmo y se muestran más o menos hostiles hacia todos aquellos que, a su juicio, se les interponen en el camino. El motivo de esta trágica disparidad entre lo que les parece correcto y lo que hacen es, simplemente, que la estructura de esta sociedad es tal que la vida de la persona queda reducida da una lucha competitiva por la existencia. En tales condiciones, los hombres, en todas partes, tienden a ser desagradables, brutales y crueles. Se vuelven atomistas, egoístas, individualistas." ⁹⁵

"En esta sociedad el hombre vive sólo para sí; está obligado a ello. El derecho de las otras personas a la existencia es reconocido en la medida en que contribuye a la seguridad de aquél. Las personas o grupos a los que podría concebirse como un obstáculo para ese logro provocan, entonces, respuestas hostiles y agresivas.

...

En una civilización industrial, que pone el acento en el éxito en términos de valores materiales, el éxito se logra por lo general en el plano material, a expensas de los valores verdaderamente humanos." ⁹⁶

⁹⁵ *Ibid.* (50) p. 115.

⁹⁶ *Ibid.* (50) p. 116.

"Si se identifica la naturaleza humana con la economía, con la producción, se convierte al hombre en una mercancía y se crea un sistema de valores materiales que se presta fácilmente a la explotación."⁹⁷

1.3. Procesos sociales de oposición y disociativos.

"El hombre en su vida, desde el comienzo de ella hasta el fin, se encuentra con otros hombres, siempre y necesariamente, sin excepción. La presencia del prójimo... un *hecho universal y necesario*... Los hombres están ya en sociedad; cada individuo se encuentra conviviendo con otros. Esto es... por necesidad; y... por esencia... El hombre presenta aspectos *sociables*, pero es igualmente... presenta también tendencias *antisociales*, pues lo uno y lo otro constituyen hechos de experiencia en la realidad del ser humano... Todos los procesos sociales, tanto los asociativos como los disociativos, comienzan por contactos."⁹⁸

"Las relaciones, los procesos y los hechos sociales no pertenecen todos ellos únicamente a la especie de los fenómenos en que los hombres se asocian, sino que muchos de ellos pertenecen a la especie opuesta, es decir, a los fenómenos que entrañan oposición, antagonismo, conflicto, lucha y disociación... Es cierto que los hombres son en alguna dosis sociables, que tienen impulsos de sociabilidad..., pero en toda colectividad de hombres actúan tanto fuerzas sociales como fuerzas antisociales. La sociedad es tan constitutivamente el lugar de la sociabilidad como el lugar de la más atroz insociabilidad. Lo que hay a la vista es la lucha permanente entre aquellas dos potencias y las vicisitudes propias de toda contienda."⁹⁹

⁹⁷ *Ibid.* (50) p. 118.

⁹⁸ *Ibid.* (51) pp. 53, 390.

⁹⁹ *Ibid.* (51) p. 403.

"En todas las situaciones históricas hallamos, en mayor o menor proporción, competencias, antagonismos, conflicto, lucha. Los procesos disociativos van de la mano con los procesos asociativos. Los primeros engendran los segundos, y los segundos engendran los primeros. Recíprocamente los unos son la condición y la fuente de los otros.

...

Muy frecuentemente en la realidad de la vida social en una misma persona y en relación con otra u otras se entremezclan actitudes contradictorias." ¹⁰⁰

"Llámesese actitudes *disociativas* las que impiden los procesos asociativos, o las que originan procesos disociativos o de oposición.

Se denomina actitudes *restrictivas* aquellas que ponen límites a los procesos asociativos, es decir, que permiten que éstos se desenvuelvan sólo hasta cierto punto, pero no más allá de él." ¹⁰¹

1.3.1. Competencia y rivalidad.

"La competencia es un proceso en el que preponderan las dimensiones y las fuerzas disociativas, pero en el que figuran también aspectos asociativos,... la competencia es un proceso que comprende tendencias disociativas inseparablemente conectadas con esfuerzos similares de los diversos sujetos para alcanzar objetos iguales. Se produce un proceso de competencia cuando sucede que de una cosa apetecida por varios sujetos hay una cantidad insuficiente para satisfacer los deseos de todos." ¹⁰²

¹⁰⁰ Ibid. (51) pp. 403-404.

¹⁰¹ Ibid. (51) p. 405.

¹⁰² Ibid. (51) p. 405.

“Los procesos de pura competencia son impersonales, es decir, los esfuerzos de cada uno de los competidores *no se dirigen contra los otros competidores, sino hacia la consecución de la cosa* a que todos ellos aspiran, tratando cada uno de mostrarse mejor, más apto, más listo, más eficaz, etc., que los otros.

En cambio cuando la competencia se personaliza, entonces se convierte en un proceso de *rivalidad*. En la rivalidad los competidores se conocen el uno al otro; cada uno de ellos orienta su conducta teniendo en cuenta lo que el otro hace o lo que cree que va a hacer; y trata de entorpecerlo o de opacarlo, si puede, para prevalecer sobre él. Generalmente, la rivalidad da origen a procesos que rebasan los límites de la competencia, y se convierte en oposición, o llega hasta el conflicto, o incluso conducen a la lucha entre los participantes.

En la mera competencia, sin rivalidad, al lado de los procesos disociativos, se dan dimensiones asociativas, cuando, por ejemplo, la competencia se ajusta a determinadas reglas, y por lo tanto queda sometida a unos ciertos límites, como sucede por ejemplo, en los concursos deportivos, en los exámenes de oposición, en la concurrencia mercantil, etc. Estos límites pueden ser morales, o pueden además fundarse en reglas sociales, convencionalismos, costumbres, pautas de decencia, o pueden además hallarse establecidas por normas jurídicas.

Cuando no existen tales limitaciones de la competencia, puede ocurrir que ya en un proceso de rivalidad, el carente de escrúpulos, el audaz, el más fuerte pero no con mayores aptitudes, el intrigante, eliminen a los menos atrevidos, a los decentes, a los más honrados. ”¹⁰³

¹⁰³ *Ibid.* (51) p. 406.

"La competencia es uno de los procesos sociales más numerosos, el cual se da en casi todos los campos de la vida social. Los individuos compiten recíprocamente por la obtención de trabajo, honores, distinciones, dinero, posición social, mercados, diversiones, etc. Como miembros de grupos compiten con otros grupos por facilidades económicas, expansión industrial y mercantil, por la obtención de afiliados a un partido, por votos en las elecciones, por apoyo gubernamental, por prestigio, por influencia, etcétera." ¹⁰⁴

1.3.2. Oposición.

"La oposición se halla ya latente en los procesos de competencia, y, por otra parte, cuando se agudiza y se manifiesta en forma definida lleva al conflicto. Pero cabe hablar en términos generales de procesos disociativos de oposición, los cuales consisten en conductas movidas por actitudes de disentimiento, inconformidad, antipatía, aversión, rencor, resentimiento, odio, y similares.

Hay procesos de oposición determinados principalmente por los *factores de la situación*, por ejemplo: contradecir, disentir, objetar, dimitir en señal de protesta, o formular una protesta de inconformidad, etcétera.

Otros factores que producen procesos de oposición son los siguientes: a) intereses antagónicos; b) convicciones antagónicas; c) temperamentos antagónicos; d) antagonismos imaginados por una de las partes." ¹⁰⁵

¹⁰⁴ Ibid. (51) p. 406.

¹⁰⁵ Ibid. (51) p. 407.

“Los procesos de oposición llevan muchas veces solamente a manifestar disentimiento, a formular protestas, a defenderse frente a una influencia, a tratar de contrarrestar esa influencia, a presentar objeciones, a reprochar, a cargar la responsabilidad de algo sobre los hombros del oponente, a distanciarse, a separarse, a recelar.

Pero muy frecuentemente la oposición se desarrolla hasta producir conflicto y hasta lucha.”¹⁰⁶

1.3.3. El Conflicto.

“Cuando los individuos o grupos en competencia para conseguir determinado objetivo, o en oposición desde algún punto de vista, tratan conscientemente de aniquilar, derrotar o subordinar a la otra parte, o de defenderse frente a tales intentos de ésta, entonces surge y se desenvuelve un proceso de conflicto.”¹⁰⁷

“Cada persona tiene una multitud de deseos que anhela satisfacer... Hay competencia y conflictos entre los intereses de los varios seres humanos. En este sentido se entiende por *interés*, la demanda o deseo que los seres humanos tratan de satisfacer, bien individualmente, bien a través de grupos y asociaciones, bien en sus relaciones con los demás. Como la satisfacción de todos los intereses de todos los seres humanos no es posible, por eso hay competencia entre los hombres en cuanto a sus varios intereses concurrentes; y esa competencia da origen muy a menudo a conflictos.”¹⁰⁸

¹⁰⁶ *Ibíd.* (51) p. 407.

¹⁰⁷ *Ibíd.* (51) p. 408.

¹⁰⁸ *Ibíd.* (51) p. 584.

"En principio no hay más que dos procedimientos para zanjar los conflictos de intereses: o bien a la fuerza..., o bien una regulación objetiva (es decir, que no derive de ninguna de las partes en conflicto, sino que sea impuesta a ellas por igual) la cual sea obedecida por los antagonistas.

Las normas jurídicas positivas representan precisamente la adopción del segundo tipo de procedimiento para resolver los conflictos de intereses, es decir, el camino de una regulación objetiva, que se imponga por igual a las partes en oposición, con el fin de evitar que sea la fuerza la que decida tales conflictos."¹⁰⁹

1.3.3.1. Definición de conflicto.

"La palabra conflicto, viene de la voz latina *conflictus*, que significa choque, colisión o encuentro de dos cuerpos, ataque, combate, oposición, contrariedad, debatir, luchar contra algo adverso, contienda, oposición de intereses."¹¹⁰

"En el conflicto la atención se centra en el adversario y en la derrota de éste... Se delimita claramente en su comienzo, en su duración, y en su término; y en lugar de ser algo continuo, es más bien intermitente... En el conflicto hay choque directo, en el cual cada una de las partes trata de prevalecer sobre la otra.

El conflicto como aquel proceso de interacción en el cual los hombres o los grupos *contienen el uno contra el otro*. Es una contienda en la cual cada una de las partes mira a la otra como adversaria. En el conflicto la acción tiene el propósito deliberado de atacar, de coordinar, de derrotar, a la otra parte."¹¹¹

¹⁰⁹ *Ibid.* (51) p. 584.

¹¹⁰ Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1994. *Diccionario jurídico mexicano*, tomo I. 7a. Edición. México: Porrúa, p. 604.

¹¹¹ *Ibid.* (51) p. 408.

"Hay conflictos entre individuos, hay conflictos entre individuos y grupos, y hay conflictos entre grupos.

Ejemplo de conflicto entre individuos son los siguientes:... el litigio judicial; la lucha económica para arruinar al adversario."¹¹²

"En el conflicto y la lucha, unas veces prepondera el aspecto objetivo: se trata por ejemplo sobre todo de ganar el pleito, de lograr que el ocupante de una casa la desaloje, sin que este empeño implique necesariamente que se odie a dicho ocupante; lo que interesa principalmente es desalojarlo, vencerlo, sin que tal propósito tenga que ir teñido de una enemistad personal. Sucede sin embargo, que, aun en los casos en que el sentido de la lucha es principalmente objetivo, a veces en el transcurso de la contienda, ésta se va tiñendo con matices de enemistad personal.

...

En otras ocasiones prepondera el aspecto subjetivo, de modo que la lucha se centra sobre todo en un sentimiento de hostilidad, de enemistad, y entonces más que un resultado objetivo, los contendientes aspiran a la humillación de su adversario, a su castigo, a su derrota por la derrota misma, a dejarlo excluido de un círculo social, o incluso a aniquilarlo.

...

El conflicto se produce por una causa objetiva, y se lucha para la consecución de un objetivo derrotando al adversario."¹¹³

¹¹² *Ibid.* (51) p. 408.

¹¹³ *Ibid.* (51) pp. 410-411.

1.3.3.2. Medios usados.

"En cuanto a los medios usados, éstos se clasifican en tres tipos:

- a) *medios verbales*, como por ejemplo insulto, polémicas venenosas, cambio de otras diplomáticas acerbas;
- b) *conductas no violentas*, por ejemplo, terminar una cooperación, declararse en huelga, amenazar con unas medidas de fuerza, incoar un litigio judicial, crear obstáculos no físicos contra determinadas acciones del adversario, cual sucede en ciertas formas de lucha económica consistente en privar al enemigo de oportunidades de venta, o de crédito, o de transporte, promoverle un boicot, etc.; y
- c) *acción violenta*: golpes, tiros, bombas, incendio, asesinato, etcétera." ¹¹⁴

"En las sociedades que han alcanzado un alto grado de civilización, el uso de la fuerza por los particulares para resolver los conflictos entre ellos está prohibido y penado como delito. La fuerza puede ser usada sólo al servicio del Derecho por el Estado... Los conflictos que surjan entre individuos o entre grupos con personalidad jurídica en materia de derechos y deberes jurídicos deben ser sustanciados ante los tribunales de justicia." ¹¹⁵

"La contienda jurídica, es decir el litigio, constituye un tipo de lucha pura sin mezcla de otros elementos, porque las pretensiones de ambas partes son defendidas con estricta objetividad, y empleando todos los medios permitidos; y en esa lucha no entra nada que no pertenezca a ella y no sirva a su fin." ¹¹⁶

¹¹⁴ *Ibíd.* (51) p. 411.

¹¹⁵ *Ibíd.* (51) p. 411.

¹¹⁶ *Ibíd.* (51) p. 412.

“La contienda jurídica, a pesar de la dimensión de conflicto que entraña, supone también desde ciertos aspectos una unidad y dimensiones comunes entre las partes; la sumisión común al Derecho; el reconocimiento de que la decisión ha de recaer según el valor de las razones aducidas; el mantenimiento de formas inviolables para ambas partes; la conciencia de encontrarse envueltos durante el proceso en un poder y orden sociales que le prestan sentido y seguridad.”¹¹⁷

1.3.3.3. Causas de los conflictos.

“Aparte de la influencia que a veces tiene la inclinación o tendencia de hostilidad,... hay otras varias causas. El hecho inexorable de la competencia en pos de trabajo, riqueza, prestigio, honores, posición, influencia, poder, placeres, etc., y el hecho de que muchas gentes no logren alcanzar esos bienes o no los consigan en la medida en que los desean, suscitan resentimiento, despecho, envidia, deseo de eliminar a los competidores o de arruinar a los vendedores en la competencia...”

A veces los conflictos nacen por un choque de intereses entre individuos o entre grupos. La satisfacción del interés de uno requiere que el otro no pueda realizar el suyo.”¹¹⁸

1.3.3.4. Terminación de los conflictos.

Los conflictos se terminan o resuelven de diferentes maneras: por victoria decisiva de una de las partes, por compromiso, por decisión de tolerarse, por conciliación, por conversión, por mediación, por arbitraje y por fallo.

En la figura 1-5 y 1-6 se presenta lo que se entiende por cada una de las formas que resuelven los conflictos.

¹¹⁷ *Ibid.* (51) p. 412.

¹¹⁸ *Ibid.* (51) pp. 412-413.

TERMINACIÓN DE LOS CONFLICTOS ¹¹⁹		Figura 1-5
Forma	Acción	
A) Victoria decisiva de una de las partes	"La parte derrotada tiene que elegir entre la aceptación de las condiciones impuestas por el vencedor o correr el riesgo de ser totalmente eliminada."	
B) Compromiso	"Esto suele suceder o bien cuando las partes en conflicto parecen ser igualmente fuertes, de manera que ninguna puede prevalecer sobre la otra, o bien, cuando sobreviene un cansancio de luchar, o bien cuando comprenden que una transacción incluso no muy favorable sería menos mala que los estragos que se seguirían de proseguir en la lucha."	
C) Decisión de tolerarse	"Consiste en que las partes en conflicto deciden permitir, consentir, aguantar, resistir al oponente."	
D) Conciliación	"consiste en que las actitudes de mutua hostilidad se sustituyen por una recíproca disposición amistosa... Suele llegarse a la conciliación por medio de disipar malentendidos, por medio de sincera renuncia a puntos de amor propio, por un deseo de superar antagonismos de temperamentos, de opiniones."	
E) Conversión	"Consiste en que una de las partes en conflicto resulta persuadida de que estaba equivocada y de que quien tenía la razón era la otra parte; y entonces renuncia al que había sido su propio punto de vista y se adhiere al punto de vista de la otra parte."	

¹¹⁹ *Ibid.* (51) pp. 413-414.

TERMINACIÓN DE LOS CONFLICTOS ¹²⁰		Figura 1-6
Forma	Acción	
F) Mediación	"Es un procedimiento o una técnica que puede conducir al compromiso, a la tolerancia, o a la conciliación. Este procedimiento o técnica consiste en que terceros, que no son parte del conflicto, actúen cerca de las partes en éste, para aproximarlas e inducir las a limar sus diferencias llegando a un acuerdo, el cual puede ser un compromiso, un <i>modus vivendi</i> de tolerancia, o a una conciliación."	
G) Arbitraje	"Consiste en que las partes en conflicto aceptan de antemano poner fin a su contienda sometiéndose a lo que decida un tercero, nombrado precisamente por común acuerdo de las partes."	
H) Fallo	"Del órgano jurisdiccional oficial (judicial o administrativo), competente para resolver sobre la disputa."	

¹²⁰ Ibid. (51) p. 414.

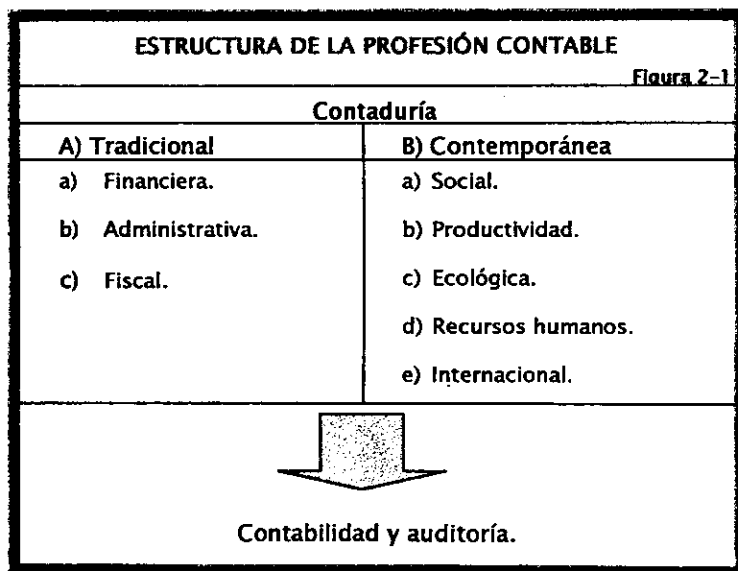
CAPÍTULO 2. LA CONTADURÍA PÚBLICA Y SU FUNCIÓN FORENSE

2.1. Estructura de la profesión contable.

Arturo Elizondo López entiende la estructura de la profesión contable en dos divisiones: "contaduría tradicional y contaduría contemporánea.

La contaduría tradicional consta de tres subdisciplinas: financiera, administrativa y fiscal. La contaduría contemporánea de cinco: social, de productividad, ecológica, de recursos humanos e internacional.

A su vez, cada una de las ocho subdisciplinas consta de dos ramas, la contabilidad y la auditoría."¹ Lo anterior se observa en la figura 2-1.



¹ Elizondo, López Arturo, 1998. *Contaduría contemporánea. Cuestionario básico*. 1ª. Edición. México: Ecafsa, p. 13.

2.2. Definición de contaduría pública.

Una subdisciplina que se encuentra dentro de la contaduría tradicional es la financiera, la cual define a la contaduría pública como “una actividad profesional que, siguiendo el método científico, desarrolla la técnica contable a través de un proceso lógico, obteniendo información financiera comprobable y proporcionando medios de control sobre las operaciones realizadas por cualquier entidad económica.”²

El Dr. Alejandro Purón Mier y Terán, define a la contaduría como “una actividad permanente que se dedica primordialmente a la obtención y comprobación de la información financiera emitida por las entidades económicas.”³

Otra acepción señala que la contaduría es una “disciplina profesional de carácter científico, que fundamentada en una teoría específica y a través de un proceso, obtiene y comprueba información financiera sobre transacciones celebradas por entidades económicas.”⁴

Vale la pena hacer un análisis de esta última definición.

2.2.1. Análisis de la definición.

A) “La contaduría es una disciplina profesional: ... Reúne los requisitos académicos, sociales, legales e intelectuales que exige cualquier actividad para considerarse profesión.”⁵

² Paz, Zavala Enrique, 1998. *Introducción a la contaduría*. 8ª. Edición. México: Ecafsa, p. 15.

³ Purón Mier y Terán, Alejandro, 1999 *Entorno de la educación y la certificación del contador público*. *Contaduría Pública*. México: IMCP, año 27, núm. 320, abril, p. 7.

⁴ Elizondo, López Arturo, 1998. *Autoevaluación en contaduría*. 1ª. Edición. México: Ecafsa, p. 13.

⁵ Elizondo, López Arturo, 1990. *La profesión contable. Selección y desarrollo*. 4ª. Edición. México: Ecasa, p. 59.

- B) La contaduría tiene carácter científico: Aunque la contaduría todavía no alcanza el carácter de ciencia, por cuanto que no cumple con todos los requisitos de ésta, sí en cambio sigue el *método científico*, cuando menos en la medida en que se fundamenta en un cuerpo específico de conocimientos (*teoría contable*) y sigue un camino lógico en la consecución de sus objetivos (*proceso contable*).
- C) La contaduría se fundamenta en una teoría propia: La contaduría cuenta con una teoría específica o *teoría contable*, que de acuerdo al boletín A-1, Esquema de la teoría básica de la contabilidad financiera de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, está compuesta por varias clases de conceptos ordenados jerárquicamente, a los cuales se les denomina: principios, reglas particulares, y criterio prudencial de aplicación de las reglas particulares.
- D) La contaduría sigue un proceso lógico: “El proceso contable se encuentra conformado por el *conjunto de fases* que metodizan el estudio y ejercicio de la contaduría. Dichas fases son: sistematización, valuación, procesamiento, evaluación, información...
- E) La contaduría proporciona información financiera: la contaduría como profesión, satisface en la sociedad la necesidad que ésta tiene de Información acerca de la *obtención y aplicación de recursos materiales* (finanzas)... La rama de la contaduría que obtiene información financiera se denomina contabilidad.”⁶ En el punto 2.2.5. se define la contabilidad financiera.

⁶ *Ibid.* (5) pp. 60-61.

F) "La contaduría comprueba información financiera: La información financiera que obtiene la contabilidad debe comprobarse en algunos casos, con el propósito de ofrecer un testimonio acerca de su *validez y confiabilidad*.

Siendo la información financiera fuente de decisiones trascendentes... se hace necesario frecuentemente que un contador especializado *verifique la razonabilidad* de los estados financieros preparados por otro profesional de la contaduría.

De esta manera, el contador revisor o contador auditor emite una *opinión profesional* acerca de la razonabilidad de los estados financieros, la cual se asienta en un documento llamado *dictamen*.

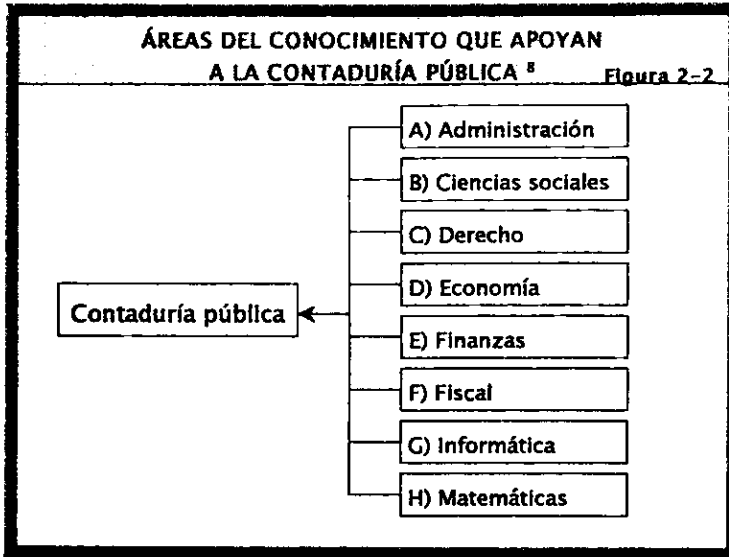
La rama de la contaduría que valida la información financiera se denomina: Auditoría." ⁷ En el punto 2.2.7. se define la auditoría financiera.

Para el ejercicio de la contaduría es necesario apoyarse en otras áreas del conocimiento.

2.2.2. Áreas del conocimiento que apoyan a la contaduría pública.

Dada su estrecha relación con otras profesiones, la contaduría se apoya en diversas áreas del conocimiento humano, como son la administración, las ciencias sociales, el derecho, la economía, matemáticas, entre otras, como se presenta en la figura 2-2.

⁷ *Ibid.* (5) p. 63.



2.2.3. Objetivos de la contaduría pública.

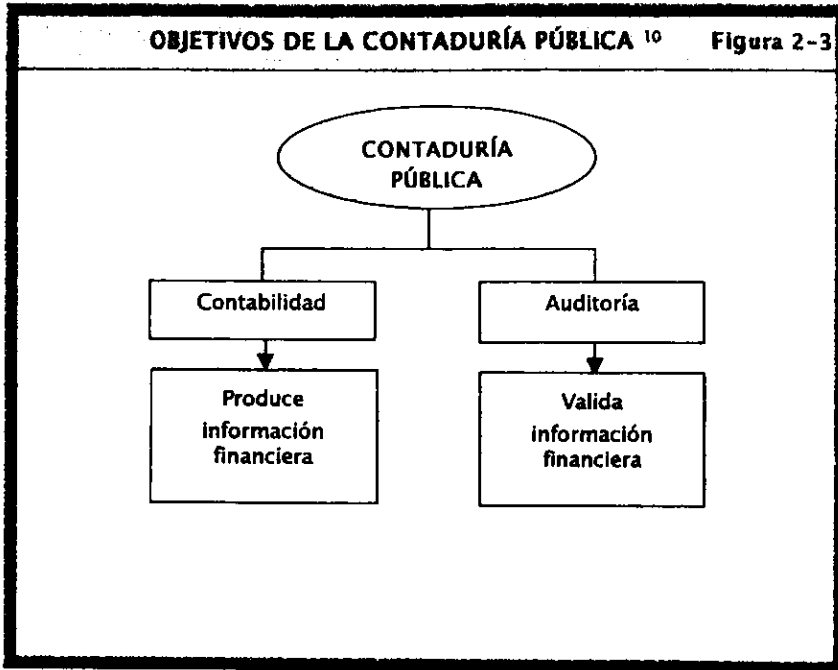
Los objetivos que persigue la contaduría pública van en dos vertientes:

- A) Proporcionar Información financiera.
- B) Comprobar la validez y confiabilidad de dicha Información financiera.

Proporcionarla... "para ofrecer elementos de juicio a la administración de las entidades para *decidir* sobre las actividades futuras, a la vez que ejercer un *control* sobre sus recursos." ⁹ Comprobarla para verificar que ha sido producida *razonablemente*, de conformidad con sus lineamientos teórico-prácticos.

Estos objetivos se muestran en la figura 2-3.

⁸ *Ibid.* (2) p. 24.
⁹ *Ibid.* (5) p. 64.



La contabilidad y sus fines provienen de una filosofía, la cual determina que a través del método reflexivo se elaboran marcos de conceptos que ayuden la práctica contable.

2.2.4. Filosofía de la contabilidad.

“Fines del pensamiento contable. La filosofía contable es el pensamiento reflexivo dirigido a la práctica de la contabilidad, con el fin de buscar y establecer las razones de porqué es así, porqué no es de otra manera, y como podría ser mejor.” ¹¹

¹⁰ *Ibíd.* (5) p. 65.

¹¹ Cocina Martínez, Javier, Centro de Investigación de la Contaduría Pública, 1994. *La filosofía de la contabilidad y los fines de la contabilidad financiera. Investigaciones sobre temas diversos. 1ª. Edición.* México: IMCP, p. 147.

"La contabilidad es un hecho de la realidad económica de la mayoría de los países de este mundo, en los cuales su ejercicio práctico va desde lo excelente, hasta lo mediocre, e incluso, en algunos, no es otra cosa que una mera formalidad que se debe cumplir...

El trabajo de los teóricos de la contabilidad consiste, precisamente, en la investigación del quehacer con el objeto de identificar las razones en que se fundamenta, sujetarlas a pruebas lógicas y constituir conceptos, que sirvan de referencia y justificación a la necesidad de la génesis del trabajo de los contadores y la mejora de sus fines propios...

El teórico observa los procedimientos contables, que se le presentan como un conjunto de multiformidades, a los cuales penetra por medio de su razón, y a través de un examen riguroso, aísla la sustancia de las formas, extrae lo relevante de lo impertinente y separa lo semejante de lo diferente, para encontrar la uniformidad de lo aparentemente informe.

Con esos ingredientes produce una síntesis nueva a través del razonamiento, que constituyen los conceptos, únicos medios que proporcionan al entendimiento las razones de porqué las cosas son así, y los prueba lógicamente para concluir que no son de otra manera, y de esta forma puede llegar a conclusiones que mejoren el trabajo de contabilidad."¹²

¹² *Ibid.* (11) pp. 147-148.

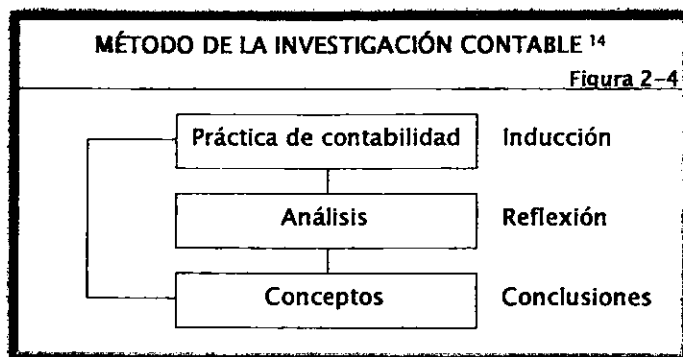
“La información contable tiene como prerequisite la uniformidad, como medio indispensable para conseguir la comparación válida de la Información de entidades diferentes. Empero la uniformidad debe ser de índole racional, la semejanza en lo esencial y no la simple uniformidad en la forma de los procedimientos, pues esta última, lejos de facilitar la comparabilidad válida, la falsifica, además que encarcela a la práctica dejándola sin vida, como una herramienta simple del quehacer, digno de las máquinas y de la burocracia...

La teoría contable se ata a la práctica, de aquí mismo toma la materia prima de su trabajo, la transforma y elabora como conceptos terminados, que entrega a los prácticos de la contabilidad para ayudarlos a mejorar su trabajo. Lejos de permanecer como conocimientos puros abstraídos de la realidad, como ocurre con otras filosofías, se contenta con explicar el porqué de las prácticas y servir de apoyo y justificación a la solución de problemas nuevos. Su placer es la contemplación de la mejora de los servicios de contabilidad...

Así las cosas, podemos definir a la filosofía de la contabilidad como la aplicación del pensamiento reflexivo sobre las prácticas de la contabilidad, cuyo objeto material de estudio es lo que se hace en contabilidad, y, su objeto formal, consiste en la elaboración de marcos de conceptos que sirvan de referencia, fundamento y explicación de lo que se norma y se hace en la práctica...

Su método consiste básicamente en inducir de la experiencia lo importante y relevante para, por medio del análisis y síntesis racionales, formar marcos de conceptos consistentes, de los cuales se puedan deducir las conclusiones del deber hacer correcto en la práctica.”¹³ En la figura 2-4 se aprecia lo anterior.

¹³ *Ibíd.* (11) pp. 148-149.



2.2.4.1. Objetivos de la contabilidad financiera.

“Las prácticas de contabilidad constituyen un bien económico, que como tal deben producir un beneficio igual o mayor a su costo. En los beneficios contables se encuentran las causas que justifican su existencia. Es decir la consecuencia o el fin que tiende a ser mantenido con la actividad de contabilidad, funciona a su vez como una causa del comportamiento de la estructura que debe ser aplicada.” ¹⁵

“Los beneficios de las prácticas contables pueden resumirse en lo siguiente:

- A) Proporcionar información para la toma de decisiones relacionadas con el uso de recursos limitados, incluyendo la identificación de áreas de decisión cruciales, y en la determinación de objetivos y metas.
- B) Proporcionar información para la dirección y control de las organizaciones humanas y recursos materiales.
- C) Información para llevar a efecto la rendición de cuentas.
- D) Facilitar funciones sociales y de control.” ¹⁶

¹⁴ *Ibid.* (11) p. 149.

¹⁵ *Ibid.* (11) p. 150.

¹⁶ *Ibid.* (11) p. 150.

2.2.4.2. Fines de la contabilidad financiera.

"Bajo el término de contabilidad se agrupan actividades diversas, sin embargo la esencia de ésta y lo que origina la variedad de servicios, se encuentra en las habilidades para elaborar y presentar información numérica respecto a las actividades financieras de los entes definidos como tales, que sea útil para la toma de decisiones económicas de diversos usuarios.

Empero la clase general de los interesados demandan información en la medida de sus relaciones con las actividades de los entes, y con este fin de lograr satisfacer a todos los lectores interesados, sino que a la mayoría, la contabilidad ha adoptado un esquema de información propio que resulta costeable a la misma sociedad.

La contabilidad es un sistema de procesamiento de datos, basada en la teoría de la ecuación contable y sistemas de control interno, que contiene un potencial alto de producción de informes. El sistema como productor de informes es único, con las posibilidades de presentarlos desde varios puntos de vista, de acuerdo con las demandas de los mismos.

Así las cosas, el esquema de presentación de informes consiste en lo siguiente:

- A) Información para fines externos.
- B) Información para fines internos.
- C) Información para fines fiscales.
- D) Información para otros fines." ¹⁷

¹⁷ Ibid. (11) pp. 154.

2.2.5. Contabilidad financiera.

El primer objetivo de la contaduría es obtener información financiera, la cual emana de la contabilidad. La contabilidad financiera “es una técnica que se utiliza para producir sistemática y estructuradamente información cuantitativa expresada en unidades monetarias de las transacciones que realiza una entidad económica y de ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, con objeto de facilitar a los diversos interesados el tomar decisiones en relación con dicha entidad económica.”¹⁸

La información financiera es presentada de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) emitidos en México por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, los cuales deben ser aplicados en forma consistente.

2.2.5.1. Principios de contabilidad.

El boletín A-1 *Esquema de la teoría básica de la contabilidad financiera* de los PCGA, en el párrafo 29 establece que los principios “son conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros.

Los principios de contabilidad que identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros, son: la entidad, la realización y el periodo contable.”¹⁹

¹⁸ Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 1999. *Boletín A-1 Esquema de la teoría básica de la contabilidad financiera. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados*. 14ª. Edición. México: IMCP, párrafo 10.

¹⁹ *Ibíd.* (18) párrafo 29-30.

“Los principios de contabilidad que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación, son: el valor histórico original, el negocio en marcha, y la dualidad económica.

El principio que se refiere a la información es el de: revelación suficiente.

Los principios que abarcan las clasificaciones anteriores como requisitos generales del sistema son: importancia relativa y consistencia.”²⁰

A) Factores de influencia en los PCGA.

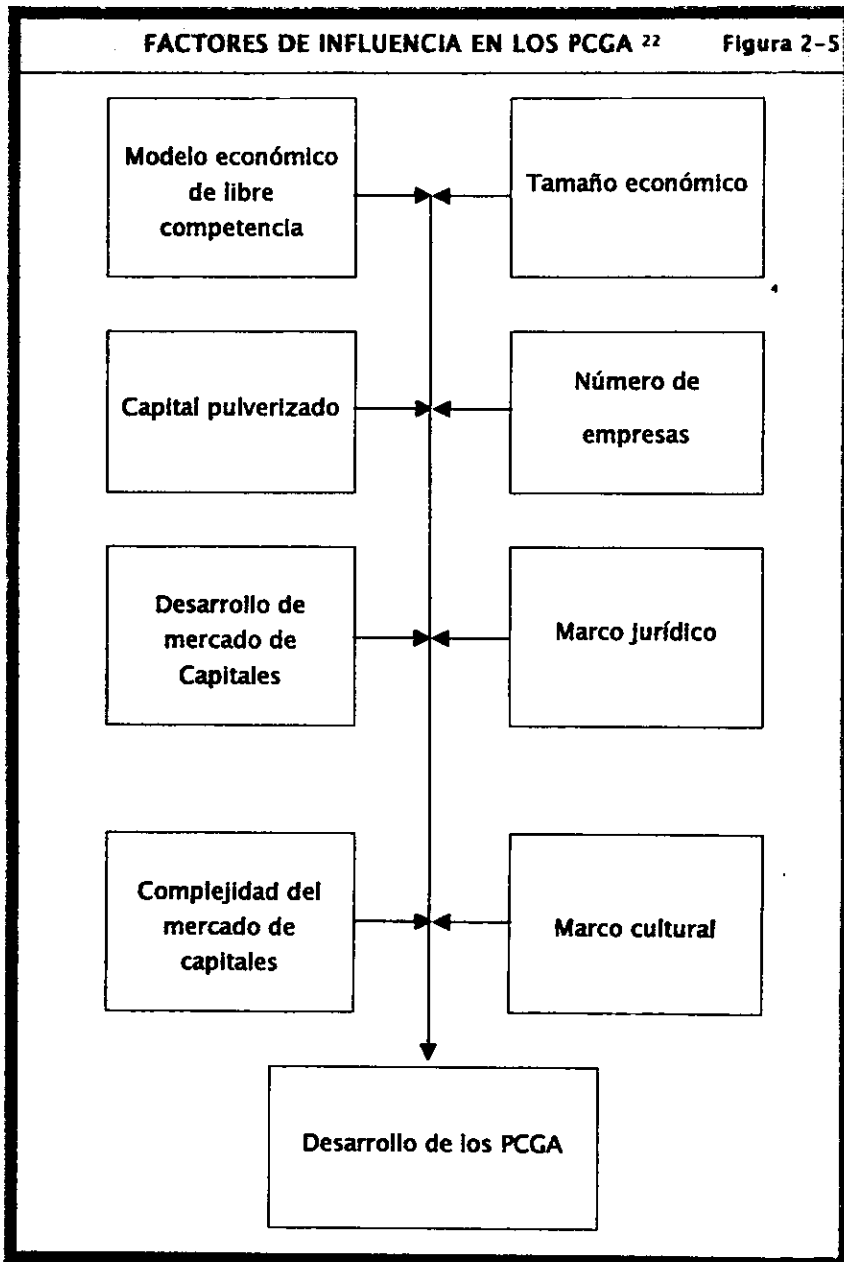
“Los PCGA son instrumentos para elaborar y presentar información financiera de las entidades de un país, demandada por las sociedades económicas según el número y grado de desarrollo de las entidades de negocios, medida de pulverización del capital, tamaño y complejidad de los mercados de capital, así como por otros factores importantes, tales como, los marcos jurídicos y culturales.

En consecuencia resulta lógico que los PCGA sean diferentes entre las naciones, y en cada una de ellas se encuentran en constante evolución de acuerdo a los cambios en los factores mencionados en el párrafo anterior, sin embargo la globalización económica ha sido un factor determinante para que los PCGA de los distintos países se armonicen y homologuen en una práctica común en el ámbito mundial. El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) juega un rol importante en este sentido.”²¹

Los factores que influyen en los PCGA se exhiben en la figura 2-5.

²⁰ Ibid (18) párrafos 31-33.

²¹ Cocina Martínez, Javier, 1998. *Teoría de la contabilidad financiera*. 1ª edición. México: IMCP, p. 14.



²² *Ibid.* (21) p. 15.

2.2.6. Filosofía de la auditoría.

2.2.6.1. Filosofía y auditoría.

"La filosofía tiene tanto una función crítica como una constructiva. Las actividades crítica y constructiva están tan íntimamente relacionadas que algunos filósofos sostienen que ocupan en forma simultánea a la mente." ²³

A) El acercamiento filosófico.

"a) La filosofía va hasta los primeros principios, a la exposición razonada de que está detrás de las acciones y pensamientos que tienden a ser tomados como supuestos." ²⁴

b) "La filosofía se preocupa por la organización sistemática del conocimiento en forma tal que llegue a ser al mismo tiempo más útil y menos probable de ser autocontradictorio." ²⁵

c) "La filosofía proporciona una base por medio de la cual las relaciones sociales pueden moldearse y entenderse." ²⁶

B) Definición de filosofía.

"Para establecer la esencia de la filosofía, hagamos la siguiente cita del diccionario de filosofía:" ²⁷

²³ Mautz, R.K. y Hussein A. Sharaf, 1981. *La filosofía de la auditoría*. 1ª. Edición. México: Ecasa, p. 9.

²⁴ *Ibíd.* (23) p. 9.

²⁵ *Ibíd.* (23) p. 9.

²⁶ *Ibíd.* (23) p. 9.

²⁷ *Ibíd.* (23) p. 9.

"Filosofía: (Griego: *Philein*, amar; *sophia*, sabiduría). La ciencia más general. Se dice que Pitágoras se llamaba a sí mismo amante de la sabiduría. Pero la filosofía ha sido tanto la búsqueda de la sabiduría como la sabiduría en sí misma.

...

Como un principio, pues, la filosofía es una actitud hacia el conocimiento, no justamente una acumulación de conocimiento. La filosofía es el amor por la sabiduría, la búsqueda de la sabiduría. ¿Pero como puede aplicarse el amor a la sabiduría, a una materia como la auditoría? Recientemente se ha establecido que la aproximación filosófica consiste de cuatro partes: comprensión, perspectiva, introspección, y visión."²⁸

C) Aproximación filosófica.

La aproximación filosófica se da a través de la: comprensión, perspectiva, introspección y visión, como se muestra en la figura 2-6.

APROXIMACIÓN FILOSÓFICA ²⁹		Figura 2-6
A) Comprensión	"Implica el entendimiento del todo más que de las partes aisladas."	
B) Perspectiva	"Llama a la amplitud de miras necesarias para apoderarse de la verdad y completa significación de las cosas."	

²⁸ *Ibid.* (23) p. 10.

²⁹ *Ibid.* (23) p. 10-12.

APROXIMACIÓN FILOSÓFICA		Figura 2-6
C) Introspección	<p>"Otorga relevancia a lo penetrante de la cuestión propuesta. La búsqueda de la percepción filosófica de la naturaleza interior de las cosas, es otra forma de decir que el filósofo persigue descubrir las suposiciones básicas que sustentan nuestros modos de ver la vida y el mundo."</p>	
D) Visión	<p>"Significa que el filósofo tiene una contemplación que le lleva de los asuntos puramente inmediatos y comunes a las amplias posibilidades del mundo ideal e imaginativamente concebido."</p>	

D) El método de la filosofía.

"Los filósofos ven preguntas en donde el resto de nosotros contempla hechos.

De los acercamientos tradicionales reconocidos en el estudio de la filosofía, encontramos que los métodos analítico y valorativo son los más provechosos en el desarrollo de la teoría de la auditoría... Atañen a la auditoría la responsabilidad social y la conducta ética tanto como la recaudación y evaluación de la evidencia..."³⁰

³⁰ *Ibíd.* (23) p. 13.

"Por su propia naturaleza, la auditoría se presta así misma al acercamiento analítico en ciertos de sus aspectos, y al acercamiento de evaluación moral en otros. Por ejemplo, el juicio de auditoría descansa en la cualidad de opinión adquirida a través de la recopilación o producción de evidencia. Esto justifica el estudio de las teorías del conocimiento y de la prueba tal como se desarrolla en filosofía. Cuanto los hechos aseverados en los estados financieros son demostrativos, la opinión sólo se justifica hasta donde pueda uno razonar sobre la evidencia establecida. Mientras más riguroso el razonamiento, más exactas las conclusiones y más confiable el juicio.

...

En un verdadero sentido la función de auditoría se lleva a cabo bajo un *sistema de honor* que hace aparecer a la conducta ética. Sin aplicar prontamente normas de medición o reglas de conductas para un examen, el aseguramiento primario de una ejecución satisfactoria inevitablemente es propio del sentido del auditor sobre la responsabilidad profesional. Su norma de valor es, consecuentemente, llega a ser predominante. Así, en auditoría, tenemos dos clases de problemas que requieren dos diferentes métodos de estudio: problemas de hecho y problemas de valor.

...

La aplicación de acercamiento valorativo señala que la filosofía no es únicamente analítica. También tiene importantes implicaciones sociales y éstas son de particular significación en un campo profesional como el de la auditoría."³¹

³¹ *Ibid.* (23) pp. 14-15.

"Así trabaja la filosofía para la uniformidad de la ejecución profesional, lo que es esencial a la coherente organización profesional y a la conducta efectiva de la profesión. Una filosofía no solamente provee a los profesionales con la información necesitada para la acción; los estimula para la satisfactoria ejecución profesional, los inspira, y define los objetivos por los que se esfuerzan. Una filosofía es por ello, un medio importante de integración profesional. Es, por así decirlo, el tejido conjuntivo de una profesión."³²

La labor de la auditoría "consiste en revisar las mediciones y comunicaciones de la contabilidad para los propietarios. La auditoría es analítica, no constructiva; es crítica, investigativa, concerniente a las bases de las mediciones y aseveraciones contables. La auditoría da énfasis a la prueba, el soporte de los estados y datos financieros. De este modo la auditoría tiene sus raíces principales, no en la contabilidad a la que revisa sino en la lógica en la que se apoya fuertemente para sus ideas y métodos... Su trabajo no es construir, es examinar y juzgar."³³

2.2.6.2. Raíces de la auditoría.

"La auditoría se ocupa de la verificación, del examen de los datos financieros con el propósito de juzgar la veracidad con la que retratan los sucesos y condiciones. Los datos financieros son principalmente aseveraciones de hechos intangibles. Su verificación requiere la aplicación de las técnicas y métodos de prueba. La prueba es una parte del campo de la lógica que fue descrita por alguien como la *ciencia de la prueba*. La lógica se ocupa de cómo establecemos que los hechos, conclusiones e inferencias, sean válidas o inválidas."³⁴

³² *Ibid.* (23) p. 15.

³³ *Ibid.* (23) pp. 16-17.

³⁴ *Ibid.* (23) p. 17.

“Como tal, la lógica no sólo es básica para la auditoría sino también para lo legal, que inevitablemente toma de la lógica sus ideas y teorías sobre la prueba. De hecho, cualquier disciplina que se apoya fuertemente en la evidencia se basa en la lógica.

Hasta donde concierne el uso de la evidencia el derecho y la auditoría son, pues, aplicaciones de la lógica a ciertas situaciones reales.

...

La auditoría tiene sus raíces primarias en la lógica, de la que se sustenta pero alcanza otros campos del conocimiento también, como el de las matemáticas, el de las ciencias normativas, comunicaciones y ética, como porciones de su teoría. Y aunque la auditoría abreva en otros campos, ello no significa que no tenga una identidad independiente...

La auditoría ha tomado, y seguirá tomando, de otros campos lo que necesita para elaborar su método y llevar a cabo su función...

La teoría del conocimiento será útil para la auditoría sólo si se modifica y adapta convenientemente a los problemas de la auditoría.

La auditoría también se relaciona con el muestreo y naturalmente debería recurrir a un estudio de la teoría de la estadística...

En adición a esta selección discriminativa la auditoría debe formular conceptos únicos que no pueden tomarse de donde quieran, porque son peculiares a la naturaleza y función de la auditoría...

La selección, modificación e integración de las ideas tomadas de otros campos, más el desarrollo de los adicionales necesarios conceptos y metodología, dan a la auditoría su status independiente.”³⁵

³⁵ *Ibid.* (23) pp. 17-19.

En conclusión la auditoría "es un campo especializado del conocimiento, que justifica y necesita... el desarrollo de una sana filosofía de la auditoría. La auditoría trata con ideas abstractas; tiene sus cimientos en los más básicos tipos del saber; tiene una racional estructura de postulados, conceptos, técnicas y preceptos, entendida adecuadamente es un riguroso estudio intelectual digno de ser calificado como *disciplina* en el sentido corriente de este término." ³⁶

2.2.6.3. La metodología de la auditoría.

"El *método* en auditoría... Este término puede ser subdividido en 1) actitud y 2) procedimiento metodológico. En otras palabras, estamos interesados tanto en la actitud de quienes ejercen, como en su método de ataque, en el camino intelectual que utilizan en el cumplimiento de su trabajo." ³⁷

"Las características de la actitud científica. Estas pueden ser resumidas como una curiosidad impetuosa, un escepticismo razonable, un deseo de llegar a conclusiones con una voluntad de revisarlas cuanto sea necesario, un consciente evitar los prejuicios mentales, y una tendencia hacia una generalización sistemática. Teniendo esto en mente, puede ser útil volver hacia los aspectos más técnicos del procedimiento metodológico del razonamiento científico.

En relación con esto, escuchamos mucho acerca del *método científico*, pero recientemente se ha puntualizado que no existe un solo método científico como tal. El método varía de acuerdo con la naturaleza del problema, el tipo de ciencia al cual éste pertenece, y la etapa de desarrollo y análisis que se ha logrado por ese campo." ³⁸

³⁶ Ibid. (23) p. 19.

³⁷ Ibid. (23) p. 21.

³⁸ Ibid. (23) p. 24.

“El método... difiere de acuerdo con la etapa de desarrollo a que ha llegado la ciencia de la cual se trata.”³⁹

A) La actitud de la auditoría.

“La auditoría, como un campo especial de inquirir, ha desarrollado un método de investigación que es suyo propio...

Es un método que se ha encontrado útil y adecuado para las necesidades de la auditoría...

La actitud de la auditoría incluye los siguientes componentes:

- a) Restricción del interés y de la investigación principalmente a la materia sobre la cual se ha solicitado dictamen.
- b) Adopción de una posición de imparcialidad al formular y expresar juicios.
- c) Basar la formación del juicio y la expresión del mismo, sobre aquella evidencia que razonablemente pueda obtenerse.”⁴⁰

B) Diferencias entre la actitud de la auditoría y la actitud científica.

“Es manifiesto el contraste entre la actitud de la auditoría y la actitud científica en relación con el alcance del interés,”⁴¹ esto lo podemos observar en la figura 2-7.

C) Comparativo del acercamiento metodológico entre la ciencia y la auditoría.

El comparativo del acercamiento metodológico entre la ciencia y la auditoría se esquematiza en la figura 2-8.

³⁹ Ibid. (23) p. 24.

⁴⁰ Ibid. (23) p. 25.

⁴¹ Ibid. (23) p. 26.

DIFERENCIAS ENTRE LA ACTITUD DE AUDITORIA Y LA ACTITUD CIENTÍFICA ⁴²

Figura 2-7

Auditor	Científico
<p>El auditor al efectuar la revisión, "rara vez va más allá de los asuntos que están directamente relacionados con las partidas en los estados financieros, aunque también debe dar cierta consideración a cualquier hecho que estime que se deba informar y del que no ha recibido aviso previo."</p>	<p>El científico, por lo contrario, casi no tiene restricción en el alcance de sus investigaciones. Rara vez emplea con una tarea específica; y aunque así fuere, no se siente restringido a ésta."</p>
<p>"La imparcialidad, o independencia... Los auditores tienen más oportunidad que otros profesionales para enfatizar esta cualidad. Quizá el mayor énfasis resulte del hecho de que en la auditoría hay un número de intereses socioeconómicos en relación con la información financiera que se examina, alguno de los cuales tienden a estar en oposición con otros."</p> <p>"El auditor debe hacer hincapié sobre esta imparcialidad debido a la naturaleza de la información que le concierne y por la naturaleza de los problemas y juicios pertinentes a su trabajo."</p>	<p>"Lo más probable es que todo investigador sincero trate de mantener una actitud de separación o independencia del problema que trata de resolver. Ninguno de ellos desea ser influenciado hasta el punto de que su juicio pueda ser afectado."</p>
<p>"El auditor tiene que usar la información disponible. Se le requiere para formular un juicio a fin de que su labor sea útil, y tiene que llegar a ese juicio a base de un costo razonable y dentro de un tiempo razonable también."</p>	<p>Obtiene información de diferentes fuentes.</p>
<p>"No está en posibilidad de extender su investigación hasta que logre una evidencia que lo convenza en forma absoluta sobre cada asunto que se le presenta."</p>	<p>Debe extender su investigación hasta que la evidencia lo convenza en forma absoluta.</p>
<p>"El auditor no está continuamente revisando juicios anteriores: una vez que un juicio se ha hecho y expresado, en lo que se refiere a la tarea específica, ese problema particular está resuelto en forma final y completa."</p>	<p>Revisa juicios anteriores, y los toma para su investigación.</p>
<p>"El auditor no está ocupado en añadir a la suma total de los conocimientos humanos, sino únicamente en ofrecer, sobre una específica situación y en un tiempo específico, una opinión acerca de lo confiable de conocimientos que ya están disponibles."</p>	<p>Busca añadir conocimientos.</p>

⁴² Ibid. (23) pp. 26-27.

ACERCAMIENTO METODOLÓGICO ENTRE LA CIENCIA Y LA AUDITORÍA <small>Figura 2-8</small>	
Ciencia ⁴³	Auditoría ⁴⁴
<p>A) "Consideración de la información preliminar que sugiere el problema.</p> <p>B) Formulación del problema.</p> <p>C) Observación de hechos pertinentes al problema.</p> <p>D) Uso de conocimientos anteriores.</p> <p>E) Formulación de la hipótesis.</p> <p>F) Deducción de las implicaciones de La Hipótesis.</p> <p>G) Probar la hipótesis. Conclusión: se confirma o no la Hipótesis.</p> <p>H) Probar la hipótesis. Conclusión: se confirma o no la Hipótesis."</p>	<p>A) "Reconocimiento (aceptación) de los problemas que comprenden la asignación del sujeto o auditoría.</p> <p>B) Observación de los hechos pertinentes al problema.</p> <p>C) Subdivisión del problema total en problemas individuales.</p> <p>D) Determinación de la evidencia asequible pertinente a cada problema individual.</p> <p>E) Selección de las técnicas de auditoría aplicables y desarrollo de procedimientos apropiados.</p> <p>F) Ejecución de los procedimientos para obtener evidencia.</p> <p>G) Evaluación de la evidencia.</p> <p style="padding-left: 20px;">a) Respecto a la pertenencia y validez.</p> <p style="padding-left: 20px;">b) Para Indicaciones de cualesquiera problemas adicionales.</p> <p style="padding-left: 20px;">c) Respecto a lo adecuado que sean para la formación del juicio.</p> <p>H) Formulación del juicio.</p> <p style="padding-left: 20px;">a) En proporciones individuales.</p> <p style="padding-left: 20px;">b) En el problema integral."</p>

D) Diferencias entre los métodos científico y el de auditoría.

Existen diferencias importantes entre los métodos científico y el de auditoría, esto se refleja en los aspectos de: la evidencia requerida, la posibilidad de experimentos controlados y los postulados en que descansa la validez del razonamiento. Las desigualdades anteriores son presentadas en la figura 2-9.

⁴³ *Ibid.* (23) pp. 27-28.

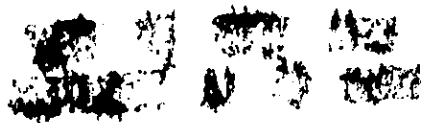
⁴⁴ *Ibid.* (23) p. 32

Figura 2-9

DIFERENCIAS ENTRE LOS MÉTODOS CIENTÍFICO Y DE AUDITORÍA ⁴⁵

Ciencia	Auditoría
<p>A) La evidencia requerida.</p> <p>a) "El científico puede satisfacerse sólo si está seguro de que cuenta con evidencia concluyente."</p> <p>b) "El científico, a menos que tuviera la seguridad de haber obtenido una prueba final, ofrecería su juicio sólo como tentativo hasta que el tiempo y los recursos tecnológicos le permitan continuar su investigación y obtener la evidencia que considerara necesaria."</p>	<p>a) "El auditor frecuentemente debe contentarse con algo menos que la mejor posible evidencia pertinente a un problema dado."</p> <p>b) "Esta circunstancia añade otro juicio a aquéllos que debe hacer el auditor. El debe decidir si la evidencia a la que puede llegar dentro de las limitaciones de su contratación es de tal naturaleza como para que pueda llegar a una conclusión válida."</p> <p>c) "Para guardarse contra las tendencias deletéreas el auditor, como el científico aplicado, debe primero reconocer exactamente lo que está haciendo cuando acepta algo menor a la mejor evidencia obtenible; en segundo término debe examinar las razones que lo llevaron a hacer esto, sean la economía, el tiempo, u otra causa para asegurarse de que son válidos; y en tercer lugar debe ser precavido al aceptar las conclusiones a que ha llegado sobre la base de este tipo de evidencia."</p>
<p>B) La posibilidad de experimentos controlados</p> <p>a) "Es frecuente la comprobación de las hipótesis ejecutada a través de experimentos de laboratorio bajo los cuales ciertas condiciones pueden controlarse de tal manera que el efecto de un determinado factor o factores pueden apreciarse más claramente..."</p> <p>b) Debido a que se controlaron las condiciones bajo las que se llevó a cabo el experimento, pueden duplicarse con suficiente exactitud, de manera que si se efectúan en la misma forma, existe un alto grado de probabilidad de que produzcan los mismos resultados una y otra vez."</p>	<p>a) "En auditoría, definitivamente, lo anterior no ocurre así. Sólo bajo las condiciones más anormales una auditoría se efectuaría dos veces y aún si así se hiciera, los resultados no serían equivalentes a repetir un experimento en el laboratorio. El período del desarrollo de la auditoría es esencial."</p>
<p>C) Las suposiciones básicas o postulados en que descansa la validez del razonamiento</p> <p>a) Están bien establecidas.</p>	<p>a) "No están perfectamente bien establecidas."</p>

⁴⁵ *Ibid.* (23) pp. 34-37.



E) La probabilidad dentro de la ciencia y dentro de la auditoría.

"Existe otra importante similitud entre las aplicaciones del método científico y la metodología de la auditoría, y consiste en el grado de confianza en la teoría de la probabilidad.

...

Una hipótesis no experimentada tiene un grado menor de probabilidad que una hipótesis que sí la haya sido, pero ambas permanecerán siendo probabilidades – cuanto más severa la prueba tanto más el peso de la evidencia acumulada y más alto el grado de probabilidad. La probabilidad puede acercarse a la certeza, pero nunca alcanzarla, ya sea que la cuestión corresponda a la ciencia o a la auditoría.

La ciencia posee métodos estadísticos y técnicas ampliamente utilizadas como un método útil de atacar problemas que de otra manera permanecerían más allá de sus fines." ⁴⁶

"La auditoría es semejante a otras aplicaciones del pensamiento científico en lo tocante a su confianza sobre la teoría de las probabilidades. La influencia tradicional de la teoría de las probabilidades en auditoría se ejemplifica mejor por el uso del término *opinión* al describir el juicio final que expresa el auditor sobre el conjunto que ofrecen los estados financieros examinados. Aparece también en su empleo de pruebas y muestras, práctica necesaria y aceptada. Parece razonable decir que la auditoría, así como ocurre en otros campos, no confía en pruebas y muestras efectuadas en extensión indebida." ⁴⁷

⁴⁶ *Ibid.* (23) p. 38.

⁴⁷ *Ibid.* (23) p. 39.

F) Procedimiento metodológico de juicios apreciativos sobre el valor.

"Como ciencia social la auditoría tiene variedad de problemas que involucran juicios apreciativos... La auditoría ha desarrollado un método" ⁴⁸ que aplica a estos problemas.

"Esté método puede ser descrito bajo los siguientes encabezados:

a) Reconocimiento del problema.

b) Establecimiento del problema.

c) Formulación de las posibles soluciones.

d) Evaluación de las soluciones posibles.

➤ Descansando en la experiencia pasada obtenida en problemas similares.

➤ Considerando las consecuencias de las alternativas posibles.

➤ Considerando la compatibilidad de las alternativas posibles y los objetivos de la profesión.

e) Formulación del juicio.

...

La amplia experiencia, la memoria perceptiva, la imaginación controlada y un sano entendimiento de las funciones y responsabilidad de la profesión son ayudas invaluable para el ejercicio del sano juicio." ⁴⁹

2.2.6.4. Los postulados de la auditoría.

A) La naturaleza de los postulados.

"De los escritos de los logistas y filósofos, podemos determinar cinco características generales de los postulados, que son útiles para entenderlos, tanto a ellos como a su función." ⁵⁰

⁴⁸ *Ibid.* (23) p. 38.

⁴⁹ *Ibid.* (23) pp. 39-41.

⁵⁰ *Ibid.* (23) p. 43.

Los postulados son:

- a) "Esenciales para el desarrollo de cualquier disciplina intelectual.
- b) Suposiciones que no lleven por sí mismas a una verificación directa.
- c) Una base para la inferencia.
- d) Un fundamento para la erección de cualquier estructura teórica.
- e) Susceptibles de ser recusados a la luz del posterior avance del conocimiento.

...

Los postulados necesariamente ocupan el lugar de la piedra angular de cualquier teoría... Son suposiciones que por sí mismas no llevan a la verificación directa. Sin embargo, las proposiciones deducidas de los postulados de un sistema dado pueden ser verificadas directamente, y tal verificación fundamenta la evidencia de la verdad de los postulados mismos.

...

Los postulados deben ser consistentes unos con otros;... deben ser suficientes para sostener o probar todos los términos y teoremas del sistema del que son fundamento." ⁵¹

B) Postulados tentativos de auditoría.

- a) "Los estados financieros y los datos financieros son verificables.
- b) No necesariamente existen conflictos de interés entre el auditor y la gerencia de la empresa sujeta a auditoría.
- c) Los estados financieros y la restante información sujeta a verificación están libres de colusión y de otras irregularidades anormales.
- d) La existencia de un satisfactorio sistema de control interno elimina la *probabilidad* de irregularidades." ⁵²

⁵¹ Ibid. (23) pp. 43-44.

⁵² Ibid. (23) p. 49.

- e) "La estable aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados trae como consecuencia la presentación razonable de la posición financiera y de los resultados de las operaciones.
- f) En ausencia de clara evidencia en contrario, lo que se consideró cierto en el pasado de la empresa sujeta a examen, permanecerá cierto en lo futuro.
- g) Al examinar los datos financieros con el propósito de expresar una opinión independiente, el auditor actúa exclusivamente en la capacidad de un auditor.
- h) El status profesional del auditor independiente impone obligaciones profesionales proporcionales." ⁵³

2.2.6.5. Los conceptos en la teoría de la auditoría.

"Los conceptos son formas abstractas derivadas de la observación y experiencia, ideas generalizadas que nos ayudan a ver similitudes y diferencias y a entender mejor la materia en cuestión. Sin los conceptos, el campo de estudio quedaría relegado a una masa de observaciones no relacionadas. Es el proceso de extracción de generalizaciones de una masa de observaciones o percepciones como el pensamiento conceptual contribuye a la organización de cualquier campo del conocimiento...

Los conceptos proveen una base para avanzar en el campo del conocimiento facilitando la comunicación sobre él y sobre sus problemas; sin acuerdos sobre los conceptos la comunicación es imposible...

Los conceptos también proporcionan el núcleo a cuyo derredor puede organizarse el conocimiento que va atesorándose en una nueva área." ⁵⁴

⁵³ *Ibid.* (23) p. 49.

⁵⁴ *Ibid.* (23) pp. 64-65.

A) El desarrollo de los conceptos.

"El desarrollo completo de un concepto involucra un cierto número de estadios.

Para nuestros propósitos, podemos reducirlos en cuatro:

- a) La observación de hechos referidos al campo de acción en cuestión.
- b) La formulación de generalizaciones basadas en los hechos observados.
- c) La interrelación de estas generalizaciones para eliminar duplicaciones, inconsistencias y omisiones.
- d) Volver a sujetar a examen y escrutinio las generalizaciones, para un continuado provecho...

La auditoría ha cambiado un largo trecho en el camino de la formulación de conceptos. Algunos de éstos han quedado claramente establecidos; otros, cuando mucho, están parcialmente formados. Poco esfuerzo se ha hecho para interrelacionar estos conceptos o para sujetarlos a un examen crítico. La interrelación y el examen crítico de los conceptos son pasos esenciales en el desarrollo de una teoría sistemática de auditoría." ⁵⁵

B) Tipos de conceptos.

Los conceptos se encuentran en todos los campos del conocimiento, además hay diferentes clases de conceptos, estos pueden ser clasificados en:

- a) Filosóficos (o no específicos) y nativos (o específicos); b) Ideales y reales.

"Estas dos bases de clasificación son independientes; la primera se refiere a la disciplina que desarrolló el concepto y a la que consecuentemente el concepto pertenece; la segunda atañe a la naturaleza del concepto, sea real o ideal." ⁵⁶ La clasificación de los conceptos es presentada en la figura 2-10.

⁵⁵ *Ibid.* (23) pp. 66, 72.

⁵⁶ *Ibid.* (23) p. 73.

TIPOS DE CONCEPTOS ⁵⁷		Figura 2-10
Filosóficos (o no específicos)	<p>"Son aquellos que no pertenecen exclusivamente a una ciencia o arte en particular. Ejemplos de ellos son la verdad, la probabilidad, la causa, la prueba, el objeto físico, el significado y la necesidad... Mientras más grande sea la introspección que el investigador de cualquier materia tenga en estos conceptos filosóficos, más prometedora será la exploración en los conceptos de su campo."</p>	
Nativos (o específicos)	<p>"Son aquellos que se originan en ramas especiales del conocimiento. Como ejemplos... la aceleración en la mecánica, la neutralización química en química, el reflejo condicionado en psicología, el injerto en botánica, el costo marginal en economía, evidencia en auditoría."</p>	
Ideales	<p>"Son ficciones y se desarrollan de propósito por un proceso lógico que purifica y sintetiza sus elementos constitutivos para formar una imagen que puede no existir realmente fuera de las mentes de aquéllos ocupados con el concepto. Así tenemos un hombre económico, la firma representativa, la conducta prudente y la competencia perfecta." "Representan relaciones lógicas entre otros conceptos que sí tienen base en la realidad y cuyo uso nos permite estudiar las relaciones entre otros conceptos, en forma que no sería posible de otra manera."</p>	
Reales.	<p>"No es una ficción si no una clase general de cosas o sucedidos reales... En auditoría, una materia aplicada, nos ocupamos primeramente, pero no exclusivamente, con conceptos reales. El concepto real de independencia..." es un ejemplo.</p>	

C) El acercamiento conceptual.

"Un acercamiento conceptual es el medio más idóneo que conduzca al progreso en la construcción de una sana teoría de la auditoría, se adopta esta posición porque la auditoría se encuentra en el estadio en que se necesita un riguroso examen de sus conceptos, y porque... no es aplicable el acercamiento alternativo más ampliamente reconocido, el matemático." ⁵⁸

⁵⁷ Ibid. (23) p. 73-76.

⁵⁸ Ibid. (23) p. 76.

"El acercamiento matemático es el ideal de todas las ciencias y ha sido utilizado con cierto éxito en campos como el de la economía. El desarrollo de modelos matemáticos y su manipulación para revelar situaciones de relación y tendencias ha sido encontrado sumamente útil, pero no creemos que este acercamiento similar utilidad en auditoría.

Concediendo que el lenguaje, la lógica y las matemáticas son las herramientas básicas para el desarrollo del conocimiento humano, debe enfatizarse que no todas las disciplinas usan estos elementos en proporciones iguales. En algunas áreas, el desarrollo teórico descansa firmemente en el lenguaje y la lógica y sólo en una pequeña extensión sobre las matemáticas.

Tal es la naturaleza de la auditoría. Pos eso sentimos que el acercamiento conceptual, como se ha descrito, es el más prometedor para triunfar." ⁵⁹

D) Conceptos primarios en auditoría.

Los conceptos primarios en auditoría son: "evidencia, debido cuidado, presentación razonable, independencia y conducta ética. No consideramos que esta lista sea completa. Bien puede haber otros conceptos significantes que debieran añadirse. Pero por otra parte... cada uno de éstos ocupa una posición importante en la estructura de la teoría de la auditoría." ⁶⁰

Los conceptos primarios en auditoría se exponen en las figuras 2-11 a la 2-16.

Se hace necesario puntualizar que los conceptos: evidencia y ética, dada la importancia que tienen, se desarrollan ampliamente en este capítulo, en los puntos 2.2.6.8., y 2.4. respectivamente.

⁵⁹ Ibid. (23) p. 76.

⁶⁰ Ibid. (23) p. 81.

LOS CONCEPTOS PRIMARIOS EN AUDITORÍA

Figura 2-11

	<p>1. "La evidencia nos proporciona una base para formar juicios."</p>	<p>A) "El observador experto ve mucho más que el inexperto, y lo que ve tiene más significado para él... Un científico debe ser perito en observación si es que ha de hacer uso de la evidencia de que dispone."</p> <p>B) "A este respecto la auditoría es igual a otras disciplinas. El auditor requiere evidencia para poder juzgar racionalmente las proposiciones que le presentan los estados financieros. En la medida en que hace juicios y forma su "opinión" sobre la base de evidencia adecuada, actúa racionalmente siguiendo un procedimiento sistemático o metódico; en la medida en que omite recolectar "suficiente materia evidencial competente" y omite evaluarla efectivamente, actúa irracionalmente y sus juicios carecen de apoyo."</p>
<p>I. EVIDENCIA 61</p>	<p>2. Tipos</p> <p>A) Natural</p> <p>B) Creada</p> <p>C) Argumentación racional.</p>	<p>a) "Existe en todo lo que nos rodea y comúnmente cuenta en toda actividad mental que desarrollamos..."</p> <p>b) Es la más convincente evidencia aprovechable."</p> <p>a) "No existe de manera natural en el mundo que nos rodea; se requiere de cierto esfuerzo para hacerla patente."</p> <p>a) "Mucho de lo que creemos no es el resultado directo de la observación de la evidencia natural, de la experimental, o de la creada de alguna otra manera.</p> <p>b) Las ideas frecuentemente se siguen de los hechos observados y nos parecen verdaderas, aunque al mismo tiempo se requiere un esfuerzo mental para ir desde el simple hecho observado hasta la conclusión encontrada por nuestra inteligencia."</p> <p>Por ejemplo:</p> <p>> "Vemos el inventario y estamos convencidos de que existe."</p> <p>> "Cuando un científico desarrolla un experimento está creando evidencia."</p> <p>> "En los procedimientos legales... un abogado experimentado puede desarrollar un "caso" extremadamente convincente basado en un número dado de hechos establecidos y una gran cantidad de racionalización."</p>

61 Ibid. (23) pp. 83-85.

LOS CONCEPTOS PRIMARIOS EN AUDITORÍA

Figura 2-12

<p style="text-align: center;">II. DEBIDO CUIDADO ⁶²</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. "El concepto del debido cuidado en auditoría... se basa en un supuesto profesionalista prudente, con el conocimiento, habilidad, precaución y responsabilidad que deberán esperarse de él bajo las circunstancias dadas." 2. "Debe reconocerse que un concepto del debido cuidado en auditoría, fundado en el concepto legal de un hombre prudente actuando razonablemente con un conocimiento y juicio promedio en circunstancias específicas, no nos puede proporcionar contestaciones objetivas adelantadas sobre la cuestión de la responsabilidad en cualquier caso dado." 	<p>Ejemplos de los dos puntos anteriores:</p> <p>A) "Los auditores independientes deberán aceptar responsabilidad por el descubrimiento y revelación de aquellas irregularidades que descubriría normalmente en el ejercicio de un debido cuidado en auditoría llevada a cabo por un profesionalista prudente.</p> <p>B) Se supone que un profesionalista prudente tenga un conocimiento sobre la filosofía y práctica de la auditoría, que tenga el grado de entrenamiento, experiencia y habilidad común al promedio del auditor independiente, tenga la habilidad para reconocer indicaciones de irregularidades, y se mantenga al frente de los desarrollos en la perpetración y descubrimiento de irregularidades.</p> <p>C) El debido cuidado en auditoría requiere que el auditor conozca a la compañía sujeta a examen, su método de operación y cualesquiera prácticas significativas peculiares a ella o a la industria de la que es parte, para revisar el método de control interno operante en la compañía bajo examen por medio de la investigación o de aquellos otros métodos que sean deseables, que obtenga cualquier conocimiento rápidamente asequible que sea pertinente a los problemas contables y financieros de la compañía bajo examen, que sea sensible a los sucesos no comunes y a las circunstancias anormales, que persista hasta haber eliminado de su propia mente cualesquiera dudas razonables que pueda tener sobre la existencia de irregularidades materiales, y que ejerza cuidado en instruir a sus ayudantes y en revisar su trabajo."</p>
---	---

⁶² Ibid. (23) pp. 170-171.

LOS CONCEPTOS PRIMARIOS EN AUDITORIA

Figura 2-13

<p>1. "Incumbe a la auditoría la fidelidad con que los datos financieros informados retratan las realidades de las operaciones y condición financiera de la empresa. En la terminología de la profesión, esta relación de datos informados y realidad se expresa con los vocablos "presenta razonablemente", y la expresión tiene lugar en cada dictamen."</p>	<p>a) El concepto de propiedad contable se refiere a "la manera en que los estados financieros reflejan las realidades de la condición financiera y de las transacciones..."</p> <p>b) Las normas para juzgar los datos informativos han sido provistas por la contabilidad y usadas por la auditoría, a pesar que la auditoría necesariamente tiene ciertas responsabilidades en conexión con el uso de tales normas.. Primero la auditoría debe determinar si la presentación dada satisface los requerimientos de los principios de contabilidad generalmente aceptados; segundo, la auditoría debe determinar si los principios de contabilidad generalmente aceptados aplicados al caso particular resultan en un reflejo satisfactorio de la verdad."</p>
<p>2. Subconceptos</p> <p>A) Propiedad contable.</p>	<p>a) "El concepto de exposición adecuada, en la forma en que aquí usamos este término, no se refiere al reflejo de la verdad en los datos proporcionados sino más bien a la extensión de los datos financieros que deben informarse."</p> <p>b) Las clases y cantidades de información que deben exponerse proporcionan la substancia de este concepto."</p>
<p>C) Obligación en auditoría</p>	<p>a) "La responsabilidad del auditor respecto a la revelación y a la presentación razonable no termina con los estados del cliente, el auditor también presenta un informe sobre su propio trabajo, y por breve que éste pueda ser, tiene responsabilidad respecto a la presentación razonable en relación con su propio informe, en la misma forma en que la tiene en relación con los informes de las compañías sujetas a examen."</p>

III. PRESENTACIÓN RAZONABLE 63

⁶³ Ibid. (23) pp. 195-249.

LOS CONCEPTOS PRIMARIOS EN AUDITORIA

Figura 2-14

<p>1. "La independencia es una norma esencial de auditoría porque la opinión del contador independiente se suministraría con el objeto de agregar un crédito justificado a los estados financieros que primariamente han sido expuestos por la dirección de la empresa."</p>	<p>a) Las dimensiones de la independencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ "Independencia en la planeación: Libertad del control o influencia indebida en la selección de técnicas y procedimientos de auditoría y en la extensión de su aplicación..." ➤ Independencia en la investigación: Libertad del control o influencia indebida en la selección de áreas, actividades, relaciones personales y política administrativa que haya de examinarse. ➤ Independencia en la información: Libertad del control o influencia indebida en la exposición de hechos revelados en el examen o en la expresión de recomendaciones u opiniones como resultante del examen." 	<p>Y Actitud</p>
<p>2. Aspectos</p> <p>A) La independencia del profesionalista.</p> <p>Esta relacionado con la habilidad del profesionalista individual para mantener la actitud apropiada en la planeación de su programa de auditoría, la ejecución de su trabajo de verificación, y la preparación de su informe."</p>	<p>b) Tasas</p> <p>Y Libertad de errores y prejuicios</p>	<p>"La primera es la independencia de la actitud que cualquier profesionalista debe tener si es que efectivamente está involucrado en un trabajo verdaderamente profesional. Esta está constituida por una combinación de autoconfianza, libertad respecto al control que sobre él pudiera ejercer el cliente, experiencia y confiabilidad, y un prudente juicio basado en el entrenamiento y la experiencia que no pueden obtener aquellos que no son miembros de la profesión."</p> <p>"La segunda fase de la independencia es la que requiere un auditor si ha de ejecutar su función de revisión y verificación de manera satisfactoria. Aquí la independencia consiste en estar libre de errores y prejuicios, estén éstos o no reconocidos. Para obtener esta clase de independencia el profesionalista debe estar alerta a las diversas presiones, algunas muy claras y otras sutiles que tienden a influenciar su actitud y erosionar su independencia, lenta pero seguramente. Para mantener la independencia un auditor debe estar constantemente alerta a cualesquier influencias que puedan existir sobre su independencia respecto a la planeación, la investigación o el informe. A menos que se mantenga alerta y continuamente preocupado es posible que su independencia se debilite, y pueda ser menoscabada en tal grado que se pierda su utilidad como auditor."</p>
		<p>Y Status del auditor</p>
		<p>"La tercera fase de la independencia se refiere al hecho de que el reconocimiento y aceptación públicos del status del auditor es significativo para el buen éxito de sus metas."</p>

LOS CONCEPTOS PRIMARIOS EN AUDITORÍA

Figura 2-15

IV. INDEPENDENCIA ⁶⁵	<p>2. Aspectos</p> <p>B) "La independencia de la profesión Se relaciona con la imagen de los auditores como un grupo, venida a la mente cuando se utiliza el término <i>auditor</i> o <i>contador público</i>"</p>	<p>a) "A menos que tanto el público en general como quienes directamente usan los informes de auditoría tengan confianza en la independencia e integridad de la profesión, el profesionalista individual no tendrá las oportunidades máximas para rendir su servicio.</p> <p>...</p> <p>b) Si ellos no tienen fe en la independencia de los auditores, es seguro que tenderán más y más a confiar en los datos no auditados más que en insistir que los datos no auditados se incluyen dentro del examen del auditor."</p>
---------------------------------	--	--

⁶⁵ *Ibid.* (23) pp. 255-261

LOS CONCEPTOS PRIMARIOS EN AUDITORÍA

Figura 2-16

<p>1. "La teoría sobre la ética ha sido una materia de gran interés para los filósofos desde el momento que el pensamiento comenzó a dejar huella de su existencia."</p>	<p>A) Sócrates Su tesis central se contiene en la fórmula: "El conocimiento es la virtud. El pensamiento correcto es esencial para la correcta acción... Conociendo lo que es la virtud, él (hombre) será virtuoso. El conocimiento es al mismo tiempo la necesaria y la suficiente condición de la virtud: sin el conocimiento la virtud es imposible, y su posesión asegura la acción virtuosa. <i>Ningún hombre es voluntariamente malo o involuntariamente bueno.</i></p> <p>Ningún hombre persigue voluntariamente lo malo o aquello que juzga maligno..."</p> <p>B) Hume. "Introdujo en su teoría ética el empirismo que encontramos en su metafísica y en su teoría del conocimiento. No pregunta: <i>¿Qué deben hacer los hombres?</i> o <i>¿Por qué deben hacerlo?</i> El pregunta: <i>¿Qué quieren ellos significar cuando usan términos tales como deber, virtud, moral?</i>"</p> <p>C) John Locke "Razonó expresando que la verdad, la conducta ética y los principios morales no son innatos, sino que solamente pueden adquirirse a través de las impresiones de los sentidos y de su comprensión... La bondad moral o el pecado es sólo la conformidad o desacuerdo en que se encuentran nuestros actos voluntarios respecto a alguna ley. A este respecto... reconoce tres tipos de leyes: la divina, la civil y la de opinión y reputación."</p> <p>D) Kant. "La suprema fuente de la moralidad es la acción autoimpuesta de conformidad con el propio sentido del deber... Los actos morales deben hacerse, no para volver meramente feliz al individuo, sino porque es obligación del individuo actuar así. Es el deber por el deber mismo, que impera sobre todos los otros tipos de motivo. Concibe al deber como la actuación por respeto a la ley... Kant utiliza la expresión <i>ley</i> como una guía universal de la acción que el individuo acepta como obligación sobre él y sobre otros."</p>
<p>2. Criterios que identificación de una profesión.</p>	<p>A) Operaciones intelectuales aparejadas con grandes responsabilidades individuales. <input type="checkbox"/> Aplicación práctica.</p> <p>B) Materias primas obtenidas de la ciencia y el estudio. <input type="checkbox"/> D) Una teoría educativa comunicable. <input type="checkbox"/> E) Tendencia hacia la propia organización. <input type="checkbox"/> F) Motivación altruista creciente.</p>
<p>3. Responsabilidades del auditor.</p>	<p>A) Para con su cliente. <input type="checkbox"/> Para con los otros miembros de la profesión.</p> <p>B) Para con la sociedad. <input type="checkbox"/> Para consigo mismo.</p>

V. CONDUCTA ÉTICA 66

2.2.6.6. La auditoría en perspectiva.

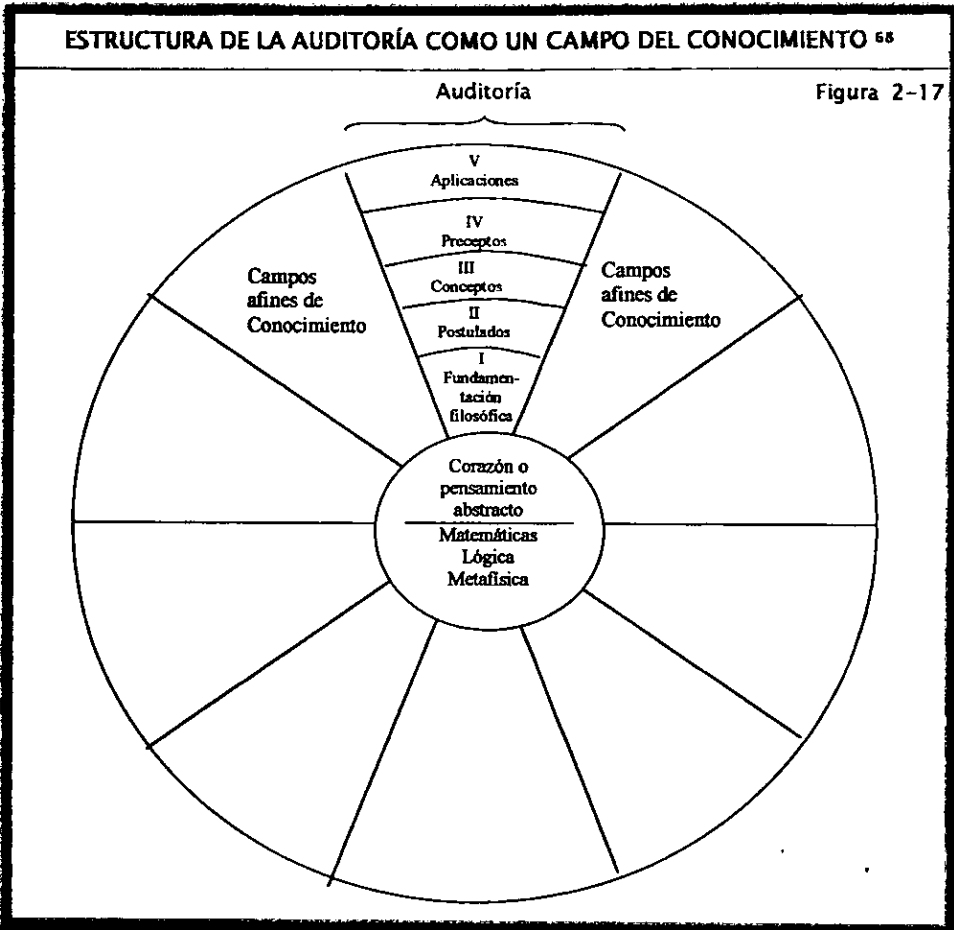
"Para tener una comprensiva perspectiva de la auditoría, debe uno verla como a una estructura de cinco niveles. En la base está su cimentación filosófica que a su vez descansa en las disciplinas más fundamentales... en las ciencias abstractas. Más allá de esta cimentación filosófica están los postulados que a su vez suministran la base para el desarrollo de concepto esenciales. A continuación aparece su estructura conceptual, las generalizaciones elementales a cuyo derredor se organiza el grueso de la teoría. Fuera de estos conceptos y derivando de ellos se potencia, aparecen ciertas más o menos obvias directrices para la conducta del practicante; creemos que éstas pueden propiamente ser descritas como preceptos. Finalmente está la superestructura de las aplicaciones prácticas en la que los preceptos se aplican a las situaciones prácticas...

Este esquema del conocimiento sobre auditoría podría ser representado bajo la forma de un círculo segmentado. La totalidad de la gráfica representa al conocimiento, a todo el conocimiento. Al centro está un sólido corazón significando los más fundamentales tipos del conocimiento, como la metafísica, la lógica y las matemáticas. En contacto con tal corazón y derivando su esencia de él, esta el nivel básico del conocimiento sobre auditoría, que es su fundamento filosófico."⁶⁷

A) Diagrama demostrativo de la estructura de la auditoría como un campo del conocimiento.

El diagrama de la estructura se expone en la figura 2-17.

⁶⁷ *Ibid.* (23) pp. 308-309.



Los campos adyacentes del conocimiento de los que la auditoría toma algunas de sus ideas son: "la contabilidad, lo jurídico, la ética, la dirección, comunicación y otros... La auditoría a manera de cono, descansa en el núcleo o corazón del conocimiento básico y se ensancha conforme avanza hacia la superficie. En seguida, tocando a la auditoría e influenciándola está un gran número de conos de conocimiento" ⁶⁹.

⁶⁸ *Ibid.* (23) p. 310.

⁶⁹ *Ibid.* (23) pp. 310-311.

2.2.6.7. Las normas de auditoría.

La existencia de las normas de auditoría y la naturaleza de ellas reconoce como fuente los siguientes hechos:

- A) La auditoría es un trabajo de naturaleza profesional.**
- B) La auditoría tiene características y finalidades propias que le son connaturales.**

De acuerdo al Boletín 1010 *Normas de Auditoría*, de las Normas y Procedimientos de Auditoría emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), éstas son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo, lo anterior se esquematiza de la siguiente forma:

- A) Las normas personales se refieren a las cualidades que el auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la auditoría impone, un trabajo de este tipo. Se refieren al entrenamiento técnico y capacidad profesional, al cuidado y diligencias profesionales, y a la independencia mental.**
- B) Las normas de ejecución del trabajo, constituyen la especificación particular, por lo menos al mínimo indispensable, de la exigencia de cuidado y diligencia. Están integradas por la planeación y supervisión, el estudio y evaluación del control interno, y la obtención de evidencia suficiente y competente.**
- C) De la información, el resultado final del trabajo del auditor es su dictamen o informe. Mediante él, pone en conocimiento de las personas interesadas los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su examen.**

2.2.6.8. La evidencia.

"El término *evidencia*, como el de *intuición* que le corresponde, concierne primitivamente al sentido de la vista: se dice que un objeto que está en evidencia, o es evidente, cuando es visible a la primera ojeada. El término se extiende normalmente a todos los sentidos, e incluso a la inteligencia por razón de la analogía que existe entre las diferentes funciones de conocimiento, porque también la Inteligencia ve algunas cosas... La evidencia es la *claridad* con la que un objeto aparece a una facultad de conocimiento, la manifestación o, como actualmente se dice, la revelación del ser. Por ello es el fundamento o el criterio de certeza... Pero existen grados de claridad inferiores a la evidencia, y diversas formas de evidencia." ⁷⁰

A) Posibilidad, probabilidad, evidencia.

"Consideremos un juicio: *Dios existe*, por ejemplo. Si solamente se percibe la posibilidad de que este juicio sea verdadero, el espíritu está en la duda. Si se percibe una probabilidad de que sea verdadero, se tiene una opinión. Si se llega a tener alguna evidencia de su verdad, se está en la certeza. " ⁷¹ "Para que un juicio sea *posible*, la primera condición es que no sea intrínsecamente contradictorio... Decir *es posible* o *puede ser*, equivale a reservarse el juicio." ⁷²

El término probabilidad "se usa generalmente para indicar la relativa certeza o incertidumbre de que una proposición está de acuerdo con la realidad... La probabilidad concierne solamente a la clase de conocimiento que obtenemos por inferencia o razonamiento." ⁷³

⁷⁰ Verneaux, Roger, 1997. *Epistemología general o crítica del conocimiento*. 9ª edición. España: Herder, pp. 146-147.

⁷¹ *Ibid.* (70) p. 147.

⁷² *Ibid.* (70) p. 147.

⁷³ *Ibid.* (23) pp. 87-88.

"La *verosimilitud* casi no puede distinguirse de la probabilidad." ⁷⁴ "La definición es muy fácil: una cosa es verosímil cuando es semejante a otra que es verdadera." ⁷⁵ "Después, la verdad de una cosa no permite jamás afirmar absolutamente la de otra en razón de las diferencias que las separan. Por este camino vamos a parar de nuevo a la probabilidad... Llegamos por último a la *evidencia*. La primera labor que hay que hacer es rechazar algunas definiciones que no son satisfactorias. A veces la evidencia se define como *un juicio que implica su propia razón*. Esta definición tiene dos inconvenientes. Primero restringe la evidencia al juicio, cuando existen también evidencias de hecho, anteriores a todo juicio, evidencias antepredicativas, como actualmente se llaman. En segundo lugar, restringen la evidencia al juicio *per se notum* o inmediato, mientras que hay evidencias mediatas o participadas." ⁷⁶

B) Evidencia intrínseca y extrínseca.

Existen dos formas de evidencia "una intrínseca (*evidentia veritatis*), otra extrínseca (*evidentia creditabilitatis*). La evidencia intrínseca es la manifestación del objeto mismo o de la verdad. Tiene dos formas, la evidencia inmediata y la evidencia mediata. La evidencia inmediata es el tipo perfecto de evidencia, y frecuentemente a ella se reduce el sentido del término. Que sea inmediata significa que puede obtenerse sin recurrir a intermediarios lógicos que deberían conocerse previamente. Corresponde pues, del lado del sujeto, a una intuición."⁷⁷

⁷⁴ *Ibíd.* (70) p. 148.

⁷⁵ *Ibíd.* (70) p. 148.

⁷⁶ *Ibíd.* (70) p. 148.

⁷⁷ *Ibíd.* (70) p. 151.

“¿Dónde se encuentra? Existe primero la evidencia sensible, cuyo privilegio consiste en dar la existencia y los caracteres concretos del objeto. En efecto, para cada sentido es evidente su objeto propio, puesto que está ordenado por naturaleza a percibirlo.

Por ejemplo, abrir los ojos para percibir las cosas coloreadas. A ello debemos unir la conciencia que revela la existencia del yo y sus actos o estados interiores...

En el plano intelectual las esencias abstractas son también evidentes en el sentido de que aparecen a la inteligencia que las comprende. Esta forma de evidencia es la que más se acerca a lo que Descartes llamaba la idea clara y distinta. Pero no es la idea o el concepto, que aparece inmediatamente, es el objeto representado por el concepto, lo que llamamos una esencia. El concepto aparece también pero en la conciencia como todos los demás fenómenos psicológicos.

Y no es ésta la única evidencia intelectual. Algunos juicios son evidentes cuando la convivencia de los términos se manifiesta al espíritu con tal que los comprenda. A decir verdad, no es el juicio, el acto de juzgar, el que es evidente (si no es a la conciencia, como el concepto) es su materia, la relación entre el sujeto y el predicado, lo que en lógica se llama la proposición.”⁷⁸

“La noción de evidencia inmediata casi no ofrece dificultad. La expresión incluso parece tautológica. La dificultad empieza con la evidencia mediata. ¿Esta expresión no es contradictoria? Lo parecería, pues se trata de una posición que no es evidente por sí misma, y cuya verdad solamente aparece después de una demostración. Pero la cuestión consiste en saber si la demostración la hace evidente...”⁷⁹

⁷⁸ *Ibid.* (70) pp. 151-152.

⁷⁹ *Ibid.* (70) p. 153.

"Tanto si la evidencia es mediata como inmediata su efecto es el mismo sobre el espíritu: ve la verdad y se ve obligado a asistir. Por ello se dice que la evidencia intrínseca se impone necesariamente... La evidencia intrínseca recibe este nombre porque aparece al espíritu la verdad del juicio. ¿Tenemos derecho a llamar evidente un juicio cuya verdad no aparece, un objeto que no es visible en sí mismo? Sin duda, no será con el mismo sentido. Pero se ve que el juicio es verdadero, aunque no se vea su verdad, ¿no tenemos también una evidencia? Creemos que sí, y adoptamos para designarla la expresión de evidencia extrínseca que es corriente en la escolástica moderna. ¿En dónde se encuentra esa extraña evidencia? En algunos casos en forma de *testimonio*: también se llama *evidentia in attestante*. Pus el testimonio es incapaz por naturaleza de hacer evidente el hecho atestiguado. No lo hace ver, no lo demuestra, solamente garantiza que ha tenido lugar. Pero la veracidad de los testigos, es decir, la verdad del testimonio puede ser evidente, por ejemplo, cuando hay convergencia de múltiples testimonios independientes. Basta reflexionar sobre los fundamentos de un juicio histórico: Napoleón murió en Santa Elena, para comprender en qué consiste esta clase de evidencia. Ahora bien, la evidencia intrínseca se impone necesariamente a la Inteligencia, es porque satisface su apetito de luz. La evidencia extrínseca en cambio está lejos de saciarlo. Nada reemplaza el ver las cosas por sí mismo, y no sería absurdo negar un hecho que uno mismo no puede percibir ni demostrar. Por consiguiente, la inteligencia queda indeterminada, y sólo da su asentimiento en virtud de un acto de voluntad. No obstante, como sería irrazonable rechazar el testimonio, la voluntad no violenta a la inteligencia, la mueve en la línea de su tendencia natural, en la dirección que ella misma va."⁸⁰

⁸⁰ *Ibid.* (70) pp. 153-154.

“Así, pues, la evidencia extrínseca, a fin de cuentas, no recibe desafortunadamente el nombre de *evidentia creditabilis*, puesto que una afirmación determinada por la voluntad es un acto de fe.”⁸¹

C) Evidencia, verdad y conocimiento.

“La evidencia proporciona los medios por los cuales alcanzamos ese estado de seguridad llamado *conocimiento* y que se opone a la mera *creencia*. La evidencia viene a ser la llave para llegar a la verdad, que puede ser descrita como *conformidad con la realidad*. Nos esforzamos por obtener la verdad a través del uso de nuestros sentidos, pero estos no son siempre confiables. El ver no es siempre el creer.

Lo que *vemos* puede estar influenciado por nuestro conocimiento, nuestra experiencia y nuestros deseos. En igual grado, lo que es cierto acerca de la evidencia natural puede ser cierto acerca de la evidencia creada.”⁸²

a) La verdad

La definición clásica de la verdad en la escuela tomista es siguiente: “*adaequatio rei et intellectus*, la conformidad de la inteligencia con la realidad.”⁸³

La verdad “es la perfección del conocimiento que se termina en la inteligencia sin que haya que buscar, en este plano, nada más. Prueba de ello es que la verdad percibida por la inteligencia puede estar en oposición con los sentimientos, las tendencias, los instintos. Y puede ocasionarnos pena, tristeza, infelicidad.

Puede incluso obstaculizar la acción, pues hay errores provechosos y verdades paralizantes.”⁸⁴

⁸¹ *Ibid.* (70) p. 154.

⁸² *Ibid.* (23) p. 85.

⁸³ *Ibid.* (70) p. 118.

⁸⁴ *Ibid.* (70) p. 121.

b) La relación de adecuación.

"La verdad es una *relación* entre la inteligencia y el ser. Reside primero en la inteligencia en cuanto está conforme con el ser. Sólo se aplica a las cosas secundarias y por derivación, en la medida en que tienen relación con la inteligencia, o más precisamente, en la medida que tienen a la inteligencia como principio. Así como el bien designa *aquello hacia lo que tiende el apetito*, la verdad - dice santo Tomás -, designa *aquello hacia lo que tiende mi inteligencia*. Pero hay una diferencia radical entre la inteligencia y el apetito. Por el apetito, el sujeto se dirige hacia la cosa tal como es en sí misma, mientras que por el conocimiento asimila la cosa a sí mismo... Por consiguiente, la bondad está primero en la cosa, y se dice del apetito en sentido derivado, mientras que la verdad está primero en la inteligencia y se dice que la cosa sólo por derivación... En la escuela tomista, la verdad de la inteligencia recibe el nombre de *verdad lógica*, y la verdad de las cosas *verdad ontológica*. Tanto en un caso como en el otro, es una relación." ⁸⁵

c) Existencia y caracteres de la verdad.

"Que hay verdad en general, santo Tomás lo considera evidente: *Veritas supre ens fundatur. Unde sicut ens esse in communi est per se notum, ita etiam veritatem esse...* precisemos un poco esta afirmación:

Primero hay que delimitar exactamente su valor. Sólo concierne a la verdad *in communi*, es decir, *en general*. No concierne a ninguna verdad particular, ni siquiera a algunas de aquellas que se llaman primeros principios." ⁸⁶

⁸⁵ *Ibid.* (70) pp. 121-122.

⁸⁶ *Ibid.* (70) p. 129.

“En segundo lugar, puesto que la existencia de la verdad se considera evidente, no puede ser demostrada ni necesita serlo. Todo lo que podemos hacer es refutar al adversario que niega esta evidencia.”⁸⁷

“El sentido del verbo *ser* en la expresión *veritatem esse*... La verdad solamente existe en la inteligencia que juzga, el único sentido posible de la expresión es que la inteligencia es capaz de hacer juicios verdaderos. Se trata pues, de la aptitud del espíritu humano para alcanzar la verdad. De suerte que el sentido de la fórmula es el siguiente: Es evidente que la inteligencia es capaz de verdad; es absurdo negarlo, pues caeríamos en el sofisma del círculo vicioso.

Admitiendo, pues, que la verdad existe, quedan por explicar sus características. La escuela tomista sostiene que es formalmente una, indivisible e inmutable.

Que la verdad sea *una*, no significa que sólo haya un juicio verdadero sobre cada cosa. Como que la cosa tiene diversos aspectos, son posibles muchos juicios, todos igualmente verdaderos, que la toman como sujeto. Así: el hombre es un animal, el hombre está dotado de inteligencia, el hombre es mortal, etc. Esto significa que una verdad no puede contradecir a otra, o lo que es lo mismo, que dos juicios contradictorios no pueden ser a la vez verdaderos. Así: todo hombre es mortal, algún hombre no es mortal. La contradicción debe entenderse estrictamente: afirmar y negar a la vez el mismo atributo del mismo sujeto bajo el mismo aspecto. Decir que la verdad es una en este sentido, es simplemente sentar el principio de contradicción.”⁸⁸

⁸⁷ *Ibid.* (70) p. 130.

⁸⁸ *Ibid.* (70) pp. 130-131.

“Que la verdad sea indivisible no significa que una verdad no pueda analizarse o que un juicio verdadero no pueda dar origen a otros juicios verdaderos. Significa solamente que no existen grados en la verdad de un juicio. Existen grados en el error, porque podemos alejarnos o acercarnos más a la educación. Hay también grados en la verdad tomada materialmente, es decir, en la extensión y en la penetración del conocimiento. Pero no hay grados en la verdad tomada formalmente porque, para un juicio dado, no hay término medio entre la educación o la inadecuación con la realidad.”⁸⁹

“Por último, la verdad es *inmutable*... Esto no significa, evidentemente, que las cosas no pueden cambiar; y, si cambian habrá nuevos juicios verdaderos. Significa que la verdad, tomada formalmente, no cambia. Si se trata de acontecimientos contingentes que se desarrollan en el tiempo, un juicio que es verdadero en un momento dado para un acontecimiento dado, es inmutablemente verdadero referido a este momento para este acontecimiento. Y, si se trata de esencias intemporales, la verdad del juicio también se haya sustraída a la temporalidad.”⁹⁰

d) Tipos de verdad.

Los tipos de verdad se clasifican en:

- Verdades materiales,
- Verdades matemáticas y
- Verdades abstractas.

Esta clasificación es esquematizada en la figura 2-18.

⁸⁹ *Ibid.* (70) p. 131.

⁹⁰ *Ibid.* (70) pp. 131-132.

TIPOS DE VERDAD ⁹¹		Figura 2-18
Materiales.	"Son aquellas que se han impreso en nuestras mentes por evidencia natural."	
Matemáticas.	"Son aquellas que resultan de la aceptación de los postulados básicos y suposiciones de las matemáticas."	
Abstractas.	"Ofrecen una amplia diversidad y variantes grados de complejidad. En la comprensión... se requiere la argumentación racional; la mente debe inferir a verdad de la proposición en función de una combinación de tipos de evidencia."	

e) Evidencia y certeza.

"La certeza no puede confundirse con la verdad, por la simple razón de que hay certezas erróneas. La verdad es un carácter primitivo del conocimiento: su conformidad con la realidad. La certeza es un carácter secundario: un estado del espíritu respecto de la verdad.

Como la verdad nace con el juicio, y el acto de juzgar es esencialmente afirmación, aserción y asentimiento... la certeza es una de las modalidades del asentimiento...

Hay diversos grados de firmeza en el asentimiento." ⁹²

Ignorancia, duda, opinión.

"La *ignorancia* es la ausencia de todo conocimiento relativo a un objeto, el vacío del espíritu... No es siempre un mal. Por el contrario, de buena gana afirmaríamos que es bueno para el hombre ignorar ciertas cosas." ⁹³

⁹¹ Ibid. (23) p. 86-87.

⁹² Ibid. (70) p. 133.

⁹³ Ibid. (70) p. 133.

"La ignorancia sólo se convierte en un mal cuando es la falta de un conocimiento que debería tenerse (por cualquier razón). Es entonces una privación... Lo que es un mal es ignorar la propia ignorancia, creer que se sabe cuando en realidad no se sabe...

La *duda* es la suspensión de juicio. El espíritu flota, por así decir, entre el sí y el no, ya porque no percibe *ninguna razón* para afirmar o negar, ya por el contrario, porque percibe razones *iguales* para afirmar que para negar... La duda es *parcial* cuando sólo suspende uno o varios juicios; es *universal* cuando suspende todo juicio... La duda es *metódica* cuando se toma como medio de descubrir la verdad; es *escéptica* cuando se toma como fin. La duda puede ser *real*, es decir, ejercida, vivida, o ficticia, es decir simplemente representada, concebida...

Con la *opinión*, entramos en el dominio de la afirmación. Una opinión es un juicio, en efecto, pero no dado aún firmemente, un juicio dado con temor de equivocarse, reservando, pues, la posibilidad de que el juicio contrario sea verdad...

La *certeza* es el estado del espíritu que afirma sin temor de equivocarse, que está determinado a un juicio y se adhiere firmemente a él... La certeza es el estado perfecto de la inteligencia. Es su paz y su alegría." ⁹⁴

"No hay duda que tenemos un gran número de certezas que no están fundadas en evidencias. Desde el punto de vista psicológico, no hay pues relación directa, de dependencia necesaria, entre la certeza y la evidencia. Pero ahora tenemos que demostrar que desde el punto de vista crítico. Hay dependencia, que la evidencia es la única que puede justificar la certeza, que es, como se dice, su criterio último." ⁹⁵

⁹⁴ *Ibíd.* (70) pp. 134-136.

⁹⁵ *Ibíd.* (70) pp. 154-155.

f) Clases de certeza.

La certeza puede ser de dos formas, subjetiva u objetiva, como se presenta en la figura 2-19.

CLASES DE CERTEZA ⁹⁶		Figura 2-19
Subjetiva	"La certidumbre o incertidumbre pueden originarse en diferentes formas.- Pueden ser el resultado de los modos y disposiciones, esperanzas y temores, hábitos y prejuicios del individuo que está juzgando. Estos son factores personales, subjetivos, que varían de individuo a individuo."	
Objetiva o lógica	"Son la clase de bases a las que normalmente apelamos cuando tratamos de convencer a otros sobre nuestras opiniones, y no descansan completamente en nuestro poder de intimidación o de coacción. Tales bases racionales no varían de individuo a individuo sino que son válidas para todos los seres inteligentes."	

g) Conocimiento.

El ser del conocimiento.

"Es difícil dar una definición verdaderamente esencial y general del conocimiento... la dificultad consiste en superar la oposición entre el conocimiento del mundo y la conciencia de sí..."

El conocimiento es un acto espontáneo en cuanto a su origen, inmanente en cuanto a su término, por el que un hombre se hace intencionalmente presente a alguna región del ser...

Ante todo hay que afirmar que el conocimiento es una especie de *ser*, o mejor aún una manera para el hombre de existir..." ⁹⁷

⁹⁶ *Ibid.* (23) p. 88.

⁹⁷ *Ibid.* (70) pp. 103-104.

"El conocimiento es un *acto*. Esto significa dos cosas: que no es un *movimiento* y que no es una *producción*; o en términos positivos, que de suyo es pura contemplación inmóvil.

...

La *espontaneidad* del acto es evidente, tanto en el conocimiento como en las otras manifestaciones de la vida y aún más. Todas las excitaciones del mundo no bastarían para engendrar una sensación o un pensamiento si el sujeto no reaccionara de un modo estrictamente original.

...

Pero la espontaneidad no es absoluta. No lo es en el plano sensible en el que es indispensable una excitación para que nazca una sensación, ni tampoco en el plano intelectual en el que el pensamiento depende de la sensibilidad. La espontaneidad no es, pues, primera o primitiva, es segunda. Por ello es justo llamar a las facultades humanas *potencias pasivas*: son incapaces de crear su objeto y deben esperar a que se les dé." ⁹⁸

"Por último, es un hecho también que el acto del conocimiento es *intelectual*. El término tiene múltiples sentidos... el acto de conocimiento hace *presente* a una facultad un ser en tanto *objeto*. La intencionalidad no es, pues, distinta del conocimiento mismo, la relación sujeto - objeto.

...

La noción de intencionalidad es valedera para toda especie de conocimiento, no sólo para la sensación y el concepto, sino también para la conciencia." ⁹⁹

⁹⁸ Ibid. (70) pp. 104-105.

⁹⁹ Ibid. (70) pp. 106-107.

D) Evidencia y error.

"No puede haber evidencias falsas, pero ¿no hay falsas evidencias?, Es cierto, ocurre que tenemos por evidentes cosas que no lo son, y este primer error es la fuente de muchos otros. No obstante, de ello no podemos deducir que la evidencia necesite un criterio. Pues el error sobre la evidencia produce de un defecto de evidencia. Si creemos ver cuando en realidad no vemos, es que no tenemos conciencia clara de lo que hacemos. El remedio para el error es entonces la reflexión, pues es el medio de obtener la evidencia que faltaba.

No hay que buscar nada, pues, más allá o por encima de la evidencia. Por ello diremos que es el criterio *último* de la certeza...

Es indudable que el hombre a menudo se equivoca en sus juicios. Pero ello no es una razón para ponerlos todos en duda... No obstante el error le aparece a la reflexión como un escándalo, porque bastaría mantener el juicio en los límites de la evidencia para ser infalible. El problema del error es pues, inevitable. Conciérne a su naturaleza, su posibilidad y sus causas."¹⁰⁰

a) Naturaleza del error.

"Lo falso es lo contrario de lo verdadero... Así siendo la verdad el fin al que tiende la inteligencia, es decir, su bien propio, el error es su mal... De ahí se derivan ya algunas consecuencias importantes.

Primera, el error, como toda especie de mal, no es algo positivo...

Segundo, el error sólo tiene existencia en el sujeto al que afecta, en una inteligencia o más precisamente en un acto de inteligencia...

Por último, el error es siempre un accidente..."¹⁰¹

¹⁰⁰ *Ibíd.* (70) pp. 158-159.

¹⁰¹ *Ibíd.* (70) pp. 159-160.

"El error es siempre un *prejuicio*, un juicio dado sobre algo fuera o más allá de lo que vemos, no por lo que sabemos sino por lo que ignoramos." ¹⁰²

b) Posibilidad.

"La inteligencia *puede reconocer su error* conociendo la verdad, mientras que el sentido no puede hacer ni lo uno ni lo otro...

Hacen posible el error dos *negatividades* conjugadas, la ignorancia y la inconsciencia, a las que se halla sujeto el espíritu humano. Si se quiere buscar más lejos, si se pregunta la razón de estos defectos, indicaremos solamente el camino en que convendría entrar, que es metafísico. El principio de la ignorancia es la naturaleza finita del espíritu humano, y el principio de la inconsciencia es la materia a la que está unido.

El hecho de que el espíritu humano no sea infinito entrafía que su conocimiento es en cada instante limitado, que no puede alcanzar por intuición toda la amplitud de lo real, que debe progresar en la verdad por razonamiento, que las cosas son para él complejas, confusas, oscuras. Y el hecho de que el espíritu humano no es puro sino encarnado, implica que nunca tiene plena y completa conciencia de sí mismo, que la obscuridad es tan grande dentro de él como fuera.

Es pues el sentido estricto y profundo, en un sentido metafísico, que hay que entender el adagio *errare humanum est*. Por ser el espíritu humano por naturaleza finito y encarnado, por naturaleza también se halla sujeto a error." ¹⁰³

c) Causas.

"El error no tiene causa. No la necesita, ni tampoco puede tenerla, porque no es nada positivo." ¹⁰⁴

¹⁰² *Ibíd.* (70) p. 161.

¹⁰³ *Ibíd.* (70) p. 163.

¹⁰⁴ *Ibíd.* (70) p. 164.

“Como el mal en general, del que es una especie, en sí mismo no es nada; es pura falta o privación. Manifiesta solamente un defecto en la inteligencia, defecto de conocimiento, de atención, de conciencia, que por no ser nada tampoco nada puede ocurrir. Lo que requiere una causa es el juicio. Así, pues, cuando hablamos de las causas del error, se trata de las causas del juicio falso... Admitimos que el juicio es un acto intelectual; su causa es pues, la inteligencia. Pero la inteligencia, si se la dejase a sí misma siguiendo las leyes de su naturaleza, no se equivocaría porque es un apetito de verdad y sólo se satisface con la evidencia. Las causas del error hay que buscarlas, por tanto, fuera de la inteligencia, y la cuestión en definitiva es la siguiente: ¿Cuáles son los factores que conducen a la inteligencia a dar un juicio falso? La única función que puede actuar directamente sobre la inteligencia, porque es del mismo orden, es la voluntad...”

El error no es querido por dos razones. Por una parte, ello supondría que es conocido, y se conociese se desvanecería. Por otra parte, es un mal, y el mal no puede ser el objeto de una intención, es siempre *praeter intentionem*... El error resulta, pues, de una precipitación en el juicio, lo que por otra parte estaba implicado en la idea de prejuicio. Es lo que Descartes llamaba la *precipitación* y santo Tomás la *presunción*... La sensibilidad no actúa directamente sobre las funciones superiores, inteligencia y voluntad, porque no es del mismo orden. Pero los sentidos proporcionan a la inteligencia sus objetos, y las tendencias sensibles pesan sobre la voluntad. Ahora bien, los sentidos pueden engañar en todo lo que no sea su objeto propio. La imaginación construye representaciones que no corresponden a la realidad. La memoria es débil y a menudo la domina la imaginación... El error es obra de la inteligencia y nunca es inevitable.”¹⁰⁵

¹⁰⁵ *Ibid.* (70) pp. 164-165.

E) La evidencia en diferentes disciplinas.

La naturaleza de la evidencia. "La naturaleza de cualquier cosa puede definirse como: (1) su carácter esencial, (2) sus cualidades distintivas, o (3) su constitución. Como término genérico, la evidencia puede considerarse como aquello que da nacimiento a la prueba, y por ello contribuye a la formación de la creencia racional. La creencia, a su vez, puede ser vista como *la tenencia de una actitud respecto a una proposición*. El carácter y constitución de la evidencia se afectan considerablemente por la naturaleza del campo en el que se usa, o sea, el propósito al que sirve. Entre las características que varían de campo a campo están las siguientes:

- a) El propósito especial del área de interés...
- b) La materia principal a la que la evidencia es pertinente...
- c) El método de colección o desarrollo...
- d) Reglas para el uso de la evidencia...
- e) La influencia del tiempo en el proceso de formación de juicio...
- f) El grado de compulsión que la evidencia ejerce en la mente de quien está formulando juicio..."¹⁰⁶

A continuación se presenta en forma comparativa (figuras 2-20 y 2-21) la evidencia de acuerdo a sus características significativas en las siguientes áreas del conocimiento:

- > Ciencia pura o exacta (matemáticas o lógica formal);
- > Ciencia física (experimental u observativa);
- > Derecho;
- > Historia; y
- > Auditoría.

¹⁰⁶ Ibid. (23) p. 90-91.

CLASIFICACIÓN COMPARATIVA DE LA EVIDENCIA EN CINCO CAMPOS ¹⁰⁷

Características significativas	Ciencia pura o exacta (Matemáticas o Lógica formal)	Ciencia Física (Experimental u Observativa)	Derecho	Historia	Auditoría
A) Propósito especial del área a la que la evidencia es pertinente.	Establecimiento de todas las relaciones significativas dentro de un sistema cerrado regido por postulados aceptados.	Desarrollo de generalizaciones que gobiernan al universo natural.	Mantenimiento de la justicia.	Interpretación y entendimiento del pasado.	Protección de los estados financieros.
B) Principal materia a la que la evidencia es pertinente.	Relaciones abstractas.	Fenómenos naturales y/o físicos.	Ocurrencias en tiempos y lugares dados.	La influencia de los sucesos y desarrollos de la organización y conducta humana.	Proposiciones de los estados financieros.
C) Método de colección y desarrollo.	Deducción partiendo de los postulados...	Inducción de la experimentación y observación Deducción Combinación de la inducción y deducción.	Presentación de las partes opuestas. Deducción e inferencia racionales.	Colección de los materiales existentes y su sometimiento a examen crítico.	Entrega por partes interesadas y desinteresadas. Colectados y desarrollados por parte Independiente. Racionalización.
D) Papel del enjuiciador de la colección o desarrollo.	Positivo	Tanto positivo como pasivo	Pasivo	Positivo, pero diferente de como es en las ciencias matemática y experimental.	Tanto positivo como pasivo

¹⁰⁷ Ibid. (23) p. 92.

CLASIFICACIÓN COMPARATIVA DE LA EVIDENCIA EN CINCO CAMPOS.¹⁰⁸ Figura 2-21

Características significativas	Ciencia pura o exacta (Matemáticas o Lógica formal)	Ciencia Física (Experimental u Observativa)	Derecho	Historia	Auditoría
E) Naturaleza de las reglas que gobiernan el estudio de la evidencia.	Reglas de lógica formal.	Normas de experimento de laboratorio, para permitir repeticiones. Reglas de inferencia estadística Reglas de lógica	Presunciones lógicas Reglas de admisibilidad y pertinencia.	Reglas de crítica externa e interna.	Normas profesionales.
F) Importancia del tiempo en la formación de juicio y colección de evidencia.	Ninguna	Ninguna	Interviene como factor de control	Poca	Interviene como factor de control
G) El grado de compulsión que la evidencia ejerce en la mente de quien está formulando juicio.	Absoluto	Variable de casi absoluto o probable. Frecuentemente sujeto a medición matemática de probabilidad.	Persuasivo	Persuasivo	Varia de absoluto a persuasivo.

¹⁰⁸ Ibid. (23) p. 92.

F) Propositiones y evidencia en auditoría.

Tipos de proposiciones que deben juzgarse en la auditoría.

“Las proposiciones contenidas en los estados financieros pueden clasificarse como sigue:

I. Afirmaciones de existencia o no existencia

1. De cosas físicas
 - A) Presentes
 - B) No presentes
2. De cosas no físicas

II. Afirmaciones de sucesos pasados

III. Afirmaciones de condiciones cuantitativas

1. Cantidades simples
2. Importes que involucren juicios sobre el valor

IV. Afirmaciones de condiciones cualitativas

1. Expresas
2. Implícitas

V. Afirmaciones matemáticas

1. Resultantes de cálculos simples
2. Resultante de cálculos múltiples.”¹⁰⁹

¹⁰⁹ *Ibid.* (23) p. 96.

"La verdad de la auditoría puede definirse como la conformidad con la realidad en la forma en que el auditor puede determinar la realidad en el momento de su examen y con la evidencia asequible...

Ningún mortal, en ningún campo de esfuerzo profesional alcanza el conocimiento completo...

La verdad es relativa y no siempre claramente discernible. Los auditores no tienen poderes de discernimiento más grandes que los que poseen otras personas. Las limitaciones impuestas por su materia y las condiciones bajo las que trabajan deben reconocerse por los propios auditores como por otros profesionales. A fin de llegar a la verdad para los propósitos de auditoría, debe considerarse suficiente contar con una juiciosa conclusión resultante de una búsqueda de evidencia, llevada a cabo en extensión e intensidad razonables en vista de la importancia de la cuestión y de las limitaciones de la situación. El subsecuente descubrimiento de evidencia adicional o un mejor entendimiento de los hechos circundantes puede posteriormente contradecir o aún nulificar la conclusión original; sin embargo, la mejor conclusión posible en aquel momento se acerca a la verdad tan estrechamente como puede esperarse en este campo."¹¹⁰

G) Tipos de evidencia en auditoría.

a) "Examen físico del auditor, de las cosas representadas en las cuentas.

b) Declaraciones hechas por terceras personas independientes:

- Escritas.
- Orales. " ¹¹¹

¹¹⁰ *Ibid.* (23) pp. 102-103.

¹¹¹ *Ibid.* (23) p. 104.

- c) “Documentos comprobatorios.
 - Preparados fuera de la empresa sujeta a examen.
 - Preparados dentro de la empresa sujeta a examen.
- d) Declaraciones de funcionarios y empleados de la compañía sujeta a examen:
 - Formales.
 - Informales.
- e) Cálculos llevados a cabo por el auditor.
- f) Satisfactorios procedimientos de control interno.
- g) Actos subsecuentes llevados a cabo por la compañía sujeta a examen y por otros.
- h) Registros subsidiarios o detallados sin indicaciones significativas de irregularidad.
- i) Relación mutua con otros datos.”¹¹²

“Toda la auditoría esta formada por dos funciones, que atañen ambas muy estrechamente a la evidencia. La primera es la función de la recolección de evidencia; la segunda es la de la evaluación de la evidencia. En muchos casos prácticos, la evidencia se evalúa conforme se va obteniendo, de tal manera de que estas dos funciones parecen obrar simultáneamente. Hay poca separación consciente de las dos y para el examen total ambas proceden como una sola. Sin embargo, para llegar a un criterio sobre cualquier proposición individual, deben emprenderse en forma separada, en el tiempo y orden establecidos.”¹¹³

¹¹² *Ibid.* (23) p. 104.

¹¹³ *Ibid.* (23) pp. 104-105.

"Primeramente, el auditor debe dirigir sus esfuerzos a la obtención de la cantidad de evidencia que considere necesaria para criticar satisfactoriamente la proposición que ha sido sometida a su juicio. Contando con la evidencia, a continuación debe examinarla críticamente antes de permitir que ésta obre sobre su mente, y la compela o persuada a aceptar la veracidad o falsedad de la proposición."¹¹⁴

2.2.6.9. La evidencia en auditoría y la teoría de conocimiento.

La teoría del conocimiento

"Peirce definió a la *investigación* en términos de los conceptos básicos de *duda* y *creencia*.

La duda es un estado intranquilo e insatisfactorio, del que luchamos por liberarnos y pasar al estado de creencia; mientras que el último, es un estado de calma y satisfacción que no deseamos suprimir ni cambiar en una creencia distinta. Por el contrario, tenazmente nos adherimos, no meramente a opinar, sino a confiar precisamente en lo que creemos."¹¹⁵

"Montague señala que hay básicamente cinco métodos positivos para adquirir conocimiento.

Nuestras ideas y creencias pueden hacerse provenir de uno o más de los siguientes orígenes:

A) Testimonio de otros;

B) Intuición, que está cuando menos parcialmente fundada en instintos, sentimientos y deseos;"¹¹⁶

¹¹⁴ Ibid. (23) p. 105.

¹¹⁵ Ibid. (23) p. 109.

¹¹⁶ Ibid. (23) p. 110.

- C) "Razonamiento abstracto de principios universales;
- D) Experiencia sensorial;
- E) Actividad práctica que tenga consecuencias satisfactorias.

Cada una de estas fuentes puede ser, y de hecho ha sido aceptada como índice de un criterio primario en la determinación de la verdad filosófica; y así, a las cinco fuentes de creencia corresponden los siguientes cinco tipos de teoría lógica:

- A) Autoritarismo;
- B) Misticismo;
- C) Racionalismo;
- D) Empirismo;
- E) Pragmatismo."¹¹⁷

"Hay muchas proposiciones sobre las que todos debemos convenir en que no pueden probarse ni desaprobarse por medio de ninguno de los criterios expuestos, y que consecuentemente proporcionan los cimientos de un sexto y negativo tipo de teoría lógica, que es el escepticismo."¹¹⁸

Examinemos brevemente cada una de las seis teorías en las figuras de la 2-22 a la 2-27.

¹¹⁷ *Ibid.* (23) p. 110.

¹¹⁸ *Ibid.* (23) p. 111.

TEORÍAS LÓGICAS DEL CONOCIMIENTO Y SU RELACIÓN CON LA EVIDENCIA			
Teoría lógica		Fortaleza	Debilidad
A) Autoritarismo 119 (Método positivo)	“Hemos obtenido la mayoría de nuestras creencias por el testimonio de nuestros semejantes más que de cualquier otra fuente... El hombre es un animal sugestionable y tiende a creer lo que se le dice, a menos que tenga alguna razón para dudar sobre la probabilidad o competencia de su informante...”	“Necesario es para un individuo confiar en otros, en aquellas materias que no puede investigar por sí mismo; y solamente cuando haya una razón para suponer que los testigos están en error o son incompetentes, su testimonio debe considerarse válido.”	“Consiste primariamente en el hecho de que hay autoridades contradictorias, y que consecuentemente hay una discrepancia interna en el método que torna difícil su aplicación... La segunda y más seria fuente de debilidad se debe a la manifiesta imposibilidad de tratar a la autoridad como una última fuente de verdad.”
			Aplicación en la auditoría “Esta es la actitud que adoptamos los auditores al obtener confirmaciones de fuentes externas.”

Figura 2-22

TEORIAS LÓGICAS DEL CONOCIMIENTO Y SU RELACION CON LA EVIDENCIA			Figura 2-23
Teoría lógica	Fortaleza	Debilidad	Aplicación en la auditoría
<p>El "Conocimiento obtenido a través de la intuición nos viene de dentro de nosotros mismos. La intuición trae el repentino destello del discernimiento, la rápida percepción de la verdad, la inexplicable conciencia de las relaciones que no podemos explicar por otro medio. La inspiración del religionario, el genio del inventor o el sexto sentido son conceptos que advierten al auditor para guardarse de irregularidades en una situación dada. Montague explica la intuición como una combinación del instinto, la imaginación y la experiencia."</p>	<p>"Montague acepta tanto el autoritarismo como al misticismo como métodos de obtención de la verdad, pero advierte contra la aceptación de ideas generales por estos métodos a menos que exista evidencia que las corrobore. Ninguno de estos métodos proporciona resultados que pueden probarse a excepción de que se recurra a otros métodos de conocimiento. En esta forma, tanto el autoritarismo como el misticismo son ideales, pero no son métodos independientemente confiables."</p>	<p>"En favor del misticismo como método de adquirir conocimiento, verdaderamente puede decirse que no solamente es filosofía, sino en arte y aun en ciencia, algunas de las más significativas ideas e ideales han tenido su origen en las intuiciones de la mística."</p>	<p>"En la auditoría la aplicación más común de la intuición es la práctica de escudriñar... Un buen escrutador es una persona que rápidamente ve muchas cosas en su relación con otras. Su juicio se ha madurado por el constante contacto con los hechos prácticos de muchas empresas mercantiles... Escudriñar significa escuchar o examinar punto por punto. En auditoría, ello se refiere al estudio crítico de una cuenta,... o cualquier otro registro o resumen de información. Si hay alguna técnica que se acerque al sexto sentido, a veces erróneamente atribuido a los auditores, es el escrutinio."</p>

B) Misticismo 120
(Método positivo)

TEORÍAS LÓGICAS DEL CONOCIMIENTO Y SU RELACIÓN CON LA EVIDENCIA			Figura 2-24
Teoría lógica	Fortaleza	Debilidad	Aplicación en la auditoría
<p>"Consiste en razonar partiendo de universales a particulares. Se le identifica particularmente con las matemáticas y las aplicaciones de la lógica pura, en la que comenzamos con supuestos de aplicación universal, y de ellos razonamos hasta las conclusiones."</p> <p>La "función del racionalismo es descubrir, a través de la deducción, las consecuencias particulares implícitas en las síntesis de cualquier grupo de proposiciones abstractas."</p> <p>"El racionalismo es sintético."</p> <p>"Prosigue de lo abstracto y universal a lo concreto y particular."</p> <p>"Las deducciones del racionalista pueden o no estar de acuerdo con los hechos ya antes observados."</p> <p>"El racionalismo puro nos proporciona sistemas lógicos y matemáticos de consecuencias que pueden ser totalmente ajeno de los hechos de existencia."</p>	<p>"Cuando se juntan los dos métodos, el empirista proporciona proposiciones implicadas por hechos, y el racionalista en vez de seleccionar arbitrariamente del total de posibilidades aquella que conviene a su antojo, toma las proposiciones recientemente descubiertas por el empirista, las combina con proposiciones previamente establecidas, y de esta unión de viejo y lo nuevo, de lo general y de lo específico, deduce consecuencias concretas."</p> <p>"Al resolver un problema aritmético, aceptamos el sistema numérico, el significado de los signos y símbolos aritméticos, y partiendo de todo esto resolvemos el problema particular que está ante nosotros."</p>	<p>"No puede evitar emplear la inteligencia si quiere afirmarse como verdad universal, el racionalismo no puede justificarse sin recurrir a la experiencia. El mayor error del racionalismo, a nuestros ojos consiste en englobar en el empirismo la teoría aristotélica de la abstracción consistente en separar de la experiencia una esencia universal."¹²²</p>	<p>"En auditoría utilizamos bastante matemáticas, pero volver a hacer cálculos de resultados aritméticos no serían las únicas aplicaciones del racionalismo. Cuando revisamos un sistema de control interno, y razonamos con base en la existencia de ciertos controles sobre la probabilidad de que ocurran o no irregularidades, estamos aplicando el racionalismo."</p>

(Método positivo)

C) Racionalismo 121

¹²¹ Ibid. (23) pp. 115-116.

¹²² Ibid. (70) p. 67.

TEORÍAS LÓGICAS DEL CONOCIMIENTO Y SU RELACIÓN CON LA EVIDENCIA Figura 2-25

Teoría lógica	Fortaleza	Debilidad	Aplicación en la auditoría
<p>"Consiste en basar el conocimiento en la experiencia obtenida a través de la percepción. El empirismo razona de los detalles a los universales. Habiendo observado un gran número de casos y habiendo encontrado en ellos un patrón de cierta clase, el empírico extraerá de su experiencia ideas generales o universales. Su confianza radica en cosas u ocurrencias concretas y particulares, de las que siente seguridad en la obtención de conclusiones."</p>	<p>"El racionalismo y el empirismo son criterios complementarios para el descubrimiento de la verdad; ninguno puede ser sustituido por el otro; ninguno puede ser contradicho por el otro." "El empirista verifica por medio de la observación las deducciones hipotéticas del racionalista." "Descubrir, a través de la inducción, las proposiciones universales implícitas en el análisis de cualquier grupo de hechos concretos." "El empirismo es analítico." "Procede de lo concreto y particular hacia lo abstracto y universal." "Las inducciones del empirista pueden o no concordar con las teorías ya establecidas." "El empirismo puro nos proporciona grupos no relacionados de leyes naturales basado en cualesquiera de hechos que han sido captados por la atención del observador." "El empirismo prueba la creencia por la experiencia presente."</p>	<p>"El más grave peligro a que esta sujeto el empirista puro consiste en la posibilidad de errores no registrados y contradicción es no descubiertas, escondidas en variadas doctrinas aisladas."</p>	<p>"El auditor que examina físicamente el inventario o que observa a un pagador distribuir los cheques de la nómina está obteniendo evidencia empírica." "El empirismo y el racionalismo a menudo se combinan. Por ejemplo, un auditor revisa el control interno, y de la descripción hecha razón razona que se trata de un buen sistema, antes de que pueda confiar en él desea examinar un cierto número de transacciones o sucesos para ver si en realidad han sido manejados como le han sido descritos. Aquí el auditor está complementando su conclusión racional por medio de evidencia empírica específica. Esto puede apoyar u oponerse a su primera conclusión. Montague indica que es mucho más probable a conclusiones erróneas cuando se opta por utilizar uno solo de estos métodos que cuando se utiliza combinadamente con el otro."</p>

D) Empirismo¹²³ (Método positivo)

¹²³ Ibid. (23) pp 115-116

TEORÍAS LÓGICAS DEL CONOCIMIENTO Y SU RELACIÓN CON LA EVIDENCIA		Figura 2-26	
Teoría lógica	Fortaleza	Debilidad	Aplicación en la auditoría
<p>"El pragmatismo y la práctica están estrechamente relacionados. El pragmatismo cree que lo que opera bien debe ser verdadero y que todo lo que falla no lo es. La factibilidad y practicabilidad son las pruebas de la verdad."</p> <p>"Prueba las creencias por las consecuencias que emanan de ellas en el futuro. Así la verdad pragmática tiene fuertes inferencias de consecuencias útiles y prácticas; pero como la utilidad está juzgada primariamente desde el punto de vista de los individuos, viene a ser muy subjetivo tipo de verdad."</p>	<p>"El empirismo y el pragmatismo tienen mucho en común. Ambos confían en la experiencia, ambos son medios de probar proposiciones."</p> <p>"El hombre que cree que los principios contables se han desarrollado, no instintivamente por relámpagos internos, no racionalmente por medio de su razonamiento iniciado en suposiciones básicas, sino de la experiencia práctica de un gran número de contadores y de hombres de negocios que han laborado dentro de una variedad de situaciones dentro de un considerable período, es esencialmente un pragmático."</p>	<p>"El pragmatismo tiene limitaciones precisas como un método de obtención de evidencia; no tiene amplias aplicaciones especialmente en que el tiempo es esencial."</p>	<p>Se aplica el método pragmático cuando "escudriñamos los resultados o condiciones en el futuro. Al considerar las remesas recibidas después de la fecha a que se refiere el balance general como evidencia de la cobrabilidad de las cuentas que aparecen en tal balance; al juzgar la exactitud de los importes del inventario por medio de las ventas resultantes de tal inventario durante el primer mes o bimestre del siguiente año; al cobrar las pretensiones de la empresa respecto a pasivos contingentes, por medio de la búsqueda de pagos hechos en fecha posterior, esencialmente estamos aplicando métodos pragmáticos."</p>

(Método positivo)
E) Pragmatismo¹²⁴

¹²⁴ Ibid. (23) pp. 116-117

TEORÍAS LÓGICAS DEL CONOCIMIENTO Y SU RELACIÓN CON LA EVIDENCIA			Figura 2-27
Teoría lógica	Fortaleza	Debilidad	Aplicación en la auditoría
F) Escepticismo 125 (Método negativo)	<p>"Será útil el escepticismo si con el se tiende a cuestionar la evidencia producida por otros medios de conocer, hasta que el pensador haya establecido firmemente su confiabilidad; pero si se continúa dudando por el mero objeto de dudar, se habrá permitido que el escepticismo salga de sus límites."</p> <p>"Algunos filósofos han llevado al escepticismo hasta el punto que desean creer en nada, hasta un estado de completa duda."</p>	<p>"Habrá la posibilidad y aún la probabilidad, de que las verdades que se afirman sean verdaderas; la evidencia puede ser de tal naturaleza que persuaden a la mente a aceptar la proposición. Y si la evidencia tiene tal carácter esta estará en mayor error si se continúa dudando que si se acepta lo propuesto.</p> <p>De aquí que el escepticismo sólo pueda considerarse como herramienta si el pensador lo usa con sabiduría."</p>	<p>"El valor de este medio para conocer es inmediatamente manifiesto para un auditor."</p> <p>"Toda evidencia debe examinarse críticamente y alguna habrá de rechazarse. Sin embargo, nada de ella se rechazará sólo porque no sea concluyente."</p>

¹²⁵ Ibíd. (23) pp. 117-118

2.2.6.10. La evidencia en auditoría y los métodos lógicos.

Los tipos de evidencia en auditoría pueden ser clasificados de acuerdo con los métodos lógicos, de la siguiente forma:

- A) "Autoritarismo.- Evidencia basada en el testimonio de otros.
 - a) Testimonio de la gente.
 - Declaraciones hechas por terceras partes independientes (confirmaciones).
 - Declaraciones hechas por funcionarios y empleados (representaciones)
 - b) Testimonio de documentos.
 - Documentos formulados fuera de la empresa.
 - Documentos formulados dentro de la empresa.
 - Registros subsidiarios o detallados.
- B) Misticismo.- Evidencia obtenida intuitivamente.
 - a) Escrutinio.
 - Libros y registros.
 - Documentos.
 - b) Revisión crítica del testimonio de otros.
- C) Racionalismo.
 - a) Cálculos hechos nuevamente por el auditor.
 - b) Existencia del control interno.
 - c) Seguir las huellas de los procedimientos contables.
- D) Empirismo.- Experiencia perceptiva.
 - a) Examen físico y conteo.
- E) Pragmatismo.
 - a) Actos subsecuentes de la compañía, sus socios, funcionarios, empleados, clientes, etcétera."¹²⁶

¹²⁶ Ibid. (23) pp. 118-119

2.2.6.11. Técnicas de auditoría.

“Son los métodos prácticos de investigación y prueba que el contador público utiliza para comprobar la razonabilidad de la información financiera que le permita emitir su opinión profesional.”¹²⁷

Dichas técnicas son las siguientes:

- A) Estudio general.
- B) Análisis. De saldos y de movimientos.
- C) Inspección.
- D) Confirmación. Positiva, negativa, indirecta, ciega o en blanco.
- E) Investigación.
- F) Declaración.
- G) Certificación.
- H) Observación.
- I) Cálculo.

2.2.6.12. Relación entre los métodos lógicos, la evidencia en auditoría y las técnicas básicas de auditoría.

Esta relación se esquematiza en la figura 2-28.

2.2.6.13. El proceso de la formación del juicio.

“El procedimiento de la formación del juicio puede dividirse en los siguientes pasos:

- A) Reconocimiento de la proposición que debe probarse.
- B) Evaluación de la proposición en tanto cuanto requiera evidencia de un alto y moderado grado de probabilidad.
- C) Recolección de evidencia dentro de los límites de tiempo y costo.
- D) Evaluación de la evidencia obtenida como válida o inválida.
- E) Formulación del juicio sobre la proposición discutida.”¹²⁸

¹²⁷ Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 1999. *Boletín 5010, Procedimiento de auditoría de aplicación general. Normas y procedimientos de auditoría*. 19ª edición. México: IMCP, párrafo 12.

¹²⁸ *Ibid.* (23) p. 125.

RELACIÓN ENTRE LOS MÉTODOS LÓGICOS, LA EVIDENCIA EN AUDITORÍA Y LAS TÉCNICAS BÁSICAS DE AUDITORÍA 129 Figura 2-28

Metodológico	Naturaleza de la aseveración	Evidencia en auditoría	Técnica aplicable
1. Empirismo	A) Existencia de cosas físicas presentes. B) Simples condiciones cuantitativas.	a) Examen del auditor.	▶ Examen físico y conteo.
2. Racionalismo	A) Matemático	a) Cálculo del auditor	▶ Cómputo
3. Autoritarismo	A) Existencia de cosas físicas no presentes B) Hechos pasados	a) Declaraciones de terceros independientes. b) Documentos comprobatorios. c) Declaraciones del personal de la empresa. d) Registros subsidiarios o detallados.	▶ Confirmación ▶ Examen documental ▶ Investigación ▶ Examen de los registros
4. Autoritarismo Intuición	A) Existencia de cosas no físicas. B) No existencia de cosas físicas o no físicas.	a) Declaraciones de terceros independientes. b) Documentos comprobatorios. c) Declaraciones del personal de la empresa.	▶ Confirmación. ▶ Examen documental.
5. Racionalismo	A) Condiciones cualitativas	a) Registros subsidiarios o detallados.	▶ Investigación. ▶ Examen de los registros.
6. Pragmatismo	A) Cantidades representadas por juicio del valor	a) Satisfactorios procedimientos de control interno.	▶ Investigación, ▶ Seguimiento de las huellas de los procedimientos de registro, ▶ Examen de documentos, ▶ Escrutinio, ▶ Observación.
		b) Actos subsecuentes de la empresa o de otras personas.	▶ Confirmación, ▶ Investigación, ▶ examen de documentos, ▶ observación.
		c) Relación con otros datos.	▶ Coordinación con datos correlativos. ▶ Escrutinio.

Escepticismo

2.2.7. Auditoría financiera.

Después de analizar la filosofía de la auditoría, podemos definir lo que se entiende por auditoría financiera.

Walter G. Kell, define la auditoría financiera como:

"un proceso sistemático que obtiene y evalúa objetivamente la evidencia con respecto a declaraciones acerca de acciones económicas y eventos: dicho proceso determinará el grado de correspondencia entre estas declaraciones y el criterio para comunicar los resultados a los usuarios interesados."¹³⁰

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en su Boletín 1020, señala:

"En virtud de que los estados financieros constituyen un instrumento utilizado por la administración de una empresa para dar a conocer información de carácter económico sobre la entidad, nace la conveniencia de que un profesional independiente revise su contenido, a través de una auditoría, para determinar su grado de confiabilidad."¹³¹

La finalidad del examen de estados financieros es la siguiente:

¹³⁰ Kell, Walter G., William C. Boynton, 1997. *Auditoría moderna*. 2ª. Edición. México: Cessa, p. 4.

¹³¹ Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 1999. *Boletín 1020, Declaraciones normativas de carácter general sobre el objeto y naturaleza de la auditoría de estados financieros. Normas y procedimientos de auditoría*. 19ª. Edición. México: IMCP, párrafo 2.

"Expresar una opinión profesional independiente, respecto a si dichos estados presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de una empresa, de acuerdo con principios de contabilidad, aplicados sobre bases consistentes." ¹³²

2.2.8. Relación entre contabilidad y auditoría.

"Existen diferencias significativas en la metodología y objetivos entre los procesos contables con base en los cuales se elaboran los estados financieros, y la auditoría de los mismos." ¹³³

"La metodología contable incluye la identificación de los eventos y las transacciones que afectan la entidad. Cuando son identificadas, estas partidas se miden, registran, clasifican y resumen dentro de los archivos contables. El resultado de este proceso lo constituye la preparación y distribución de estados financieros y otros tipos de reportes contables." ¹³⁴

¹³² *Ibíd.* (131) párrafo 6.

¹³³ *Ibíd.* (130) pp. 38.

¹³⁴ *Ibíd.* (130) pp. 38.

“El objetivo final de la contabilidad es la comunicación e información financiera relevante y confiable que pueda ser útil para la toma de decisiones. Por lo tanto, la contabilidad constituye un proceso creativo. Las personas directamente involucradas dentro de la contabilidad de la compañía son, por lo general, empleados de la misma.”¹³⁵

Por otro lado “la auditoría de estados financieros incluye el estudio y evaluación de la estructura de control interno del cliente; asimismo, obtener y evaluar evidencia concerniente a los estados financieros de la administración.”¹³⁶

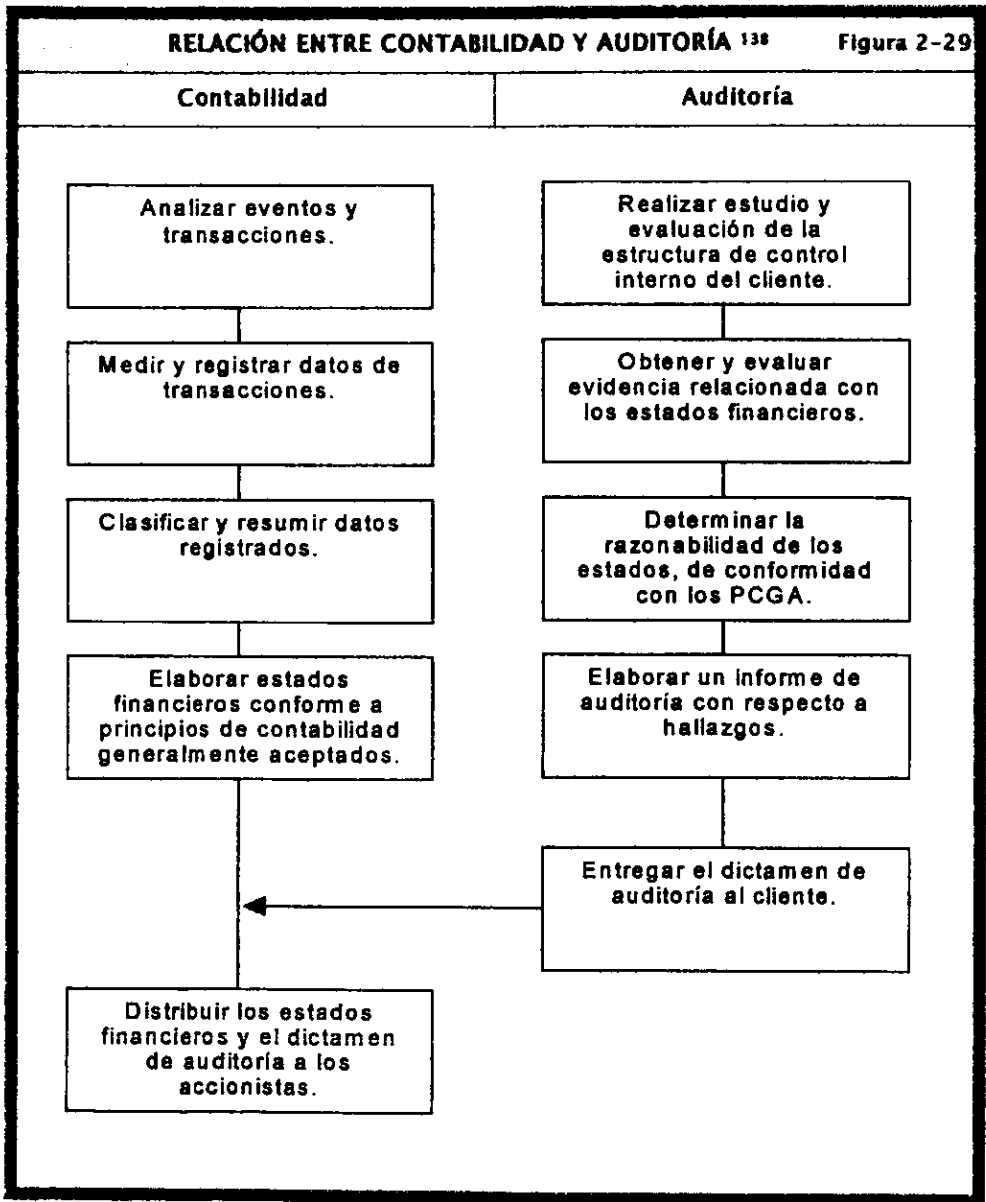
“La auditoría culmina con la formulación de un dictamen que contiene la opinión del auditor en relación con los estados financieros del cliente. Más que crear nueva información, la auditoría añade confianza a los estados financieros.”¹³⁷

El vínculo entre contabilidad y auditoría se exhibe en la figura 2-29.

¹³⁵ *Ibid.* (130) pp. 38.

¹³⁶ *Ibid.* (130) pp. 38-39.

¹³⁷ *Ibid.* (130) p. 39.



¹³⁸ *Ibid.* (130) p. 39.

2.3. Campo de actuación y sectores a los que sirve el profesional de la contaduría.

“El campo de actuación profesional es el ámbito específico en que se desenvuelve una profesión. Puede decirse también que son las necesidades concretas que un profesionista satisface a la sociedad, o bien, las actividades específicas que desarrolla, aplicando en la práctica los conocimientos adquiridos en su preparación escolar.”¹³⁹

“El ejercicio profesional es la aplicación formal de los conocimientos adquiridos durante el estudio de una profesión, con el propósito de resolver los problemas prácticos y específicos de un área del conocimiento, en beneficio de la sociedad y de la persona que lo realiza.

El ejercicio profesional otorga al individuo que lo realiza un status social y, además, le proporciona un modo honesto de vida.

El ejercicio de la Contaduría Pública consiste, en consecuencia, en la aplicación formal de los conocimientos adquiridos en las aulas por sus egresados, a la solución de problemas prácticos y específicos de las entidades.”¹⁴⁰

“En estos últimos años se ha extendido considerablemente el campo de acción de la contaduría pública: La práctica profesional de esta disciplina crece al ritmo en que expanden la ciencia, la tecnología, la industria, la economía y el comercio.”¹⁴¹

¹³⁹ *Ibíd.* (2) p .28.

¹⁴⁰ *Ibíd.* (2) p .29.

¹⁴¹ Téllez Trejo , Benjamín R. 1998. *El dictamen en la contaduría pública. Tomo 1.* 7ª edición. México: Ecafsa, p.33.

"Al crecer de continuo nuevas empresas, éstas aumentan la demanda de servicios de los profesionales en contaduría pública, quienes deben superarse en el aspecto profesional, pues las instituciones a las que sirvan reclamarán una mayor eficiencia, fundada en sólidos conocimientos y en una mejor calidad humana, para desempeñar nuevos puestos, en vista de la complejidad acelerada de los problemas que habrán de afrontarse en el mundo de los negocios y de la administración en general.

Tradicionalmente, los servicios de licenciado en contaduría pública se han enfocado al área de la información de carácter económico: el examen de los estados financieros, la organización de sistemas de contabilidad, los costos y las recomendaciones para mejorar los métodos de control.

Pero en la actualidad, nuevas necesidades requieren de una satisfacción en las empresas, y ya no es posible mencionar de manera limitativa las áreas que puede abarcar la contaduría pública, pues cada día, se abren nuevos campos de acción en los que ha de intervenir quien es licenciado en ella, en su carácter de profesional."¹⁴²

"La contaduría pública puede ser ejercida desde diferentes formas y perspectivas, así, se tiene que puede ser realizada en forma independiente o dependiente; también puede ser ejercida por diferentes sectores de la profesión como los siguientes: independiente, dependiente, gubernamental y docente."¹⁴³

El profesional de la contaduría "sirve a sus semejantes ya constituidos como personas físicas o unidos con otros semejantes, formando sociedades cualesquiera que sea la naturaleza de dichas agrupaciones."¹⁴⁴

¹⁴² *Ibid.* (141) p. 33.

¹⁴³ Purón Mier y Terán, Alejandro, 1999 *Editorial. Docencia y certificación del contador público. Contaduría Pública*. México: IMCP, año 27, núm. 320, abril, p. 4.

¹⁴⁴ Vázquez Bonilla, José de Jesús, *Proyección social del contador público*. 1995. 4ª. Reedición. México: IMCP, p.18.

*Atendiendo a la magnitud de las entidades, fuentes de operaciones mercantiles, económicas y financieras, el contador público es necesario desde los negocios medianos y algunos pequeños hasta las más complejas sociedades o consorcios.

En relación con las funciones de las entidades socioeconómicas, los servicios del contador público son útiles tanto en las empresas comerciales, industriales, de servicios, de beneficencia, culturales, deportivas y hasta religiosas, sin olvidar la labor que este profesional efectúa en el sector gubernamental.

Es dable afirmar que no existe núcleo socioeconómico, ni aun el más recóndito, cualesquiera que sean sus fines, en que el contador público no tenga o pueda intervenir utilizando su profesionalismo y preparación...

Las actividades que en la actualidad desempeña el contador público, derivadas de las dimensiones socioeconómicas arriba señaladas se pueden circunscribir en los siguientes campos:

- A) En la empresa.
- B) En el gobierno.
- C) En el ambiente profesional.
- D) En otros sectores socioeconómicos.¹⁴⁵

Los servicios que el profesional de la contaduría o contador público puede ofrecer dentro de su campo profesional se exponen en las figuras 2-30 y 2-31.

¹⁴⁵ *Ibid.* (144) pp. 18-19.

SERVICIOS QUE OFRECE EL PROFESIONAL DE LA CONTADURÍA 146

Funciones por áreas

Servicios	Sistematización	Valuación	Procesamiento	Evaluación	Información
A) Contabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ "Selección de sistemas de información financiera. ➤ Diseño de sistemas de información financiera. ➤ Implementación de sistemas de información financiera." 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ "Determinación del valor monetario de: Adquisiciones y transferencias de bienes y servicios. ➤ Obligaciones y sus pagos. ➤ Del patrimonio. ➤ Los ingresos, costos, gastos, utilidades y/o pérdidas. ➤ Formulación de presupuestos financieros y fiscales. ➤ Formulación de proyectos de inversión." 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ "Captación, clasificación y registro de operaciones financieras. ➤ Elaboración de estados financieros y declaraciones fiscales." 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ "Análisis de estados financieros. ➤ Interpretación de información financiera." 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ "Elaboración de informes financieros y fiscales. ➤ Discusión y fundamentación de informes financieros y fiscales."
B) Auditoría.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ "Formulación de planes y programas de auditoría financiera, fiscal, operacional y pericial." 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ "Cuantificación del control interno que existe en las entidades sujetas a una auditoría, a efecto de determinar la extensión, profundidad de la revisión, así como la naturaleza de las técnicas de auditoría que deben aplicarse y la oportunidad de las mismas." 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ "Revisión de la documentación para obtener evidencias en el curso de una auditoría y plasmarlas en papeles de trabajo." 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ "Análisis e interpretación de las evidencias obtenidas durante la auditoría, para fundamentar la opinión profesional." 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ "Elaboración de dictámenes e informes de auditoría. ➤ Discusión y fundamentación de dictámenes e informes de auditoría."

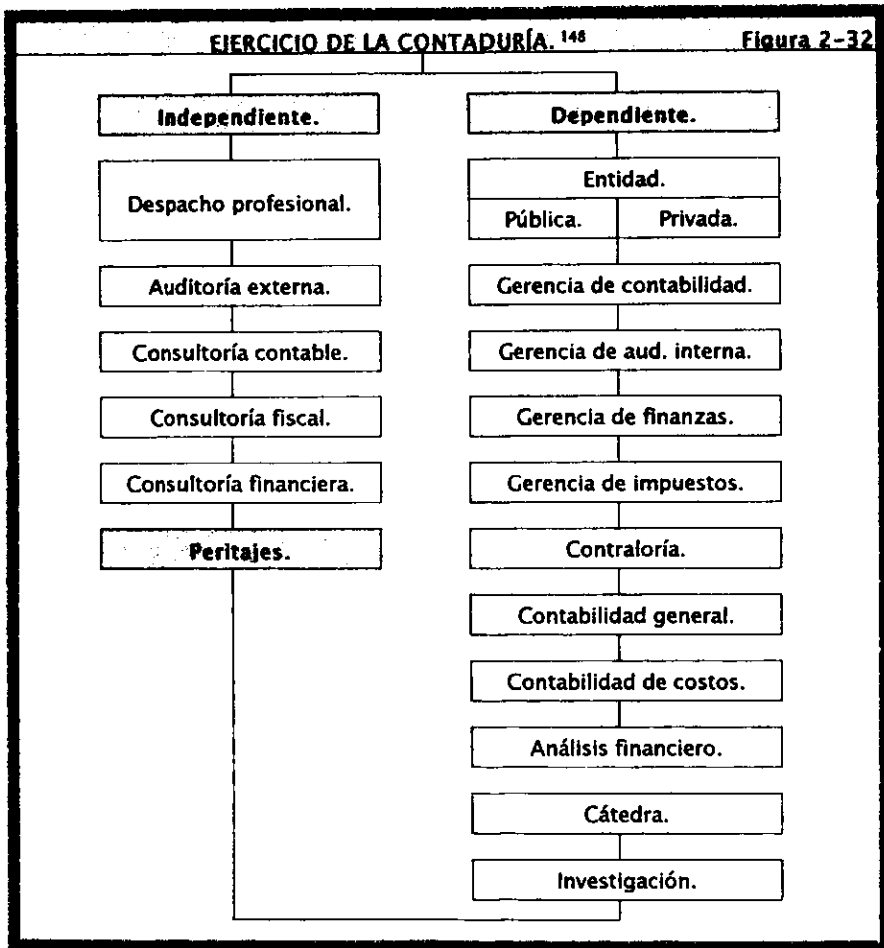
146 Ibid. (5) pp. 72-74.

SERVICIOS QUE OFRECE EL PROFESIONAL DE LA CONTADURÍA 147

Servicios	Funciones
<p>○ Finanzas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▶ "Estudiar el movimiento de efectivo dentro de la empresa. ▶ Presentar el aspecto financiero de los planes o proyectos que esté considerando la empresa. ▶ Recomendar los límites adecuados de pasivo. ▶ Recomendar políticas financieras en relación con los accionistas. ▶ Establecer y mantener relaciones con las fuentes de crédito. ▶ Invertir en la forma más redituable posible los recursos excedentes. ▶ Obtener los fondos necesarios. ▶ Manejar físicamente los fondos."

147 Ibid. (5) pp. 74-75.

Los servicios anteriores los ofrece el profesional de la contaduría o contador público de dos formas: como profesional al servicio de una entidad en particular (contador no independiente); o bien, como profesional al servicio del público en general (contador, independiente). En la figura 2-32 se presentan las formas de prestar los servicios en el ejercicio de la contaduría.



¹⁴⁸ *Ibíd.* (5) p. 77.

Todos estos servicios que puede prestar el profesional de la contaduría, deben ser con apego a la ética profesional, y con el cumplimiento satisfactorio de la educación profesional continua.

2.4. Ética Profesional.

“Los intereses sociales comunes, son los que acercan al hombre con el hombre. En su calidad de seres humanos, los hombres no viven separadamente, sino que están vinculados unos con otros, y el hombre no puede – ni debe – ignorar el hecho de su sociabilidad, que obedece a ciertos hábitos o costumbres – *ethos* – generalmente extendidos y compartidos en su comunidad, que los semejantes en su manera muy particular de conocer, sentir y obrar en la vida, y que desde luego, se manifiesta ostensiblemente en su trabajo, que ocupa una buena parte de ella.”¹⁴⁹ El hombre interactúa con otros hombres considerando la ética.

2.4.1. ¿Qué es la ética?

De acuerdo con el diccionario de la lengua española Larousse, se entiende por ética “parte de la filosofía que intenta fundamentar la moralidad de los actos humanos. Conjunto de normas morales que regulan las conductas humanas.”¹⁵⁰

¹⁴⁹ Álvarez Zamudio, Fernando, 1999. *Ética. Contaduría Pública*. México: IMCP, año 28, núm. 325, septiembre, p. 4.

¹⁵⁰ Larousse, 1994. *Diccionario de la lengua española*. 1ª. Edición. México: Larousse, p. 284.

"La ética... de acuerdo con Aristóteles, hemos de situarla en el campo de la sociología, porque en el plano de las relaciones sociales o políticas entre los hombres no se puede hacer nada sin que haya en el hombre un carácter o cualidad moral. Es decir, se debe ser hombre de mérito moral, y mérito moral significa estar en posesión de las virtudes." ¹⁵¹

"El hombre puede ser moral o inmoral, bueno o malo, de acuerdo con los valores que asuma. Pero en uno u otro casos, no deja de ser intrínsecamente ético. Abarca tanto el bien como el mal." ¹⁵²

"La ética consiste de principios morales y normas de conducta. En términos generales, la palabra *ética* se relaciona con la filosofía de la conducta humana y con los principios de la moralidad humana y el deber. *Moralidad*, por su parte, se concentra en el comportamiento humano, sea *bueno* o *malo*." ¹⁵³

"Otra definición de ética nos dice que es el tratado que regula las acciones del hombre en las diversas situaciones de su vida, con la finalidad de conducirlo hacia el bien." ¹⁵⁴ "La ética es esencia de los principios morales que rigen los actos humanos." ¹⁵⁵

"La ética es ciertamente una gran fuente de derechos del hombre; implica al mismo tiempo las exigencias que el hombre debe imponerse a sí mismo, y que deben serle presentadas sin cesar para que no vacile el equilibrio moral de su existencia. En la base de todos los derechos del hombre hay que ver un orden ético objetivo." ¹⁵⁶

¹⁵¹ Zamorano García, Enrique, 1999. *La ética de los contadores públicos. El tercer cantero*. 1ª. Edición. México: IMCP, p. 27.

¹⁵² González Juliana, 1997. *Ética y libertad*. 1ª. Edición. México: Fondo de Cultura Económica, p.307.

¹⁵³ *Ibid.* (130) p. 677.

¹⁵⁴ *Ibid.* (2) p. 85.

¹⁵⁵ *Ibid.* (151) p. 28.

¹⁵⁶ Zamorano García, Enrique, 1996. *Ética profesional del contador público. Nuevos horizontes para la contaduría pública*. 1ª. Edición. México: IMCP, p.103.

Aplicando las definiciones anteriores a la profesión "la ética profesional se denomina también Deontología - Tratado de los deberes - o moral profesional. Y comprende el estudio de los deberes y derechos de los profesionistas a la luz del derecho natural, del derecho positivo o legislación de la comunidad humana, y las formas aceptadas y sancionadas de trato humano. Son, pues, los conceptos de deber, justicia, derecho, responsabilidad, conciencia, etc., los que impregnan todas las situaciones críticas del quehacer profesional."¹⁵⁷

"Todo profesionista a efecto de alcanzar el éxito, debe tener un sólido conjunto de principios éticos que sirvan de premisa a todas sus acciones. El factor más importante de su éxito profesional es su invariable adhesión a dichos principios, los cuales deben permanecer firmes, inalterables a través del tiempo y de las circunstancias...

Honradez, verdad, cumplimiento de los compromisos, hacer lo que se promete, ser reconocido como honesto. Tales son los fundamentos de las buenas relaciones humanas, sin los cuales no se puede desarrollar una práctica profesional duradera. Se trata del triunfo sobre la desconfianza y la incertidumbre...

La ética además de la preparación técnica, constituye uno de los factores importantes de éxito a mediano y largo plazo. Que supone de una parte el bien propio, y de la otra, el respeto a los derechos de los demás, a la ley y a los principios básicos de la moral universal."¹⁵⁸

"El verdadero bien moral no es fácil, hay que conquistarlo sin cesar, en uno mismo, en los demás, en la vida social e internacional."¹⁵⁹

¹⁵⁷ *Ibíd.* (151) pp. 28-29.

¹⁵⁸ *Ibíd.* (151) pp. 24-25.

¹⁵⁹ *Ibíd.* (151) p. 33.

“La profesión contable de varios países ha elaborado su propio código de ética profesional, que no sólo sirve de guía a la acción moral, sino que también, mediante él, la profesión declara su intención de cumplir con la sociedad, de servirla con lealtad y diligencia, y de respetarse a sí mismo.”¹⁶⁰ En los códigos de ética profesional “se ha reconocido la existencia de varios principios de ética aplicable a nuestra profesión y que representan la esencia de las intenciones de la profesión para vivir y actuar dentro de la ética. Tales principios se refieren en síntesis, a la responsabilidad que tiene la profesión ante la sociedad de actuar con preparación y calidad profesional y sostener en criterio libre e imparcial; se refieren también a las responsabilidades hacia quienes patrocinan sus servicios, que consisten en servirles con lealtad, guardar el secreto profesional y rechazar tareas que no cumplan con la moral; asimismo, se refieren a los deberes hacia la profesión misma; respetar a los colegas y a la profesión, dignificar la imagen profesional a base de calidad, y mantener las más altas normas profesionales y de conducta y contribuir al desarrollo y difusión de los conocimientos propios de la profesión.”¹⁶¹

“Ciertamente, la ética profesional plantea al contador público serias exigencias, tanto a nivel social como a nivel personal, no basta con la preparación técnica, sino que necesitamos además ver una relación entre lo que hacemos, y una finalidad más elevada, encontrar el camino que vincula nuestra vida profesional a lo social, defender entre el público nuestros principios y valores éticos para producir una imagen real de lo que somos, infundir en las nuevas generaciones de profesionales y repetir constantemente a las actuales nuestras creencias para que éstas sirvan de premisa a todas nuestras acciones y den significado a nuestra vida profesional.”¹⁶²

¹⁶⁰ *Ibíd.* (156) p.103.

¹⁶¹ *Ibíd.* (151) pp. 33-34.

¹⁶² *Ibíd.* (156) p.103.

“La ética es la base de la actuación profesional del contador público; no sólo se le exige integridad por requerirlo la naturaleza de su profesión, deberá tenerla, so pena de incurrir en alguna de las sanciones legales.”¹⁶³

2.4.2. Importancia de la ética profesional.

“La ética profesional va más allá de los principios morales. Incluye normas de comportamiento para una persona profesional; están diseñadas tanto para fines prácticos como idealistas. Si bien la ética podría ser diseñada en parte para fomentar un comportamiento ideal, deberá ser tanto realista como exigible. Para que sea significativa, la ética deberá estar por encima de la ley, por debajo de lo ideal.

La ética profesional es impuesta por una profesión a sus miembros, quienes voluntariamente aceptan normas de comportamiento profesional más rigoras de lo requerido por la ley. Un código de ética afecta significativamente la reputación de la profesión y la confianza que se le tenga. La ética profesional evoluciona con el tiempo y continúa en proceso de cambio a medida que la práctica de contaduría pública cambia.”¹⁶⁴

“Con objeto de ofrecer mayores garantías de solvencia moral y establecer normas de actuación profesional, El Instituto Mexicano de Contadores Públicos expidió... un código de ética profesional...”

Un código de ética profesional no sólo sirve de guía a la acción moral, sino también mediante él, la profesión declara su intención de cumplir con la sociedad, de servirla con lealtad y diligencia y de respetarse a sí misma.”¹⁶⁵

¹⁶³ *Ibid.* (144) p.63.

¹⁶⁴ *Ibid.* (130) pp. 677-678.

¹⁶⁵ Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 1997. *Código de ética profesional*. 3ª. Ed. México: IMCP, p. 5.

2.4.3. Principios fundamentales de la ética del contador público.

Los principios de ética establecidos por el IMCP aplicables a los profesionales de la contaduría son los siguientes:

Primer principio.

"El deber que tiene todo contador público ante la sociedad y su cliente o patrocinadores, de actuar con preparación y calidad profesional, servirles con lealtad, sostener un criterio libre e imparcial, guardar el secreto profesional y rechazar tareas que no cumplan con la moral." ¹⁶⁶

Segundo principio.

"El deber de respetar a sus colegas y; asegurar la calidad de los servicios profesionales que preste el contador público, fomentando la formación y desarrollo profesional de sus colaboradores." ¹⁶⁷

Tercer principio.

"El deber ante la profesión de dignificar la imagen profesional a base de calidad y mantenimiento de las más altas normas de ética y de los conocimientos propios de la profesión, colaborando con las instituciones profesionales y participando en la docencia e investigación en escuelas de reconocido prestigio." ¹⁶⁸

¹⁶⁶ *Ibid.* (151) p.37

¹⁶⁷ *Ibid.* (151) p. 41.

¹⁶⁸ *Ibid.* (151) p. 42.

2.4.4. Los postulados de la ética.

“En el contenido de ética se han reconocido varios principios aplicables directamente a nuestra profesión, principios a los que en este código se han considerado como postulados, los cuales representan la esencia de las intenciones de la profesión para vivir y actuar dentro de la ética.

Los postulados contenidos en nuestro código de ética son doce: el primero de ellos se refiere a la aplicación universal del código. Los once siguientes tienen una múltiple vinculación expresada en deberes y responsabilidades con la sociedad, el patrocinador de nuestros servicios y con la profesión misma, según se citan a continuación:

A) Responsabilidades hacia la sociedad.

- a) Independencia de criterio.
- b) Calidad profesional de los trabajos.
- c) Preparación y calidad del profesional.
- d) Responsabilidad personal.

B) Deberes hacia quien patrocina los servicios.

- a) Secreto profesional.
- b) Rechazar tareas que no cumplan con la moral.
- c) Lealtad.
- d) Honorarios razonables.

C) Hacia la profesión misma.

- a) Respeto hacia los colegas y a la profesión.
- b) Dignificación de la imagen profesional.
- c) Difusión y enseñanza de conocimientos.”¹⁶⁹

¹⁶⁹ *Ibíd.* (151) pp. 45-46.

Es una responsabilidad del profesional de la contaduría, su preparación constante y la calidad de los servicios que brinde, por ello recurre a la educación profesional continua y a la certificación.

2.5. Educación profesional continua y certificación.

El hombre en la actualidad enfrenta un mundo que presenta diversos retos, los cuales pueden ser:

- A) "El constante cambio... Para el ser humano en general, enfrentar el cambio es una necesidad; para quienes ofrecemos servicios profesionales, se convierte, además, en una obligación y un imperativo..."
- B) La velocidad en las comunicaciones. Vivimos en la era de los satélites y las computadoras donde la imagen y la información, sin importar en qué parte del mundo se generen, nos llegan prácticamente al instante...
- C) La globalización de las economías y de las empresas."¹⁷⁰

El reto de la globalización, se ve reflejado por "la participación de México en los diferentes tratados de libre comercio..."¹⁷¹ como es el caso del "Tratado de Libre Comercio (TLC) entre los países de México, Estados Unidos y Canadá,... el cual es el más importante y amplio en su género, pues intenta liberalizar prácticamente a todos los sectores de la economía, incluyendo algunos de los sectores de los renglones muy controvertidos como lo son: el de los energéticos, - el petróleo en particular - el sector agrícola, el de la mano de obra y el de los servicios profesionales."¹⁷²

¹⁷⁰ Comisión de revista, 1997. *La actualización continua, un reto de profesional, Contaduría Pública*. México: IMCP, año 26, Num.302, octubre, p.4.

¹⁷¹ *Ibid.* (143) p. 4.

¹⁷² Frausto Mena, Reynaldo, 1996. *Actualizarse o morir, perspectiva para los profesionales mexicanos ante el TLC y el siglo XXI. La educación continua, una alternativa. Nuevos horizontes para la contaduría pública*. 1ª. Edición. México: IMCP, p. 229.

“El TLC en su capítulo XII, trata el tema del comercio transfronterizo de servicios...”¹⁷³ y en el “anexo 1210.5 ... relativo a servicios profesionales se alienta a los países participantes a la elaboración de una serie de normas y criterios sobre el otorgamiento de licencias y certificados a los prestadores de los servicios, así como sobre la forma en que cada país firmante va a otorgar el reconocimiento a dichos prestadores.

...

Estas normas y criterios versan sobre los temas siguientes:

Educación: acreditación de instituciones o de programas académicos, exámenes, experiencia, ética, educación profesional continua, ámbito de acción, conocimientos locales y protección al consumidor, entre otros; así como explorar la posibilidad de otorgar licencias temporales a prestadores de servicios profesionales de otra parte.

...

Se puede observar que en el caso de la contaduría pública y dada esta nueva perspectiva internacional, plantea tres grandes retos de la educación superior, a saber:

- A) ... la proliferación de un sinnúmero de instituciones que ofrecen la carrera de contador público...
- B) ... deterioro continuo de la calidad de la educación que se ofrece...
- C) ... hacer entrar a las instituciones de enseñanza superior a un proceso de vinculación con la sociedad que las rodea.” ¹⁷⁴

¹⁷³ Ibid. (3) p. 8.

¹⁷⁴ Ibid. (3) pp. 9-11.

"Estos retos se pueden resolver por medio de la acreditación de las instituciones de enseñanza superior, ya que por medio de este instrumento se puede brindar tanto al estudiante que obtendrá su licencia en contaduría, como al contador público formado y egresado, una educación profesional continua que lo posicionará en un nivel homogéneo de calidad profesional; esta homogeneización de calidad profesional que el contador público adquiere, lo prepara para entrar a un paradigma de certificación."¹⁷⁵

Debido a lo anterior es necesario entender qué se considera como educación profesional continua, y qué es la certificación.

2.5.1. ¿Qué es educar y qué es educación?

"Diversos pensadores dicen que educar o que educación es lo siguiente:

- A) Platón: *Educar es dar al cuerpo y al alma toda la belleza y perfección de que son capaces.*
- B) Aristóteles: *La educación consiste en dirigir los sentimientos de placer y dolor hacia el orden ético.*
- C) Kant: *La educación es el desenvolvimiento de toda la perfección que el hombre lleva en su naturaleza.*
- D) Durkheim: *La educación tiene por misión desarrollar en el educando los estados físicos, intelectuales y mentales que exigen de él la sociedad política y el medio social al que está destinado."*¹⁷⁶

¹⁷⁵ Ibid. (3) pp. 11-12.

¹⁷⁶ Ibid. (143) p. 4.

“Aplicado estos conceptos a la contaduría pública, podría decirse que la educación no es un proceso que terminó en las aulas universitarias, sino que permanece a lo largo de la vida profesional, que hace que se obtengan resultados por medio del cambio de llevar a ese hombre en su estado original a un contador público profesional con identidad propia, valores éticos, actitudes y aptitudes para dar el servicio que merece el entorno social al cual sirve.”¹⁷⁷

Esta educación permanente es la que se denomina educación profesional continua.

2.5.2. ¿Qué es la educación profesional continua?

“Por lo anterior se puede decir que educación profesional continua es una actividad que da a los individuos la opción de formarse dentro de su profesión, en forma permanente y continua bajo la luz de su Código de Ética, con una actitud positiva de reconocimiento de fuerzas y debilidades intelectuales y de habilidades, pero sobre todo con una verdadera apertura a ser mejores, a tomar conciencia de nuestra calidad de potencia de ser como seres humanos que finalmente somos.”¹⁷⁸

La educación profesional continua se logra a través de la “actividad académica organizada, dirigida a profesionales o personas con formación práctica profesional, que insertas en el medio laboral requieren tanto de conocimientos teóricos o prácticos (que pierden actualidad) como de actividades, hábitos y aptitudes para el mejor desempeño de su trabajo...

La educación profesional continua es una opción educativa fuera del sistema formal, caracterizada porque se innova y crea constantemente y es flexible en sus programas, contenidos, métodos y normatividad.”¹⁷⁹

¹⁷⁷ *Ibíd.* (143) p. 4.

¹⁷⁸ *Ibíd.* (3) p. 11.

¹⁷⁹ Ruiz de Chávez, Salvador, 1994. *La educación profesional continua de clase mundial. Contaduría Pública*. México: IMCP, año 22, núm. 257, encro, p.26.

El profesional a través de la educación profesional continua logra estar actualizado; es decir “tener presente y conocer todos los adelantos científicos y tecnológicos que se estén desarrollando.”¹⁸⁰

2.5.2.1. La necesidad de la educación profesional continua.

“La necesidad de la educación profesional continua surge por la emisión de nuevos estándares profesionales o por nuevos conocimientos, que originan que se transforme la manera de plantear problemas y ofrecer opciones de solución o, por la disponibilidad de nuevas tecnologías.”¹⁸¹

2.5.2.2. Vertientes de la educación profesional continua.

Las vertientes de la educación profesional continua pueden ser de tres tipos:

- A) “Programas estructurados y continuos, como lo son los diplomados, maestrías y/o doctorados.
- B) Para actualizarse en un tópico en especial, cursos por separado, para cubrir un vacío específico, y
- C) Los programas estructurados por las propias organizaciones, con el objetivo de establecer un sistema de desarrollo profesional para que los profesionales que laboran en sus áreas sustantivas además de que se actualicen y/o capaciten, coadyuven al desarrollo de una nueva cultura corporativa, se establezcan y/o refuercen los objetivos y las metas organizacionales.”¹⁸²

¹⁸⁰ *Ibid.* (172) p. 231.

¹⁸¹ *Ibid.* (179) p. 26.

¹⁸² *Ibid.* (172) pp. 232-233.

2.5.2.3. Características de la educación profesional continua.

“De acuerdo a Bennett y LeGrand (Developing Continuing Professional Education Programs) [Desarrollo de Programas de Educación Profesional Continua] la educación profesional continua se caracteriza por:

- A) Contribuir a que los profesionales cumplan con los requisitos establecidos por entidades gubernamentales o cuerpos colegiados.
- B) Mejorar la calidad del ejercicio profesional...
- C) Sus programas y actividades académicas pueden estandarizarse...
- D) Atiende exclusivamente a adultos con gran experiencia laboral y de aprendizaje...”¹⁸³

2.5.2.4. Factores relacionados con la educación profesional continua.

“Mencionan Bennett y LeGrand que de acuerdo con las investigaciones y la experiencia de más de 75 años en el campo, los siguientes factores:

- A) Los profesionales siguen aprendiendo aún más allá de los 50 años.
- B) Las personas que optan acudir... saben qué quieren aprender y cómo desean poner en práctica lo aprendido.
- C) Aprenden mejor cuando participan en mesas redondas, sesiones de preguntas y comentarios o en la solución de casos.
- D) Los conocimientos y habilidades previos, constituyen el fundamento respecto del cual interpretan los nuevos conocimientos.
- E) La retroalimentación pronta y frecuente supera el aprendizaje, porque permite que el participante confronte sus puntos de vista con los de los expertos.
- F) Debe contribuir a que la gente incremente sus conocimientos y habilidades.”¹⁸⁴

¹⁸³ *Ibíd.* (179) p. 27.

¹⁸⁴ *Ibíd.* (179) p. 27.

2.5.2.5. Pros y contras del establecimiento de la obligatoriedad de la educación profesional continua.

El establecimiento de la obligatoriedad de la educación profesional continua tiene ventajas y desventajas, como se esquematiza en la figura 2-33.

EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA ¹⁸⁵		Figura 2-33
Ventajas	Desventajas	
<p>A) Desarrollo de cursos innovadores.</p> <p>B) Mayor accesibilidad.</p> <p>C) Mayor interacción entre las instituciones educativas y los cuerpos profesionales.</p> <p>D) Importante fuente de ingresos adicionales para las instituciones educativas.</p>	<p>A) Se da preferencia a las actividades grupales con relación a las individuales.</p> <p>B) No hay evaluación del aprendizaje, lo que permite que el incompetente prosiga.</p> <p>C) No se verifica que lo aprendido se aplique en la práctica.</p>	

2.5.3. La Norma de Educación Profesional Continua.

“Los contadores públicos estamos plenamente ciertos, que el estudio y el crecimiento profesional, no termina en el momento de recibir un título profesional; es por ello que el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, viene aplicando una serie de criterios para avalar la preparación de sus asociados, a través de la Norma de Educación Profesional Continua.” ¹⁸⁶

¹⁸⁵ *Ibid.* (179) pp.28.

¹⁸⁶ Comisión de revista, 1998. *Contadores públicos certificados, Contaduría Pública*. México: IMCP, año 26, Num.307, marzo, p. 4.

La Norma de Educación Profesional Continua es “La actividad educativa programada, formal y reconocida, que el contador público llevará a cabo con el objeto de actualizar y mantener sus conocimientos profesionales en el nivel que le exige su responsabilidad social.”¹⁸⁷

La Norma de Educación Profesional Continua “responde a esa dinámica, producto del tiempo y de las circunstancias que se van dando en la vida profesional; el paradigma de que la educación forma al individuo como contador público, se convierte en la posición concomitante por medio de la educación profesional continua de que el aprendizaje es la vía para adquirir habilidades.”¹⁸⁸

El IMCP establece como obligatorio a todos los profesionales que sean socios miembros de los colegios federados, el cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua, para garantizar la excelencia en los servicios prestados por sus agremiados.

“Para cumplir con la Norma de Educación profesional continua, cada socio deberá reunir un mínimo de puntos cada año de calendario de acuerdo al área profesional en que se desempeñe...”¹⁸⁹

¹⁸⁷ Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 1998, *Norma de Educación Profesional Continua. Estatutos y sus Reglamentos*. 3ª. edición. México: IMCP, párrafo 1.01.

¹⁸⁸ *Ibid.* (3) p. 11.

¹⁸⁹ *Ibid.* (187) párrafo 2.01.

2.5.4. La certificación.

“La calidad del contador público, hoy requerida de manera general, podemos afirmar, que ya existe en el gremio contable desde hace muchos años y no sólo para los contadores públicos que ejercen de manera independiente en donde la autoridad hacendaria lo requiere, sino también para quienes ejercen en otros sectores y especialidades, es decir la contaduría pública organizada, en su búsqueda de calidad ya tiene cimientos muy sólidos, sin embargo, a lo largo de este ejercicio quedarán definidos los criterios para una nueva generación “Los Contadores Públicos Certificados”.¹⁹⁰

“El IMCP ha emitido el Reglamento para la Certificación Profesional de los contadores públicos que tiene, sobre sus objetivos, la homogeneización del nivel de calidad profesional con los profesionales de la contaduría pública, que pertenecen a los países firmantes del TLC para efectos de establecer la base de reciprocidad en su actuación profesional en cada uno de esos países.”¹⁹¹

“La certificación es un proceso por medio del cual las asociaciones no gubernamentales otorgan un reconocimiento determinado a un individuo que ha alcanzado ciertas calificaciones especificadas por esa asociación y que ha buscado en forma voluntaria el individuo. La certificación consiste en demostrar por parte de un individuo la validez tanto de sus conocimientos teóricos - técnicos, como de sus habilidades prácticas y experiencia para el desarrollo de la actividad para la cual desea que se le otorgue un reconocimiento.”¹⁹²

¹⁹⁰ *Ibid.* (186) p. 4.

¹⁹¹ *Ibid.* (3) p. 12.

¹⁹² Cedillo, Rodolfo, 1998. *La certificación del contador público. Contaduría Pública*. México: IMCP, año 26, núm. 307, marzo, p. 18.

De esta forma la certificación es "la constancia de que un profesional cuenta con los conocimientos, habilidades y destrezas requeridos para el ejercicio de una profesión. Se aplica a los individuos." ¹⁹³ La certificación tiene por objeto, "acreditar la calidad, ante personas y organizaciones públicas o privadas del contador público que posee los conocimientos técnicos suficientes y la experiencia necesaria, para desarrollar con eficiencia las actividades propias de la profesión." ¹⁹⁴

2.5.4.1. Propósitos de la certificación.

"El propósito que atañe a la certificación se encuentra inmerso en el concepto de la globalización, que significa competencia, dentro y fuera del país y, por ende, búsqueda constante de calidad y productividad como elementos indispensables para ser competitivos en el campo profesional, nacional e internacional. De esta manera se logrará establecer las bases de reciprocidad para el ejercicio profesional entre los países con los que se han celebrado tratados comerciales e internacionales." ¹⁹⁵

2.5.4.2. Tipos de certificación.

"Académica, oficial y social.

Certificación social: es aquella que es realizada por organismos no gubernamentales, como un nuevo instrumento evaluatorio para que los profesionales mexicanos puedan contar con una certificación que avale sus conocimientos habilidades y destrezas para el ejercicio de su profesión." ¹⁹⁶

¹⁹³ Cedillo, Rodolfo, 1999. *Certificación, sinónimo de calidad. Contaduría Pública*. México: IMCP, año 27, núm. 320, abril, p. 52.

¹⁹⁴ Garza Rodríguez, Carlos, 1998. *Mensaje del C.P. Carlos Garza Rodríguez, Presidente del IMCP, en la entrega de los primeros Certificados de la Contaduría Pública. Contaduría Pública*. México: IMCP, año 27 núm. 314, octubre, p. 17.

¹⁹⁵ *Ibid.* (194) p. 17.

¹⁹⁶ *Ibid.* (193) p. 52.

2.5.4.3. Factores que intervienen en el proceso de certificación.

Dentro del proceso de certificación intervienen los factores conocidos como las tres "E's", las cuales representan:

- A) "Educación (obtención de un título profesional).
- B) Experiencia (demostración de un periodo de práctica profesional a cumplir previamente a la certificación).
- C) Examen (es necesario sustentar y aprobar un examen para demostrar la capacidad adquirida a través de los procesos de educación y experiencia.)"¹⁹⁷

2.5.4.4. Duración de la certificación.

"El certificado tendrá una validez de cuatro años, transcurridos los cuales deberá ser refrendado por el IMCP, para lo cual durante el mes de abril del año de que se trate, los contadores públicos certificados que deseen refrendarlo, y estén colegiados, deberán presentar una solicitud acompañando las constancias anuales de cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua de los últimos cuatro años expedidas por su colegio.

...

En el caso de que el contador público certificado no cumpla con la Norma de Educación Profesional Continua y, por lo tanto, perdiese esta característica, o bien que no esté colegiado, será necesario que presente nuevamente el examen uniforme de certificación..."¹⁹⁸

¹⁹⁷ *Ibid.* (192) p. 18.

¹⁹⁸ Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 1998. *Reglamento para la certificación profesional de los contadores públicos. La certificación del contador público.* México: IMCP, p. 14.

Una vez definida la contaduría pública, y las filosofías de la contabilidad y de la auditoría; puedo desarrollar su aplicación en el ámbito forense.

Para lo cual se requiere aplicar el método racionalista (de lo general a lo particular) y así poder definir la contaduría forense, su campo de aplicación, su importancia, las habilidades y actitudes del contador forense y la diferencia entre el contador forense y el auditor financiero.

2.6. Concepto de forense.

El concepto de forense proviene del "Latín *forensis*, de *forum*, foro, plaza pública"¹⁹⁹, "perteneciente o relativo al foro"²⁰⁰, "lo que concierne al foro; o sea, a los tribunales y sus audiencias,"²⁰¹ "como la práctica forense."²⁰²

Otra acepción proviene del "Latín *foras*, de fuera, forastero."²⁰³

Este concepto es de común aplicación en la medicina, ya que los diccionarios y enciclopedias consultados reconocen la figura del médico forense, así encontramos definiciones como las siguientes: "dícese del médico oficialmente adscrito a un juzgado de instrucción."²⁰⁴ "Se dice del médico que actúa como perito ante los tribunales de justicia. Medicina forense es el conjunto de conocimientos médicos relacionados con la administración de la justicia..."²⁰⁵

Se hace indispensable definir el concepto de foro.

¹⁹⁹ Palomar de Miguel, Juan, 1981. *Diccionario para juristas*. México: Mayo ediciones, p.609.

²⁰⁰ *Enciclopedia universal ilustrada*. 1981, Tomo XXIV. España: Espasa-calpe, p. 391.

²⁰¹ Cabanellas, Guillermo, 1989. *Diccionario enciclopédico de derecho usual*. Tomo IV. 21ª edición. Argentina: Heliasta, p.93.

²⁰² Escriche, Joaquín, 1993. *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, p.262.

²⁰³ *Enciclopedia internacional PAL*. Tomo X. España: Ediciones Mensajero, p.2133.

²⁰⁴ *Ibid.* (203) p.2133.

²⁰⁵ *Gran diccionario enciclopédico ilustrado color*. 1998. España: Grijalbo, p. 772.

2.6.1. Foro.

El foro representa la "Plaza donde en la antigua Roma se trataban los negocios públicos y donde el pretor celebraba los juicios. Sitio en que los tribunales oyen y determinan las causas." ²⁰⁶ "La jurisdicción y el tribunal de justicia..." ²⁰⁷ "Curia y cuanto concierne al ejercicio de la abogacía y a la practica de los tribunales. Conjunto de los abogados que ejercen su profesión ante los tribunales de justicia."²⁰⁸

2.7. La ciencia forense.

Como antecedente se señala que "desde mediados del presente siglo se ha consolidado el concepto de las ciencias forenses para abarcar todas las disciplinas que contribuyen a la administración de justicia..." ²⁰⁹

En la actualidad "Las ciencias forenses son un conjunto de disciplinas que utilizan todos sus métodos, conocimientos y técnicas para colaborar directamente y de manera científica en la administración de justicia. Su aplicación en el mundo actual es cada vez más frecuente e indispensable,... ya que se requiere elementos de prueba altamente sofisticados. Estos elementos los analizan el agente del Ministerio Público, la defensa, el juez e incluso, en no pocas ocasiones, los medios de comunicación y, consecuentemente, la población en general." ²¹⁰

²⁰⁶ *Ibid.* (199) p.609.

²⁰⁷ *Ibid.* (202) p.263.

²⁰⁸ *Ibid.* (199) p.609.

²⁰⁹ Vargas Alvarado, Eduardo, 1991. *Medicina forense y deontología médica*. México: Trillas, p. 14.

²¹⁰ Nando Lefort, Víctor Manuel y Ángel Gutiérrez Chávez, 1998. *Diccionario terminológico de ciencias forenses*. México: Trillas, p. 5.

De esa forma "La ciencia forense es la aplicación de la ciencia a la ley;... usa tecnologías muy desarrolladas para revelar evidencia científica en una variedad de campos." ²¹¹

2.8. Características del profesional forense.

El Dr. Eduardo Vargas indica que el profesional de cualquier disciplina, arte o ciencia, que desempeñe la función forense debe poseer las siguientes características:

- A) "Solvencia científica
- B) Integridad moral
- C) Objetividad
- D) Imparcialidad
- E) Metodología
- F) Humildad
- G) Autocrítica
- H) Claridad de exposición
- I) Identificación con los objetivos de la justicia
- J) Fortaleza ante las presiones, las amenazas, las tentaciones, la adulación, los sentimientos y los nexos gremiales." ²¹²

Por lo anterior se puede aplicar el concepto de forense a la contaduría, para describir una nueva disciplina profesional.

2.9. Definición de contaduría pública forense.

"Una nueva disciplina dentro de la contaduría es la actividad de un experto forense, donde otros profesionales, han tenido un lugar en el pasado." ²¹³

²¹¹ "forensic," *Microsoft® Encarta® 98 Encyclopedia*. The American Heritage® Concise Dictionary, Third Edition Copyright © 1994 by Houghton Mifflin Company. Electronic version licensed from and portions copyright © 1994 by INSO Corporation. All rights reserved.

²¹² *Ibid.* (209) p. 16.

²¹³ Bologna, G. Jack y Robert J. Linqvist, 1998. *Fraud Auditing and forensic accounting*. EE.UU: John Wiley & Sons, p. 85.

Como se expuso en el punto 2.6., forense se define como “lo que concierne al foro; o sea a los tribunales y sus audiencias”²¹⁴ y “el diccionario Webster define el término medicina forense como una ciencia que se encarga de la relación y aplicación de hechos médicos a problemas legales.”²¹⁵.

Basado en esta definición, el “término forense es aplicable a la contaduría pública, como una disciplina que se encarga de la relación y aplicación de hechos financieros a problemas legales.”²¹⁶

De esta forma la contaduría pública forense es la disciplina de la contaduría “que reúne todos los conocimientos útiles a la administración de justicia.”²¹⁷ Y su ejercicio consiste en “la aplicación de los conocimientos” en contaduría “y sus ciencias auxiliares a la investigación, interpretación y desenvolvimiento de la Justicia Social.”²¹⁸

En conclusión lo que en esencia es la contaduría pública forense en su ejercicio y aplicación: “Es la técnica, es el procedimiento, mediante el cual aprovecha una o varias ramas de la” contaduría pública “o de las ciencias conexas para estudiar y resolver casos concretos, habitualmente ligados a situaciones legales o jurídicas.”²¹⁹

²¹⁴ *Ibid.* (201) p.93.

²¹⁵ *Ibid.* (213) p. 85.

²¹⁶ *Ibid.* (213) p. 85.

²¹⁷ *Ibid.* (209) p. 13.

²¹⁸ *Ibid.* (209) p. 16.

²¹⁹ Quiroz Cuarón, Alfonso, 1984. *Medicina forense*. 4ª edición. México: Porrúa, p.129.

2.10. Importancia profesional de la contaduría pública forense.

“La práctica del Derecho, en cualquiera de sus múltiples facetas, constituye una actividad apasionante pero de gran complejidad dada la diversidad de cuestiones que se le plantean al jurista a lo largo de su actividad profesional. Ello le obliga a un constante aprendizaje y también a recurrir obligadamente a expertos que le ilustren cuando el núcleo del caso sobre el que tiene que entender corresponde a materias extrañas a su formación jurídica.

Entre estas materias ocupa un lugar muy destacado ²²⁰ la contaduría pública forense.

La contaduría pública forense interesa al contador y al abogado. Al contador, “en el ejercicio de su profesión y como perito en los tribunales. En primer caso, para conocer el marco legal de su actuación y observar los principios de la pericia, la diligencia, la prudencia y el acato a normas jurídicas y morales. En el segundo caso para colaborar con la justicia en el esclarecimiento de aspectos” relacionados con la contaduría. Al abogado le interesa saber contaduría pública forense “para hacer buen uso” de las pruebas contables: “como litigante, defensor o fiscal, para formularlas o recibirlas; como juez, para aceptarlas, rechazarlas o interpretarlas. El principio de la sana crítica debe estar respaldado con el conocimiento de esta materia por quien imparte justicia, premisa ésta de observancia obligatoria especialmente en el fuero penal.” ²²¹

²²⁰ Gisbert Grifo, Marina S. y Fernando A. Verdú Pascual. 1995. *Glosario de psiquiatría forense para médicos juristas*. España: Masson, p. VII.

²²¹ *Ibid.* (209) p. 13.

2.11. Habilidades del contador público forense.

El profesional de la contaduría pública que desempeñe la función forense, deberá cumplir con las normas de auditoría y tener habilidades para: identificar problemas financieros, aplicar técnicas de investigación, identificar evidencia, interpretar información financiera y presentar resultados y conclusiones.

Además deberá tener creatividad, curiosidad, perseverancia, sentido común, conocimiento del ambiente de negocios e independencia mental.

2.11.1. Identificación de problemas financieros.

"Cuando el contador público forense es presentado en una situación generada por una queja, alegación, rumor, investigación o por demanda; es importante que sea capaz de identificar el significado de los problemas financieros en forma oportuna. Esta decisión está basada sobre la experiencia y conocimiento, cualquier recomendación resultante de ésta decisión debe reflejar el sentido común y la realidad de los negocios." ²²²

2.11.2. Conocimiento de técnicas de investigación.

"Cuando los problemas han sido identificados es importante que más información y documentación sean adquiridas en orden para obtener más evidencia que pueda ayudar en la demanda o alegación." ²²³

²²² *Ibíd.* (213) p. 88.

²²³ *Ibíd.* (213) p.88.

"No solamente es esto una pregunta de saber dónde existe documentación financiera relevante, sino también las implicaciones de los principios de contabilidad generalmente aceptados y la presentación de los estado financieros." ²²⁴

2.11.3. Identificación de evidencia.

"El contador público forense debe entender que constituye evidencia, el significado de la mejor y fundamental evidencia, y la forma en que varios resúmenes contables pueden ser tomados para consolidar la evidencia financiera en un sentido aceptable para la corte" ²²⁵ o los tribunales.

2.11.4. Interpretación de información financiera.

"Es inusual que para una transacción o una serie de eventos se tenga solamente una interpretación. El contador público forense debe ser extremadamente consciente de un prejuicio natural que pueda existir en el proceso de interpretación. Es importante que las transacciones sean revisadas en todos los aspectos para asegurar que la última interpretación de la información disponible sea apropiada, con sentido común y evaluación de la realidad de los negocios. Una apropiada interpretación de la información puede ser solamente asegurada cuando se ha revisado de principio a fin la transacción en cuestión sin ninguna limitación." ²²⁶

²²⁴ *Ibid.* (213) p.88.

²²⁵ *Ibid.* (213) p.88.

²²⁶ *Ibid.* (213) p.88.

2.11.5. Presentación de resultados y conclusiones.

"El contador público forense debe tener la habilidad para comunicar claramente las conclusiones resultantes de la investigación en una forma entendible. La presentación puede ser oral o escrita y puede incluir los apoyos demostrativos apropiados. El papel del contador público forense en el tribunal es probar sus conclusiones en un foro."²²⁷

2.12. Las actividades del contador público forense.

El contador público forense es responsable de las siguientes actividades:

- A) "Investigación y análisis de documentación financiera.
- B) Comunicación de los hallazgos de la investigación en la forma de un reporte, cédulas contables, y documentos sintetizados.
- C) Coordinación y asistencia en futuras investigaciones, incluyendo la posibilidad de actuar en los tribunales como perito."²²⁸

2.13. Campo de acción de la contaduría pública forense.

"El desarrollo en la complejidad de los negocios dentro de un medio ambiente de litigios a aumentado la necesidad de esta disciplina. Es posible resumir la amplitud de aplicación de la contaduría pública forense en las siguientes áreas generales."²²⁹

²²⁷ *Ibíd.* (213) pp.88-89.

²²⁸ *Ibíd.* (213) p.92.

²²⁹ *Ibíd.* (213) p.86.

- A) "Investigaciones corporativas. Las compañías reaccionan a preocupaciones que surgen a través de una variedad de fuentes que quizá indiquen posibles daños dentro y fuera del ambiente corporativo. Estas fuentes son: llamadas anónimas, cartas de empleados inconformes y terceras personas, estos problemas deben ser atendidos de una manera rápida, efectiva y en orden que permita a la compañía continuar buscando sus objetivos más específicamente, el contador público forense podría proveer asistencia en atender tales alegaciones telefónicas por despidos injustos que envuelven situaciones internas de alegación de gerentes/empleados en problemas..."²³⁰
- B) "Apoyo en litigios. Incluye la asistencia a abogados, en la investigación y evaluación u opinión de la integridad y cantidad de puntos en disputa relacionando a tales áreas como pérdidas de utilidades, elaboración de demandas, deudas o responsabilidades producidas, disputas de accionistas e incumplimiento de contratos."²³¹
- C) "Asuntos criminales. Los delitos de cuello blanco, tienen consistentemente involucrados a contadores y auditores en intentos para resolver, evaluar y reportar sobre transacciones financieras relacionados a alegaciones contra individuos y compañías en una variedad de situaciones, tales como incendios premeditados, falsificación, fraude y manipulación en venta de acciones, etcétera. Los asuntos criminales han incrementado su importancia en el campo del profesional de la contaduría, como un experto en presentar sus conclusiones o resultados en la corte o tribunal."²³²

²³⁰ *Ibid.* (213) p.86.

²³¹ *Ibid.* (213) p.86.

²³² *Ibid.* (213) pp.86-87.

- D) "Reclamaciones de seguros. Puede realizar las dos actividades, la preparación y evaluación u opinión de seguros reclamados a favor del asegurado o a favor del asegurador. Quizá se requiera la asistencia de un contador público forense para evaluar ambos, la integridad y cuantía de una demanda. Las áreas más significantes relacionadas con el cálculo de las pérdidas surgidas por interrupciones de negocios, fidelidad o veracidad de la fianza y asuntos de daños personales. Para estos casos se requieren proyecciones financieras, muchos tienen la necesidad de análisis históricos sobre el cual las proyecciones futuras pueden ser basadas." ²³³
- E) "Gobierno. Verificar el acatamiento regulatorio, para garantizar que la legislación está siendo seguida apropiadamente por las compañías sujetas a las mismas." ²³⁴

2.14. Diferencia entre auditor financiero y contador público forense.

"La diferencia está dada por las metas que cada uno trata de alcanzar. En la auditoría financiera, el auditor da una opinión de cómo una serie de transacciones se encuentra presentada en términos de principios de contabilidad generalmente aceptados. La opinión sobre los estados financieros es presentada a los representantes de la gerencia... La contaduría pública forense en general mide las transacciones financieras en relación, para otras autoridades. El informe es preparado por el contador público forense para alguna autoridad, y no necesariamente incluye la rendición de una opinión sobre los resultados..." ²³⁵

²³³ *Ibíd.* (213) p.87.

²³⁴ *Ibíd.* (213) p.87.

²³⁵ *Ibíd.* (213) p.91.

"Sin embargo, en ambas el auditor debe tener habilidad, experiencia y debe mantener su independencia y objetividad." ²³⁶

En conclusión "La contaduría pública forense es un término generalmente usado para describir cualquier investigación de naturaleza financiera que pueda resultar dentro de algún problema que tenga consecuencias legales." ²³⁷

²³⁶ Ibid. (213) p.91.

²³⁷ Ibid. (213) p.91.

CAPÍTULO 3. MATERIA MERCANTIL

3.1. ¿Qué es un comerciante?

La palabra comerciante deriva "de comercio y éste a su vez del latín *commercium*, de *cum* = con y *merx-cis* = mercancía." ¹ De acuerdo con el artículo 3° del Código de Comercio (CCo.), "se reputan en derecho comerciantes:

- I. Las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria;
- II. Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles;
- III. Las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de éstas, que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio." ²

El artículo 4° del Cco. señala "las personas que accidentalmente, con o sin establecimiento fijo, hagan alguna operación de comercio, aunque no sean en derecho comerciantes, quedan, sin embargo, sujetas por ella a las leyes mercantiles. Por tanto, los labradores y fabricantes, y en general, todos los que tienen plantados almacén o tienda en alguna población para expendio de los frutos de su finca, o de los productos ya elaborados de su industria o trabajo, sin hacerles alteración al expenderlos, serán considerados comerciantes en cuanto concierne a sus almacenes o tiendas." ³

¹ Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1994. *Diccionario Jurídico Mexicano*, tomo I. 7ª. Edición. México: Porrúa, p. 510.

² Colección Porrúa. 1998. *Código de Comercio. Código de Comercio y Leyes complementarias*, 66ª. Edición. México: Porrúa, pp. 1-2.

³ *Ibíd.* (2) p.2.

“Como se ve, el CCo. distingue entre dos tipos de comerciantes, los individuales y los colectivos y establece para la atribución de tal carácter criterios diversos; así en cuanto a los comerciantes individuales, se basa en un criterio material, como lo es el hacer del comercio su ocupación ordinaria; en cuanto a las sociedades, distingue si se trata de sociedades mexicanas, a las que les aplica un criterio estrictamente formal (que se constituyan conforme a las leyes mercantiles) de las sociedades extranjeras o agencias o sucursales de éstas para las cuales establece un criterio mixto, consistente, por una parte, en que reúnan los requisitos exigidos por las leyes de las que son nacionales para considerarse como sociedades y, por la otra, que realicen actos de comercio en el territorio nacional.”⁴

El comercio “constituye una actividad lucrativa que consiste en la intermediación directa o indirecta entre productores y consumidores de bienes y servicios a fin de facilitar y promover la circulación de la riqueza.”⁵

3.2. ¿Quiénes se consideran comerciantes?

El artículo 5º del CCo. indica que “toda persona que según las leyes comunes es hábil para contratarse y obligarse, y a quien las mismas leyes no prohíben expresamente la profesión del comercio, tiene capacidad legal para ejercerlo.”⁶

⁴ Ibid. (1) p. 510.

⁵ Ibid. (1) p. 512.

⁶ Ibid. (2) p.2.

Al respecto en el artículo 12 del Cco. prohíbe quienes no pueden ejercer el comercio, enunciando a:

- I. Los corredores;
- II. Los quebrados que no hayan sido rehabilitados;
- III. Los que por sentencia ejecutoria hayan sido condenados por delitos contra la propiedad, incluyendo en éstos la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión.”⁷

3.3. ¿Qué es un acto jurídico?

El diccionario de la lengua española, define el acto como un “hecho o acción”⁸; para lo cual debe existir la voluntad por parte de quien lo realiza.

Por consecuencia el acto jurídico “es la manifestación de voluntad de una o más personas, encaminada a producir consecuencias de derecho (que puede consistir en la creación, modificación, transmisión o extinción de derechos subjetivos y obligaciones) y se apoya para conseguir esa finalidad en la autorización que en el sentido le concede el ordenamiento jurídico.”⁹

3.4. Fundamento legal de los actos de comercio.

El acto de comercio es “la expresión de la voluntad humana susceptible de producir efectos jurídicos dentro del ámbito de la realidad reservada a la regulación de la legislación mercantil.”¹⁰

⁷ Ibid. (2) p. 3.

⁸ Larousse, 1994. *Diccionario de la lengua española* 1ª edición. México: Larousse, p. 7.

⁹ Ibid. (1) p. 85.

¹⁰ Ibid. (1) p. 78.

"Estos actos jurídicos se encuentran expresamente reglamentados, de manera enunciativa, que no taxativa, en dicha regulación mercantil, así como en otro tipo de leyes que, sin ser mercantiles, contemplan tal tipo de normas: Código de Comercio, Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley Federal de Instituciones de Finanzas, Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, Ley del Petróleo, y Ley Minera." ¹¹

3.4.1. Actividades consideradas actos de comercio.

El artículo 75 del Cco. considera actos de comercio las siguientes actividades:

- I. "Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial, de mantenimiento, artículos, muebles o mercaderías, sea en estado natural, sea después de trabajados o labrados;
- II. Las compras y ventas de bienes inmuebles, cuando se hagan con dicho propósito de especulación comercial;
- III. Las compras y ventas de porciones, acciones y obligaciones de las sociedades mercantiles;
- IV. Los contratos relativos a obligaciones del Estado u otros títulos de crédito corrientes en el comercio;
- V. Las empresas de abastecimientos y suministros;
- VI. Las empresas de construcciones y trabajos públicos y privados;
- VII. Las empresas de fábricas y manufacturas;
- VIII. Las empresas de transportes de personas o cosas, por tierra o por agua; y las empresas de turismo." ¹²

¹¹ Ibid. (1) p. 78.

¹² Ibid. (2) p. 13.

-
- IX. "Las librerías y las empresas editoriales y tipográficas;
 - X. Las empresas de comisiones, de agencias, de oficinas de negocios comerciales y establecimientos de ventas en pública almoneda;
 - XI. Las empresas de espectáculos públicos;
 - XII. Las operaciones de comisión mercantil;
 - XIII. Las operaciones de mediación en negocios mercantiles;
 - XIV. Las operaciones de bancos;
 - XV. Todos los contratos relativos al comercio marítimo y a la navegación interior y exterior;
 - XVI. Los contratos de seguros de toda especie, siempre que sean hechos por empresas;
 - XVII. Los depósitos por causa de comercio;
 - XVIII. Los depósitos en los almacenes generales y todas las operaciones hechas sobre los certificados de depósito y bonos de prenda librados por los mismos;
 - XIX. Los cheques, letras de cambio o remesa de dinero de una plaza a otra, entre toda clase de personas;
 - XX. Los valores u otros títulos a la orden o al portador, y las obligaciones de los comerciantes, a no ser que se pruebe que se derivan de una causa extraña al comercio;
 - XXI. Las obligaciones entre comerciantes y banqueros, si no son de naturaleza esencialmente civil;
 - XXII. Los contratos y obligaciones de los empleados de los comerciantes en lo que concierne al comercio del negociante que los tiene a su servicio; " ¹³

¹³ *Ibid.* (2) pp. 13-14.

XXIII. "La enajenación que el propietario o el cultivador hagan de los productos de su finca o de su cultivo;

XXIV. Cualesquiera otros actos de naturaleza análoga a los expresados en este Código.

En caso de duda, la naturaleza comercial del acto será fijada por arbitrio judicial."¹⁴

"Desde un punto de vista netamente legalista hemos de advertir que además de tomar en cuenta los artículos 4º, 75 y 76 del Cco,... deben tomarse en cuenta las disposiciones mercantiles contenidas en leyes especializadas, como la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que le da el carácter de actos de comercio a las operaciones de crédito que reglamenta esa ley.

Al efecto. Transcribimos el artículo 1º de la citada ley:

Son las cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación, y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, o se hayan practicado con éstos, se rigen por las normas enumeradas en el artículo 2º, cuando no se puedan ejercitar o cumplir separadamente del título, y por ley que corresponda a la naturaleza civil o mercantil de tales actos o contratos, en los demás casos.

Las operaciones de crédito que esta ley reglamenta son actos de comercio."¹⁵

En conclusión el acto de comercio "es el acto jurídico que produce efectos en el ámbito comercial y se rige por los Ordenamientos mercantiles vigentes."¹⁶

¹⁴ Ibid. (2) p. 14.

¹⁵ Arellano García, Carlos. 1998. *Práctica forense mercantil*. 11ª edición. México: Porrúa, pp.6-7.

¹⁶ Ibid. (15) p.7.

“Alude Rafael de Pina Vara a los sistemas subjetivo y objetivo, que se han empleado para la determinación de los actos de comercio: Según el sistema subjetivo, *un acto será mercantil, esto es de comercio, cuando lo ejecute un comerciante. La calidad mercantil del sujeto que los realiza otorga a los actos su carácter comercial. De acuerdo con el sistema objetivo, los actos son calificados de mercantiles en virtud de sus caracteres intrínsecos, cualquiera que sea el sujeto que los realice.*”¹⁷

3.4.2. Actividades no consideradas como actos de comercio.

El artículo 76 del Cco. señala que no son actos de comercio “la compra de artículos o mercaderías que para su uso o consumo, o los de su familia, hagan los comerciantes, ni las reventas hechas por obreros, cuando ellas fueren consecuencia natural de la práctica de su oficio.”¹⁸

3.4.3. Importancia de los actos de comercio para la determinación de la materia mercantil.

“La importancia de los actos de comercio para la determinación de la materia mercantil ha sido destacada por Jorge Barrera Graf: Fundamentalmente el contenido del derecho mercantil mexicano está constituido por los actos de comercio, que están enumerados en el artículo 75 del Cco. no obstante, ni dicho artículo comprende a todos los actos de comercio, ya que otros están comprendidos en la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el Ramo de Petróleo (art. 18), en la Ley de Minas (art. 98) y en la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito (art. 1°), ni la enumeración de los actos de comercio agota el contenido de nuestra ciencia.”¹⁹

¹⁷ Ibid. (15) pp. 7-8.

¹⁸ Ibid. (2) p. 14.

¹⁹ Ibid. (15) p.7.

“Ante la dificultad que entrañaba comprender en un concepto unitario todo acto de comercio, los mercantilistas optaron por proponer una definición basada en el examen y en la clasificación de los distintos actos propuestos en sus respectivos derechos positivos.

...

Federico Ramírez Baños alude a la importancia que tienen los actos de comercio: Este concepto ha adquirido en la actualidad singular importancia, en atención a que el Derecho Mercantil no se finca ya en la noción de comerciante,... es alrededor de la idea de acto de comercio, principalmente, sobre la que se mueve o desenvuelve la problemática contemporánea del derecho comercial.”²⁰

3.5. Los actos mixtos.

“Existen situaciones en las que al celebrarse un negocio jurídico, normalmente un contrato bilateral en el que se establecen prestaciones recíprocas, una de las partes realiza un acto de comercio y la otra un acto meramente civil. Esto sucede, por ejemplo, cuando alguna persona adquiere en una negociación comercial determinada mercancía. Para el comprador el acto tendrá carácter civil; para el comerciante, para el titular de la negociación vendedora, el acto será de naturaleza mercantil. En estos casos en que el acto realizado puede ser para una de las partes de carácter mercantil, y para la otra meramente civil, se habla de actos mixtos.”²¹

En conclusión los actos mixtos son aquellos “cuando una de las partes en un contrato celebra un acto de comercio y la otra parte celebra un acto meramente civil.”²²

²⁰ *Ibíd.* (15) p. 7.

²¹ *Ibíd.* (15) p. 10.

²² *Ibíd.* (15) p.4.

3.6. Los actos civiles.

“Existen instituciones y actos que se pueden calificar de absolutamente civiles y que se rigen por la ley civil, independientemente también de la categoría de los sujetos que en ellos intervienen. Tales son los casos del matrimonio, los alimentos, el divorcio, los esponsales, el parentesco, la filiación, la adopción, la tutela, el patrimonio de familia, el hallazgo de bienes mostrencos, la denuncia de bienes vacantes, la posesión, la propiedad, el condominio, la apropiación de animales, el descubrimiento de tesoros, la accesión, el dominio de las aguas, las servidumbres, la prescripción positiva, los derechos de autor, la sucesiones, la donación, el arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles, el mandato, la prestación de servicios profesionales, la asociación civil, la sociedad civil, la aparcería rural, el juego y la apuesta, la hipoteca, etcétera.”²³

3.7. La problemática de la materia mercantil alrededor de los actos mixtos.

“En todos los casos en que nos encontramos frente a una relación que sea comercial por una parte y no lo sea por la otra (relación mercantil unilateral o mixta), aparece el problema de la ley que ha de regularla, porque es evidente que una sola relación no puede regularse sino por una sola ley, y no es posible, lógicamente, que la regule la ley civil por una parte y por otra la mercantil; ahora bien, ¿Cuál ha de ser ésta?... El Código vigente, siguiendo el Código germánico de 1861, resuelve la cuestión radicalmente, y dice que, cuando el acto sea mercantil para una sola de las partes, *todos los contratantes quedan sujetos por esta causa a la ley mercantil*; esto equivale a que todas las relaciones mixtas constituyen ahora materia de comercio.”²⁴

²³ *Ibid.* (15) p. 12.

²⁴ *Ibid.* (15) p. 10.

"El sistema adoptado por la legislación mexicana ante los actos mixtos es comentado por Jorge Barrera Graf de la siguiente manera: La gran mayoría de los actos de comercio regulados por nuestra ley son actos sinalagmáticos, y más concretamente, contratos. Ellos suponen, consecuentemente, prestaciones bilaterales, y dos partes que recíprocamente sean deudora y acreedora, en las relaciones jurídicas que se celebran. Es frecuente que las dos partes que intervienen en la celebración de un contrato realicen un acto de comercio; por ejemplo, que una de ellas especule mediante la venta de un bien que haya adquirido para tal propósito, y que la otra adquiera dicho bien con la intención de revenderlo; la compraventa, en este supuesto es mercantil tanto para el comprador como par el vendedor, según resulta de la fracción I del artículo 75. Otras veces, el carácter comercial bilateral del acto no deriva del contrato, sino de la ley misma, al declarar expresamente que determinadas relaciones son absolutamente mercantiles, como sucede con los actos cambiarios y con las operaciones de crédito; y pueden también derivar dicho carácter de la interpretación que la doctrina o la jurisprudencia hagan de una norma de ley, como se da en los casos de los contratos de seguro y de transporte.

Pero también frecuentemente que de las dos partes que celebren un contrato, una de ellas ejecute un acto de comercio y la otra un acto civil; lo que acontece, por ejemplo, cada vez que un particular compra una cosa de un comerciante establecido, para su uso o consumo, o cuando una persona recibe, en concepto de suministro, un bien o un servicio de parte de una empresa. Estos actos, tan numerosos y frecuentes como los actos bilaterales, se conocen con el nombre de *actos mixtos o actos unilateralmente comerciales.*"²⁵

²⁵ Ibid. (15) pp. 10-11.

El artículo 1050 del Cco. ordena que "cuando conforme a las disposiciones mercantiles, para una de las partes que intervienen en un acto, éste tenga naturaleza comercial y para la otra tenga naturaleza civil la controversia que del mismo se derive se regirá conforme a las leyes mercantiles."²⁶

"Los actos mixtos plantean el problema de la doble posibilidad de regulación legal pues se podría aplicar la legislación mercantil y la legislación civil, tanto en lo procesal como en lo sustantivo. A tales cuestiones se refiere atinentemente Fernando Vázquez Armíño:

Como es fácil intuir, a diario se celebran una multitud de actos que para unas personas resultan comerciales y para otros no, planteándose el problema de la determinación de la ley aplicable a ellos; el problema del acto mixto o unilateralmente mercantil, cuya resolución implica el precisar si es la ley mercantil o la ley civil la que debe regir tales actos.

La cuestión considerada por alguna doctrina como delicada, encuentra solución parcial en nuestro Derecho en el artículo 1051 del Código de Comercio, que establece que para dichos casos, como regla procesal, que la contienda se siga de conformidad con la naturaleza del acto celebrado por el demandado, es decir, que si el demandado realizó en acto de comercio, se seguirán la vía y forma mercantiles, y la vía y formas civiles, en el caso de que el demandado haya celebrado un acto civil."²⁷

²⁶ *Ibíd.* (2) p. 46.

²⁷ *Ibíd.* (15) p. 11.

“El problema de determinación de la ley sustantiva aplicable a los actos mixtos, se reduce solamente a los casos en que existe duplicidad en la reglamentación de una misma institución o negocio, sus presupuestos o consecuencias, es decir, a los casos en que la institución, el negocio, sus presupuestos y consecuencias se encuentran regulados tanto por la legislación civil como por la mercantil, pues de otra manera el problema no surgirá. Pero aún más y en el supuesto de tal duplicidad, cuyos casos son realmente pocos (compraventa, mutuo, prescripción negativa, regulación de intereses, contratos celebrados por correspondencia, prenda, etcétera), es preciso que haya contradicción entre las disposiciones de las dos reglamentaciones, ya que, de no existir tal, será indiferente aplicar la legislación civil o la mercantil, puesto que la solución al problema es idéntica en ambas.”²⁸

Los puntos básicos de la problemática mercantil alrededor de los actos mixtos.

A) “La aplicabilidad del procedimiento civil o mercantil respecto de los actos mixtos no representa problema grave en el Derecho vigente mexicano, dada la claridad de la solución que ofrece el artículo 1050 del Código de Comercio.”²⁹

“Cuando conforme a las disposiciones mercantiles, para una de las partes que intervienen en un acto, éste tenga naturaleza comercial y para la otra tenga naturaleza civil la controversia que del mismo se derive se regirá conforme a las leyes mercantiles.”³⁰

B) “Procesalmente ya no hay duda alguna sobre la aplicación de las leyes mercantiles, tanto para la acción o acciones ejercitadas en la demanda como para las que se ejerciten en la reconvención.”³¹

²⁸ Ibid. (15) p. 12.

²⁹ Ibid. (15) p. 14.

³⁰ Ibid. (2) p.45.

³¹ Ibid. (15) p. 14.

C) "Hay una laguna legal. El legislador no resolvió el problema de la aplicación de la ley sustantiva mercantil o civil respecto de los actos mixtos. En consecuencia, el juez debe proceder conforme a nuestros cánones legislativos en el supuesto de lagunas legales. Es decir, debe proceder a elegir entre la norma civil o mercantil, aplicable en cuanto al fondo. Tal elección no puede ser arbitraria. Ha de sujetarse a las reglas de integración que se contienen en el cuarto párrafo del artículo 14 constitucional y en los artículos 18, 19 y 20 del Código Civil." ³²

El artículo 14 constitucional en su párrafo 4º señala:

"En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra, o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho." ³³

"Los artículos 18, 19 y 20 del Código Civil:

Artículo 18. El silencio, obscuridad o insuficiencia de la ley no autorizan a los jueces o tribunales para dejar de resolver una controversia.

Artículo 19. Las controversias judiciales del orden civil deberán resolverse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica. A falta de ley se resolverán conforme a los principios generales del derecho.

Artículo 20. Cuando haya conflicto de derechos, a falta de ley expresa que sea aplicable la controversia se decidirá en favor del que trata de evitarse perjuicios y no a favor del que pretenda obtener lucro. Si el conflicto fuere entre derechos iguales o de la misma especie, se decidirá observando la mayor igualdad posible entre los interesados." ³⁴

³² *Ibid.* (15) p. 14.

³³ Colección Porrúa. 1996. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. 116ª. Edición. México: Porrúa, p. 14.

³⁴ *Ibid.* (15) p. 14-15.

- D) "Estimamos que aplicar la regla de fondo mercantil o civil a los actos mixtos no presentará dificultades especiales cuando la materia en disputa sólo está regulada en la legislación civil o mercantil. Se aplicará la regulación jurídica existente.
- E) En el caso de duplicidad de regulación, el juez tendrá que decidirse por una u otra. Tal decisión será resultado de la aplicación de los artículos que regulan las lagunas legales...
- F) Somos del criterio de que es bastante frecuente la necesidad de decidirse entre la norma mercantil y la norma civil, ambas de fondo, pues los intereses legales, frecuentemente reclamados en los juicios referentes a actos mixtos, son diferentes en materia civil y mercantil...
- G) Por supuesto que cuando hay posible aplicación a un acto mixto de la legislación civil o mercantil, en cuanto al fondo, no pueden aplicarse ambas en virtud de que se trata de un solo acto jurídico y hay bilateralidad en los derechos y obligaciones de las partes de este acto.
- H) Sería recomendable, para evitar la incertidumbre, que el artículo 1050 del Código de Comercio, de manera expresa le diera vigencia a la ley civil o mercantil, tanto en lo que hace al procedimiento como en cuanto al fondo. Por supuesto que la solución podría estar en otro dispositivo del Código de Comercio."³⁵

³⁵ *Ibid.* (15) p. 15.

3.8. Marco Jurídico.

3.8.1. Código de Comercio.

“La materia mercantil está regulada por el Código de Comercio y por las leyes especialmente mercantiles.”³⁶

El Código de Comercio actual es federal, dado que según el artículo 73 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que “El congreso tiene facultad...para legislar en toda la República sobre... comercio...”³⁷

“En el Código de Comercio, es el acto de comercio la base fundamental que delimita la materia mercantil”³⁸, esto esta fundamentado en su artículo 1° :

“Los actos comerciales sólo se regirán por lo dispuesto en este Código y las demás leyes mercantiles aplicables.”³⁹

3.8.2. Leyes supletorias en materia mercantil.

“La palabra *supletorio* deriva del vocablo latino *suppletorium* y significa lo que suple una falta. A su vez *suplir* tiene su origen en la palabra latina *supplere* y alude a cumplir o integrar lo que falta en una cosa, o remediar la carencia de ella...

Si una situación concreta no está prevista por el Código de Comercio ni por la leyes especialmente mercantiles, hay una carencia que se suple conforme a las reglas contenidas en los artículos 2° y 1054 del Cco.”⁴⁰

³⁶ *Ibid.* (15) p. 15.

³⁷ *Ibid.* (33) pp. 61-62.

³⁸ *Ibid.* (15) p.2.

³⁹ *Ibid.* (2) p. 1.

⁴⁰ *Ibid.* (15) p. 15.

El artículo 2° del Cco. señala "a falta de disposiciones de este ordenamiento y las demás leyes mercantiles, serán aplicables a los actos de comercio las del derecho común contenidas en el Código Civil aplicable en materia federal."⁴¹

El artículo 1054 del Cco. establece que "en caso de no existir convenio de las partes sobre el procedimiento ante tribunales en los términos de los anteriores artículos, salvo que las leyes mercantiles establezcan un procedimiento especial o una supletoriedad expresa, los juicios mercantiles se regirán por las disposiciones de este libro y en su defecto se aplicará la ley de procedimientos local respectiva."⁴²

"De las disposiciones concretas derivamos las siguientes reflexiones interpretativas:

A) Ante las lagunas legales que presenta el Código de Comercio la regla general es que se aplique el derecho común. Este derecho común está representado por el Código Civil del Distrito Federal.

Para llegar a la conclusión de que el derecho común está representado por el Código Civil del Distrito Federal, partimos de una doble base:

- a) El derecho común es aquél que es aplicable a todos, que es común a todos y ese derecho es el Derecho Civil;
- b) Dentro del Derecho Civil es aplicable el Código Civil del Distrito Federal dado que la materia mercantil es federal en los términos de la Fracción X del artículo 73 constitucional.⁴³

⁴¹ *Ibíd.* (2) p. 1.

⁴² *Ibíd.* (2) pp. 46-47.

⁴³ *Ibíd.* (15) p. 16.

“Además, la aplicación federal del Código Civil para el Distrito Federal y su carácter de derecho común, se puede desprender del artículo 1° del Código Civil para el Distrito Federal:

Artículo 1°. Las disposiciones de este Código regirán en el Distrito Federal en asuntos del orden común, y en toda la República en asuntos del orden federal.

- B) En cuanto al fondo, cada vez que haya una laguna legal que requiera la aplicación supletoria del derecho común no se aplicará en las entidades federativas su código civil local, sino que se aplicará supletoriamente el Código Civil para el Distrito Federal. Lo anterior quiere decir que en los Estados de la República tiene aplicación el Código Civil para el Distrito Federal como supletorio del Código de Comercio, en lo que hace a normas sustantivas y no a normas adjetivas o procesales.
- C) Por lo que corresponde a procedimiento, no rige la regla general de supletoriedad del artículo 2° del Código de Comercio; rige la supletoriedad prevista en el artículo 1054 del Código de Comercio y éste remite la supletoriedad de normas contenidas en convenio de las partes y a falta de unas y otras envía la aplicación supletoria de la ley de procedimientos local respectiva. Consecuentemente, las normas aplicables, en lo procesal mercantil, son las contenidas en el Libro Quinto del Código de Comercio, relativos a los juicios mercantiles y que abarca del artículo 1049 al 1437 del citado código.
- Si hay laguna legal en esos preceptos, debe estarse a lo que hayan convenido las partes.”⁴⁴

⁴⁴ *Ibid.* (15) pp. 16-17.

"Si no hay disposición en el Libro Quinto del Código de Comercio y tampoco disposición convencional de las partes, es aplicable supletoriamente la ley de procedimientos local respectiva." ⁴⁵

D) La simplificación de las ideas procedentes nos lleva al establecimiento de máximas muy concretas:

- a) Las lagunas de fondo se colmarán con la legislación civil federal;
- b) Las lagunas de procedimiento se colmarán con la legislación procesal civil local.

E) En la República Mexicana existen tantos códigos de procedimientos civiles como Estados federados existen. Cada entidad federativa tiene su Código de Procedimientos Civiles y éste es aplicable cuando no hay disposición legal relativa en el Libro Quinto referente a juicios mercantiles, ni convenio entre partes." ⁴⁶

"En los casos de lagunas del derecho mercantil debemos acudir, para llenarlas, al Código Civil local que sea aplicable; es decir, al del Distrito y Territorios Federales o al del Estado de la Federación en cuyo territorio se perfeccione la relación jurídica respectiva." ⁴⁷

Resumiendo "Los códigos locales de procedimientos civiles suplen las normas aplicables al proceso mercantil únicamente cuando no existe disposición mercantil aplicable, a condición de que el precepto que se pretende aplicar supletoriamente sea congruente con los principios del enjuiciamiento de comercio e indispensable para su trámite o resolución." ⁴⁸

⁴⁵ *Ibid.* (15) p. 17.

⁴⁶ *Ibid.* (15) pp. 16-17.

⁴⁷ *Ibid.* (15) p. 20.

⁴⁸ *Ibid.* (15) p. 22.

CAPÍTULO 4. LOS JUICIOS MERCANTILES.

4.1. La personalidad legal de los litigantes.

4.1.1. Definición de personalidad.

"Del latín *personalitas-atís*, conjunto de cualidades que constituyen a la persona. En derecho, la palabra personalidad tiene varias acepciones: se utiliza para indicar la cualidad de la persona en virtud de la cual se le considera centro de imputación de normas jurídicas o sujeto de derechos y obligaciones. Esta acepción se encuentra muy vinculada con el concepto de persona y sus temas conexos, como la distinción entre la física y la moral o colectiva, las teorías de los entes colectivos y otros."¹

"Del concepto persona, ciertamente se sigue el de personalidad. El concepto de personalidad (como el de capacidad) es propio de la dogmática moderna y funciona como sinónimo de capacidad jurídica. En el discurso jurídico por *personalidad* se entiende: la capacidad de ser persona. Goza de personalidad o capacidad jurídica quien tiene derechos, facultades, obligaciones y responsabilidades jurídicas."²

"Persona jurídica es un término altamente técnico con el cual los juristas normalmente se refieren a una entidad dotada de existencia jurídica, susceptible de ser titular de derechos subjetivos, facultades, obligaciones y responsabilidades jurídicas."³

¹ Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1994. *Diccionario Jurídico Mexicano*, tomo IV. 7ª. Edición. México: Porrúa, p. 2400.

² *Ibid.* (1) p. 2397.

³ *Ibid.* (1) p. 2394.

4.1.2. Persona física.

"Los juristas sostienen, de forma prácticamente unánime, que todos los seres humanos son personas jurídicas (denominadas *personas singulares, personas naturales, o más comúnmente personas físicas.*")⁴

"La persona física es un ente considerado como investido de derechos y facultades (o con la aptitud de adquirirlos).

...

"La definición más común de los juristas es de que persona es todo ser *capaz* de tener derechos y obligaciones."⁵

"A la aptitud que tiene una persona física o una persona moral para ser titular de derechos y obligaciones se le denomina capacidad de goce.

Se llama capacidad de ejercicio a la facultad de ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones por sí mismo o por conducto de un representante legal.

Las personas físicas mayores de edad, en pleno goce de sus facultades físicas y mentales, pueden ejercitar sus derechos y cumplir sus obligaciones por sí mismos.

Las personas físicas menores de edad y los sujetos a interdicción son titulares de derechos y obligaciones pero, para ejercitar derechos y cumplir obligaciones, requieren de la intervención de la representación legal."⁶

⁴ *Ibíd.* (1) p. 2398.

⁵ *Ibíd.* (1) p. 2399.

⁶ Arellano García, Carlos. 1998. *Práctica forense mercantil*. 11ª edición. México: Porrúa, p. 46.

4.1.3. Persona moral.

“Además de los seres humanos existen otras entidades que han sido tratadas por el derecho como personas jurídicas. Existen personas *singularis* (personas físicas) y otras personas más complejas: las personas colectivas (comúnmente denominadas personas morales). Las personas colectivas son ciertas entidades (normalmente grupos de individuos) a los cuales el derecho considera como una sola entidad para que actúe como tal en la vida jurídica...

La persona colectiva se diferencia de la *persona singularis* por ser un compuesto de varios individuos actuando como unidad.”⁷

“Las personas morales, carente de sustantividad psicofísica, requiere ejercitar sus derechos y cumplir sus obligaciones por conducto de sus representantes legales... Tanto las personas físicas con capacidad de ejercicio, como las personas morales, pueden otorgar poder a favor de personas físicas para que realicen actos jurídicos en su representación. Esta es una representación voluntaria que se produce a través del mandato...

A la facultad de actuar en juicio se denomina personalidad. Tienen personalidad quienes están capacitados para actuar en juicio. En el procedimiento mercantil, quienes pueden actuar, tienen personalidad... En lo que hace a la personalidad es menester la presentación de los documentos acrediticios que respalden la existencia de la personalidad.”⁸

⁷ *Ibid.* (1) p. 2396.

⁸ *Ibid.* (6) pp. 46-47.

4.2. Disposiciones legales del Código de Comercio relativas a personalidad.

El Código de Comercio (Cco.) en su Libro Quinto denominado De los Juicios Mercantiles, "contiene, en el título primero, referentes a disposiciones generales, un Capítulo II ... De la Capacidad y Personalidad, integrado por los artículo del 1056 al 1062."⁹

El contenido de estos artículos ¹⁰ se presenta en las figuras 4-1, 4-2 y 4-3.

DE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD		Figura 4-1
Artículo	Contenido	
A) Repres- Tación del ausente. 1056.	"Todo el que, conforme a la ley esté en el pleno ejercicio de sus derechos puede comparecer en juicio. Aquellos que no se hallen en el caso anterior, comparecerán a juicio por medio de sus representantes legítimos o los que deban suplir su incapacidad conforme a derecho. Los ausentes e ignorados serán representados como se previene en el Código Civil para el Distrito Federal."	
1057.	"El juez examinará de oficio la personalidad de las partes, pero los litigantes podrán impugnar la de su contraria cuando tengan razones para ello, en vía incidental que no suspenderá el procedimiento y la resolución que se dicte será apelable en el efecto devolutivo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1126 de este Código."	

⁹ Ibid. (6) p. 47.

¹⁰ Colección Porrúa. 1998. Código de Comercio. Código de Comercio y Leyes complementarias, 66ª. Edición. México: Porrúa, pp. 48-50.

DE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD		Figura 4-2
Artículo	Contenido	
B) La gestión judicial.	1058.	"Por aquel que no estuviere presente en el lugar del juicio ni tenga representante legítimo, podrá comparecer un gestor judicial para promover en el interés del actor o del demandado, y siempre sujetándose a las disposiciones de los artículos 1896 a 1909 del Código Civil para el Distrito Federal, y gozará de los derechos y facultades de un mandatario judicial. Si la ratificación de la gestión se da antes de exhibir la fianza, la exhibición de ésta no será necesaria."
	1059.	"El gestor judicial, antes de ser admitido, debe dar fianza que garantizará que el interesado pasará por lo que él haga, y de que pagará lo juzgado y sentenciado. La fianza será calificada por el tribunal bajo su responsabilidad y se otorgará por el gestor judicial, comprometiéndose con el dueño del negocio a pagar los daños, los perjuicios y gastos que se le irroguen a éste por su culpa o negligencia."
C) Representación en caso de litisconsorcio	1060.	<p>"Existirá litisconsorcio, sea activo o sea pasivo, siempre que dos o más personas ejerciten una misma acción u opongan la misma excepción, para lo cual deberán litigar unidas y bajo una misma representación.</p> <p>A este efecto, dentro de tres días, nombrarán un mandatario judicial quien tendrá las facultades que en el poder se le concedan, necesarias para la continuación del juicio. En caso de no designar mandatario, podrán elegir de entre ellas mismas un representante común. Si dentro del término señalado, no nombraren mandatario judicial ni hicieren la elección de representante común, o no se pusieren de acuerdo en ella, el juez nombrará al representante común escogiendo a alguno de los que hayan sido propuestos; y si nadie lo hubiere sido, a cualquiera de los interesados.</p> <p>El representante común que designe el juez tendrá las mismas facultades como si litigara exclusivamente por su propio derecho, excepto las de desistirse, transigir y comprometer en árbitros, el que designen los interesados sólo tendrá estas últimas facultades, si expresamente le fueren concedidas por los litisconsortes..."</p>

DE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD		Figura 4-3
Artículo	Contenido	
D) Documentos que se acompañan al primer escrito en la materia procesal mercantil	1061.	<p>"Al primer escrito se acompañarán precisamente:</p> <p>I. El poder que acredite la personalidad del que comparece en nombre de otro;</p> <p>II. El documento o documentos que acrediten el carácter con que el litigante se presente en juicio en el caso de tener representación legal de alguna persona o corporación o cuando el derecho que reclame provenga de habersele transmitido por otra persona;</p> <p>III. Los documentos en que el actor funde su acción y aquellos en que el demandado funde sus excepciones. Si se tratare del actor, y carezca de algún documento, deberá acreditar en su demanda haber solicitado su expedición con la copia simple sellada por el archivo, protocolo, dependencia o lugar en que se encuentren los originales, para que, a su costa, se les expida certificación de ellos, en la forma que prevenga la ley. Si se tratare del demandado deberá acreditar la solicitud de expedición del documento de que carezca, para lo cual la copia simple sellada por el archivo, protocolo o dependencia, deberá exhibirla con la contestación o dentro de los tres días siguientes al del vencimiento del término para contestar la demanda...</p> <p>IV. Además de lo señalado en la fracción III, con la demanda y contestación se acompañarán todos los documentos que las partes tengan en su poder y que deban de servir como pruebas de su parte; y, los que presentaren después, con violación de este precepto, no le serán admitidos, salvo que se trate de pruebas supervenientes, y</p> <p>V. Copia simple o fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de demanda como de los demás documentos referidos, incluyendo la de los que se exhiban como prueba según los párrafos precedentes para correr traslado a la contraria..."</p>
	1062.	<p>"En el caso de que se demuestre haber solicitado al protocolo dependencia o archivo público la expedición del documento y no se expida, el juez ordenará al jefe o director responsable, que lo expida a costa del solicitante dentro del plazo de tres días y le informe al juez con apercibimiento en caso de no hacerlo de imposición de sanción pecuniaria hasta por los importes autorizados por la ley, que se aplicará en beneficio de la parte perjudicada."</p>

“Los siete artículos mencionados del Código de Comercio son insuficientes para regir el tema de la personalidad, por lo que tendremos que localizar otros preceptos del mismo ordenamiento y otras disposiciones de otros ordenamientos para completar el conocimiento del régimen legal en materia mercantil...

Representación del ausente. El tema de los ausentes e ignorados están ampliamente regulado en el Código Civil, al que se le dedica todo el título undécimo y que abarca del artículo 648 al 722, con siete capítulos...

La gestión judicial. Está subordinada a que el interesado no esté presente en el lugar del juicio y que no tenga persona que lo represente. Por tanto, si está en el lugar del juicio él debe defenderse y no le corresponde tal tarea, a ningún gestor judicial. Igualmente, si está ausente pero tiene persona que lo represente no cabe gestor judicial.

...

Dado el texto del artículo 1059 del Cco., estimamos que la fianza no se exige para realizar la gestión sino se exige para ser admitido como gestor. Por tanto, el gestor realiza la gestión, por ejemplo, contesta la demanda. Aún no otorga fianza, pide que ésta le sea fijada para que su gestión sea admitida. En consecuencia el juez aún no tiene por contestada la demanda sino que procede a dar vista a la contraria para dar vista al colitigante y después fija la fianza, misma que deberá otorgarse. Si se otorga la gestión no será admitida. Por tanto hasta ese momento se tendrá por contestada la demanda. Antes no puede tenerse por realizada legítimamente la gestión.”¹¹

Representación en caso de litisconsorcio. “La presencia de varias personas ejercitando la misma acción en la litisconsorcio activa. A su vez, si varias personas oponen la misma excepción se engendra la litisconsorcio pasiva.”¹²

¹¹ *Ibíd.* (6) pp. 47-49.

¹² *Ibíd.* (6) p. 50.

"Dada la litisconsorcio activa o pasiva, quienes estén del lado de la parte actora o de la parte demandada en situación de litisconsorcio deben litigar unidas y bajo una misma representación. Este es un deber inexcusable y ello significa que no habrá tantos actos procesales de quienes estén en la litisconsorcio de actores o de demandados, como personas haya en esa litisconsorcio. Bajo la institución de la litisconsorcio se evita una complejidad innecesaria del procedimiento contencioso de que se trate." ¹³

Documentos que deben acompañarse al primer escrito. "Quien actúa por derecho propio no requiere acompañar documento alguno acreditado de su personalidad si tiene además el carácter de persona física con plena capacidad de ejercicio.

Las personas físicas incapaces requieren ser representadas en juicio, por carecer de capacidad de ejercicio. Quien las represente, ya sea quien ejerce sobre ellas la patria potestad o la tutela, deberá acompañar el documento acreditado de su personalidad representativa. Así el padre del incapaz sujeto a su patria potestad acompañará copia certificada del acta de nacimiento del menor. El tutor acompañará el documento en el que conste su carácter de tutor.

Las sucesiones serán representadas por el albacea y éste tendrá que exhibir copia certificada del documento en el que conste su calidad de albacea.

Las personas morales siempre requerirán ser representadas por quien tenga facultades para actuar en nombre de ellas. Al efecto deberá revisarse minuciosamente la escritura constitutiva de la sociedad a efecto de desprender a qué órgano le corresponde la representación de la sociedad y a qué persona física le corresponde encarnar ese órgano..." ¹⁴

¹³ *Ibid.* (6) p. 50.

¹⁴ *Ibid.* (6) p. 53.

“Cuando el apoderado que se presenta a juicio representa a una sociedad mercantil, deberá tener muy en cuenta que el poder que exhiba inserte en la escritura de mandato, las cláusulas que para comprobar la existencia de la sociedad exige el artículo 95 del Cco.

...

La personalidad jurídica de la sociedades mercantiles está prevista expresamente en el artículo 2° de la Ley General de Sociedades Mercantiles.”¹⁵

Se menciono que puede aplicarse en forma supletoria del Cco. el Código Civil para el Distrito Federal o el Código Civil Local, estos establecen ordenamientos en materia de personalidad jurídica.

4.3. Definición de juicio mercantil.

Juicio proviene del “latín *iudicium*, acto de decir o mostrar el derecho...

En términos generales, la expresión juicio tiene dos grandes significados en el derecho procesal.

En sentido amplio, se le utiliza como sinónimo de *proceso* y, más específicamente, como sinónimo de procedimiento o secuencia ordenada de actos a través de los cuales se desenvuelve todo un proceso. En general ... en el derecho procesal hispánico, *juicio* es sinónimo de procedimiento para sustanciar una determinada categoría de litigios. Entonces juicio significa lo mismo que proceso jurisdiccional. En este sentido se habla de juicios ordinarios y especiales, juicios sumarios, juicios universales, juicios mercantiles, etcétera.”¹⁶

¹⁵ *Ibid.* (6) pp. 54, 58.

¹⁶ Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1994. *Diccionario Jurídico Mexicano*, tomo III. 7ª. Edición. México: Porrúa, p. 1848.

"En un sentido más restringido también se emplea la palabra juicio para designar sólo una etapa del proceso - la llamada precisamente de juicio - y aun sólo acto: la sentencia."¹⁷

"A su vez la expresión *mercantil* es un adjetivo que hace referencia a lo perteneciente o relativo al mercader, a la mercancía o al comercio. El mercader es el sujeto que trata o comercia con géneros vendibles. La mercancía es la cosa mueble que se hace objeto de trato o venta. El comercio es la negociación que se hace comprando, vendiendo o permutando géneros o mercancías...

En consecuencia desde el punto de vista de su significación gramatical entendemos por juicios mercantiles aquéllos en los que el juez conoce de una controversia entre partes para dictar sentencia sobre cuestiones relativas al sujeto comerciante, o mercancías o tratos comerciales.

Acerca de los juicios mercantiles expresaba José R. del Castillo que son los que tienen por objeto ventilar y decidir las controversias que se originan entre comerciantes o entre personas que practican o ejecutan actos mercantiles.

...

Fernando Arilla Bas sostiene que los juicios mercantiles tienen por objeto ventilar y decidir las controversias que se deriven de los actos comerciales, es decir, de los que el Código de Comercio reputa como tales en el artículo 75, con la excepción a que alude el 76."¹⁸

El artículo 1049 del Cco. define los juicios mercantiles de la siguiente forma:

"Son juicios mercantiles los que tienen por objeto ventilar y decidir las controversias que conforme a los artículos 4°, 75 y 76 se deriven de los actos comerciales."¹⁹

¹⁷ *Ibíd.* (16) p. 1848.

¹⁸ *Ibíd.* (6) pp.1-2.

¹⁹ *Ibíd.* (10) p. 45.

El artículo 1050 del Cco. ordena que los actos mixtos se regirán conforme a las leyes mercantiles:

"Cuando conforme a las disposiciones mercantiles, para una de las partes que intervienen en un acto, éste tenga naturaleza comercial y para la otra tenga naturaleza civil la controversia que del mismo se derive se regirá conforme a las leyes mercantiles."²⁰

4.4. Clasificación de los juicios mercantiles.

El artículo 1055 del Cco. clasifica los juicios mercantiles de la siguiente forma:

"Los juicios mercantiles, son ordinarios, ejecutivos o los especiales que se encuentren regulados por cualquier ley de índole comercial..."²¹

4.4.1. Juicio ejecutivo mercantil.

"El juicio ejecutivo es un proceso especial, generalmente sumario, que se inicia con el embargo de bienes, cuyo objeto es el cobro de créditos que constan en un título ejecutivo. Puede ser civil o mercantil.

En consecuencia el título ejecutivo es aquel al que la ley le confiere la presunción *juris tantum* de la existencia de un crédito y de un deudor, así como la posibilidad de iniciar un juicio ejecutivo y la casi inmediata ejecución."²²

²⁰ *Ibid.* (10) p.45.

²¹ *Ibid.* (10) p.46.

²² *Ibid.* (16) p. 1856.

"Los título ejecutivos mercantiles, de conformidad con el artículo 1391 del Cco. son: la sentencia ejecutada o pasada en autoridad de cosa juzgada y la arbitral que sea inapelable; los instrumentos públicos; la confesión judicial del deudor; las letras de cambio; libranzas, vales, pagarés y demás efectos de comercio en los términos que dispone los artículos relativos de este código, observándose lo que ordena el artículo 534 respecto a la firma del aceptante; las pólizas de seguros, conforme al artículo 441; la decisión de los peritos designados en los seguros para fijar el importe del siniestro, observándose lo prescrito en el artículo 420; las facturas, cuentas corrientes y cualesquiera otros contratos de comercio firmados y reconocidos judicialmente por el deudor.

...

Respecto a la naturaleza jurídica, podemos decir ... que el juicio ejecutivo mercantil es un proceso sumario, ya que el objeto del mismo se reduce a examinar la ejecutividad del título base, hay limitación en cuanto a las excepciones que se pueden oponer y, finalmente, se puede promover un juicio plenario posterior para volver a tratar el mismo asunto."²³

El procedimiento en el juicio ejecutivo mercantil es el siguiente:

A) "Se presenta la demanda acompañada del título ejecutivo, el juez... hace un examen *in limine* superficial de la demanda y el título, admite la demanda (la puede desechar o pedir una aclaración), expide auto de ejecución y ordena la ulterior notificación;"²⁴

²³ Ibid. (16) p. 1856.

²⁴ Ibid. (16) p. 1856.

- B) "El ejecutor pasa al domicilio del demandado y requiere de pago a éste, si se demuestra que el pago ya ha sido efectuado o se efectúa en ese momento, se suspende la diligencia, de lo contrario se procede al embargo y después se notifica al demandado personalmente o por cédula.
- C) El demandado tiene un plazo para pagar u oponerse a la ejecución, si no lo hace se acusa la rebeldía y se cita para oír sentencia;
- D) Si paga, se termina el juicio, pero si opone alguna excepción se abre el negocio a prueba y se continúa el procedimiento hasta la sentencia."²⁵

"La procedencia del juicio ejecutivo mercantil tiene como fundamento el hecho de que el actor disponga de un documento que traiga aparejada ejecución.

Para saber si el documento que tiene el actor trae o no aparejada ejecución, deberá examinarse si está en alguno de los supuestos que enuncia detalladamente el artículo 1391 del Código de Comercio."²⁶

El artículo 1391 del Cco. señala:

"El procedimiento ejecutivo tiene lugar cuando la demanda se funda en documento que traiga aparejada ejecución.

Traen aparejada ejecución:

- I.- La sentencia ejecutoriada o pasada en autoridad de cosa juzgada y la arbitral que sea inapelable, conforme al artículo 1346, observándose lo dispuesto en el 1348;
- II.- Los instrumentos públicos;
- III.- La confesión judicial del deudor, según el artículo 1288;
- IV. Los títulos de crédito;"²⁷

²⁵ *Ibid.* (16) p. 1856.

²⁶ *Ibid.* (6) p. 763.

²⁷ *Ibid.* (10) pp. 101-102.

"V. Las pólizas de seguros conforme a la ley de la materia;

VI. La decisión de los peritos designados en los seguros para fijar el importe del siniestro, observándose lo prescrito en la ley de la materia;

VII. Las facturas, cuenta corrientes y cualesquiera otros contratos de comercio firmados y reconocidos judicialmente por el deudor; y

VIII. Los demás documentos que por disposición de la ley tienen el carácter de ejecutivos o que por sus características traen aparejada ejecución." ²⁸

4.4.2. Juicio ordinario mercantil.

"El juicio... significa la relación jurídica que implica la actividad de las partes y del juez para obtener una sentencia vinculativa en materia civil, familiar o mercantil...

El juicio ordinario: es el proceso contencioso típico al que se ajustan todas las contiendas entre partes que no tienen señalado un procedimiento especial. Se diferencia, por tanto, de los juicios especiales, de los ejecutivos, de los universales y de la llamada jurisdicción voluntaria...

En el Cco. en su libro quinto señala que en los juicios ordinarios se ventilan todas las contiendas entre partes que no tengan señalada tramitación especial." ²⁹

"La regla general sobre la tramitación de juicios mercantiles se puede expresar de la siguiente manera: Si no hay un procedimiento especial regulado en el Código de Comercio o en legislación mercantil especial, la tramitación ha de seguirse en juicio ordinario mercantil.

Con toda claridad y de forma expresa lo indica textualmente el Código de Comercio." ³⁰

²⁸ *Ibid.* (10) p. 102.

²⁹ *Ibid.* (16) pp. 1862-1863.

³⁰ *Ibid.* (6) p. 673.

El artículo 1377 del Cco. señala que "todas las contiendas entre partes que no tengan señalada tramitación especial en las leyes mercantiles, se ventilarán en juicio ordinario."³¹

"El título segundo del libro quinto, lo dedica el Código de Comercio a los juicios ordinarios y en los artículos del 1377 al 1390 describe las principales fases del procedimiento respectivo, desde la demanda hasta la sentencia."³²

4.4.2.1. Procedimiento del juicio ordinario mercantil.

A) Demanda.

En el juicio ordinario mercantil es necesario que haya demanda escrita. Tal conclusión la obtenemos de la breve referencia que hace el artículo 1378 del Cco. al escrito de demanda:

Artículo 1378. "En el escrito de demanda el actor deberá mencionar los documentos públicos y privados que tengan relación con dicha demanda, así como si los tiene o no a su disposición debiendo exhibir los que posea, y acreditar haber solicitado los que no tengan en los términos del artículo 1061. De igual manera, proporcionará los nombres y apellidos de los testigos que hayan presenciado los hechos contenidos en la demanda, y las copias simples prevenidas en el artículo 1061..."³³

"El Cco. es omiso respecto de los requisitos que ha de contener tal demanda escrita. Ello no significa que no haya requisitos pues, tiene aplicabilidad supletoria la legislación procesal local..."³⁴

³¹ *Ibid.* (10) p. 98.

³² *Ibid.* (6) p. 674.

³³ *Ibid.* (10) p. 98.

³⁴ *Ibid.* (6) p. 674.

B) Documentos que acompañan a la demanda.

El artículo 1378 del Cco. nos remite al artículo 1061, en el cual se señalan los documentos que acompañan a la demanda.

Artículo 1061 del Cco. "Al primer escrito se acompañarán precisamente:

- I. El poder que acredite la personalidad del que comparece en nombre de otro;
- II. El documento o documentos que acrediten el carácter con que el litigante se presente en juicio en el caso de tener representación legal de alguna persona o corporación o cuando el derecho que reclame provenga de habersele transmitido por otra persona;
- III. Los documentos en que el actor funde su acción y aquellos en que el demandado funde sus excepciones. Si se tratare del actor, y carezca de algún documento, deberá acreditar en su demanda haber solicitado su expedición con la copia simple sellada por el archivo, protocolo, dependencia o lugar en que se encuentren los originales, para que, a su costa, se les expida certificación de ellos, en la forma que prevenga la ley. Si se tratare del demandado deberá acreditar la solicitud de expedición del documento de que carezca, para lo cual la copia simple sellada por el archivo, protocolo o dependencia, deberá exhibirla con la contestación o dentro de los tres días siguientes al del vencimiento del término para contestar la demanda.

Se entiende que las partes tienen a su disposición los documentos, siempre que legalmente puedan pedir copia autorizada de los originales y exista obligación de expedírseles. Si las partes no tuvieren a su disposición o por cualquier otra causa no pudiesen presentar los documentos en que funden sus acciones o excepciones, lo declararán al juez, bajo protesta de decir verdad, el motivo por el que no pueden presentarlos. " ³⁵

³⁵ *Ibíd.* (10) p. 49.

"En vista a dicha manifestación, el juez, ordenará al responsable de la expedición que el documento se expida a costa del interesado, apercibiéndolo con la imposición de alguna de las medidas de apremio que autoriza la ley.

Salvo disposición legal en contrario o que se trate de pruebas supervenientes, de no cumplirse por las partes con alguno de los requisitos anteriores, no se le recibirán las pruebas documentales que no obren en su poder al presentar la demanda o contestación como tampoco si en esos escritos no se dejan de identificar las documentales, para el efecto de que oportunamente se exijan por el tribunal y sean recibidas;

IV. Además de lo señalado en la fracción III, con la demanda y contestación se acompañarán todos los documentos que las partes tengan en su poder y que deban de servir como pruebas de su parte; y, los que presentaren después, con violación de este precepto, no le serán admitidos, salvo que se trate de pruebas supervenientes, y V. Copia simple o fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de demanda como de los demás documentos referidos, incluyendo la de los que se exhiban como prueba según los párrafos precedentes para correr traslado a la contraria.

Lo dispuesto en la fracción anterior, se observará también respecto de los escritos en que se oponga la excepción de compensación o se promueva reconvencción o algún incidente." ³⁶

³⁶ *Ibid.* (10) pp. 49-50.

El artículo 1062 del Cco. complementa lo anterior:

Artículo 1062. "En el caso de que se demuestre haber solicitado al protocolo, dependencia o archivo público la expedición del documento y no se expida, el juez ordenará al jefe o director responsable, que lo expida a costa del solicitante dentro del plazo de tres días y le informe al juez con apercibimiento en caso de no hacerlo de imposición de sanción pecuniaria hasta por los importes autorizados por la ley, que se aplicará en beneficio de la parte perjudicada."³⁷

C) Términos para contestar la demanda.

"Una vez admitida la demanda, se turnan los autos al C. Actuario adscrito al juzgado de que se trate para que proceda a realizar el emplazamiento en el domicilio del demandado.

Al hacerse el emplazamiento se le corre traslado con las copias simples a que se refiere los artículos 1061 y 1378 del Cco.; estas copias deben ir debidamente confrontadas, tal y como lo exige el artículo 1378 del Cco.

El término para contestar la demanda, en juicio ordinario mercantil es de nueve días, como lo fija el artículo 1378 del Cco.

...

Conforme al artículo 1075 del Cco. todos los términos mercantiles procesales empezarán a correr desde el día siguiente a aquél en que se hubiera hecho el emplazamiento o notificación, y se contará en ellos el día del vencimiento."³⁸

³⁷ *Ibíd.* (10) p. 50.

³⁸ *Ibíd.* (6) p. 676.

D) Término para oponer excepciones dilatorias.

El artículo 1379 del Cco. ordena: "Las excepciones que tenga el demandado, cualquiera que sea su naturaleza, se harán valer simultáneamente en la contestación y nunca después, a no ser que fueren supervenientes."³⁹

"Del precepto transcrito, respecto del término para oponer excepciones dilatorias, derivamos dos consideraciones:

- a) Existe un término de nueve días para oponer excepciones dilatorias;
- b) El término respectivo empieza a correr al día siguiente del emplazamiento."⁴⁰

E) Apertura a prueba.

"La apertura a prueba es una fase del proceso ordinario mercantil, en la que el juez, formalmente, dicta el auto que abre el juicio ordinario a prueba.

Sobre el particular, dispone el artículo 1382 del Cco:"⁴¹

"Contestada la demanda, se mandará recibir el negocio a prueba, si la exigiere."⁴²

"El breve dispositivo transcrito, amerita los siguientes comentarios:

- a) No es automática la apertura a prueba, requiere una manifestación de la potestad del juez, a través de la cual ordena recibir el negocio a prueba.
- b) El momento procesal oportuno para la apertura a prueba es después de la contestación de la demanda, por supuesto, en el caso de que la demanda haya sido contestada. "⁴³

³⁹ *Ibid.* (10) p. 98.

⁴⁰ *Ibid.* (6) p. 677.

⁴¹ *Ibid.* (6) p. 680.

⁴² *Ibid.* (10) p. 99.

⁴³ *Ibid.* (6) p. 680.

- c) "Si la demanda no fue contestada, se requiere la instancia de la parte actora, en la que acuse rebeldía al demandado por no contestar la demanda para que pierda el derecho de hacerlo conforme al artículo 1078 del Cco.
- d) Después del acuse de rebeldía por falta de contestación de la demanda, se requerirá que la parte actora solicite en el mismo escrito, o en escrito posterior, que se abra el negocio a prueba. Esta solicitud se fundará en el artículo 1199 del Cco: " 44

"El juez recibirá el pleito a prueba en el caso de que los litigantes lo hayan solicitado o de que él la estime necesaria." 45

- e) "Por último, es preciso determinar cuando exige y cuando no exige el negocio la apertura a prueba. Para saber la respuesta adecuada es preciso recordar el artículo 1197 del Cco: " 46

"Sólo los hechos están sujetos a prueba; el derecho lo estará únicamente cuando se funde en leyes extranjeras; el que las invoca debe probar la existencia de ellas y que son aplicables al caso." 47

F) Término de prueba.

"El término de prueba, dentro del juicio ordinario mercantil, está regulado por el artículo 1383 del Cco, el primer párrafo... establece literalmente:" 48

⁴⁴ *Ibíd.* (6) p. 680.

⁴⁵ *Ibíd.* (10) p. 83F.

⁴⁶ *Ibíd.* (6) p. 680.

⁴⁷ *Ibíd.* (10) p. 83F.

⁴⁸ *Ibíd.* (6) p. 681.

"Según la naturaleza y calidad del negocio el juez fijará de oficio o a petición de parte que se abra el mismo a prueba, no pudiendo exceder de cuarenta días, de los cuales los diez días primeros serán para ofrecimiento y los treinta siguientes para desahogo de pruebas. Si el juez señala un término inferior al máximo que se autoriza, deberá precisar cuántos días completos se destinan para ofrecimiento y cuántos días completos para el desahogo, procurando que sea en la misma proporción que se indica anteriormente." ⁴⁹

"Por otra parte, es importante que las partes, en la medida de lo posible, se sujeten al término probatorio pero, si no fuera factible, deberá estarse a lo que proviene el artículo 1201" ⁵⁰ del Cco.:

"Las diligencias de prueba deberán practicarse dentro del término probatorio; el juez deberá fundar la resolución que permita su desahogo fuera de dicho término, las cuales deberán mandarse concluir en los juicios ordinarios dentro de un plazo de veinte días, y en los juicios especiales y ejecutivos dentro de diez días, bajo responsabilidad del juez, salvo casos de fuerza mayor." ⁵¹

G) Prorroga del término de prueba.

"En los términos del artículo 1206 del Cco., el término de prueba es ordinario o extraordinario. Es ordinario el que se concede para producir probanzas dentro del Estado o Distrito Federal en que el litigio se sigue. Es extraordinario el que se otorga para que se perciban pruebas fuera de los mismos Distrito Federal o Estado." ⁵²

⁴⁹ *Ibid* (10) p. 99.

⁵⁰ *Ibid* (6) p. 682.

⁵¹ *Ibid* (10) p. 83F.

⁵² *Ibid* (6) p. 682.

"El término ordinario de prueba, que el juez fija conforme el artículo 1199 del Cco., es susceptible de prórroga en los términos del artículo 1384 del mismo ordenamiento." ⁵³

Artículo 1384 del Cco. "Dentro del término concedido para ofrecimiento de pruebas, la parte que pretenda su prórroga pedirá que se le conceda la misma, y el juez dará vista a la contraria por el término de tres días, y de acuerdo a lo que alegaren las partes se concederá o denegará. Si ambas partes estuvieran conformes en la prórroga la misma se concederá por todo el plazo en que convengan, no pudiendo exceder del término de noventa días." ⁵⁴

H) Publicación de probanzas.

"La palabra *publicación* es la acción y efecto de publicar y *publicar*, del latín *publicare* es hacer notoria o patente, por voz de pregonero o por otros medios, una cosa que se quiere hacer llegar a noticia de todos, o hacer patente y manifiesta al público una cosa.

Por tanto, desde el punto de vista de su mera significación gramatical, el objetivo de la publicación de probanza es hacer saber a todos los interesados en juicio ordinario mercantil cuáles han sido las pruebas aportadas por las partes para que puedan alegar, ya que este es el paso subsecuente." ⁵⁵

"Diligencia ordenada por el juez y realizada por el secretario de acuerdos, al finalizar la ejecución de las pruebas o al terminar el plazo señalado para tal efecto, que consiste en la unión de cada una de las pruebas practicadas al expediente del proceso, debidamente relacionadas y foliadas." ⁵⁶

⁵³ *Ibíd.* (6) p. 682.

⁵⁴ *Ibíd.* (10) p. 100.

⁵⁵ *Ibíd.* (6) p. 683.

⁵⁶ *Ibíd.* (1) p. 2637.

“Una vez integradas las pruebas al expediente, éste queda a disposición de las partes para que formulen sus alegatos, con base precisamente, en la pruebas practicadas...”

El Código de Comercio regula la publicación de probanzas en su artículo 1385.

Artículo 1385 “Concluido el término probatorio, desde luego y sin otro trámite se mandará hacer la publicación de probanza.”⁵⁷

l) Documentos fuera del término probatorio.

“Como una excepción al principio precursivo, el Cco, en materia de prueba documentales hasta antes de sentencia, siempre y cuando la parte que las presente, proteste que antes no supo de ellas o que no las pudo conseguir, dándose conocimiento de ellas a la contraria para que alegue lo que a su derecho corresponda.”⁵⁸

El artículo 1387 y 1319 del Cco. establecen:

Artículo 1387 “Para las pruebas documentales y supervenientes se observará lo que dispone este Código, y en su defecto lo que al efecto disponga la Ley Procesal de la entidad federativa que corresponda.”⁵⁹

Artículo 1319 “Si los documentos se presentan después del término de ofrecimiento de pruebas, en los casos en que la ley lo permite, o sean supervenientes, el juez dará vista de ellos a la parte contraria para que haga valer sus derechos.”⁶⁰

⁵⁷ *Ibid.* (1) p. 2637.

⁵⁸ *Ibid.* (6) p. 686.

⁵⁹ *Ibid.* (10) p. 101.

⁶⁰ *Ibid.* (10) p. 93D.

J) Alegatos.

"Son los argumentos lógicos, jurídicos, orales o escritos, hechos valer por una de las partes, ante el juzgador, en virtud de los cuales se trata de demostrar que los hechos aducidos por la parte han quedado acreditados en los medios de prueba aportados en el juicio y que las normas jurídicas invocadas son aplicables en sentido favorable a la parte que alega, con impugnación de la posición procesal que corresponde a la contraria en lo que hace a hechos, prueba y derecho." ⁶¹

El alegato está regulado en el Cco. por el artículo 1388.

"Concluido el término probatorio, se pondrán los autos a la vista de las partes, para que dentro del término común de tres días produzcan sus alegatos, y transcurrido dicho plazo hayan alegado o no, el tribunal de oficio, citará para oír sentencia definitiva la que dictará y notificará dentro del término de quince días." ⁶²

K) Citación para sentencia.

"La citación para sentencia es un acuerdo del juez, que conoce del juicio ordinario mercantil; en dicho acuerdo, el juzgador, formalmente, toma la decisión de que los autos del expediente que se ha formado al juicio se le turnen o se le pongan a la vista para dictar sentencia..." ⁶³

El artículo 1389 del Cco, establece:

"Pasado que sea el término para alegar, serán citadas las partes para sentencia." ⁶⁴

⁶¹ *Ibíd.* (6) p. 688.

⁶² *Ibíd.* (10) p. 101.

⁶³ *Ibíd.* (6) p. 689.

⁶⁴ *Ibíd.* (10) p. 101.

L) Término para dictar sentencia.

El artículo 1390 del Cco, establece el término para dictar sentencia en el juicio ordinario mercantil.

Artículo 1390. "Dentro de los quince días siguientes a la citación para sentencia se pronunciará ésta." ⁶⁵

4.5. Las pruebas en el juicio ordinario mercantil.

4.5.1. Concepto de prueba.

Es necesario fijar un concepto de prueba atendiendo al concepto etimológico en primer orden.

"Atendiendo al concepto etimológico se han creado dos corrientes. La primera de ellas, que la hace derivar del adverbio latino *probo*, cuya traducción está referida al hecho de comportarse con honradez, con probidad, por considerarse que actúa con ella aquel que prueba su dicho.

La segunda corriente la hace consistir en una derivación de la palabra *probandum*, vinculada al hecho mismo de experimentar, patentizar o hacer fe." ⁶⁶

"Sea uno u otro el origen etimológico de la prueba, con ello se ha querido significar ... los elementos capaces de producir un estado de certidumbre en la mente de quien la ley ha autorizado para valorar esos elementos de juicio..." ⁶⁷

⁶⁵ *Ibíd.* (10) p. 101.

⁶⁶ Oronoz Santana, Carlos M. 1998. *Las pruebas en materia penal*. 3ª. edición. México: Pac, pp. 1-2.

⁶⁷ *Ibíd.* (66) p. 2.

“En sentido estricto, la prueba es la obtención del cercioramiento del juzgador acerca de los hechos discutido y discutibles, cuyo esclarecimiento resulte necesario para la resolución del conflicto sometido a proceso. En este sentido, la prueba es la verificación o confirmación de las afirmaciones de hecho expresadas por las partes.

En sentido amplio, se designa como prueba a todo el conjunto de actos desarrollados por las partes, los terceros y el propio juzgador, con el objeto de lograr la obtención del cercioramiento judicial sobre los hechos discutidos y discutibles. Por extensión también se suele denominar *pruebas* a los medios, instrumentos y conductas humanas, con las cuales se pretende lograr la verificación de las afirmaciones de hecho. Así se habla de la prueba confesional, prueba testimonial, ofrecimiento de las pruebas, etcétera.”⁶⁸

4.5.2. Reglas generales sobre la prueba.

4.5.2.1. Cargas de la prueba.

La carga de la prueba proviene de la frase latina “*Onus probandi*, que es la atribución impuesta por la ley para que cada una de las partes proponga y proporcione los medios de prueba que confirmen sus propias afirmaciones de hecho... El actor y la demandada tienen la carga de probar los hechos en que funden su ... excepción... y sólo la carga de probarlos a la parte que lo expresa.”⁶⁹

“El tema de la carga de prueba supone saber quién prueba: cuál de los sujetos que actúan en el juicio (el actor, el demandado, el juez) debe producir la prueba de los hechos que han sido materia de debate.”⁷⁰

⁶⁸ *Ibid.* (1) pp. 2632-2633.

⁶⁹ *Ibid.* (1) pp. 2633-2634.

⁷⁰ *Ibid.* (6) p. 349.

“Para José Castillo Larrañaga y Rafael de Pina la carga de la prueba representa el gravamen que recae sobre las partes de facilitar el material probatorio necesario al juez para formar su convicción sobre los hechos alegados por las mismas...

Eduardo Pallares indica: la carga de la prueba consiste en la necesidad jurídica en que se encuentran las partes de probar determinados hechos, si quieren obtener una sentencia favorable a sus pretensiones.”⁷¹

La carga de la prueba está regulada por artículos 1194 al 1196 del Cco.

“Artículo 1194. El que afirma está obligado a probar. En consecuencia, el actor debe probar su acción, y el reo sus excepciones.

Artículo 1195. El que niega no está obligado a probar sino en el caso de que su negación envuelva afirmación expresa de un hecho.

Artículo 1196. También está obligado a probar el que niega, cuando al hacerlo desconoce la presunción legal que tiene a su favor el colitigante.”⁷²

4.5.2.2. Objeto de la prueba.

“*Thema, probandum*, que son los hechos sobre los que versa la prueba.”⁷³

“El objeto de la prueba alude a lo que debe probarse, a lo que será materia de prueba. En tal sentido, puede ser objeto de la prueba el derecho o los hechos. Por supuesto que, no todos los hechos ni todo el derecho son materia de prueba.

...

En el Cco. se fija la regla general de que sólo los hechos están sujetos a prueba y que el derecho sólo lo estará cuando se funde en leyes extranjeras.”⁷⁴

⁷¹ *Ibid.* (6) p. 350.

⁷² *Ibid.* (10) p. 83E.

⁷³ *Ibid.* (1) p. 2633.

⁷⁴ *Ibid.* (6) pp. 350-351.

Artículo 1197. "Sólo los hechos están sujetos a prueba; el derecho lo estará únicamente cuando se funde en leyes extranjeras; el que las invoca debe probar la existencia de ellas y que son aplicables al caso." ⁷⁵

4.5.2.3. Pruebas procedentes.

"Las pruebas presentan diferentes naturaleza y características. Son varias las pruebas y cada una de ellas tiene su propia individualidad. A ellas se les denomina medios de prueba.

Los medios son los elementos necesarios para la consecución de un fin. Es la materia probatoria, los medios de prueba están constituidos por los elementos de conocimiento que llevan la finalidad de producir una convicción en el juzgador.

En opinión de Eduardo J. Couture los medios de prueba forman un elenco establecido habitualmente por los textos legales y el problema consiste en determinar si puede ampliarse tal relación legal de pruebas con otras pruebas que responden a conquistas de la ciencia.

La mejor fórmula es la de que, la enumeración legal no sea limitativa de los medios de prueba sino que se permita al juez y a las partes traer a juicio otros elementos de conocimiento si ellos es conveniente para el descubrimiento de la verdad.

En cuanto a medios de prueba, existen tres sistemas:

- A) No se establece por el legislador un elenco de pruebas, sino que prevalece el criterio del juez y de las partes sobre las pruebas que pueden llegarse a rendir. Este sistema se adopta frecuentemente en la legislación administrativa..." ⁷⁶

⁷⁵ *Ibid.* (10) p. 83F.

⁷⁶ *Ibid.* (6) p. 352.

- B) "El legislador fija una relación detallada de medios probatorios que han sido resultado de una experiencia forense de períodos que se pierden en remotas épocas de la historia. Si esta fijación precisa de medios probatorios es limitada, se cierra la posibilidad de que se aparten medios de prueba de cuño moderno, producto de los avances técnicos y científicos.
- C) En un tercer sistema, se hace un enunciado de los medios de prueba sancionados por la experiencia forense y que están sujetos a las reglas que orientan a los mejores resultados pero, se deja abierta la posibilidad de uso de medios probatorios no incluidos en la lista legal y que estarán sujetos a la libre recepción y la libre apreciación ulterior por el juzgador.

...

El Cco. adopta el tercer sistema de los mencionados. Esto lo deducimos de los artículos 1198 y 1205 del Cco." ⁷⁷

"Artículo 1198. Las pruebas deben ofrecerse expresando claramente el hecho o hechos que se trata de demostrar con las mismas, así como las razones por los que el oferente considera que demostrarán sus afirmaciones; si a juicio del tribunal las pruebas ofrecidas no cumplen con las condiciones apuntadas, serán desechadas, observándose lo dispuesto en el artículo 1203 de este ordenamiento. En ningún caso se admitirán pruebas contrarias a la moral o al derecho." ⁷⁸

⁷⁷ *Ibid.* (6) p. 352.

⁷⁸ *Ibid.* (10) p. 83F.

Artículo 1205. "Son admisibles como medios de prueba todos aquellos elementos que puedan producir convicción en el ánimo del juzgador acerca de los hechos controvertidos o dudosos, y en consecuencia serán tomadas como pruebas las declaraciones de las partes, terceros, peritos, documentos públicos o privados, inspección judicial, fotografías, facsímiles, cintas cinematográficas, de videos, de sonido, reconstrucciones de hechos, y en general cualquier otra similar a objeto que sirva para averiguar la verdad."⁷⁹

4.5.2.4. Término probatorio.

En el desarrollo del proceso mercantil, existe un período en el que las partes pueden aportar los elementos de conocimiento que convenga a sus intereses.

El Cco. establece en su artículo 1201:

"Las diligencias de prueba deberán practicarse dentro del término probatorio; el juez deberá fundar la resolución que permita su desahogo fuera de dicho término, las cuales deberán mandarse concluir en los juicios ordinarios dentro de un plazo de veinte días, y en los juicios especiales y ejecutivos dentro de diez días, bajo responsabilidad del juez, salvo casos de fuerza mayor."⁸⁰

Las excepciones a este ordenamiento se encuentran fundadas en los artículos 1214, 1387, 1307, 1385, 1202 del Cco.

⁷⁹ *Ibid.* (10) p. 83G.

⁸⁰ *Ibid.* (10) p. 83F.

4.5.2.5. Prórroga del término de prueba.

La prórroga está legislada en el artículo 1207 del Cco.

"El término ordinario que procede, conforme al artículo 1199, es susceptible de prórroga cuando se solicite dentro del término de ofrecimiento de pruebas y la contraria manifieste su conformidad, o se abstenga de oponerse a dicha prórroga dentro del término de tres días. Dicho término únicamente podrá prorrogarse en los juicios ordinarios hasta por veinte días y en los juicios ejecutivos o especiales hasta por diez días. El término extraordinario sólo se concederá cuando las pruebas se tengan que desahogar en distinta entidad federativa o fuera del país, y cuando se otorguen las garantías por cada prueba que se encuentre en dichos supuestos, bajo las condiciones que dispongan las leyes procesales locales aplicadas supletoriamente, quedando al arbitrio del juez señalar el plazo que crea prudente, atendida la distancia de lugar y la calidad de la prueba. Del término extraordinario no cabe prórroga." ⁸¹

4.5.2.6. Suspensión del término de prueba.

La suspensión está regulada en los artículos 1208 y 1209 del Cco.

"Artículo 1208. Ni el término ordinario ni el extraordinario podrán suspenderse sino de común consentimiento de los interesados o por causa muy grave, a juicio del juez y bajo su responsabilidad. Artículo 1209. Cuando se otorgue la suspensión se expresará en el auto la causa que hubiere para hacerlo." ⁸²

⁸¹ *Ibíd.* (10) p. 83G.

⁸² *Ibíd.* (10) p. 83G.

“La suspensión del procedimiento se levantará cuando se haya hecho por consentimiento de los interesados a petición de cualquiera de ellos, sin ulterior recurso, sin perjuicio de que dicha suspensión no impida que corra el término de la caducidad. Cuando se decrete por causa muy grave a juicio del juez, la suspensión se levantará cuando cese dicha causa, o éste requiera a las partes para que dentro del plazo de tres días, manifiesten y acrediten si tal gravedad subsiste. Transcurridos noventa días naturales de que se haya suspendido por causa grave, de oficio o cualquiera de las partes podrá solicitar al juez, para que se compruebe si subsiste la gravedad, y de haberse salvado ésta, se levantará la suspensión, previa constancia de haberse efectuado el requerimiento señalado anteriormente, con el fin de que se inicie cualquier término judicial, incluyendo el de la caducidad.”⁸³

4.5.3. Tipos de pruebas.

En los juicios mercantiles existen varios tipos de prueba, como son: la prueba confesional, la documental, de reconocimiento o inspección judicial, testimonial, la fama pública, presuncional y la pericial.

4.5.3.1. Prueba confesional.

“Etimológicamente la palabra confesión proviene del latín *confessio*, significando con ello la declaración que se vierte sobre un hecho determinado.”⁸⁴

“En su significado forense se refiere a la declaración que hace la parte ante el juez. El verbo *confesar* implica una conducta que entraña la aceptación personal de haber sido actor de un acontecimiento o la admisión de saber algo.”⁸⁵

⁸³ Ibid. (10) p. 83H.

⁸⁴ Ibid. (66) p. 33.

⁸⁵ Ibid. (6) p. 381.

"Es de la esencia de la confesión que el sujeto que la realiza reconoce la certeza de ciertos hechos que a él se le atribuyen.

...

Es un medio de prueba en cuya virtud, una de las partes en el proceso se pronuncia, expresa o tácitamente, respecto al reconocimiento parcial o total, o desconocimiento de los hechos propios controvertidos que se le han imputado."⁸⁶

El Libro Quinto referente a los juicios mercantiles del Cco., en el Título Primero, en su capítulo XIII se refiere a la prueba confesional, incluye los artículos del 1211 al 1236.

4.5.3.2. Prueba documental.

"La expresión *documental* es un adjetivo que se funda en documentos o se refiere a ellos. A su vez *documento* es un vocablo que deriva de la palabra latina *documentum* y significa diploma, carta, relación u otro escrito que ilustra acerca de algún hecho o cualquier otra cosa que sirve para ilustrar algo. Gramaticalmente el documento alude a un escrito en el que se hace constar algo. El documento está concebido como un instrumento que tiene un objeto aprobatorio. La existencia del documento se orienta teológicamente a dejar una huella en un acontecimiento interhumano. El documento es un rastro que se deja intencionalmente de la conducta humana para comprobar la existencia de un hecho."⁸⁷

"Documento es toda cosa que tiene algo escrito con sentido inteligible."⁸⁸

⁸⁶ *Ibid.* (6) pp. 381-382.

⁸⁷ *Ibid.* (6) p. 406.

⁸⁸ *Ibid.* (66) p. 107.

"Es verdad que el documento puede ser un medio idóneo para acreditar alguna cosa y en que la finalidad del documento es dejar asentada memoria de lo que se ha dispuesto, realizado o convenido. De la misma manera, es de admitirse que en el documento existe una escritura, es decir, signos de escritos que pretenden darle un significado a los rasgos asentados. Nos atrae muy en particular el que se indique que el documento deja memoria de algo acontecido. En la prueba documental, mediante signos escritos se deja memoria, huella, rastro o anotación de algo que aconteció y que puede tener consecuencias jurídicas." ⁸⁹

A) Concepto de prueba documental y de documento.

"La prueba documental, también denominada instrumental está constituida por aquellos elementos acreditativos denominados *documentos*.

Por documentos entendemos el objeto material en el que obran signos escritos para dejar memoria de un acontecimiento.

... Los elementos de este último concepto son:

- a) El documento es un objeto material que puede consistir en papel, madera, piel, pergamino, piedra, lámina, corteza de árbol, plástico, hule, cerámica, etcétera.
- b) En tal objeto material han de obrar signos escritos... La escritura es lo que caracteriza al documento como un elemento que juzgamos de esencia...
- c) La presencia de los signos escritos tiene como finalidad dejar memoria en el documento de un acontecimiento. En consecuencia, la presencia de los signos escritos no es meramente fortuita sino que es consecuencia de un deliberado propósito de establecer una significación determinada al escrito, generalmente deja huella de lo acontecido." ⁹⁰

⁸⁹ Ibid. (6) p. 407.

⁹⁰ Ibid. (6) p. 408.

“A este último requisito se le podría objetar que puede carecerse de la intención de dejar memoria de lo acontecido y no obstante dejar lo escrito. Pero anotar algo mediante la escritura tiene como característica primordial una reafirmación de algún acontecimiento.

- d) Los signos escritos pueden ser variados, en efecto, pueden tratarse de una escritura taquigráfica, de dibujo con representación ideográfica de firma ilegibles, de letras impresas, de mensajes en clave, de sello, de monogramas, de impresión de huellas digitales, etc.; pero con un significado capaz de ser determinado.”⁹¹

B) Diversas clases de documentales.

“La clasificación más extendida sobre la prueba documental es la que divide los documentos en públicos y privados.

...Documento público es aquel documento procedente de un representante de un órgano de autoridad estatal o de un fedatario público, que ha expedido constancia escrita, dentro de las facultades que tiene otorgadas legalmente, para actuar y para expedir documentos y con los requisitos de forma establecidos legalmente...

Los documentos privados son expedidos por los particulares...”⁹²

La prueba documental también incluye copias certificadas y compulsas de documentos.

El Libro Quinto referente a los juicios mercantiles del Cco., en el Título Primero, en su capítulo XIV se refiere a los instrumentos y documentos, incluye los artículos del 1237 al 1251.

⁹¹ Ibid. (6) p. 408.

⁹² Ibid. (6) pp. 408-409.

C) Libros y correspondencia de los comerciantes.

"Los libros de los comerciantes (figuras 4-4 y 4-5), proporcionan a los litigantes magnificas oportunidades probatorias, dada la detallada regulaci3n de esa materia contenida en los art3culos 33 y del 43 al 46 del Cco." ⁹³.

"Fuera del cap3tulo relativo a la prueba documental, el Cco. ofrece la posibilidad de que las partes acudan a la correspondencia de los comerciantes (figura 4-6), lo que permite explotar un magnifico fil3n en materia acrediticia documentaria." ⁹⁴ Lo anterior est3 regulado en los art3culos 47 al 50 del Cco.

LOS LIBROS DE LOS COMERCIANTES COMO MEDIOS DE PRUEBA		Figura 4-4.
Art3culo Del Cco.	Contenido ⁹⁵	
33	<p>"El comerciante est3 obligado a llevar y mantener un sistema de contabilidad adecuado. Este sistema podr3 llevarse mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor se acomoden a las caracter3sticas particulares del negocio, pero en todo caso deber3n satisfacer los siguientes requisitos m3nimos:</p> <p>A) Permitir identificar las operaciones individuales y sus caracter3sticas, as3 como conectar dichas operaciones individuales con los documentos comprobatorios originales de las mismas;</p> <p>B) Permitir seguir la huella desde las operaciones individuales a las acumulaciones que den como resultado las cifras finales de las cuentas y viceversa;</p> <p>C) Permitir la preparaci3n de los estados que se incluyan en la informaci3n financiera del negocio;</p> <p>D) Permitir conectar y seguir la huella entre las cifras de dichos estados, las acumulaciones de las cuentas y las operaciones individuales;</p> <p>E) Incluir los sistemas de control y verificaci3n internos necesarios para impedir la omisi3n del registro de operaciones, para asegurar la correcci3n del registro contable y para asegurar la correcci3n de las cifras resultantes."</p>	

⁹³ Ibid. (6) p. 417.

⁹⁴ Ibid. (6) p. 418.

⁹⁵ Ibid. (10) p. 8.

LOS LIBROS DE LOS COMERCIANTES COMO MEDIOS DE PRUEBA		Figura 4-5.
Artículo Del Cco.	Contenido ⁹⁶	
43	"Tampoco podrá decretarse, a instancia de parte, la comunicación, entrega o reconocimiento general de los libros, registros, comprobantes, cartas, cuentas y documentos de los comerciantes, sino en los casos de sucesión universal, liquidación de compañía, dirección o gestión comercial por cuenta de otro o de quiebra."	
44	<p>"Fuera de los casos prefijados en el artículo anterior, sólo podrán decretarse la exhibición de los libros, registros y documentos de los comerciantes, a instancia de parte o de oficio, cuando la persona a quien pertenezcan tenga interés o responsabilidad en el asunto en que proceda la exhibición.</p> <p>El reconocimiento se hará en el lugar en que habitualmente se guarden o conserven los libros, registros o documentos, o en el que de común acuerdo fijen las partes, en presencia del comerciante o de la persona que comisione y se contraerá exclusivamente a los puntos que tengan relación directa con la acción deducida comprendiendo en ellos aún los que sean extraños a la cuenta especial del que ha solicitado el reconocimiento."</p>	
45	"Si los libros se hallasen fuera de la residencia del tribunal que decreta su exhibición, se verificar ésta en el lugar donde existan dichos libros, sin exigirse su traslación al del juicio."	
46	"Todo comerciante está obligado a conservar los libros, registros y documentos de su negocio por un plazo mínimo de diez años. Los herederos de un comerciante tienen la misma obligación."	

⁹⁶ *Ibid.* (10) p.10.

LA CORRESPONDENCIA DE LOS COMERCIANTES COMO MEDIO DE PRUEBA Figura 4-6.	
Artículo Del Cco.	Contenido ⁹⁷
47	"Los comerciantes están obligados a conservar debidamente archivadas las cartas, telegramas y otros documentos que reciban en relación con sus negocios o giros, así como copias de las que expidan."
48	"Tratándose de las copias de las cartas, telegramas y otros documentos que los comerciantes expidan, así como de los que reciban que no estén incluidos en el artículo siguiente, el archivo podrá integrarse con copias obtenidas por cualquier medio: mecánico, fotográfico o electrónico, que permita su reproducción posterior íntegra y su consulta o compulsión en caso necesario."
49	"Los comerciantes están obligados a conservar los originales de aquellas cartas, telegramas o documentos en que se consignen contratos, convenios o compromisos que den nacimiento a derechos y obligaciones y deberán conservarlos por un plazo mínimo de diez años."
50	"Los tribunales pueden decretar de oficio, o a instancia de parte legítima, que se presenten en juicio las cartas que tengan relación con el asunto de litigio, así como que se compulsen de las respectivas copias las que se hayan escrito por los litigantes, fijándose de antemano, con precisión, por la parte que las solicite, las que hayan de ser copiadas o reproducidas."

4.5.3.3. Prueba de reconocimiento o inspección judicial.

"La palabra *inspección* proviene del latín: *inspectio*, *inspectionis* y es la acción y efecto de inspeccionar. A su vez, *inspeccionar* es examinar, reconocer atentamente una cosa."⁹⁸

⁹⁷ Ibid. (10) pp. 10-11.

⁹⁸ Ibid. (6) p. 457.

"El significado forense de la palabra *inspección* ya es consagrado por el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia: *Examen que hace el juez por sí mismo, y en ocasiones con asistencia de los interesados y de peritos o testigos, de un lugar o de una cosa, para hacer constar en acta o diligencia los resultados de sus observaciones.*

...

La inspección judicial es el medio probatorio en virtud del cual el juzgador unitario o colegiado, por sí mismo, procede al examen sensorial de alguna persona, algún bien mueble o bien inmueble, algún semoviente o algún documento, para dejar constancia de las características advertidas con el auxilio de testigos o peritos en su caso." ⁹⁹

El Libro Quinto referente a los juicios mercantiles del Cco., en el Título Primero, en su capítulo XVI se refiere a la reconocimiento o inspección judicial, incluye los artículos del 1259 al 1260.

4.5.3.4. Prueba testimonial.

"Creer y ser creídos. La aceptación de las ideas y pensamientos de los demás contribuye a establecer la existencia en sociedad, provocando el surgimiento de este principio llamado solidaridad. La idea de que las personas relatan la verdad, permite la credibilidad genérica entre los individuos, de las que puede surgir variación al analizar según el caso y las características particulares del individuo." ¹⁰⁰

⁹⁹ *Ibid.* (6) pp. 457-458.

¹⁰⁰ *Ibid.* (66) p. 49.

“La palabra *testimonial* es un adjetivo que deriva del vocablo latino *testimoniais* y significa que hace fe y verdadero testimonio. A su vez, la expresión *testimonio* es un término que significa tanto el documento en el que se da fe de un hecho, como la declaración rendida por un testigo. La prueba testimonial alude a aquel medio acrediticio por el que se pretende acreditar a través de declaraciones rendidas por testigos.

Testigo, del latín *testiguar*, es la persona que da testimonio de una cosa o la atestigua. Es la persona que presencia o adquiere directo y verdadero conocimiento de una cosa. En consecuencia, desde el punto de vista gramatical, *testigo* es la persona física que ha presenciado algún acontecimiento y que, por ello, está en condiciones de declarar sobre ello. El testigo es un tercero diferente a quienes realizan directamente el acontecimiento.”¹⁰¹

“La prueba testimonial es aquel medio acrediticio en el que, a través de testigos, se pretende obtener información, verbal o escrita, respecto a acontecimientos que se han controvertido en un proceso.

...

Testigo es la persona física capaz, diferente a las partes del proceso, quien presuntamente, ha percibido sensorialmente, algún acontecimiento vinculado con los hechos controvertidos en dicho proceso.”¹⁰²

El Libro Quinto referente a los juicios mercantiles del Cco., en el Título Primero, en su capítulo XVII se refiere a la prueba testimonial, incluye los artículos del 1261 al 1273.

¹⁰¹ Ibid. (6) p. 467.

¹⁰² Ibid. (6) pp. 468-469.

4.5.3.5. La fama pública.

“La palabra *fama* deriva de la expresión latina: *fama* y es la *noticia o voz común de una cosa, la opinión que las gentes tienen de una persona.*

El adjetivo calificativo *pública* alude al hecho de que sea del conocimiento del conglomerado en general.

La fama requiere de una difusión de la personalidad que corresponde a un sujeto, para que llegue a extenderse al conocimiento de considerable número de personas dentro de una sociedad determinada. Entre mayor es la fama, continuamente es más grande el conocimiento que se tiene de algunos aspectos característicos de la personalidad de un sujeto.

...

La fama pública es un medio probatorio consistente en la rendición de testimonios con características específicas para acreditar la difusión de un hecho dentro del seno de una comunidad humana determinada, en relación con los hechos controvertidos en el proceso.”¹⁰³

El Libro Quinto referente a los juicios mercantiles del Cco., en el Título Primero, en su capítulo XVIII se refiere a la fama pública, incluye los artículos del 1274 al 1276.

4.5.3.6. Prueba presuncional.

“El vocablo *presunción* deriva del latín: *praesumptio praesumptionis* y es la acción y efecto de presumir. A su vez *presumir*, del latín *praesumere* significa: sospechar, juzgar o conjeturar una cosa por tener indicios o señales para ello.”¹⁰⁴

¹⁰³ *Ibíd.* (6) pp. 489-490.

¹⁰⁴ *Ibíd.* (6) p. 494.

“Desde el punto de vista forense según el Diccionario de la Lengua Española, de la Real Academia Española, la presunción es la cosa que por ministerio de ley se tiene como verdad y contra la cual puede o no admitirse prueba en contrario.

Gramaticalmente, dentro de la terminología forense, la presunción es utilizada como un medio de obtener conclusiones mediante una tarea de inducción.

Las partes y el juez usan la presunción en el proceso como una fórmula racional que permite llegar, de datos conocidos, a conjeturas, con mayor o menor solidez, los datos desconocidos.”¹⁰⁵

“Las presunciones constituyen el medio de prueba individual en cuya virtud, el juzgador, en acatamiento a la ley, o en acatamiento a la lógica, deriva como acreditado un hecho desconocido, por ser consecuencia de un hecho conocido que ha sido probado o que ha sido admitido.”¹⁰⁶

El Libro Quinto referente a los juicios mercantiles del Cco., en el Título Primero, en su capítulo XIX se refiere a las presunciones, incluye los artículos del 1277 al 1286.

4.5.3.7. Prueba pericial.

“La expresión *pericial* es un adjetivo que alude a lo *perteneciente o relativo al perito*. Gramaticalmente, el vocablo *perito*, del latín *peritus*, es también un adjetivo que significa *sabio, experimentado, hábil, práctico en una ciencia o arte*.

...

En su significado forense perito es *el que poseyendo especiales conocimientos teóricos o prácticos, informa, bajo juramento, al juzgador sobre puntos litigiosos en cuanto se relacionan con su especial saber o experiencia.*”¹⁰⁷

¹⁰⁵ *Ibíd.* (6) p. 494.

¹⁰⁶ *Ibíd.* (6) pp. 497.

¹⁰⁷ *Ibíd.* (6) p. 437.

“En consecuencia, perito es la persona física versada en una ciencia o arte. La posesión de conocimientos específicos, que no todo mundo posee, es lo que le da a un sujeto el carácter de perito.

En la prueba pericial, se acude al asesoramiento de personas tenedoras de conocimientos en una rama de la ciencia, de la técnica o del arte, para que se permita el ejercicio de la función jurisdiccional que el previo entendimiento de datos que han aclarado los peritos, cuando ha sido necesaria su intervención.”¹⁰⁸

“La pericia es el medio probatorio con el cual se intenta obtener para el proceso un dictamen fundado en especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos, útil para el descubrimiento o valoración de un elemento de prueba.”¹⁰⁹

“Cuando el hecho que se intenta probar requiera para su percepción o deducción conocimientos especiales que escapan a los que poseen el común de las personas, el juez debe ordenar la prueba pericial, aun cuando excepcionalmente posea esos conocimientos.”¹¹⁰

“La prueba pericial tiene por objeto auxiliar al juez en la apreciación de los hechos controvertidos, a través de la opinión o dictamen de quienes tienen adquiridos conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, industria o actividad técnica, aquella procede aun cuando el juez personalmente posea esos conocimientos.”¹¹¹

Por consecuencia la prueba pericial “es el medio acrediticio propuesto a iniciativa de alguna de las partes o del juzgador que se desarrolla mediante la intervención de perito o peritos.”¹¹²

¹⁰⁸ *Ibid.* (6) p. 437.

¹⁰⁹ *Ibid.* (66) pp. 79-80.

¹¹⁰ De Santo, Víctor, 1997. *La prueba pericial*. Argentina: Editorial Universidad, p.34.

¹¹¹ *Ibid.* (110) p. 34.

¹¹² *Ibid.* (6) p. 439.

“Constituyen elementos de concepto los siguientes:

- A) la iniciativa de la prueba pericial puede provenir de alguna de las partes que ejerce su derecho a ofrecer esta probanza y también puede tener su origen en una terminación judicial, cuando las partes no han ofrecido las pruebas y el juzgador no está conciente de la necesidad de que le aporten datos especializados de conocimiento;
- B) El desenvolvimiento característico de la prueba pericial es la injerencia de peritos o perito. Establecemos esta distinción porque lógica y legalmente puede acudirse a un solo perito cuando ambas partes están de acuerdo en la intervención de una sola persona...
- C) Le damos, a la prueba pericial el carácter de un medio de prueba pues, es uno de los instrumentos que contribuye a la demostración de los hechos que se han aducido dentro del proceso.”¹¹³

El Libro Quinto referente a los juicios mercantiles del Cco., en el Título Primero, en su capítulo XV se refiere a la prueba pericial, incluye los artículos del 1252 al 1258.

En el capítulo 5 se desarrollará el concepto del contador forense como perito en materia mercantil.

4.5.4. Valor de las pruebas.

“En virtud de que las pruebas se han establecido para producir convicción en el juzgador, quien deberá resolver la controversia que ante él se ha planteado, es necesario que, concluida la admisión de las pruebas y su respectivo desahogo, se pase al período de alegatos.”¹¹⁴

¹¹³ *Ibid.* (6) p. 439.

¹¹⁴ *Ibid.* (6) p. 506.

"En la sentencia el juez ha de concederle determinado valor a las probanzas que las partes hayan allegado al juicio. De la apreciación que haga de las pruebas derivará si los hechos aducidos por las partes, en apoyo de sus acciones y excepciones respectivas, están o no debidamente probados."¹¹⁵

"Sobre el concepto de apreciación de la prueba, expresa Kisch que consiste en la actividad intelectual que lleva a cabo el juez para medir la fuerza probatoria de un sistema de prueba...

Jaime Guasp alude a la existencia de dos sistemas respecto de la eficacia de la prueba: El sistema que establece la libertad, para el juzgador, de la determinación de tal eficacia, o prueba libre, y el sistema que vincula al juzgador a la concesión o privación a la prueba de una eficacia determinada, o sistema de prueba legal o tasada.

... Cabe un tercer sistema, intermedio, en el que algunas pruebas tienen un valor atribuido expresamente por el legislador y en otras, el propio autor de la ley le deja al juzgador atribuirle el valor que determine su prudente arbitrio a las pruebas.

...

El mejor sistema es el que combina las reglas lógicas y legales, con la intervención discrecional del juzgador."¹¹⁶

El Libro Quinto referente a los juicios mercantiles del Cco., en el Título Primero, en su capítulo XX se refiere al valor de las pruebas, incluye los artículos del 1287 al 1306.

¹¹⁵ *Ibid.* (6) p. 506.

¹¹⁶ *Ibid.* (6) pp. 506-508.

CAPÍTULO 5. LA ACTUACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO FORENSE COMO PERITO EN LOS JUICIOS MERCANTILES

Como se definió en el capítulo 2, El contador público forense es el profesional de la contaduría pública que aprovecha una o varias ramas de esta última, o de las ciencias conexas para estudiar y resolver casos concretos, habitualmente ligados a situaciones legales o jurídicas. Su función la desarrolla como perito ante un foro es decir, ante los tribunales.

En este caso en particular, se referirá al contador público forense como perito contable en el juicio ordinario mercantil.

"Si bien el juez es un experto en derecho, no siempre lo es en otras ciencias y no tiene, por lo general, conocimientos específicos sobre cuestiones y actividades prácticas que requieran estudios especializados o amplia experiencia.

Por lo tanto, cuando tales circunstancias se presentan, le resulta necesario recurrir al apoyo de peritos; de ahí la importancia de la prueba pericial para la solución de muchos litigios.

...

En virtud de las cada vez más necesarias especializaciones, por un lado, y por el otro, la cada vez mayor complejidad de los problemas y de los desarrollos científicos... los peritos no se limitan a suministrar datos o introducir hechos en el debate forense, sino que formulan apreciaciones o valoraciones y dan opiniones." ¹

¹ De Santo, Víctor, 1997. *La prueba pericial*. Argentina: Editorial Universidad, p.7.

5.1. Concepto de pericia.

El diccionario de la lengua española Larousse, define la pericia como la "habilidad, cualidad del que es experto en alguna cosa."²

La pericia es "un medio de prueba por el cual personas ajenas al proceso y que poseen conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o profesión, informan sobre la percepción de determinados hechos o bien sobre la interpretación y apreciación de los mismos a fin de formar la convicción del juez, siempre que tales actividades requieran de esos conocimientos."³

El juez "debe ordenar la pericia para que haya mejores posibilidades de llegar a la verdad y de impartir la justicia que las partes y la sociedad esperan, y para inspirar mayor confianza en su decisión."⁴

"La pericia se realiza aun cuando el juez o algún sujeto procesal tenga los conocimientos pertinentes."⁵

5.1.1. ¿Qué bases no requieren la pericia?

"No es viable la realización de pericias sobre la base de conocimiento de derecho, porque éste se supone conocido por los jueces, fiscales, defensores y letrados patrocinantes... La pericia debe acordarse cuando se trate de conocimientos científicos, artístico o prácticos correspondientes a la cultura profesional especializada; y podrá prescindirse de ella cuando la cuestión caiga dentro de la cultura general, aun considerada en sentido amplio."⁶

² Larousse, 1994. *Diccionario de la lengua española*. 28ª reimpression. México: Larousse, p. 504.

³ *Ibid.* (1) p.39.

⁴ *Ibid.* (1) pp. 33-34.

⁵ Rubianes, Carlos J., 1983. *Manual de derecho procesal penal*. 3ª reimpression. Argentina: Ediciones Depalma, p. 347.

⁶ *Ibid.* (1) p. 31.

5.2. Concepto de perito.

El vocablo perito proviene “del latín *peritus*,... adjetivo que significa sabio, experimentado, hábil, práctico en una ciencia o arte.”⁷

El diccionario de la lengua española Larousse, define al perito como el “experto, entendido en una ciencia o arte. Persona que por sus especiales conocimientos, informa sobre hechos cuya apreciación se relaciona con su experiencia.”⁸

“El perito es un asesor que le brinda a los jueces el aporte de su cultura especializada distinta a la general y jurídica de estos... Actúa como auxiliar de la justicia y contribuye con su deber, ciencia y conciencia a esclarecer aquellos puntos que requieren conocimientos técnicos especiales.”⁹

En los juicios mercantiles “se torna indispensable, con frecuencia, que para descubrir o apreciar un hecho, y formar la convicción del juez y de las partes, se introduzca como colaborador una persona que tenga conocimientos especiales en una ciencia, arte, industria o técnica, y que sobre la base de esos conocimientos emita opinión sobre aspectos de interés probatorios para el proceso.”¹⁰

“En su significado forense perito es *el que poseyendo especiales conocimientos teóricos o prácticos, informa, bajo juramento, al juzgador sobre puntos litigiosos en cuanto se relacionan con su especial saber o experiencia.*”¹¹

El perito se considera “como órgano de prueba, y a su dictamen conclusivo, como medio de prueba, siendo ésta su naturaleza jurídica.”¹²

⁷ Arellano García, Carlos. 1998. *Práctica forense mercantil*. 11ª edición. México: Porrúa, p. 437.

⁸ *Ibid.* (2) p. 505.

⁹ *Ibid.* (1) p.334-335.

¹⁰ *Ibid.* (5) p. 347.

¹¹ *Ibid.* (7) p. 437.

¹² *Ibid.* (5) p. 347.

"El perito es un técnico que auxilia al juez en la constatación de los hechos y en la determinación de sus causas y efectos, cuando media una imposibilidad física o se requiere conocimientos especiales en la materia..."¹³

"En consecuencia, perito es la persona física versada en una ciencia o arte. La posesión de conocimientos específicos, que no todo mundo posee, es lo que le da a un sujeto el carácter de perito."¹⁴

La definición de perito más completa, es la que propone el Dr. Carlos Arellano García en su libro *Practica forense mercantil*.

"Perito es la persona física, dotada de conocimientos especializados en alguna rama del saber humano, que puede auxiliar al juzgador en el conocimiento de alguno o algunos de los hechos controvertidos en un proceso sin ser parte en este."¹⁵

Se hace necesario analizar cada uno de los elementos de la última definición.

5.2.1. Elementos del concepto.

A) "El perito es una persona física. Actualmente en el mundo de los negocios y de la actividad productiva ya existen bufetes o instituciones especializados en el asesoramiento y la consulta, que cuentan con un equipo de especialistas en una rama de la ciencia o de la técnica y que dictaminan a pedido de los interesados."¹⁶

¹³ Alsina, Hugo, 1961. *Tratado teórico práctico de derecho procesal civil y comercial*. 2ª edición. Argentina: Ediar, p.476.

¹⁴ *Ibid.* (7) p. 437.

¹⁵ *Ibid.* (7) p. 439.

¹⁶ *Ibid.* (7) p. 439.

“En la materia procesal civil, todavía no se ha impreso el dinamismo necesario en la legislación para aprovechar la posible intervención de esas personas morales organizadas para la ilustración técnica o científica.

- B) La característica básica es la pericia, valga la expresión tautológica, es decir, la posición de conocimientos especializados en alguna rama del saber humano. Hemos deseado englobar los conocimientos científicos, artísticos, industriales, técnicos, comerciales, agrícolas, y aún los que son producto de una larga experiencia en alguna actividad humana. La especialidad del conocimiento lleva a la amplitud y a la profundidad de ese percatarse en una rama determinada...
- C) La misión del perito, procesalmente considerado, es aportar sus luces, su ilustración, su auxilio cognoscitivo, al juzgador. Es un auxiliar necesario de la administración de justicia...
- D) El perito es llamado a su tarea de auxiliar de la administración de justicia respecto de los hechos controvertidos en el proceso. Sabemos que las pruebas tienen razón de ser como medios de demostración de los hechos aducidos por las partes y que no son admitidos por la contraria; es decir, que se trata de hechos contradictorios, integradores de la litis, o sea, hechos controvertidos. Si los hechos no se controvierten sería superflua la intervención del perito.
- E) El perito es un sujeto que no se identifica personalmente con las partes. Una de las partes puede tener conocimientos periciales o ambas, así como también el juez pero, el perito es una persona que no se identifica con ninguna de las partes ni con el juez. Se trata de una persona distinta que viene a juicio, no para controvertir sus intereses, sino para prestar una labor que coadyuva con la dicción del derecho.”¹⁷

¹⁷ *Ibid.* (7) pp. 439-440.

5.2.2. ¿Por qué el perito debe ser una persona física?

"El perito ha de ser una persona física, no solamente por las características de su misión de aclarar y hacer inteligibles para los sujetos procesales, hechos o circunstancias que exigen conocimientos especiales, sino también para que asuma la responsabilidad penal en orden a la eventual falsedad en la producción de la pericial." ¹⁸

5.2.3. Clasificación de los peritos.

La clasificación de los peritos dependerá del punto de vista que se adopte al respecto, como se aprecia en la figura 5-1.

CLASIFICACIÓN DE LOS PERITOS ¹⁹		Figura 5-1
A) Perito <i>perciendi</i>	<p>"Verifica la existencia o las características de los hechos técnicos, científicos o artísticos. El dictamen que emite el perito <i>perciendi</i> es, incuestionablemente, un medio para la comprobación de hechos."</p>	
B) Perito <i>deducendi</i>	<p>"Este tipo de perito, por una parte, enuncia las reglas de la experiencia técnica pertinente y las aplica a los hechos probados en el proceso, y por la otra formula las deducciones concretas pertinentes. La finalidad de sus peritajes consiste en la aplicación de las reglas técnicas, artísticas o científicas de la experiencia especializada de los expertos a los hechos comprobados en el proceso, por cualquier medio de prueba, para deducir de ellos las consecuencias, las causas o las cualidades o valores que se investigan."</p>	

¹⁸ *Ibid.* (5) p. 348.

¹⁹ *Ibid.* (1) p.47.

5.3. Concepto de peritaje.

"Recibe el nombre de peritaje el examen de personas, hechos y objetos, realizado por un experto en alguna ciencia, técnica o arte, con el objeto de ilustrar al juez o magistrado que conozca de una causa civil, criminal, mercantil o de trabajo, sobre cuestiones que por su naturaleza requieran de conocimientos especializados que sean del dominio cultural de tales expertos, cuya opinión resulte necesaria en la resolución de una controversia jurídica." ²⁰

"El peritaje puede ser definido como la actividad procesal, desarrollada, en virtud de encargo judicial por personas distintas de las partes del proceso, especialmente calificadas por sus conocimientos técnicos, artísticos o científicos mediante la cual se suministran al juez argumentos o razones para la formación de su convencimiento respecto de ciertos hechos cuya percepción o entendimiento escapa a las aptitudes del común de las personas." ²¹

El peritaje es un "medio de prueba mediante el cual una persona competente, atraída por el proceso, lleva a cabo una investigación de alguna materia o asunto que forme parte de un juicio, a efecto de que el tribunal tenga conocimiento del mismo, se encuentre en posibilidad de resolver respecto de los propósitos perseguidos por las partes en conflicto, cuando carezca de elementos propios para hacer una justa evaluación de los hechos." ²²

²⁰ Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1994. *Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo III.* 7ª edición. México: Porrúa, p. 2385.

²¹ *Ibid.* (1) p.35.

²² *Ibid.* (20) p. 2385.

“Existen varios tipos de peritajes: gráfico, tecnológico, científico, fisiológico, contable, etc.; puede decirse que casi todas las formas del conocimiento humano son perceptibles de peritaje en un momento dado, siempre que resulte necesaria una opinión de alto valor conceptual que solamente puede ser proporcionado por el especialista. De ahí que en los códigos procesales se les sujete a reglas, y se exijan determinadas condiciones para aceptarlo, pues no todas las personas pueden actuar como peritos.”²³

“En casi todos se exige:

- A) que en un juicio no se reúnan en una persona las funciones del perito y las de otra que participen en el mismo proceso; esto es, no podría ser testigo o funcionario el perito;
- B) sólo puede ser perito una persona que no tenga ningún interés en el litigio o en su resultado o desenlace;
- C) por la anterior razón puede ser recusado un perito siempre que se demuestre tal circunstancia; aunque también puede serlo si se comprueba, por cualquiera de las partes afectadas con el peritaje, que dicho perito era notoriamente incompetente para producir un dictamen sobre determinada materia;
- D) puede rechazarse el peritaje si los miembros de algún tribunal no lo estiman necesario por considerar los conocimientos suficientes para dilucidar una cuestión especial o alguna que no requiere de peritaje; ”²⁴

²³ Ibid. (20) p. 2385.

²⁴ Ibid. (20) pp. 2385-2386.

- E) "todo peritaje se sujetará a un cuestionario previo debidamente aprobado por el tribunal, a efecto de que el dictamen que se rinda se ajuste estrictamente al mismo y no se ocupe de cuestiones que resulten ajenas al conflicto jurídico sobre el que debe versar;
- F) el peritaje puede darse a solicitud de las partes o por iniciativa propia de los miembros del tribunal, es decir de oficio, cuando esto lo estimen indispensable,
- G) el peritaje no tiene fuerza obligatoria para el tribunal; puede o no formar parte del fallo judicial que se dicte, ser tomado en parte e incluso rechazado en su totalidad, sobre todo, sino se han llenado los requisitos procesales."²⁵

5.3.1. Importancia del peritaje.

"En muchas ocasiones el juez se encuentra, frente a una cuestión científica, artística o técnica en la que no está versado, en la necesidad de solicitar el apoyo de peritos para comprobar hechos o determinar sus características particulares."²⁶

"La prueba pericial, es necesaria en atención a la frecuente complejidad técnica, artística o científica de las circunstancias, causas y efectos de los hechos que constituyen el presupuesto necesario para su aplicación, por el juez de las normas jurídicas que regulan la cuestión en litigio o simplemente aducida en la causa, que obsta a su correcta comprensión por éste si carece del apoyo de esos expertos, o que hacen aconsejable ese auxilio calificado para una mejor seguridad y una mayor confianza social en la certeza de la resolución judicial que finalmente se adopte."²⁷

²⁵ *Ibíd.* (20) pp. 2385-2386.

²⁶ *Ibíd.* (1) p.28.

²⁷ *Ibíd.* (1) p.29.

"La importancia que tiene el peritaje en el proceso la reflejan cuando conceptúan al perito como un sujeto ajeno a las partes, que posee conocimientos técnicos de los que carece el juez o por lo menos no está obligado a conocer, puesto que su deber se circunscribe al conocimiento del derecho nacional."²⁸

"Mediante el peritaje se verifican hechos y se estableces sus características y modalidades, sus cualidades, sus relaciones con otros hechos, las causas que lo produjeron y sus efectos.

...

El peritaje en sentido estricto, es una actividad procesal por naturaleza, en cuanto ocurre siempre en un proceso o como medida procesal previa."²⁹

"Además del carácter procesal de la actividad que constituye el peritaje, para identificarlo se requiere que se produzca por encargo judicial.

El efecto si bien las partes pueden tomar la iniciativa para promover el peritaje es requisito esencial, para su existencia jurídica que el juez ordene o decrete."³⁰

5.3.2. Características del peritaje.

El peritaje tiene ciertas características, en las que figuran: que se refiere a una actividad humana que se efectúa en un proceso por encargo judicial y que debe estar vinculado con los hechos, es una declaración de ciencia y que es un medio de prueba, lo anterior se aprecia en la figura 5-2.

²⁸ *Ibid.* (1) p. 34.

²⁹ *Ibid.* (1) p.35.

³⁰ *Ibid.* (1) p.36.

CARACTERÍSTICAS DEL PERITAJE.³¹

Figura 5-2

A) Actividad humana.	"El peritaje es el resultado de la intervención transitoria, en el proceso de personas que luego de realizar determinados actos, emiten el dictamen que las partes han solicitado o el juez ha ordenado como medida para mejor proveer."
B) Actividad procesal.	"El peritaje debe conducirse en el curso del proceso o en diligencias previas, posteriores o complementarias."
C) Actividad calificada.	"El peritaje es realizado por personas que en razón de sus conocimientos técnicos, científicos o artísticos se consideran especialmente calificadas."
D) Encargo judicial.	"Si un perito concurre por propia iniciativa ante el juez que conoce en un determinado proceso y emitiera declaraciones técnicas, científicas o artísticas sobre los hechos que se investigan, existiría un testimonio técnico y no un peritaje judicial. El peritaje, por lo tanto requiere un encargo judicial previo, ya que no se concibe la pericia espontánea."
E) Vinculación con los hechos.	"El peritaje debe versar sobre hechos y no sobre cuestiones jurídicas, ni sobre exposiciones abstractas que no influyan en la comprobación, de apreciación o la interpretación de los hechos del proceso. Además, debe tratarse de hechos especiales, precisamente en razón de las características técnicas, artísticas o científicas que reviste el peritaje. La pericia no procede si la verificación, valoración o interpretación de dichos hechos pueden ser realizadas con los conocimientos ordinarios de personas medianamente cultas o de jueces cuya preparación sea esencialmente jurídica."
F) Declaración de Ciencia.	"El peritaje es una declaración de ciencia, porque el perito expone lo que conoce la observación y deducción o inducción de los hechos sobre los cuales emite su dictamen sin pretender ningún efecto jurídico concreto con sus conceptos."
G) Operación valorativa.	"El peritaje es, esencialmente, un concepto técnico, artístico o científico de lo que el perito deduce sobre la existencia, las características y la valoración del hecho, o sobre sus causas y sus efectos, y no un mero relato de sus observaciones o percepciones (aspecto éste que lo diferencia del testimonio aunque sea técnico)."
H) Medio de prueba.	"Cuando el perito percibe los hechos no probados y rinde su dictamen sobre su existencia, su valor y sus características técnicas y científicas o artísticas, suministran instrumento probatorio necesario para que el juez conozca el hecho y lo verifique por lo cual ese dictamen tiene, indudablemente el carácter de prueba."

³¹ Ibid. (1) pp.44-46.

5.3.3. Clasificación de los peritajes.

La clasificación de los peritajes dependerá del punto de vista que se adopte al respecto como se observa en la figura 5-3.

CLASIFICACIÓN DE LOS PERITAJES ³²		Figura 5-3
A) Forzosos y potestativos o discrecionales.	"Se habla de este tipo de peritaje según que la ley requiera o no su práctica."	
B) Judiciales y prejudiciales.	"Se denominan así atendiendo a que tengan concurrencia en el curso de un proceso o en diligencia procesal previa."	
C) Oficiosos o a solicitud de partes.	"Esta clasificación hace referencia al hecho de que medie o no impulso de interesado."	

5.4. Requisitos que debe cumplir el contador público forense para ser nombrado perito en los juicios mercantiles.

El contador público forense que pretenda desempeñar su función como perito en materia mercantil deberá observar los siguientes requisitos:

- A) Que la(s) parte(s) involucrada(s) en la controversia (parte actora o demandada) propongan "La prueba pericial dentro del término de ofrecimiento de pruebas...señalando con toda precisión la ciencia, arte o técnica, oficio o industria sobre la cual deba practicarse la prueba; los puntos sobre los que versará y las cuestiones que se deban resolver en la pericial..."³³ (Artículo 1253 Cco.)

³² Ibid. (1) p. 48.

³³ Colección Porrúa.1998. *Código de Comercio. Código de Comercio y Leyes complementarias*, 66ª. Edición. México: Porrúa, p. 83P

- B) Ser aceptada por el juez la prueba pericial. (Artículo 1253 Cco.)
- C) Ser propuesto como perito por las partes o como tercero en discordia por el juez. (Artículos 1253 y 1255 Cco.).
- D) Nombre, apellidos y domicilio del perito (artículo 1253 Cco.).
- E) "Los peritos deben tener título en la ciencia, arte, técnica, oficio o industria a que pertenezca la cuestión sobre la que ha de oírse su parecer, si la ciencia, arte, técnica, oficio o industria requieren título para su ejercicio. Si no lo requirieran o requiriéndolo, no hubiere peritos en el lugar, podrán ser nombradas cualesquiera personas entendidas a satisfacción del juez, aun cuando no tengan título." ³⁴ (Artículo 1252 Cco.)
- F) "Cédula profesional...
- G) Calidad técnica, artística o industrial...
- H) Dentro del plazo de tres días, presenten escrito en el que acepten el cargo conferido y protesten su fiel y legal desempeño, ... manifestando, bajo protesta de decir verdad, que conocen los puntos cuestionados y pormenores relativos a la pericial, así como que tienen la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre el particular..."³⁵ (artículo 1253 Cco.).
- I) "Mayoría de edad. Conforme al artículo 23 del Código Civil para el Distrito Federal, aplicable supletoriamente a la materia mercantil...
- J) Imparcialidad. El perito designado para intervenir en un juicio, en el que aportará sus conocimientos, ha de ser una persona imparcial..." ³⁶

³⁴ *Ibid.* (33) p. 83 O.

³⁵ *Ibid.* (33) pp. 83P-83Q.

³⁶ *Ibid.* (7) p. 443.

- K) "Ciudadanía mexicana. Con apoyo en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal es necesario que el perito tenga la ciudadanía mexicana...
- L) El artículo 104 del ordenamiento citado dispensa de ese requisito pero, obliga al sometimiento del perito a las leyes mexicanas: *Sólo en casos precisos, cuando no hubiere en la localidad de que se trate cludadanos mexicanos suficientemente idóneos para el peritaje respectivo, podrá disponerse el requisito de nacionalidad, pero las personas designadas, al protestar cumplir su cargo, deberán someterse expresamente a las leyes mexicanas para todos los efectos legales del peritaje a emitir.*
- M) Buena reputación. El artículo 102 de la citada Ley Orgánica requiere que el perito goce de buena reputación...
- N) Acreditamiento de pericia. En los términos del artículo 102 de la Ley Orgánica citada, el perito debe: *acreditar su pericia mediante examen que presentará ante un jurado que designe el Consejo de la Judicatura, con la cooperación de instituciones públicas o privadas que a juicio del propio Consejo cuenten con la capacidad para ello. La decisión del jurado será irrecurrible.*
- O) Inclusión en lista. Los peritos profesionales a que se refiere el artículo 101 de la Ley Orgánica mencionada, deberán provenir de la lista de peritos, que en cada materia. Así mismo se considerarán las propuestas de Instituciones de Investigación que reúnan tales requisitos (artículo 103 de la citada Ley Orgánica)."³⁷

³⁷ *Ibíd.* (7) p. 444.

- P) "Excepcional nombramiento libre de peritos. Conforme el artículo 105 de la Ley Orgánica aludida, sólo en el caso de que no existiera lista de peritos en el arte o ciencia de que se trate, o a que los enlistados estuvieren impedidos para ejercer el cargo, las autoridades podrán nombrarlos libremente, y se ocurrirá de preferencia a las Instituciones públicas, poniendo el hecho en conocimiento del Consejo de la Judicatura para los efectos a que haya lugar.
- Q) Sobre todo los requisitos de mayoría de edad, de tenencia de título profesional en materia reglamentada, de conocimientos especializados y de buenos antecedentes de moralidad, son indispensables para que los peritos puedan cumplir con su cometido de auxiliares de la administración de justicia." ³⁸

5.5. Facultades del juez para la designación de los peritos.

El artículo 1257 del Cco. ordena que: "los jueces podrán designar peritos de entre aquéllos autorizados como auxiliares de la administración de justicia por la autoridad local respectiva, o a solicitar que el perito sea propuesto por colegios, asociaciones o barras de profesionales, artísticas, técnicas o científicas o de las instituciones de educación superior públicas o privadas, o las cámaras de industria, comercio, o confederaciones de cámaras a la que corresponda al objeto del peritaje. Cuando el juez solicite que el perito se designe por alguna de las instituciones señaladas en último término, prevendrá a las mismas que la nominación del perito que propongan, se realice en un término no mayor de cinco días, contados a partir de la recepción de la notificación o mandamiento que expida el juez." ³⁹

³⁸ Ibid. (7) p. 444.

³⁹ Ibid. (33) p. 87.

“En todos los casos en que se trate únicamente de peritajes sobre el valor de cualquier clase de bienes y derechos, los mismos se realizarán por avalúos que practiquen dos corredores públicos o instituciones de crédito, nombrados por cada una de las partes, y en caso de diferencias en los montos que arrojen los avalúos, no mayor del treinta por ciento en relación con el monto mayor, se mediarán estas diferencias. De ser mayor tal diferencia, se nombrará un perito tercero en discordia, conforme al artículo 1255 de este código, en lo conducente.

En el supuesto de que alguna de las partes no exhiba el avalúo a que se refiere el párrafo anterior, el valor de los bienes y derechos será el del avalúo que se presente por la parte que lo exhiba, perdiendo su derecho la contraria para impugnarlo.

Cuando el juez lo estime necesario, podrá designar a algún corredor público, institución de crédito, al Nacional Monte de Piedad o a dependencias o entidades públicas que practican avalúos.

En todos los casos en que el tribunal designe a los peritos, los honorarios de éstos se cubrirán por mitad por ambas partes, y aquélla que no pague lo que le corresponde será apremiada por resolución que contenga ejecución y embargo en sus bienes. En el supuesto de que alguna de las partes no cumpla con su carga procesal de pago de honorarios al perito designado por el juez, dicha parte incumplida perderá todo derecho para impugnar el peritaje que se emita por dicho tercero.”⁴⁰

⁴⁰ *Ibíd.* (33) p. 87.

5.6. Recusa del contador público forense.

El contador público forense que desempeñe su función como perito en materia mercantil, deberá considerar lo que establece el artículo 1256 del Cco., con relación a la recusa del perito.

Artículo 1256. "El perito que nombre el juez puede ser recusado dentro de los cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la aceptación y protesta del cargo por dicho perito a los litigantes. Son causas de recusación las siguientes:

- I. Ser el perito pariente por consanguinidad o afinidad, dentro del cuarto grado, de alguna de las partes, sus apoderados, abogados, autorizados o del juez o sus secretarios, o tener parentesco civil con alguna de dichas personas;
- II. Haber emitido sobre el mismo asunto dictamen, a menos de que se haya mandado reponer la prueba pericial;
- III. Haber prestado servicios como perito a alguno de los litigantes, salvo el caso de haber sido tercero en discordia, o ser dependiente, socio, arrendatario o tener negocios de cualquier clase, con alguna de las personas que se indican en la fracción primera;
- IV. Tener interés directo o indirecto en el pleito o en otro juicio semejante, o participación en sociedad, establecimiento o empresa con alguna de las personas que se indican en la fracción primera, ⁴¹

⁴¹ *Ibid.* (33) p. 84.

V. "Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las partes, sus representantes, abogados o con cualquier otra persona de relación familiar cercana a aquéllos.

Propuesta en forma la recusación, el juez mandará se haga saber al perito recusado, para que el perito en el acto de la notificación si ésta se entiende con él, manifieste al notificador si es o no procedente la causa en que aquélla se funde.

Si la reconoce como cierta, el juez lo tendrá por recusado sin más trámites y en el mismo auto nombrará otro perito. Si el recusado no fuere hallado al momento de notificarlo, deberá comparecer en el término de tres días, para manifestar bajo protesta de decir verdad, si es o no procedente la causa en que se funde la recusación.

Si admite ser procedente en la comparecencia o no se presenta en el término señalado, el tribunal sin necesidad de rebeldía, de oficio, lo tendrá por recusado y en el mismo auto designará otro perito.

Cuando el perito niegue la causa de recusación, el juez mandará que comparezcan las partes a su presencia en el día y hora que señale, con las pruebas pertinentes. Las partes y el perito únicamente podrán presentar pruebas en la audiencia que para tal propósito cite el juez.

No compareciendo la parte recusante a la audiencia, se le tendrá por desistida de la recusación. En caso de inasistencia del perito se le tendrá por recusado y se designará otro.

Si comparecen todas las partes litigantes, el juez las invitará a que se pongan de acuerdo sobre la procedencia de la recusación, y en su caso sobre el nombramiento del perito que haya de reemplazar al recusado."⁴²

⁴² Ibid. (33) p. 85.

“Si no se ponen de acuerdo, el juez admitirá las pruebas que sean procedentes desahogándose en el mismo acto, uniéndose a los autos los documentos e inmediatamente resolverá lo que estime procedente.

En el caso de declarar procedente la recusación, el Juez en la misma resolución, hará el nombramiento de otro perito, si las partes no lo designan de común acuerdo.

Cuando se declare fundada alguna causa de recusación a la que se haya opuesto el perito, el tribunal en la misma resolución condenará al recusado a pagar dentro del término de tres días, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento del importe de los honorarios que se hubieren autorizado, y su importe se entregará a la parte recusante.

Asimismo, se consignarán los hechos al Ministerio Público para efectos de investigación de falsedad en declaraciones judiciales o cualquier otro delito, además de remitir copia de la resolución al tribunal pleno, para que se apliquen las sanciones que correspondan.

No habrá recurso alguno contra las resoluciones que se dicten en el trámite o la decisión de la recusación.

En caso de ser desechada la recusación, se impondrá al recusante una sanción pecuniaria hasta por el equivalente a ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que se aplicará en favor del colitigante.”⁴³

⁴³ *Ibid.* (33) p. 86.

5.7. Desahogo de la prueba pericial.

"En la fracción III del artículo 1253 del Código de Comercio se previene que si la prueba pericial está debidamente ofrecida, el juez la admitirá.

Admitida la prueba pericial, los oferentes tiene a su cargo conseguir que sus peritos, dentro del plazo de tres días, presenten escrito en el que acepten el cargo conferido y protesten su fiel y legal desempeño.

Los peritos deben anexar de su cédula profesional o documento que acrediten su calidad de perito en el arte, técnica, oficio o industria para el que se les designa.

Adicionalmente, deben manifestar, bajo protesta de decir verdad, que conocen los puntos cuestionados y pormenores relativos a la pericial, así como qué tienen la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre el particular.

Cumplido con todo lo anterior, los peritos quedan obligados a rendir su dictamen dentro de los diez días siguientes a la fecha en que hayan presentado los escritos de aceptación y protesta del cargo.

En los supuestos de juicios ejecutivos, especiales o cualquier otro tipo de controversia de trámite específicamente singular, los términos anteriores son más breves: tres días para cumplir con lo ordenado en la fracción III del Código de Comercio y cinco días posteriores para rendir su dictamen.

Si los dictámenes de los peritos resultan substancialmente contradictorios, el juzgado designará al perito tercero en discordia con sujeción al artículo 1255 del Cco." ⁴⁴

⁴⁴ Ibid. (7) p. 446.

"En caso de que el perito de parte oferente no presente su escrito de aceptación y protesta del cargo se tendrá por desierta la prueba pericial y si la contraria no designare perito, o su perito no presentara escrito de aceptación y protesta del cargo, se tendrá a la contraria por conforme con el dictamen pericial que rinda el perito de la oferente.

En la hipótesis que el perito designado por alguna de las partes y que haya aceptado y protestado el cargo conferido, no presente su dictamen pericial en el término concedido, se entenderá que dicha parte acepta aquél que rinda el perito de la contraria y la pericial se desahogará con ese dictamen.

Si los peritos de ambas partes, no rinden su dictamen dentro del término concedido, se declarará desierta la prueba.

Las partes están obligadas a pagar los honorarios de los peritos que hayan nombrado, así como a presentarlos cuantas veces sea necesario al juzgado.

También quedarán obligadas a presentar el dictamen pericial dentro del plazo señalado." ⁴⁵

"Los peritos deben presentar su cédula profesional, o de los documentos anexados a sus escritos de aceptación y protesto del cargo.

Las partes, en cualquier momento, podrán manifestar su conformidad con el dictamen del perito de la contraria y hacer observaciones al mismo, que serán consideradas en la valoración que realice el juez en su sentencia.

"Según dispone el artículo 1255 del Cco., si el juez ha designado, por contradicción de dictámenes periciales, perito tercero en discordia, a este perito deberá notificársele su designación para que dentro del plazo de tres días, presente escrito en el que acepte el cargo conferido y proteste su fiel y legal desempeño." ⁴⁶

⁴⁵ Ibid. (7) p. 446.

⁴⁶ Ibid. (7) p. 447.

“Debiendo anexar copia de su cédula profesional o documentos que acrediten su calidad de perito.

El perito tercero en discordia manifestará, bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre el particular. Asimismo. Señalará el monto de sus honorarios, en los términos de la legislación local correspondiente, o en su defecto, los que determine, mismos que deben ser autorizados por el juez, y serán cubiertos por ambas partes en igual proporción.

El perito tercero en discordia, deberá rendir su peritaje precisamente en la audiencia de pruebas, y su incumplimiento dará lugar a que el tribunal le imponga como sanción pecuniaria, a favor de las partes, el importe de una cantidad igual a la que cotizó por sus servicios al aceptar y protestar el cargo. En el mismo acto, el tribunal dictará proveído de ejecución en contra de dicho perito tercero en discordia, además de hacerlo saber al tribunal pleno, y a la asociación, colegio de profesionistas o institución que lo hubiere propuesto por así haberlo solicitado el juez, para los efectos correspondientes.

En el supuesto del párrafo anterior el juez designará otros perito tercero en discordia y, de ser necesario, suspenderá la audiencia por el desahogo de la prueba en cuestión.

Como lo establece el artículo 1258 del Cco., las partes tendrán derecho a interrogar al o a los peritos que hayan rendido su dictamen, salvo en los casos de avalúos a que se refiere el artículo 1257, y a que el juez ordene su comparecencia en la audiencia que para tal fin se señale, en la que se interrogará por aquél que la haya solicitado o por todos los colitigantes que lo hayan pedido.”⁴⁷

⁴⁷ *Ibíd.* (7) p. 447.

5.8. El Dictamen pericial contable.

5.8.1. Definición.

El diccionario de la Lengua Española Larousse define al dictamen como la “opinión o juicio que se forma o emite sobre una cosa.”⁴⁸

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos concibe al dictamen contable como “el documento que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado de los estados financieros de la entidad de que se trate.”⁴⁹

Otra acepción señala que el dictamen es “el resultado del trabajo del auditor, y la opinión que como consecuencia de él se ha formado se presenta de modo general en un documento cuya parte principal, es la expresión de la opinión profesional concreta y sintética.

...

Según los hermanos Mancera, el dictamen se define en estos términos: Dictamen contable. Sinónimo de informe o certificado de auditoría. La opinión o juicio que se forma o se emite sobre cuestiones de contabilidad...”⁵⁰

⁴⁸ *Ibíd.* (2) p. 222.

⁴⁹ Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 1999. *Boletín 4010. Dictamen del auditor. Normas y procedimientos de auditoría.* 19ª. Edición. México: IMCP, párrafo 1.

⁵⁰ Téllez Trejo, Benjamín R. 1998. *El dictamen en la contaduría pública. Tomo I.* 7ª edición. México: Ecafsa, pp. 41-42.

“Con cierta frecuencia y atendiendo a diversas necesidades, le es solicitado al auditor su opinión sobre ciertos hechos o información distinta a los estados financieros tomados en su conjunto... es decir opiniones que el auditor emite (1) relativas a componentes, cuentas o partidas específicas de los estados financieros, bien sea que hayan sido o no dictaminados éstos; (2) sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales; y (3) opiniones emitidas para cumplir con disposiciones legales y reglamentarias.”⁵¹

5.8.2. El dictamen pericial contable.

El dictamen pericial contable “es el informe que rinde un perito o experto en” contaduría, “en el que da a conocer sus puntos de vistas o resultados respecto del examen o análisis que haya hecho de una cuestión sometida a sus conocimientos sobre una materia específica.”⁵² El dictamen pericial contable “en materia jurídica puede ser libre o estar sujeto a determinadas reglas o condiciones impuestas por la autoridad judicial que lo solicita o difiere. En el primer caso el perito examina las cuestiones respecto de las cuales ha de emitir opinión fundada y que son sometidas a su criterio, experiencia o conocimientos, sin sujetarse a orientaciones u ordenes precisas; realiza por su parte las investigaciones que estime procedentes, acude a las actuaciones de un proceso si ello resulta indispensable, solicita informes, realiza inspecciones, estudia documentos y puede inclusive pedir alguna instrucción o la realización de una diligencia específica; todo ello con la finalidad de obtener los elementos que le sean útiles para llegar a una conclusión, que según su leal saber y entender, considere es la correcta.”⁵³

⁵¹ Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 1999 *Boletín 4040. Otras opiniones del auditor. Normas y procedimientos de auditoría*. 19ª. Edición. México: IMCP, párrafos 1-2.

⁵² Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1994. *Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo II*. 7ª edición. México: Porrúa, p. 1135.

⁵³ *Ibid.* (52) p. 1136.

“En el segundo caso, es la autoridad judicial quien le indica sobre cuáles temas en particular o cuestiones profesionales o técnicas de una controversia, es en los que requiere auxilio, para estar en condiciones de pronunciar una sentencia justa y correcta.

...

Cuando el dictamen judicial deba ajustarse a las disposiciones legales para que tenga eficacia probatoria y permita a la autoridad judicial apoyarse en él al adoptar una determinación respecto de las cuestiones técnicas, científicas o jurídicas que hayan sido planteadas por las partes, su contenido se ajustará a lo siguiente:

- A) Planteamiento de la cuestión sobre la que ha de pronunciarse un criterio profesional técnico o científico. Al ofrecerse la prueba pericial se indicará su objeto y la naturaleza del ofrecimiento, esto es, la finalidad que se persigue con ella. Si de lo que se trata es de ilustrar al juez respecto de hechos o circunstancias del juicio, o la autoridad judicial es la que decide se le asesore en determinados aspectos de una controversia, será ésta la que indique la forma en que tal asesoría le es útil o necesaria.
- B) Alcance de la controversia. En el dictamen pericial se fijarán con precisión los puntos en que se oponen las partes a efecto de distinguir las distintas posiciones en que se hayan ubicado. En todo caso deben reproducirse textualmente los términos de ofrecimiento de la prueba para partir de ellos en el examen de los aspectos controvertidos tal como lo haya dispuesto la autoridad y sólo respecto de aquéllos habrá de pronunciarse juicio. ⁵⁴

⁵⁴ *Ibid.* (52) p. 1136.

- C) "Examen de cada punto sobre los cuales se exige estudio. En el dictamen no sólo se formularán las aclaraciones conducentes sino que se incluirán los documentos o instructivos que complementen la opinión que se sustente y que sirvan para mejor ilustrar las cuestiones sometidas a examen pericial.
- D) Conclusiones. El dictamen debe terminar proponiendo soluciones, las cuales deben estar fundamentadas en el análisis que se haga de los puntos controvertidos, con expresión de las causas o motivos, si los hubiera, que hayan permitido llegar a determinadas propuestas. Las conclusiones serán precisas y sin lugar a dudas." ⁵⁵

El dictamen pericial contable es en suma, "un auxiliar eficaz para el juzgador, que no puede alcanzar todos los campos del conocimiento técnico o científico y quien debe resolver conflictos que presentan aspectos complejos que exigen una preparación especializada de la cual carece." ⁵⁶

5.8.3. Requisitos para la existencia jurídica del dictamen pericial contable.

Para que exista jurídicamente la prueba de peritaje contable, el dictamen: A) debe ser un acto procesal, B) debe ser el resultado de un encargo judicial, C) debe ser personal, D) debe versar sobre hechos, y E) debe ser obra de un tercero, como lo presenta la figura 5-4.

⁵⁵ *Ibid.* (52) p. 1136.

⁵⁶ *Ibid.* (52) p. 1136.

REQUISITOS PARA LA EXISTENCIA JURÍDICA DEL DICTAMEN PERICIAL CONTABLE ⁵⁷	
Figura 5-4.	
A) El dictamen debe ser un acto procesal.	"Para que exista peritaje es menester que el dictamen forme parte de un proceso, es decir, debe ser un acto procesal... los autores que consideran al peritaje como una actividad procesal (en este aspecto la doctrina está de acuerdo) implícitamente exigen este requisito para su existencia jurídica y le desconocen el carácter de tal a los conceptos técnicos vertidos fuera de proceso."
B) El dictamen debe ser el resultado de un encargo judicial.	"El dictamen debe estar precedido de un encargo judicial mediante providencia decretada y notificada en legal forma... el peritaje, como actividad procesal se desarrolla en virtud del encargo judicial, por personas distintas de las partes del proceso especialmente calificadas por sus conocimientos técnicos o científicos ajenos al común de la gente como el campo científico del derecho que es del dominio del juzgador..."
C) El dictamen debe ser personal.	"Este requisito significa que el dictamen es indelegable. Si el perito designado por el juez delegara el encargo en otra persona, el estudio presentado al proceso no será un dictamen judicial y tampoco tendrá valor de prueba."
D) El dictamen debe versar sobre hechos.	"La pericia tiene un doble aspecto: verificar hechos que requieren conocimientos técnicos, artísticos o científicos que escapan a la cultura común del juez y de las gentes, sus causas y efectos, y suministrar las reglas técnicas o científicas de la experiencia especializada de los peritos para formar la convicción del juez sobre tales hechos y para ilustrarlos con el fin de que los entienda mejor y pueda apreciarlos correctamente..."
E) El dictamen debe ser obra de un tercero.	"Este requisito significa que el perito no debe ser parte principal o coadyuvante, ni interviniente en el proceso en el cual se lo designó. El término tercero, pues, se toma aquí en un sentido rigurosamente procesal. ... El perito tiene que examinar y determinar las circunstancias que se le exponen, con arreglo a su cultura y convicción. No es representante de las partes en el proceso y su oficio no consiste en hacer cosa alguna en nombre ajeno sino en emitir su juicio sobre una cuestión técnica."

⁵⁷ *Ibid.* (1) p. 59-62.

5.8.4. Requisitos para la validez del dictamen pericial contable.

El contador público forense al rendir su dictamen pericial contable, debe cumplir ciertos requisitos para su validez, los cuales son presentados en la figura 5-5.

5.8.5. Requisitos para la eficiencia probatoria del dictamen pericial contable.

El dictamen pericial contable que rinda el contador público forense, debe reunir los requisitos que se presentan en las figuras 5-6 a la 5-11, para alcanzar la eficiencia probatoria.

REQUISITOS PARA LA VALIDEZ DEL DICTAMEN PERICIAL CONTABLE ⁵⁸

Figura 5-5

A) La prueba debe haber sido decretada en forma legal.	"El dictamen carecerá de validez si el decreto de prueba ha sido ordenado por el juez en forma irregular. Este requisito incluye la competencia del juez para ordenar la prueba."
B) El perito debe ser capaz.	"La Incapacidad puede ser transitoria, mientras cumple su cometido, y puede ser mental o física; la segunda cuando le impide rendir el dictamen. Es obvio que el dictamen del perito incapaz o ha quien la ley veda desempeñar el cargo, adolezca de nulidad insanable."
C) El perito debe tomar posesión del cargo en debida forma.	"Este requisito comprende el del juramento para la posesión del cargo, que por lo general contemplan los Códigos de procedimiento. La finalidad del juramento es revertir al dictamen de seriedad y otorgarle mayores garantías al juez."
D) El perito debe presentar o rendir el dictamen en forma legal.	"Si el dictamen es presentado debe estar firmado y revestir autenticidad. La omisión, no obstante, puede subsanarse en cualquier momento antes de la sentencia. No procede la agregación de la pericia que ha sido llevada a cabo sin el control de la contraparte, fuera del plazo probatorio y sin haberse observado las debidas formalidades legales..."
E) El acto debe ser consciente, libre de coacción, violencia, cohecho o seducción.	"Una vez probada cualquiera de estas causales el dictamen queda sin valor probatorio viciándolo de nulidad."
F) No debe existir norma legal que prohíba esta prueba.	"En caso de que la ley prohíba la prueba de los peritos, si llegara a practicarse existirá nulidad absoluta del acto."
G) El perito debe realizar personalmente los estudios básicos del dictamen.	"El perito no puede delegar en un tercero el examen de los hechos o de las pruebas según el caso, sobre los cuales debe opinar. No puede, asimismo, dejar exclusivamente que otra persona efectúe las operaciones técnicas que fundamentan la conclusión, ni limitarse a transcribir los argumentos de otro... Pero está autorizado, para el mejor cumplimiento de su cometido a consultar el caso con otros expertos, obtener conceptos y opiniones que lo asesoren, así como también la preparación de planos o croquis aclarativos de su dictamen y según sus directivas, siempre que luego adopte y explique su personal conclusión... El cargo de perito es indelegable, ese carácter no impide que el designado requiera la colaboración de especialistas para la realización de operaciones preparatorias o complementarias tendientes a aportar mayores elementos de juicio a efectos de producir el dictamen encomendado."
H) El perito debe utilizar medios legítimos.	"Si el perito utiliza medios ilegítimos o ilícitos para cumplir su cometido, el dictamen es nulo (si obtiene los documentos que necesitan para la pericia mediante la fuerza o con maniobras fraudulentas)."

⁵⁸ Ibid. (1) pp. 63-66.

REQUISITOS PARA LA EFICIENCIA PROBATORIA DEL DICTAMEN PERICIAL CONTABLE ⁵⁹ **Figura 5-6**

<p>A) El dictamen debe ser un medio conducente respecto del hecho por probar.</p>	<p>"Los hechos que deben ser objeto de prueba en un proceso pueden acreditarse mediante dictámenes periciales que reúnan los demás requisitos para su validez y eficacia. Es decir, el peritaje es por naturaleza un medio conducente para probar ese tipo de hechos, incluyendo la costumbre y la ley extranjera, en su caso."</p>
<p>B) El hecho objeto del dictamen debe ser pertinente.</p>	<p>"Este requisito significa que debe existir relación entre el hecho y la causa (civil, laboral, penal, mercantil, etcétera), porque de lo contrario, aunque resulte probado mediante el dictamen este carecerá de eficacia y no podrá influir en la sentencia."</p>
<p>C) El perito debe ser competente.</p>	<p>"El perito debe ser un verdadero experto para poder desempeñar el cargo, porque no se trata simplemente de exponerle al juez las percepciones ordinarias que efectúe sobre determinados hechos, sino de emitir conceptos y opiniones de valor técnico, artístico o científico... La competencia del perito incluye la ausencia de perturbaciones psicológicas, defectos orgánicos, etc., que aunque no alcance a producir incapacidad mental ni física para el debido cumplimiento de su cometido, si pueden afectar la fidelidad de sus percepciones y la exactitud de sus juicios y deducciones... La fuerza probatoria del dictamen pericial debe estimarse por parte del juez considerando la competencia de los peritos, la uniformidad o disconformidad de sus opiniones, los principios científicos en que se fundan, la concordancia de su aplicación, con las reglas de la sana crítica y demás pruebas y elementos de convicción que la causa ofrezca. La fuerza probatoria del dictamen pericial será estimada por el juez teniendo en consideración la competencia de los peritos y los principios científicos en los cuales se funda."</p>

⁵⁹ Ibid. (1) pp. 66-87.

REQUISITOS PARA LA EFICIENCIA PROBATORIA DEL DICTAMEN PERICIAL CONTABLE ⁶⁰ Figura 3-7

<p>D) El perito debe ser imparcial.</p>	<p>"Este requisito, aplicable también al testigo, significa que no debe existir motivo serio para dudar del desinterés, de la imparcialidad y sinceridad del perito designado. Los vínculos de amistad íntima o enemistad, las relaciones familiares del perito con las partes, el interés económico que pueda tener en el resultado del litigio, constituyen razones válidas para dudar de su sinceridad... El perito es un auxiliar de la justicia que debe actuar con absoluta imparcialidad, suministrando verazmente los informes técnicos que se le requieran, con abstracción del origen de su nombramiento y sin otro interés que el de contribuir al esclarecimiento de los hechos para una solución del litigio más justa y legal... La actuación del perito se desenvuelve dentro del proceso con funciones de asesoramiento del juez y con imparcialidad que caracteriza a la misma, destinada a satisfacer no sólo el interés de las partes sino el superior de la justicia en la medida en que contribuye al logro de la verdad sustancial."</p>
<p>E) El dictamen debe de estar libre de objeciones por error grave.</p>	<p>"En la medida que contenga una inexactitud o documento un exceso del técnico, debe ser objeto de la pertinente articulación de nulidad; si no se promovió en tiempo propio el incidente respectivo, sino que en su reemplazo se requirieron explicaciones, implícitamente se convalidó cualquier defecto... Para desvirtuar un dictamen pericial es menester suministrar elementos de juicio que permitan advertir fehacientemente el error o el inadecuado uso que el técnico hubiera hecho de los conocimientos de que por su profesión o título habilitante se lo supone dotado, por lo que las simples discrepancias sin fundamento de real gravitación no merecen su eficacia probatoria."</p>

⁶⁰ Ibid. (1) pp. 66-87

REQUISITOS PARA LA EFICIENCIA PROBATORIA DEL DICTAMEN PERICIAL CONTABLE ⁶¹

Figura 5-8

"El dictamen debe contener el fundamento de sus conclusiones... El dictamen de un perito no es relevante por el sólo fundamento de la presunción de su conocimiento de su arte o técnica, puesto que es característica del orden científico la refutabilidad de las conclusiones que allí se arriban. Precisamente, más científico será el dictamen cuanto más sujeto a comprobación objetiva se halle y menos seriedad habrá de atribuírsele cuanto se sustente en opiniones subjetivas cuya refutación no es posible, porque se origina en la persona misma del experto en cuanto se trate de pura estimación u opinión. Se configura la validez científica del dictamen de un perito en cuanto recurre a una característica más de toda labor de ese tenor, cual es la remisión a múltiples pautas objetivas para la elaboración de conclusiones verificables y en la posibilidad de comprobación y verificación de sus referencias a elementos externos útiles, para la ordenación lógica de la labor respectiva...

F) El dictamen debe estar debidamente fundado.

Aunque el perito desarrolle conclusiones personales, si sus afirmaciones obedecen a elementos de juicio que ha tenido en cuenta y se apoya suficientemente en antecedentes de la causa y en sus conocimientos técnicos y específicos, quedará satisfecha su labor como auxiliar de la justicia a la que contribuye con su saber, ciencia y conciencia. La designación de un perito es para auxilio de la justicia cuando se trata de cuestiones de orden científico o técnico; el dictamen servirá como asesoramiento y su valor apreciado conforme a su profesionalidad y aptitudes de la persona a quien se encomendó. La opinión del experto y las conclusiones que exprese deberán, por lo tanto estar fundadas de tal manera que sirvan como elemento valorativo para la convicción del magistrado. Cuando el perito o el equipo pericial se ha limitado a una afirmación aseverativa y categórica sin dar razón que la sustente, sin tampoco remitirse a elementos y circunstancias expresadas en la causa ni a las otras pruebas producidas y sin cumplir la específica misión que les corresponde, cual es la de ilustrar el criterio del juez, exponiendo los antecedentes de orden técnico que hubieren tenido en cuenta, el informe pierde valor probatorio, debido a la insuficiencia de su fundamento."

⁶¹ Ibid. (1) pp. 66-87

REQUISITOS PARA LA EFICIENCIA PROBATORIA DEL DICTAMEN PERICIAL CONTARIF.

Alvarez y B.

<p>G) Las conclusiones del dictamen deben ser claras, firmes y consecuencia lógica de sus fundamentos.</p>	<p>"La claridad en las conclusiones constituye presupuesto necesario para que resulte un dictamen útil... Si el dictamen pueda hacer las suyas. Su firmeza o la ausencia de vacilaciones se torna en un requisito imprescindible para convencerlo. La relación lógica entre las conclusiones y los fundamentos que las respaldan, si los existieran, siempre para que merezcan absoluta credibilidad... Pero si la pericia aparece desprovista de la fundamentación técnica y no contiene conclusiones claras y concretas, resulta imposible acordarle algún valor probatorio... Este requisito es complemento indispensable del precedente. No es suficiente que el dictamen sea claro, claro y firmes, como consecuencia lógica de sus fundamentos o motivaciones, porque el dictamen debe exponer con claridad, firmeza y lógica opiniones erróneas. Si el juez considera que los fundamentos que respaldan las conclusiones son improbables, según las reglas de la experiencia y la crítica lógica, el dictamen será ineficaz. Será convincente ni podrá brindarle la necesaria certeza para que lo adopte como fundamento de su decisión. Si el dictamen es convincente, no obstante esa apariencia de claridad, firmeza y lógica (si existiera), el dictamen será ineficaz si carecen de fuerza vinculante para el órgano judicial, la prescindencia de sus conclusiones y la ausencia de fundamentos objetivamente demostrativos de que la opinión del idóneo se halla fundada en hechos probados lógicos y máximas de experiencia."</p>
<p>H) Las conclusiones del dictamen deben ser convincentes y no aparecer como improbables, absurdas o imposibles.</p>	<p>"Este requisito es complemento indispensable del precedente. No es suficiente que el dictamen sea claro, claro y firmes, como consecuencia lógica de sus fundamentos o motivaciones, porque el dictamen debe exponer con claridad, firmeza y lógica opiniones erróneas. Si el juez considera que los fundamentos que respaldan las conclusiones son improbables, según las reglas de la experiencia y la crítica lógica, el dictamen será ineficaz. Será convincente ni podrá brindarle la necesaria certeza para que lo adopte como fundamento de su decisión. Si el dictamen es convincente, no obstante esa apariencia de claridad, firmeza y lógica (si existiera), el dictamen será ineficaz si carecen de fuerza vinculante para el órgano judicial, la prescindencia de sus conclusiones y la ausencia de fundamentos objetivamente demostrativos de que la opinión del idóneo se halla fundada en hechos probados lógicos y máximas de experiencia."</p>

REQUISITOS PARA LA EFICIENCIA PROBATORIA DEL DICTAMEN PERICIAL CONTABLE ⁶³

Figura 5-10

<p>I) El dictamen no debe ser desvirtuado por otras pruebas.</p>	<p>"Si en el proceso existen otras pruebas que desvirtúen las conclusiones del dictamen o dejan al juez en situación de incertidumbre sobre el mérito que le merezca, luego de una crítica razonada y de conjunto, aquél, obviamente no puede tener plena eficacia probatoria. Este requisito significa que los litigantes y el magistrado, este último cuando la ley lo autoriza, pueden llevar a los autos otros elementos probatorios en contra del dictamen de los peritos. El dictamen del perito, cualquiera fuera su oficio, no obliga ciegamente al juez a concluir de igual manera, sino en la medida en que los mismos se vean corroborados por los demás elementos comprobatorios... Cuando el peritaje está fundado en principios técnicos inobjetables y no existe otra prueba que lo desvirtúe la sana crítica aconseja aceptar sus conclusiones... Si el dictamen pericial es formalmente inobjetable y sustancialmente apoyado en ciencia y lógica no se advierte frente a la ausencia de toda prueba de por lo menos igual jerarquía como sea dado al tribunal apartarse de sus conclusiones."</p>
<p>J) Debe haberse dado traslado del dictamen a las partes.</p>	<p>"Este requisito es necesario para que la prueba quede controvertida, porque no se trata meramente de ilustrar al juez respecto de las reglas técnicas de la experiencia, para apreciación de los hechos probados por otros medios o para la mejor valoración de otras pruebas, en cuyo caso no sería menester otorgar a las partes la oportunidad de discutir el dictamen... Si el traslado no se da, el dictamen carecerá de valor probatorio. ...El dictamen practicado a espaldas de las partes o que se conserve secreto o que sea conocido solamente del juez antes de la sentencia o resolución del incidente dentro del cual sirve de prueba, carece totalmente de valor probatorio porque viola el derecho constitucional de defensa de la parte que resulte perjudicada... La necesidad de conceder a los litigantes la oportunidad de contradecir o discutir el dictamen ya rendido, antes de ser adoptado por el juez como prueba, para que puedan formular objeciones, pedir aclaraciones o adiciones y efectuar críticas a su motivación a sus conclusiones."</p>

⁶³ Ibid. (1) pp. 66-87.

REQUISITOS PARA LA EFICIENCIA PROBATORIA DEL DICTAMEN PERICIAL CONTABLE ⁶⁴ Figura 5-11

<p>K) El dictamen debe circunscribirse a los puntos planteados.</p>	<p>"Para que el peritaje cumpla el requisito de su contradicción, ya examinado es necesario que el dictamen se limite a los puntos que han sido planteados a los peritos y a las aclaraciones o adiciones que posteriormente se les cometan, comprendiendo en aquéllos y éstas las cuestiones que los peritos consideren como sus antecedentes, causan o fundamentos necesarios. Si el dictamen versa sobre puntos diferentes, carecerá de eficacia probatoria. El perito se excederá también en su mandato si se refiere a cuestiones de derecho, ya que éstas se hallan fuera del objeto de esta prueba... La pericia pierde eficacia cuando el experto (en el caso contador público) se extralimita y se desvía de su función de perito al fundar su dictamen en consideraciones de orden sociológico, jurídico, ético, económico y político; se expide sobre la validez de actos jurídicos y del móvil de los mismos; transcribe escritos de una de las partes ajenos a la peritación; incorpora al dictamen materiales extraños al pleito, califican la conducta de los litigantes en el aspecto moral."</p>
<p>L) La prueba que infringe el secreto profesional o la reserva legal, es ilícita.</p>	<p>"Los peritos no deben haber violado la reserva legal o el secreto profesional que amparen los documentos que sirvieron de sustento a su dictamen."</p>

⁶⁴ Ibid. (1) pp. 66-87.

EL METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

El hombre se encuentra en su mundo el cual es "la totalidad de nuestro espacio vital y de nuestro horizonte Intelectivo concreto." ¹

"El mundo humano es un mundo experimental... En la experiencia nos encontramos a nosotros mismos como seres entre otros seres, en medio de una realidad que nos abraza y supera... Pero experiencia no significa sólo una percepción sensible, sino que es siempre su penetración espiritual con el pensamiento y la inteligencia...

Sólo con la vivencia consciente, con la comprensión del sentido y del valor, sólo con unos enfoques reflexivos sobre la realidad dada surge la experiencia humana en su totalidad." ²

"A nuestra experiencia el mundo se abre como una realidad espacial y temporal." ³

"El individuo esta condicionado por numerosos datos anteriores que desde el pasado influyen en el presente y determinan cada vez más nuestra existencia en el mundo, interna y externamente. Acontecimientos históricos, experiencias y decisiones continúan fluyendo." ⁴

"El mundo es una realidad... que está dinámicamente en movimiento y formación constantes...

Nuestro mundo es esencialmente limitado. Pero al mismo tiempo tenemos conciencia de sus limitaciones y, mediante el análisis y el estudio intentamos superarlos. Con el progreso de la experiencia ensanchamos y enriquecemos nuestro mundo." ⁵

¹ Coreth Emerich. 1985. *¿Qué es el hombre?. Esquema de una antropología filosófica*. 5ª edición. España: Herder, p. 88.

² *Ibid.* (1) pp. 89-90.

³ *Ibid.* (1) p. 91.

⁴ *Ibid.* (1) p. 94.

⁵ *Ibid.* (1) p. 94.

1. ¿QUÉ ES INVESTIGAR?

El hombre durante su vida al ir conociendo su mundo, tiene experiencias muy variadas, "una de las experiencias más hermosas del ser humano es, y ha sido siempre mirar la luz...

La luz nos hace ver, observar, advertir a tiempo, considerar la forma, la proporción y el color. De igual manera, la luz del espíritu nos permite inquirir, indagar y descubrir aquellas cosas que no percibimos claramente con los sentidos pero que, algunas veces, intuimos que existen y que necesitamos poner en claro para que sirvan o se aprovechen, esto es investigar."⁶

Por eso el hombre ensancha su mundo a través de la investigación.

"Investigar quiere decir, buscar, indagar, averiguar, algo... El hombre tiene normalmente, una tendencia que lo impulsa a buscar el sentido de las cosas... El acto de investigar es un suceso normal en la vida humana; significa que el hombre se está realizando en unas de sus tendencias más nobles: la búsqueda de la verdad."⁷

"Etimológicamente, investigar proviene del verbo latino *investigo-as-are* de *investigo*, cuya significación equivale a seguir la pista, la huella de algo."⁸

⁶ Mendieta Alatorre, Ángeles. 1986. *Métodos de investigación y manual académico*. 17ª edición. México: Porrúa, p.3.

⁷ Gutiérrez Sáenz, Raúl. 1990. *Introducción al método científico*. 5ª edición. México: Esfinge. p. 90.

⁸ *Ibid.* (6) p. 3.

Asimismo investigar es “descorrer los velos de la verdad (*alétheia* = descorrer velos = verdad, en griego). Investigar es hacer temático lo atemático, explícito lo implícito.”⁹

“Investigar es simplemente una sistemática y refinada técnica de pensar, que emplea herramientas, instrumentos y procedimientos especiales con objeto de obtener una solución más adecuada a un problema que sería imposible realizar con medios ordinarios... La investigación es en cierto modo un método para alcanzar un fin, una técnica precisa y ordenada para descubrir aspectos desconocidos de una área del conocimiento.”¹⁰

Zubizarreta sostiene que “investigar supone aplicar la inteligencia a la exacta comprensión de la realidad en un impulso de penetrarla, arrancarle su secreto y dominarla.”¹¹

Hernández Sampieri considera que la investigación científica es “sistemática, controlada, empírica, y crítica, de proposiciones hipotéticas sobre las presumidas relaciones entre fenómenos naturales.”¹²

“Qué es sistemática y controlada implica que hay una disciplina constante para hacer investigación científica y que no se dejan los hechos a la casualidad. Empírica significa que se basa en fenómenos observables de la realidad. Y crítica quiere decir que se juzga constantemente de manera objetiva y se eliminan las preferencias personales y los juicios de valor. Es decir, llevar a cabo investigación científica es hacer investigación en forma cuidadosa y precavida.”¹³

⁹ *Ibid.* (7) p. 91.

¹⁰ *Ibid.* (6) p. 4.

¹¹ Zubizarreta, Armando F. 1983. *La aventura del trabajo intelectual. Cómo estudiar e investigar*. 2ª edición. México: Addison-Wesley Iberoamericana, pp. 86-87.

¹² Hernández Sampieri, Roberto, Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio. *Metodología de la investigación*. 2ª edición. México: Mc Graw Hill, p. XXVI.

¹³ *Ibid.* (12) p. XXVI.

“La investigación científica es un proceso, término que significa dinámico, cambiante y continuo. Este proceso está compuesto por una serie de etapas, las cuales se derivan unas de otras. Por ello, al llevar a cabo un estudio o investigación, no podemos omitir etapas ni alterar su orden.”¹⁴

1.1. Propósitos fundamentales de la investigación

“La investigación puede cumplir dos propósitos fundamentales:

- A) Producir conocimiento y teorías (investigación básica), y
- B) Resolver problemas prácticos (investigación aplicada).

Gracias a estos dos tipos de investigación la humanidad ha evolucionado. La investigación es la herramienta para conocer lo que nos rodea y su carácter es universal.”¹⁵

1.2. Características de la investigación científica

La investigación tiene varias características:

- A) “Es un estudio sistemático y objetivo...
- B) Se realiza sobre un tema claramente delimitado...
- C) Se basa en fuentes apropiadas y en trabajos recientes sobre el mismo tema...
- D) La meta que se propone... es llegar a un todo unificado.”¹⁶

¹⁴ *Ibíd.* (12) p. XXVII.

¹⁵ *Ibíd.* (12) pp. XXVI-XXVII.

¹⁶ *Ibíd.* (7) pp. 91-93.

1.3. Objetivos de la investigación científica

“La investigación científica en sus primeros pasos, trata de *ampliar*, el mundo de los entes conocidos. Enseguida trata de *profundizar* en el conocimiento de algunos de ellos. Posteriormente se ve motivada a la *aplicación* práctica de esos conocimientos, y en su etapa final, se dedica a la interrelación, *síntesis* y armonización del saber aprehendido.”¹⁷

1.4. Importancia y utilidad de la investigación

“La investigación es un modo de realización humana. El investigador encuentra en su labor la satisfacción y la autenticidad que implica el ejercicio de sus más arraigadas tendencias: la búsqueda de la verdad...”

La investigación establece los hechos básicos que constituyen el punto de partida de cualquier conocimiento científico y de cualquier actitud humana...

Amplia y profundiza la información acerca de los temas que el hombre necesita conocer para una correcta orientación de su vida, de su trabajo y de su quehacer ordinario.

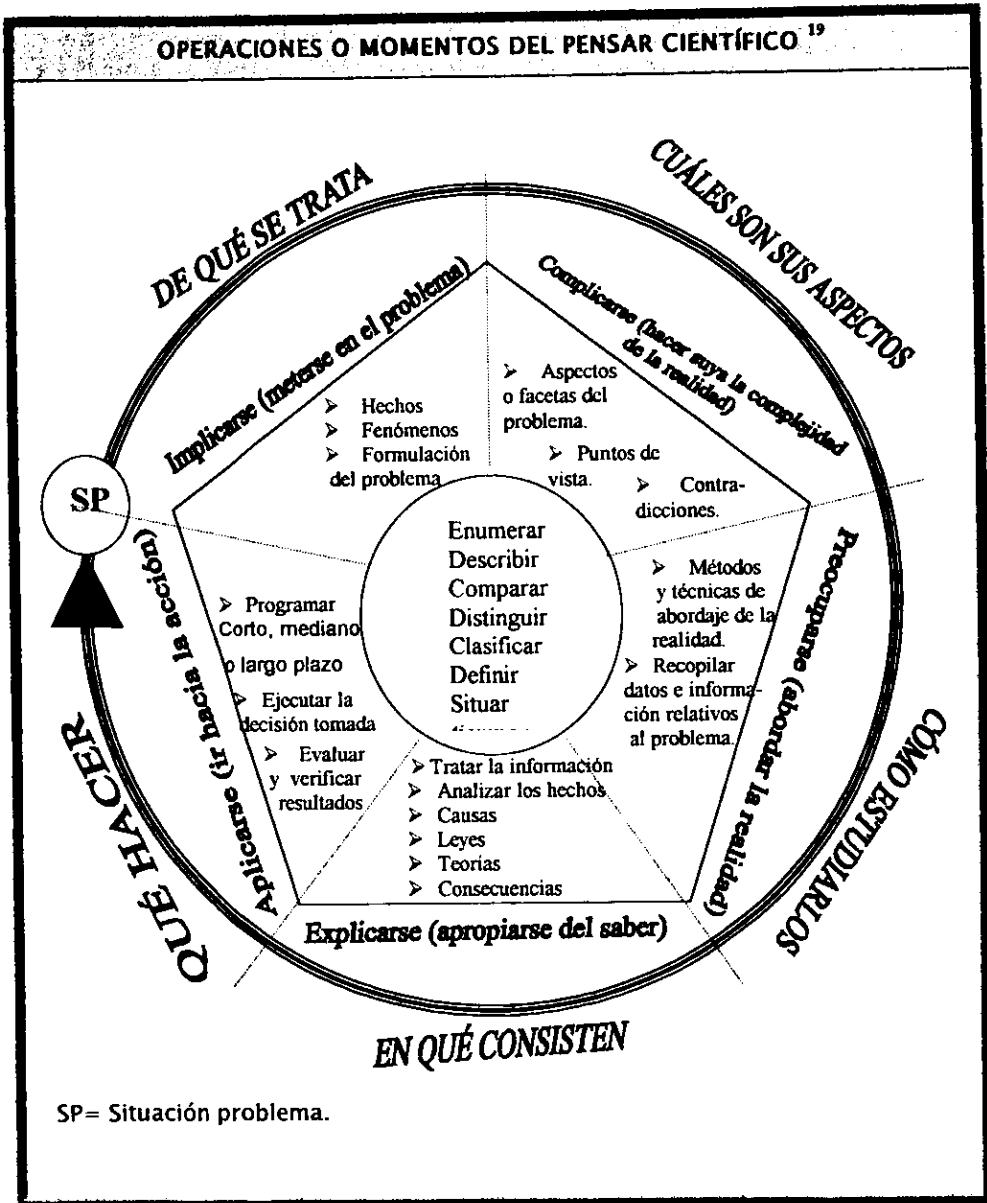
Busca la aplicación práctica de los conocimientos obtenidos para la satisfacción de las necesidades y de los problemas vitales.

Relaciona hechos, busca causas, explica fenómenos y satisface así la necesidad de conocimientos científicos en el hombre.”¹⁸

Al realizar una investigación el hombre tiene que realizar ciertas operaciones o momentos de pensar, los cuales se presentan en la siguiente figura:

¹⁷ *Ibid.* (7) p. 95.

¹⁸ *Ibid.* (7) pp. 96-97.



¹⁹ Ander-Egg, Ezequiel. 1990. *Técnicas de investigación social*. 21ª edición. México: El ateneo, p. 53.

2. PROBLEMA

2.1. ¿Qué es plantear el problema de investigación?

“Una vez que se ha concebido la idea la idea de investigación y el científico, estudiante o experto social han profundizado en el tema en cuestión, se encuentran en condiciones de plantear el problema de investigación.

En realidad, plantear el problema no es sino afinar y estructurar más formalmente la idea de investigación.

...

Un problema correctamente planteado está parcialmente resuelto, a mayor exactitud corresponden más posibilidades de obtener una solución satisfactoria.”²⁰

“Una persona que observa con atención la realidad que lo rodea suele formularse algunos interrogantes acerca de la misma.

Sucede con frecuencia que, mientras más datos se recogen acerca de los acontecimientos actuales, se experimenta una mayor necesidad de conectarlos, explicarlos, o descubrir sus implicaciones. En una palabra, la observación nos conduce a la formulación de preguntas.

He aquí una de las características más importantes de la motivación en el trabajo científico.”²¹

Al plantearse el problema, debe cumplir con ciertas características.

²⁰ *Ibid.* (12) p. 10.

²¹ *Ibid.* (7) p. 173.

2.2. Características de un problema científico.

- A) "Pregunta acerca de lo universal.
- B) Verificabilidad.
- C) Condiciones formales que ayudan a resolver el problema." ²²

Adicionalmente, es necesario considerar algunas reglas.

2.3. Reglas para formular un problema.

- A) "Claridad y precisión.
- B) Variables.
- C) Contexto.
- D) Simplicidad.
- E) Verificabilidad.
- F) Condiciones que debe llevar la respuesta.
- G) Datos reales.
- H) Relevancia." ²³

2.4. ¿Qué elementos contiene el planteamiento del problema de investigación?

"Los elementos para plantear un problema son tres y están relacionados entre sí: los objetivos que persigue la investigación, las preguntas de investigación y la justificación del estudio." ²⁴

²² Ibid. (7) pp. 174-177.

²³ Ibid. (7) pp. 178-179.

²⁴ Ibid. (12) p. 11.

2.4.1. Objetivos de investigación.

“En primer lugar, es necesario establecer qué pretende la investigación, es decir, cuáles son sus objetivos. Hay investigaciones que buscan ante todo contribuir a resolver un problema en especial ... y otras que tienen como objetivo principal probar una teoría o aportar evidencia empírica a favor de ella.

Los objetivos deben expresarse con claridad para evitar posibles desviaciones en el proceso de investigación y deben ser susceptibles de alcanzarse... son las del estudio y durante todo su desarrollo deben tenerse presentes. Evidentemente, los objetivos que se especifiquen han de ser congruentes entre sí.

...

También es conveniente comentar que durante la investigación pueden surgir objetivos adicionales, modificarse los objetivos iniciales e incluso ser sustituidos por nuevos objetivos, según la dirección que tome la investigación.”²⁵

2.4.2. Preguntas de investigación.

“Además de definir los objetivos concretos de la investigación, es conveniente plantear a través de una o varias preguntas el problema que se estudiará. Plantearlo en forma de pregunta tiene la ventaja de presentarlo de manera directa, minimizando la distorsión.”²⁶

²⁵ *Ibíd.* (12) p. 11.

²⁶ *Ibíd.* (12) pp. 11-12.

“Al igual que en el caso de los objetivos, durante el desarrollo de la investigación pueden modificarse las preguntas originales o agregarse otras nuevas; y como se ha venido sugiriendo, la mayoría de los estudios plantean más de una pregunta ya que de este modo se pueden cubrir diversos aspectos del problema a investigar.”²⁷

2.4.3. Justificación de la investigación.

“Además de los objetivos y las preguntas de investigación es necesario justificar el estudio exponiendo sus razones. La mayoría de las investigaciones se efectúan con un propósito definido, no se hacen simplemente por capricho de una persona; y ese propósito debe ser lo suficientemente fuerte para que se justifique su realización. Además, en muchos casos se tiene que explicar por qué es conveniente llevar a cabo la investigación y cuáles son los beneficios que se derivan de ella.”²⁸

Para justificar una investigación podemos considerar los siguientes criterios: conveniencia, relevancia, implicaciones prácticas, valor teórico y utilidad metodológica.

Aunque es muy difícil que una investigación pueda responder positivamente a todas las interrogantes siguientes; algunas veces sólo cumple un criterio.

²⁷ *Ibíd.* (12) p. 14.

²⁸ *Ibíd.* (12) p. 14.

CRITERIOS PARA EVALUAR EL VALOR POTENCIAL DE UNA INVESTIGACIÓN ²⁹	
A) Conveniencia.	"¿Qué tan conveniente es la investigación?, esto es, ¿para qué sirve?"
B) Relevancia social.	"¿Cuál es su trascendencia para la sociedad?, ¿quiénes se beneficiarán con los resultados de la investigación?, ¿de qué modo? En resumen ¿qué alcance social tiene?"
C) Implicaciones prácticas.	"¿Ayudará a resolver algún problema práctico?, ¿tiene implicaciones trascendentales para una amplia gama de problemas prácticos?"
D) Valor teórico.	"Con la investigación, ¿se llenará algún hueco de conocimiento?, se podrán generalizar los resultados a principios más amplios?, ¿la información que se obtenga puede servir para comentar, desarrollar o apoyar una teoría?, ¿la información que se obtenga puede servir para comentar, desarrollar o apoyar una teoría?, ¿se podrá conocer en mayor medida el comportamiento de una o de diversas variables o la realización de ellas?, ¿Ofrece la posibilidad de una exploración fructífera de algún fenómeno?, ¿qué se espera saber con los resultados que no se conociera antes?, ¿puede sugerir ideas, recomendaciones o hipótesis a futuros estudios?"
E) Utilidad metodológica.	"La investigación ¿Puede ayudar a crear un nuevo instrumento para recolectar o analizar datos?, ¿ayuda a la definición de un concepto, variable o relación entre variables?, ¿puede lograrse con ella mejoras de la forma de experimentar con una o más variables?, ¿sugiere cómo estudiar más adecuadamente una población?"

²⁹ *Ibid.* (12) p. 15.

Retomando lo anterior, el hombre tiene la necesidad de investigar para resolver los problemas con los que se enfrenta. Frente a esos problemas el hombre por naturaleza siempre tendrá dos alternativas de decisión: "sí" y "no".

El hombre al ampliar su experiencia y por consecuencia profundizar su concepción del mundo, enfrenta problemas más complejos, los cuales tendrá que resolver a través de alternativas con bases más sólidas.

3. TOMA DE DECISIONES.

"Continuamente, las personas han de elegir entre varias opciones aquella que consideran más conveniente. Es decir, han de tomar gran cantidad de decisiones en su vida cotidiana, en mayor o menor grado importantes, a la vez que fáciles o difíciles de adoptar en función de las consecuencias o resultados derivados de cada una de ellas." ³⁰

Se define la decisión como "la selección concienzuda de una línea de acción de entre las alternativas disponibles, teniendo en cuenta la disposición de, usualmente, recursos limitados, y con el ánimo de conseguir algún resultado deseado." ³¹

³⁰ Claver Cortés, Enrique y Juan Llopis Taverner. 1996. *Manual de administración de empresas*. 3ª edición. España: Civitas, p. 191.

³¹ *Ibid.* (30) p. 191.

3.1. Tipo de decisiones.

3.1.1. Decisiones programadas y no programadas.

“Las decisiones programadas presentan soluciones repetitivas y de rutina...”

Las decisiones no programadas son soluciones para problemas nuevos o que carecen de estructura.”³²

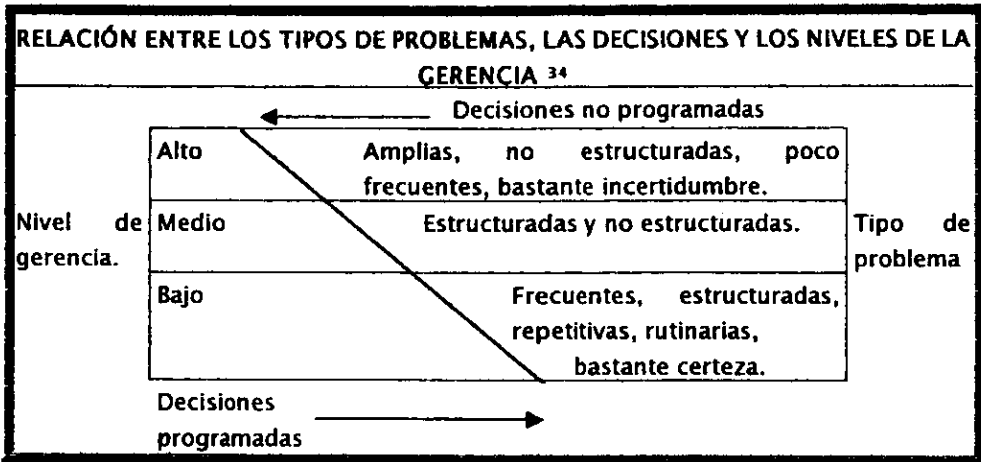
3.1.2. Clasificación por nivel.

“Esta clasificación está conectada con el concepto de estructura organizativa y la idea de jerarquía que se deriva de la misma. De esta manera, las decisiones se clasifican en función de la posición jerárquica o nivel administrativo ocupado por el decisor.”³³ El tipo de decisión puede ser de tres formas a saber: estratégicas, tácticas y operacionales.

En la siguiente figura se presenta la relación existente entre el tipo de problema, de decisiones y niveles de la gerencia en la organización.

³² Donnelly, James H. y James L. Gibson. 1992. *Dirección y administración de empresas*. 8ª edición. EE. UU.: Addison-Wesley Iberoamericana, p. 110.

³³ *Ibid.* (30) p. 196.



3.2. El proceso de la toma de decisiones.

“Existen numerosos enfoques sobre la toma de decisiones y decidir cuál es el mejor depende de la naturaleza del problema, el tiempo disponible, el costo de las estrategias particulares y la destreza mental de quien decide.

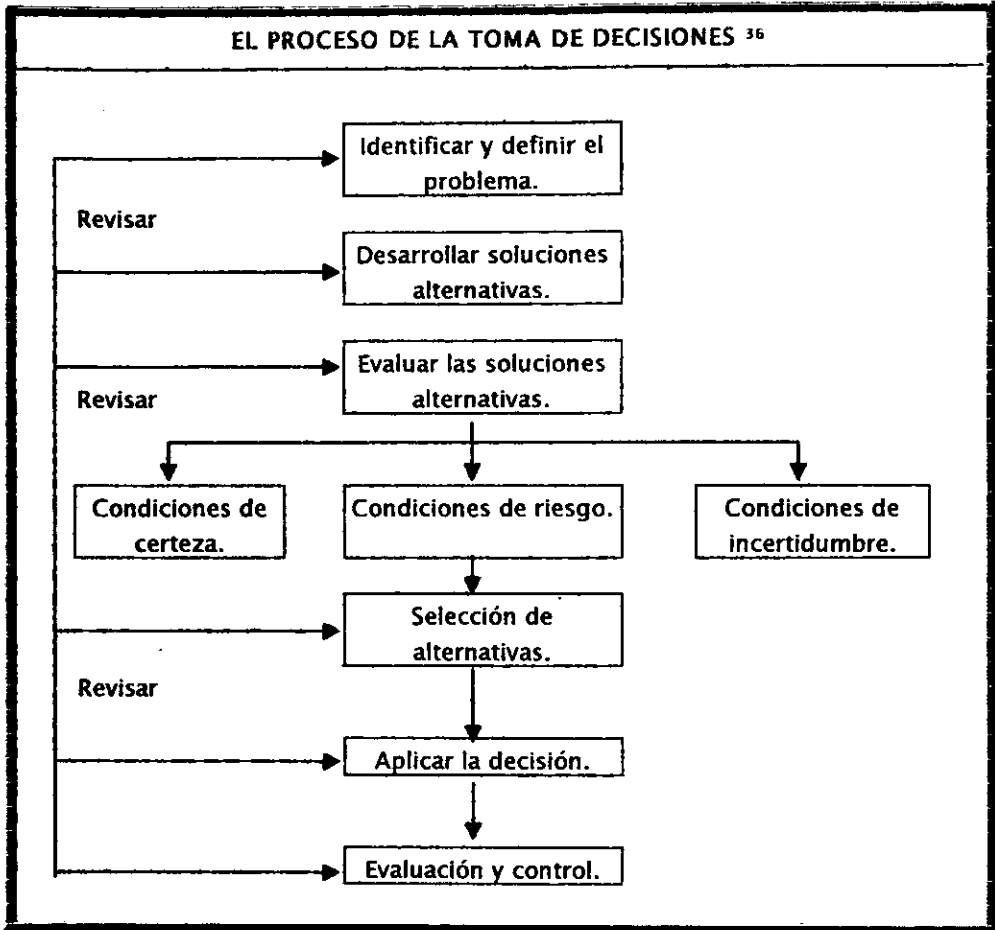
Las decisiones son medios y no fines... Cada decisión es resultado de un proceso dinámico que recibe influencias de muchas fuerzas, por lo que la toma de decisiones es el proceso de pensamiento y deliberación del que resulta una decisión; el proceso influye sobre la calidad de la decisión.

La toma de decisiones no es un procedimiento fijo, sino más bien un proceso de secuencias. En la mayoría de las situaciones de decisión, se pasa por distintas etapas que ayudan a analizar el problema para desarrollar estrategias alternativas. Las etapas no necesitan ser aplicadas con rigidez, pues su valor radica en su capacidad para forzar a quien decide a que estructure el problema de manera que tenga sentido.”³⁵

³⁴ Ibid. (32) p. 112.

³⁵ Ibid. (32) p. 113.

En la siguiente figura se presenta en forma esquemática el proceso que sigue la toma de decisiones.



Se debe evitar caer en las trampas más comunes al tomar decisiones:

- A) "Encontrar la respuesta adecuada para el problema equivocado..."
- B) Tomar una decisión en un momento inoportuno...
- C. Tomar decisiones que no den como resultado alguna acción."³⁷

³⁶ *Ibid.* (32) p. 114.

³⁷ Greenwood, William T. 1990. *Teoría de decisiones y sistemas de información. Introducción a la toma de decisiones administrativas*. 1ª edición. México: Trillas, p. 72.

Al tomar decisiones el hombre está consciente que no hay decisiones que carezcan de riesgos, ni es posible que las haya; sin embargo, ningún ente puede aceptar riesgos ilimitados.

Es importante mencionar que "muchas diferencias individuales influyen en el proceso de la toma de decisiones, entre las que destacan los valores, la personalidad, la propensión al riesgo y el potencial de disonancia."³⁸

4. ALTERNATIVAS

"Una vez que se define el problema, se puede desarrollar alternativas viables (que son, en realidad, posibles soluciones) y las consecuencias potenciales de cada una deben ser examinadas. En este proceso de búsqueda se investigan los ambientes internos y externos que influyen en la organización para proporcionar información que pueda desarrollarse en posibles alternativas. Obviamente, la búsqueda de soluciones se lleva a cabo dentro de ciertas limitaciones de tiempo y costo, debido a que solamente se puede dedicar cierto esfuerzo al desarrollo de alternativas."³⁹

No siempre es posible expresar todos los riesgos implicados en una decisión, pero es posible definir los límites exteriores de los riesgos que se están dispuestos a aceptar.

Esto proporciona al hombre, una mejor comprensión de la naturaleza de la decisión a la que se enfrenta, y una idea mucho más clara de la decisión que tiene probabilidades de ser la mas adecuada.

³⁸ *Ibid.* (32) p. 123.

³⁹ *Ibid.* (32) p. 116.

No se debe buscar "una solución rápida, sino diversas soluciones fundamentadas en hechos. Es conveniente plantear todas las alternativas de solución y sus posibles consecuencias para el presente y el futuro." ⁴⁰

4.1. Desarrollo de alternativas.

Después de analizar el problema, el hombre puede plantear diversas alternativas de solución. Para determinar las soluciones es necesario dejar a un lado los prejuicios, siempre es necesario tomar en cuenta "toda la gama de soluciones posibles dentro de los objetivos que hemos establecido y dentro de los riesgos que hemos decidido aceptar. Para asegurarnos que realmente consideramos las alternativas, con frecuencia resulta útil comenzar con la más absurda de todas las soluciones concebibles." ⁴¹ Se debe formular tanto los pros y los contras de cada solución alternativa.

"Una vez que se han desarrollado las alternativas, deben ser comparadas y evaluadas. En toda situación de decisión, el objetivo consiste en seleccionar una alternativa que produzca los resultados más favorables y evite los más desfavorables. Esto muestra la importancia de los objetivos y metas, pues al seleccionar entre diferentes alternativas, quien toma las decisiones deberá guiarse por las metas y los objetivos previamente establecidos." ⁴²

⁴⁰ Chiavenato, Idalberto. 1998. *Introducción a la teoría general de la administración*. 4ª edición. México: Mc Graw Hill, p. 20.

⁴¹ *Ibíd.* (37) p. 77.

⁴² *Ibíd.* (32) p.116.

"La relación entre las alternativas y el resultado se basa en tres condiciones posibles:

- A) Certidumbre. Quien toma la decisión posee un conocimiento completo de los resultados de cada alternativa.
- B) Riesgo. Quien toma la decisión posee cálculos pobabilísticos de los resultados de cada alternativa.
- C) Incertidumbre. Quien toma la decisión no posee absolutamente ningún conocimiento de la probabilidad de los resultados de cada alternativa." ⁴³

"Es necesario asegurarse de que se tengan en cuenta todas las alternativas, porque normalmente vemos sólo lo que deseamos ver y, por tanto, tenemos tendencia a pasar por alto lo inesperado. El problema que debemos superar en la toma de decisiones es más la falta de imaginación que la de inteligencia. Considerar todas las alternativas es también el único modo de asegurarnos que no pasamos por alto ninguna oportunidad." ⁴⁴

5. VALUACIÓN DE ALTERNATIVAS

Después de cumplir los pasos anteriores, se esta en condiciones de tomar decisiones, "sabemos lo que podemos hacer, o sea, la gama de alternativas. Sabemos lo que cada una de ellas requiere en esfuerzos, lo que tiene de probabilidades para producir beneficios, y cuales son sus riesgos. Enseguida, podemos comparar la gama de acciones que se encuentran a nuestra disposición, en función de las especificaciones relativas a los objetivos y los riesgos.

Esto no nos dará automáticamente la decisión correcta. " ⁴⁵

⁴³ *Ibid.* (32) p.116.

⁴⁴ *Ibid.* (37) p. 77.

⁴⁵ *Ibid.* (37) pp. 78-79.

"En primer lugar, rara vez encontramos una situación en la que cualquiera de las acciones disponibles sea perfecta; y no hay ninguna en absoluto que no tenga riesgos. Por lo común, dos o tres cursos de acción son igualmente convenientes e indeseables. Siempre tenemos que expresar juicios; pero por lo menos, habremos estrechado considerablemente la gama de los juicios. También nos habremos asegurado que todos cuantos se hallan relacionados con la decisión, hablan de lo mismo y tienen en cuenta los mismos factores. Sabremos lo que decidimos realmente cuando adoptemos algún curso de acción de preferencia o algún otro. Esta decisión aunque todavía será un juicio e implicará riesgos, será racional".⁴⁶

En conclusión "Debe tomarse una decisión: escoger la alternativa más adecuada teniendo en cuenta la situación descrita."⁴⁷ La decisión debe ser tomada con base exclusivamente en los hechos presentados en el problema y no en los prejuicios y sentimientos.

6. ALTERNATIVAS COMO BASE DE SOLUCIÓN

"El propósito de seleccionar una alternativa es lograr un objetivo predeterminado mediante la solución de un problema. Éste es un punto importante porque significa que cada decisión no es una fin en sí misma, sino los medios para llegar a una. Mientras la persona que decide escoge una alternativa que se espera dé como resultado el logro del objetivo, la selección de dicha alternativa no debe ser una acción aislada, pues si así se hace, los factores que condujeron hacia la decisión y surgieron de la misma podrían quedar excluidos. Específicamente, los pasos que siguen a una decisión deben incluir la aplicación, el control y la evaluación."⁴⁸

⁴⁶ *Ibid.* (37) pp. 78-79.

⁴⁷ *Ibid.* (40) p. 20.

⁴⁸ *Ibid.* (32) pp. 120-121.

"El punto crítico es que la toma de decisiones va más allá del mero acto de escoger; es más bien un proceso dinámico." ⁴⁹

La alternativa tomada para solucionar el problema, debe provocar una acción; es decir, a la luz de los hechos, se debe preparar "un plan de acción para aplicar la solución escogida." ⁵⁰

"Una decisión debe ser eficazmente aplicada para lograr los objetivos para los que fue tomada. Es del todo posible que una buena decisión se vea afectada por una aplicación deficiente. En este sentido, la aplicación puede ser más importante que la misma selección de alternativas." ⁵¹

6.1. Importancia de contar con alternativas de diferentes grados de eficiencia.

Si se desarrollan alternativas con diferentes grados de eficiencia, se podría analizar que pasaría si se implementa alguna, comparándose los resultados probables con los objetivos establecidos, y así seleccionar la alternativa más apropiada. Posteriormente los administradores encargados de implementar la decisión, controlarían su avance, y evaluarían sus resultados, ajustándolos si existen desviaciones.

⁴⁹ Ibid. (32) pp. 120-121.

⁵⁰ Ibid. (40) p. 20.

⁵¹ Ibid. (32) p. 121.

“El administrador escoge la mejor opción de entre las disponibles, esto es, sigue un comportamiento optimizador que trata de maximizar la suma total de output para una cantidad de input dada.

Este proceso de selección racional es resumido de la siguiente forma:

- A) Un individuo está enfrentado con un número de cursos de acción específicos y alternativos.
- B) A cada uno de esas alternativas le es vinculada un conjunto de consecuencias que tendrán lugar si es elegida.
- C) El decisor, presenta una función de preferencias o utilidades que le permiten jerarquizar las consecuencias asociadas a cada alternativa conforme a las mismas, y a la vez, opta por la alternativa que ocasione el mejor resultado preferido.”⁵²

“Dentro de la teoría de decisiones y dentro del punto de vista racional, la decisión está configurada por los siguientes cinco factores constitutivos:

- A) Estrategias, actividades o cursos de acción ($E_i, i = 1, 2, \dots, n$)
- B) Estados de la naturaleza ($N_j, j = 1, 2, \dots, m$)
- C) Desenlaces o resultados ($D_{i,j}$) que tendrá lugar si se sigue una determinada estrategia en un estado concreto de la naturaleza. Pueden ser identificados mediante estimaciones y predicciones; a través de la observación y los resultados experimentales, o recurriendo a un análisis de las relaciones que han existido previamente.
- D) Predicciones de la probabilidad de ocurrencia de cada uno de los estados de la naturaleza (P_j)”⁵³

⁵² Ibid. (30) p. 202.

⁵³ Ibid. (30) pp. 202-203.

E) "Criterio de decisión, que indica la manera de emplear la información anterior como forma de escoger el curso de acción a desarrollar." ⁵⁴

El proceso de toma de decisiones, con sus cinco elementos configuradores, suele ser representado en una matriz que recibe el nombre *matriz de decisión*, la cual puede adoptar la siguiente forma:

MATRIZ DE DECISIÓN ⁵⁵

Sucesos investigados		1	2	...	m
Estados de la naturaleza		N_1	N_2	N_m
Probabilidades		P_1	P_2	...	P_m
Estrategias	E_1	D_{11}	D_{12}	...	D_{1m}
	E_2	D_{21}	D_{22}	...	D_{2m}

	E_n	D_{n1}	D_{n2}	...	D_{nm}

⁵⁴ Ibid. (30) p. 203.

⁵⁵ Ibid. (30) p. 203.

7. CONCLUSIÓN

El resultado obtenido será acorde con la alternativa tomada, minimizando los factores negativos, y maximizando los factores positivos.

De esta forma, el hombre resuelve sus problemas, estableciendo alternativas de acuerdo a sus experiencias, siendo los resultados en ocasiones diferentes.

IV. CASO PRÁCTICO

**EL CONTADOR PÚBLICO FORENSE COMO PERITO
EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 545/99,
MIGUEL VÁZQUEZ DUARTE
VS.
ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.**

1. ANTECEDENTES DE LA ESTACIÓN DE TRANSPORTE

En 1970, el sistema de transporte público que conectaba a Villahermosa, capital del Estado de Tabasco (anexos 1, 2 y 3) ¹, con las entidades vecinas, presentaba muchas necesidades.

Dentro de esas necesidades, era prioritario contar con una estación o terminal de camiones de 2ª clase, para que los usuarios recibieran el servicio de transporte con mayor calidad y efectividad.

Área de oportunidad que fue aprovechada por los titulares de concesiones o permisos para prestar el servicio de transporte público, otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno del Estado de Tabasco.

Quince titulares de concesiones, tomaron la iniciativa de formar una sociedad mercantil, que se encargaría de construir una terminal de autobuses de 2ª clase, para que en ella se concentraran todas las líneas de transporte público, que atendían el sureste mexicano.

¹ En los anexos 1, 2 y 3, se presenta la ubicación del Estado de Tabasco en la República Mexicana; el mapa del Estado de Tabasco y el sitio donde se encuentra la ciudad de Villahermosa, respectivamente.

Se realizaron los estudios necesarios y fue hasta el 1° de febrero de 1973, que se constituyó la Sociedad Mercantil denominada Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., ante la fe del Notario Público no. 5 Lic. Eduardo Alfonso Bautista Alcázar, en la ciudad de Villahermosa Tabasco.

La Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V. (la Estación), tenía por objetivo, construir la terminal de autobuses, que contara con la autorización para la explotación del servicio público de pasajeros de 2ª clase y mixto, con cede o paso por la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2. UBICACIÓN

En sus inicios, la Estación sólo era propietaria del predio urbano con superficie de 20,000 m², ubicado en el periférico Carlos Pellicer Cámara, colonia Nueva Villa de los Trabajadores, en Villahermosa, Tabasco.

Posteriormente la Estación, construyó sus instalaciones en el predio urbano antes mencionado, quedando su domicilio en el periférico Carlos Pellicer Cámara No. 1278, colonia Nueva Villa de los Trabajadores, en Villahermosa, Tabasco. (Anexo 4) ²

3. PERMISO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Fue hasta el 5 de junio de 1973 en el acuerdo 1245, que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó la concesión para las actividades objeto de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.

² En el anexo 4, se presenta el croquis del domicilio de la Estación.

4. DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

Al protocolizar la creación de la sociedad mercantil, los socios acordaron, que la sociedad tendría una duración de 25 años, a partir del 1 de marzo de 1973.

5. OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD

Los objetivos de la Estación, son los que se presentan en el siguiente esquema:

OBJETIVOS DE LA ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.	
A.	La construcción, administración y explotación de un edificio con terrenos anexos, como estación central de autobuses de servicio de pasajeros de primera y segunda clase y mixto, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con instalación de los servicios adjuntos que las necesidades de los pasajeros y del público en general exijan.
B.	La construcción, administración y explotación de un edificio con terrenos anexos, como estación de llegada y salida de autobuses de servicio público de pasajeros de primera y segunda clase y mixto en los lugares del estado de Tabasco, en donde las necesidades de este servicio lo exijan con las instalaciones antes indicadas.
C.	La celebración de actos y contratos lícitos relacionados con este objeto social.

6. SOCIOS

Al constituirse la Estación, los miembros fundadores fueron:

MIEMBROS FUNDADORES	
ACCIONISTA	CONCESIÓN
A. Arias Gil Javier	Sociedad de Trabajadores de Transportes Ecológicos, S.C.L.
B. Lara Isidro Juan Carlos	Transportes Asti, S.A. de C.V.
C. Pérez Hermosillo Javier	Transportes del Sureste, S.A. de C.V.
D. Luna Valle Pedro	Transportes de Pasajeros Luna, S.A. de C.V.
E. Martínez Sánchez Roberto	Transportes Martínez, S. de R.L. de C.V.
F. Moreno Pérez Rogelio	Autotransportes Moreno, S. de R.L. de C.V.
G. Quiroz Moran Rafael	Autotransportes Olmeca, S. de R.L. de C.V.
H. Medina Jiménez Enrique	Transporte Medina, S.A. de C.V.
I. Montejo Sánchez Ramiro	Transporte de Pasajeros Montejo, S.A. de C.V.
J. Solís Palma Víctor	Sociedad Cooperativa de la Chontalpa, S.C.L.
K. Torres Cansino Luis	Transportes de 2a Clase Torres, S. de R. L. de C.V.
L. Trujillo Valenzuela Aurelio	Unión de Transportes Los Ríos, S.A. de C.V.
M. Vargas Gordillo Ricardo	Autotransportes las Lagunas, S. de R.L. de C.V.
N. Vázquez Duarte Miquel	Transportes Duarte, S. de R.L. de C.V.
O. Villegas Ruíz Antonio	Transporte del Mayab, S.A. de C.V.

Los cuales acordaron, que únicamente podrán aceptarse como socios, a las personas que sean titulares de concesiones o permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o del Gobierno del Estado de Tabasco, así como a las personas físicas que sean socios de personas morales que forman parte de esta sociedad.

7. CAPITAL SOCIAL

En el acta constitutiva de la Estación, se acordó que el capital social sería de \$1,800,000.00 pesos, constituidos por 1,200 acciones comunes, con valor nominal de \$1,500.00 pesos cada una. El total de las 1,200 acciones fueron pagadas en efectivo por los 15 socios.

Se estableció, que las acciones conferirían a sus tenedores iguales derechos y cada acción tendría derecho a un voto, además, los títulos de las acciones y los certificados provisionales podrían amparar una o más acciones.

Las acciones de la sociedad, representan una parte proporcional del capital social de la misma y reparten las pérdidas en forma proporcional hasta donde alcance su valor.

También se estipuló, que las acciones a partir de su emisión, ganarían un interés del 9% anual, durante los tres años siguientes.

Se consideró además, que el capital social sería susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o, por admisión de nuevos socios; y disminución por retiro parcial de las aportaciones, sin mas formalidad que las establecidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Los aumentos y las disminuciones del capital social, nunca serían inferiores a la suma de \$450,000.00 pesos, ya sea por virtud de nuevas emisiones o por la necesidad de admisión de nuevos socios; al disminuir el capital éste no podrían ser inferior a la suma de \$850,000.00, y los retiros parciales que se hicieran, no serían inferiores a la suma de \$500,000.00.

En caso de aumento del capital social o retiro de socios, tendrían preferencia para adquirir las acciones en ambos casos, los socios que tengan menor número de acciones siempre que éstas sean pagadas de inmediato en efectivo. En caso de reducción del capital social éste se haría de mayor a menor accionista.

La Estación expidió a los socios los certificados provisionales como base de la acción, para luego ser sustituidos por las acciones definitivas.

La sociedad sólo reconoce como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de registro.

8. DISPOSICIÓN DE LAS UTILIDADES

Los socios acordaron que las utilidades netas anuales una vez deducidas las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones, castigos, gastos normales del negocio y pago del ISR, serían aplicadas en la forma siguiente:

- A. Separar 5% para formar el fondo de reserva legal hasta que su importe ascienda al 20% del Capital Social.
- B. Separar la cantidad que la asamblea acuerde para remuneración de los miembros del consejo de administración y de los comisarios.
- C. Reservar el 5% para ser destinado a obras de beneficio social que indique la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.
- D. Los dividendos, después de aprobado el balance que efectivamente arroje utilidades repartibles, se distribuirán entre los accionistas en proporción al número de sus acciones.
- E. La repartición de utilidades que efectivamente arroje el balance, se efectuará después que ésta sea aprobada por la asamblea general de accionistas.

9. RETIRO DE LAS APORTACIONES

Los socios de la Estación, acordaron que en caso de retiro de uno o varios socios, este derecho estaría sujeto a las disposiciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a los lineamientos enmarcados en la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en los estatutos, en todo caso la sociedad liquidaría el capital que éstos hubieren aportado y las utilidades a que tengan derecho en la fecha en que este derecho se haga valer.

10. LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

En el acta constitutiva se estableció que La Estación, estaría dirigida y representada por un consejo de administración, compuesto de cinco personas que son:

- A. Un presidente - gerente,
- B. Un secretario,
- C. Un tesorero y
- D. Dos vocales,

Los cuales serían accionistas de la sociedad.

Los miembros del consejo de administración serían electos en asamblea general de accionistas; durando en su cargo 2 años y podrían ser reelectos. Si al terminar su periodo no hubieran sido designados nuevos consejeros, continuarían en sus funciones, hasta que se efectuara la nueva elección y los nuevos designados tomaran posesión de sus cargos. El consejo de administración sería electo por mayoría de votos en asamblea general ordinaria.

11. FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El consejo de administración, tendría a su cargo la gestión de los negocios de la Estación y por lo tanto, tendría la representación más amplia de la misma, llevando la firma social por conducto del presidente del mismo consejo o de la persona que éste designe.

Las facultades del consejo de administración establecidas son las siguientes:

FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
A.	Administrar libremente los negocios de la sociedad.
B.	Ejecutar los acuerdos de las asambleas de accionistas.
C.	Nombrar libremente administradores, gerentes, subgerentes, y contadores de la sociedad, así como nombrar y remover al demás personal de ésta; fijándole sus facultades, obligaciones y remuneraciones.
D.	Señalar las cauciones que debe otorgar el personal si así se estima necesario.
E.	Resolver sobre renunciaciones de consejeros y en general de todo el personal.
F.	Representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, lo mismo ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, federales, estatales y municipales o de cualquier otro orden y ante la junta de conciliación y arbitraje.
G.	Representar a la sociedad en cualquier asunto del orden penal, hacer denuncias de hechos, representar querellas, desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del ministerio público o de quien haga sus veces.
H.	Promover juicio de amparo, desistirse de ellos, o intervenir, en los mismos como tercero perjudicado.
I.	Aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar, o intervenir en cualquiera otra forma en toda clase de títulos de crédito y operaciones mercantiles o civiles, debiendo inscribirse esta facultad en la sección de comercio del registro público de la propiedad.
J.	Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos.
K.	Delegar alguna de sus facultades en la persona o personas que designe.
L.	En general, realizar todos los actos necesarios o convenientes para la buena marcha de la sociedad.

12. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ACTUAL

En la última asamblea celebrada el 28 de diciembre de 1990, se eligió como nuevo consejo de administración a las siguientes personas:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A PARTIR DEL 28-XII-90	
Presidente-gerente	Ramiro Montejo Sánchez
Secretario	Javier Arias Gil
Tesorero	Víctor Solís Palma
1er Vocal	Aurelio Trujillo Valenzuela
2º vocal	Luis Torres Cansino

13. EL COMISARIO

La vigilancia de la sociedad quedó encomendada a un comisario propietario y a un suplente, los que serían nombrados por la asamblea general de accionistas, los cuales no pueden ser personas extrañas a la sociedad, durarían en sus funciones hasta que las personas que hayan de substituirlos sean nombradas y tomen posesión de su cargo y caucionarían su manejo con el depósito en la tesorería de la sociedad de dos acciones o su equivalente en efectivo.

14. OPERACIÓN

A. La Estación presta servicios a las diversas líneas de transportes públicos de pasajeros, las cuales cubren rutas estatales y federales en todo el Estado de Tabasco y parte de los Estados vecinos como Campeche, Chiapas, Veracruz, Mérida y Quintana Roo. Los servicios prestados son por andenes y salas de

espera, por los cuales la Estación cobra una tarifa por cada salida de camión de pasajeros.

- B. Dentro del inmueble se encuentran 30 locales comerciales que conforman el edificio de la Estación, los cuales son rentados a diversos comerciantes.

15. PROBLEMÁTICA

La administración de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., presentó algunos problemas desde sus inicios, entre los cuales figuran:

- A. Prescindió de expedir dentro de un plazo de un año contado a partir de la fecha del contrato social, los títulos representativos de las acciones que amparan las aportaciones que se hicieron en efectivo.
- B. A partir de 1990, el consejo de administración de la empresa dejó de convocar a los socios a las asambleas ordinarias anuales, de que dispone el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Por consecuencia, no exhibió a los accionistas por lo menos anualmente el balance general y el estado de resultados, para conocer la situación financiera de la empresa.
- C. La empresa no ha repartido utilidades a los socios desde su constitución.

16. CONSECUENCIA

Lo anterior, trajo como consecuencia que los accionistas cayeran en conflicto de intereses, buscándose la solución por la vía legal, a través de un juicio ordinario mercantil.

16.1. Juicio ordinario mercantil.

El 22 de mayo de 1999, se promovió juicio ordinario mercantil de conformidad con el artículo 1377 del Código de Comercio (Cco.), ya que es por esta vía donde se resuelven todas las contiendas mercantiles que no tienen una tramitación especial.

16.1.1. Demanda.

La demanda fue presentada como señala el artículo 1378 del Cco., ante el Juez Cuarto de la Primera Instancia de lo Civil, Lic. Carlos Giorgana Gil, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en contra de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., por el Lic. José Juárez Arroyo, en carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de los CC. Accionistas: Rafael Quiroz Moran, Roberto Martínez Sánchez, Miguel Vázquez Duarte y Javier Pérez Hermosillo, reclamando la participación proporcional que les corresponde en el capital social, pago de utilidades, y la disolución y liquidación de la empresa, deduciendo así los derechos que les asisten en calidad de socios. En dicha demanda se anexó los requisitos señalados por el artículo 1061 del Cco.

La demanda fue denominada:

Miguel Vázquez Duarte

VS

Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.

16.1.2. Aceptación de la demanda.

El Juez Cuarto de la Primera Instancia de lo Civil, Lic. Carlos Giorgana Gil, aceptó la demanda, asignándole el número de expediente 545/99, y remitió los autos al C. Actuario adscrito al juzgado para que realizara el emplazamiento en el domicilio de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.

16.1.3. Contestación a la demanda.

La Estación, contestó la demanda el 29 de mayo de 1999, dentro del plazo establecido por el artículo 1378 del Cco.

16.1.4. Apertura a prueba.

El Juez Cuarto de la Primera Instancia de lo Civil, Lic. Carlos Giorgana Gil, dictó el auto que abrió el juicio ordinario a prueba del expediente 545/99, el 8 de junio de 1999, de conformidad con el artículo 1382 del Cco.

16.1.5. Ofrecimiento de pruebas por la parte actora.

Cumpliendo con el artículo 1383 del Cco., el 10 de junio de 1999 el Licenciado de la actora, José Juárez Arroyo, ofreció las siguientes pruebas: (Sólo se presentará completa, la prueba para la resolución de este caso, en lo tocante a la parte pericial contable).

16.1.5.1. Documental pública.

Copias certificadas expedidas por el Director del Registro Público, de la escritura número 1020 de fecha 1 de febrero de 1973, otorgada por el Notario Público no. 5, Lic. Eduardo Alfonso Bautista Alcázar, donde se constituyó la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.

16.1.5.2. Documentales privadas.

- A. Originales de los certificados provisionales de acciones expedidas por la demandada Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., a favor de los actores.
- B. Copias fotostáticas certificadas de los balances anuales y estados de resultados, de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., correspondiente a los años de 1989 a 1998. El licenciado de la parte actora, José Juárez Arroyo, manifestó al Juez bajo protesta de decir verdad, que dichos documentos no se encontraban a su alcance poderlos presentar por encontrarse en poder de la demandada. En tal razón, solicitó se requiriera al Sr. Ramiro Montejo Sánchez, en su carácter de presidente del consejo de administración de la demandada, para que hiciera entrega a ese juzgado, las copias certificadas de dichos documentos, o en su defecto, proporcionara los originales para que fueran cotejados y certificadas copias de los mismos, y se dejaran anexadas a los autos y de inmediato se devolvieran sus originales a la demandada.

16.1.5.3. Pericial Contable y nombramiento del perito contable.

Se nombró al C.P. Héctor García López, con domicilio en Máximo Carrera Sosa número 5060, esquina Mario Brown, colonia Atasta, en Villahermosa, Tabasco, como

perito contable de la parte actora. La pericial contable tendría por objeto lo siguiente:

PERICIAL CONTABLE	
1.	Dictaminará el perito cuáles son los ingresos diarios de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.
2.	Dictaminará el perito cómo se integran esos ingresos.
3.	Dictaminará el perito cuál es actualmente el activo circulante de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.
4.	Dictaminará el perito cuál es el activo fijo de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.
5.	Dictaminará el perito cuál es el activo total de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.
6.	Dictaminará el perito cuál es el pasivo total de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.
7.	Dictaminará el perito cuál es el resultado de la resta entre el activo y pasivo total de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.
8.	Dictaminará el perito la utilidad neta de los ejercicios obtenidos por la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., en el periodo de 1989 a 1998.
9.	Dictaminará el perito el precio y el monto del capital social de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.
10.	Dictaminará el perito cuál es el monto del patrimonio social de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.
11.	Dictaminará el perito cuál es el importe actual atendiendo al patrimonio social de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., de las acciones emitidas por ésta a favor de los señores Rafael Quiroz Moran, Roberto Martínez Sánchez, Miguel Vázquez Duarte y Javier Pérez Hermosillo.

Para el desahogo de esta prueba, se solicitó al juez se requiriera al señor Ramiro Montejo Sánchez, presidente del consejo de administración de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., a fin de que pusiera a la vista del C.P. Héctor García López, los balances y estados de resultados de los ejercicios de 1989 a 1998.

En virtud de que la prueba pericial contable es de naturaleza colegiada, se solicitó al Juez se requiriera a la demandada para que dentro del término de tres días, nombre el perito contable que le corresponda. Recordando que de no hacerlo, ese Juzgado lo hará en su rebeldía.

16.1.5.4. Otras pruebas.

Se requirió además otros tipos de pruebas, que debido al alcance de este caso, no se presentan.

16.1.6. Ofrecimiento de pruebas por la parte demandada.

El 18 de junio de 1999, el Sr. Ramiro Montejo Sánchez presidente del consejo de administración de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., presentó las pruebas que consideró pertinentes al caso.

16.1.7. Aceptación de las pruebas por el Juez.

El 22 de junio de 1999, el Juez Cuarto de la Primera Instancia de lo Civil, Lic. Carlos Giorgana Gil, aceptó las pruebas de acuerdo al artículo 1203 de Cco. y ordenó que se efectuaran, las cuales deberían realizarse en un periodo de 30 días de conformidad con el artículo 1383 del Cco., además, dio un plazo de 3 días para que la demandada presentara al Contador Público que efectuaría la pericial contable.

16.1.8. Entrega de los documentos requeridos a la parte demandada.

El 25 de junio de 1999, el Sr. Ramiro Montejo Sánchez presidente del consejo de administración de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., presentó copias fotostáticas de los balances y estados de resultados de los años de 1989 a 1998, solicitando la intervención del C. Actuario, para que se trasladara al domicilio de la demandada, y así, cotejara y certificara dichos estados con los originales que obran en poder de la administración.

16.1.9. Nombramiento del perito contable de la demandada.

En la misma diligencia anterior, se nombró como perito contable de la parte demandada, al contador público Guillermo Ávalos Reyes, con domicilio en Paseo Tabasco 201 de esta ciudad, el cual aceptó y protestó el cargo el 30 de junio de 1999.

16.1.10. Entrega del dictamen pericial contable de la parte actora.

El 9 de julio de 1999, diez días hábiles después de la aceptación y protesta del cargo (25 de junio de 1999), el perito contable de la parte actora, C.P. Héctor García López presentó bajo protesta de decir verdad su dictamen. (Como se observa en los papeles de trabajo indizados con la letra "N" de la solución de este caso.)

16.1.11. Entrega del dictamen pericial contable de la parte demandada.

El 14 de julio de 1999, el perito contable de la parte demandada, C.P. Guillermo Ávalos Reyes, presentó su dictamen de conformidad con lo establecido en el Cco. (El dictamen pericial contable de la parte demandada se exhibe en los papeles de trabajo indizados con la letra "O" de la solución de este caso).

16.1.12. Procedimiento legal frente a dictámenes contradictorios.

El Juez Cuarto de la Primera Instancia de lo Civil, Lic. Carlos Giorgana Gil, al recibir los dictámenes contables de las partes en conflicto, y observar que éstos son substancialmente contradictorios y no llegan a conclusiones que le aporten elementos de convicción para resolver la controversia, hace uso de su facultad conferida en los artículos 1255 y 1257 de Cco., nombrando a un perito contable tercero en discordia.

16.1.13. Perito contable tercero en discordia.

16.1.13.1. Nombramiento del perito tercero en discordia.

Con fundamento en el artículo 1255 del Cco., el Juez Cuarto de la Primera Instancia de lo Civil, Lic. Carlos Giorgana Gil, nombró como perito tercero en discordia al contador público forense José Manuel Jurado Altamirano, el cual fue seleccionado de la lista de peritos valuadores autorizados en los términos de la ley, para contribuir a la administración de justicia. (Anexo 5) ³

16.1.13.2. Notificación del perito tercero en discordia.

El contador público forense José Manuel Jurado Altamirano, fue notificado el 29 de julio de 1999 de conformidad con el artículo 1255 del Cco., para asumir el cargo de perito contable tercero en discordia en el juicio ordinario mercantil 545/99, Miguel Vázquez Duarte Vs Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.

³ En el anexo 5, se presenta la lista de peritos valuadores debidamente autorizados, publicada el 17 de Marzo de 1999, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

16.1.13.3. Plazo para la presentación del dictamen pericial contable.

El Juez estableció como fecha para presentar el dictamen pericial contable, el día 10 de agosto de 1999. El dictamen será presentado en la audiencia de pruebas como lo señala el párrafo segundo del artículo 1255 del Código de Comercio.

17. PREGUNTAS DEL CASO

Para poder resolver el caso, es necesario hacer las siguientes preguntas.

- A. ¿Qué debe hacer el contador público forense al ser nombrado perito tercero en discordia en un juicio ordinario mercantil?
- B. ¿Cuál es la metodología que debe aplicar el contador público forense al ser perito tercero en discordia en un juicio ordinario mercantil?
- C. ¿Cuáles serán los procedimientos y técnicas de auditoría que debe aplicar el contador público forense en este caso en particular?
- D. ¿Cómo y cuándo debe presentar el contador público forense su dictamen pericial contable?
- E. ¿Qué fundamento legal deberá observar el contador público forense al ser perito tercero en discordia en un juicio ordinario mercantil?

Estas preguntas serán contestadas en la solución al presente caso.

El presente caso se refiere exclusivamente a la actividad del contador público forense como perito contable tercero en discordia, en un juicio ordinario mercantil.

El caso práctico, ilustra todo el procedimiento que debe realizar el contador público forense como perito contable tercero en discordia, en un juicio ordinario mercantil, que va desde la aceptación y protesta del cargo, hasta la entrega y ratificación del dictamen.

Nota. El presente caso no incluye la sentencia del juez, debido a que en ella fueron consideradas varias pruebas, dentro de las cuales la pericial contable influyó en la resolución. Más sin embargo, cubre lo referente a la responsabilidad y desempeño del contador público forense como perito en los juicios ordinarios mercantiles.

V. SOLUCIÓN DEL CASO PRÁCTICO

V. SOLUCIÓN DEL CASO PRÁCTICO

El hombre en la actualidad se enfrenta a un problema muy grave en lo que se refiere a sus relaciones humanas. Ya que su propio instinto lo incita a competir para lograr su máximo desarrollo, motivo por el cual, no logra vivir en paz con sus semejantes y consigo mismo, convirtiéndose en un ser desagradable, brutal, cruel, egoísta e individualista.

Los fenómenos que experimenta el hombre en forma recurrente en la sociedad, tienen su origen por la oposición, el antagonismo, el conflicto, la lucha y la disociación.

El conflicto puede ser resuelto de dos maneras: utilizando la fuerza o recurriendo a alguna regulación objetiva, a la cual se someterán por igual las partes en este proceso disociativo.

Nuestra sociedad ha alcanzado un grado de civilización que no permite que los conflictos sean resueltos utilizando la fuerza o la agresión física entre los divergentes, los conflictos de intereses son resueltos a través de contienda jurídica o litigio.

La utilización del derecho brinda la seguridad a los antagonistas que el conflicto será resuelto de manera justa. El conflicto por esta vía, termina a través de un fallo judicial.

Uno de los intereses que regularmente se encuentran en controversia son los intereses económicos derivados de los actos de comercio, los cuales se resuelven a través del derecho mercantil regido en México por el Código de Comercio (Cco.), y las Leyes Supletorias aplicables al caso.

Los conflictos de intereses en materia mercantil, se resuelven a través de juicios que pueden ser de naturaleza ejecutiva u ordinaria.

El procedimiento del juicio ordinario mercantil se desarrolla con una metodología establecida en el Cco., el cual requiere que se presenten pruebas entre las que figura la prueba pericial.

La prueba pericial, tiene por objeto auxiliar al juez en la apreciación de los hechos controvertidos, a través de la opinión o dictamen de un perito. El perito es considerado una persona que posee conocimientos especiales, es un experimentado, hábil, práctico en una ciencia o arte.

En materia mercantil al ser común que la controversia de intereses sea por aspectos económicos derivados de los actos de comercio, el juez o las partes solicitan una prueba pericial de naturaleza contable.

¿Cuál es el profesional idóneo para realizar la prueba pericial de naturaleza contable?

El único profesional reconocido legalmente, capaz de conocer, interpretar y opinar, sobre aspectos contables es el profesional de la contaduría.

Recordemos que la contaduría es la disciplina profesional que tiene por objetivos obtener y comprobar información financiera emitida por las entidades económicas. La información es obtenida a través de la contabilidad y su comprobación se logra mediante la auditoría.

La contaduría esta integrada por varias subdisciplinas, entre las que figura la contaduría pública forense, la cual se encarga de la relación y aplicación de hechos financieros a problemas legales, cuenta con los conocimientos útiles para la administración de justicia, y su ejercicio, consiste en la aplicación de los conocimientos en contaduría y sus ciencias auxiliares a la investigación, interpretación y desenvolvimiento de la justicia social, y de esta forma resolver casos concretos ligados con situaciones jurídicas.

El contador público forense es el que desempeña su función como perito en materia contable en un juicio, en este caso relacionado con hechos mercantiles.

El caso pretende destacar el papel que desempeña el contador público forense como perito en materia mercantil y la importancia de su dictamen contable para auxiliar al juez en la resolución o sentencia de una controversia o conflicto de intereses económicos derivados de actos de comercio.

1. EXPOSICIÓN DEL PROBLEMA

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se presenta un conflicto de intereses económicos entre una sociedad mercantil denominada: Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., y algunos de sus accionistas siguientes: Rafael Quiroz Moran, Roberto Martínez Sánchez, Miguel Vázquez Duarte y Javier Pérez Hermosillo, los cuales buscan la solución a través del juicio ordinario mercantil.

Los accionistas representados por el Lic. José Juárez Arrollo, en carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, presentaron formal demanda ante el Juez Cuarto de la Primera Instancia de lo Civil en Turno, Lic. Carlos Giorgana Gil,

manifestando su inconformidad originada por algunos problemas que se presentaron en la administración de la sociedad mercantil, los cuales son los siguientes:

- A) No se expidieron los títulos representativos de las acciones que amparan las aportaciones en efectivo que realizaron los socios.
- B) A partir de 1990 la administración no celebra las asambleas ordinarias con los socios, por consecuencia no exhibió a los accionistas los resultados de las operaciones realizadas.
- C) Desde su constitución en 1973, no se ha efectuado reparto de utilidades.

Los accionistas demandantes, reclaman su participación proporcional que les corresponde en el capital social, pago de utilidades, y la disolución y liquidación de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.

El juicio ordinario mercantil se denomina:

MIGUEL VÁZQUEZ DUARTE
VS
ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE 545/99

Para la solución de la controversia, las partes ofrecen pruebas que aportarán elementos al juez para poder dar su fallo.

Dentro de las pruebas ofrecidas por las partes actora y demanda, destaca la prueba pericial contable, la cual es desarrollada por el contador público forense, siendo su dictamen de gran importancia para el auxilio del juez.

En este caso, los dictámenes periciales contables presentados por las partes en conflicto, son substancialmente contradictorios y no aportan elementos de convicción para resolver la controversia.

¿Qué debe de hacer el juez frente a esta situación?

El juez para solucionar el problema anterior, tiene varias alternativas:

- A) Prescindir de la prueba pericial contable.
- B) Solicitar a los peritos contables de las partes actora y demandada, que repitan la prueba pericial contable.
- C) Nombrar a un perito tercero en discordia, para que presente su dictamen.

El juez toma la alternativa C), ya que se debe apegar a lo establecido en los artículos 1255 y 1257 del Cco., que señalan que ante esta situación, se debe nombrar un perito contable tercero en discordia que aporte elementos de convicción para resolver la controversia.

El juez notificó El 29 de julio de 1999 al contador público forense José Manuel Jurado Altamirano, de conformidad con el artículo 1255 del Cco., para que desempeñe el cargo de perito contable tercero en discordia en el juicio ordinario mercantil 545/99, Miguel Vázquez Duarte Vs Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.

Además, se le indico como término para presentar su dictamen pericial contable, el 10 de agosto de 1999 en la audiencia de pruebas, de conformidad con el artículo 1255 del Código de Comercio.

2. ESTABLECIMIENTO DE LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN PARA EL PROBLEMA

El juez tiene amplios conocimientos en Derecho, pero carece de conocimientos específicos en contaduría, por eso recurre al apoyo de peritos contables para que lo auxilien en el desempeño de la justicia, y contribuyan con su deber a esclarecer aquellos puntos que requieren conocimientos técnicos especializados.

El juez, al notificar al contador público forense José Manuel Jurado Altamirano su participación en el juicio ordinario mercantil 545/99, como perito contable tercero en discordia, reconoce la importancia de la opinión de este profesional a los puntos cuestionados en la prueba pericial contable ofrecida por la parte actora, la cual se presenta a continuación:

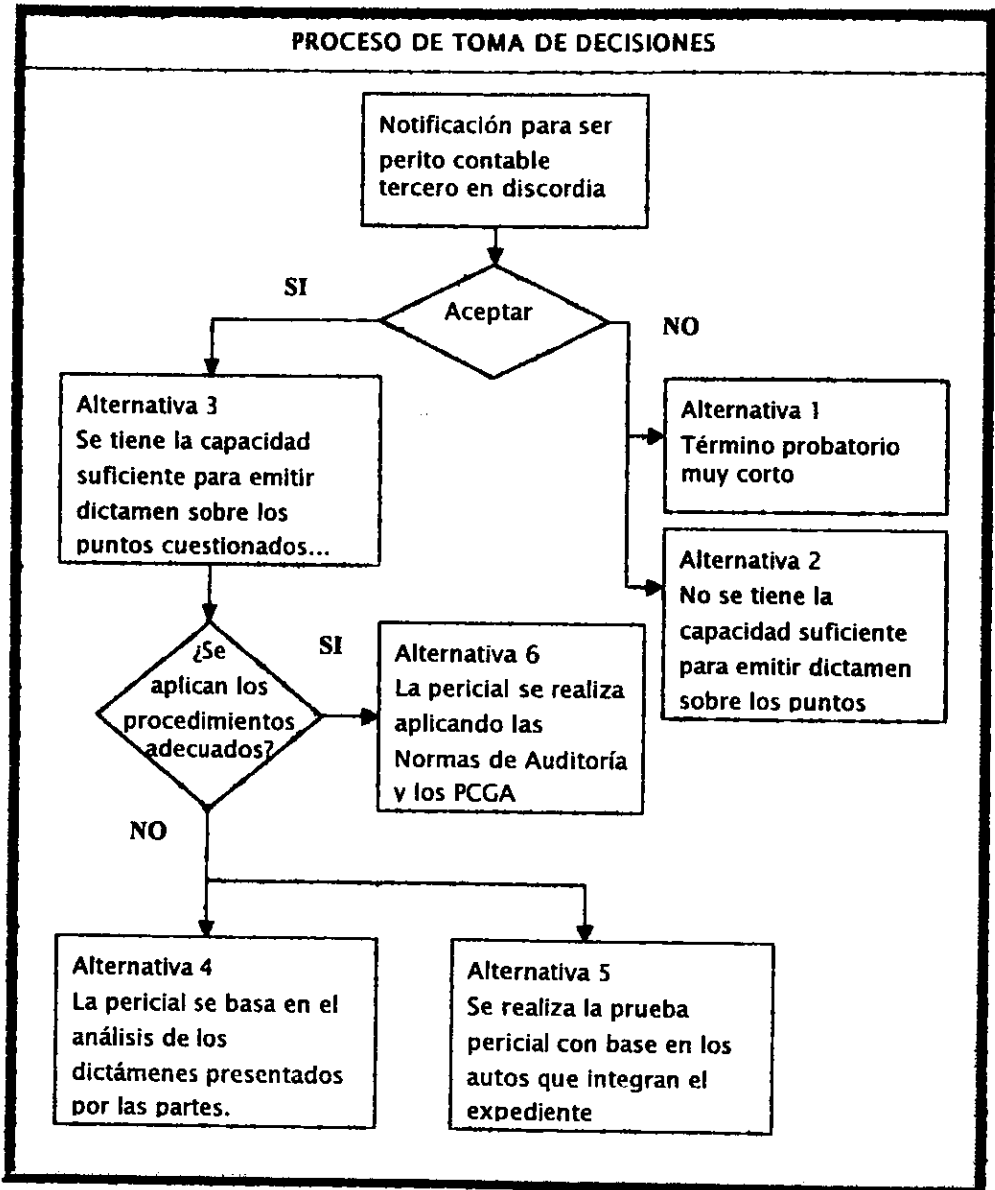
PERICIAL CONTABLE	
1.	Dictaminará el perito cuáles son los ingresos diarios de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.
2.	Dictaminará el perito cómo se integran esos ingresos.
3.	Dictaminará el perito cuál es actualmente el activo circulante de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.
4.	Dictaminará el perito cuál es el activo fijo de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.
5.	Dictaminará el perito cuál es el activo total de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.
6.	Dictaminará el perito cuál es el pasivo total de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.
7.	Dictaminará el perito cuál es el resultado de la resta entre el activo y pasivo total de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.

PERICIAL CONTABLE (Continuación)	
8.	Dictaminará el perito la utilidad neta de los ejercicios obtenidos por la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., en el periodo de 1989 a 1998.
9.	Dictaminará el perito el precio y el monto del capital social de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.
10.	Dictaminará el perito cuál es el monto del patrimonio social de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.
11.	Dictaminará el perito cuál es el importe actual atendiendo al patrimonio social de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., de las acciones emitidas por ésta a favor de los señores Rafael Quiroz Moran, Roberto Martínez Sánchez, Miguel Vázquez Duarte y Javier Pérez Hermsillo.

Cualquier contador forense puede plantearse las siguientes alternativas para desempeñar el cargo de perito contable tercero en discordia.

Las siguientes alternativas son planteadas incluyendo desde las más absurdas hasta aquellas estructuradas respetando lo establecido en el Cco. y sus leyes de aplicación supletoria, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

A continuación se presenta un diagrama de las posibles alternativas para dar solución al encargo judicial:



El contador público forense, analiza las alternativas estableciendo sus pros y contras de cada una de ellas.

ALTERNATIVA 1

Rechazar el encargo judicial para ser perito tercero en discordia por ser el término probatorio muy corto (trece días naturales).

Aspectos positivos	Aspectos negativos
<ul style="list-style-type: none"> ➤ No se asume la responsabilidad del encargo. ➤ Se aprovecha el tiempo en actividades con menor grado de responsabilidad. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se deja de aportar elementos de convicción al juez para apoyar su sentencia. ➤ Se pierde la oportunidad de ampliar la experiencia en el desempeño de la actividad forense en materia mercantil. ➤ Tiene un costo de oportunidad. ➤ Posible exclusión en otros peritajes.

CONCLUSIÓN

Esta alternativa no es apropiada porque se está rechazando el encargo sin antes conocer los puntos cuestionados en la pericial, además es importante recordar que los términos establecidos en los artículos 1253 y 1255 del Cco. para presentar el dictamen son muy cortos (diez días siguientes a la fecha en que se hayan presentados los escritos de aceptación y protesta del cargo, y en la audiencia de pruebas respectivamente).

ALTERNATIVA 2

Analizar la prueba pericial contable y rechazar el encargo judicial para ser perito tercero en discordia, porque no se tiene la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre los puntos cuestionados y pormenores relativos a la pericial.

Aspectos positivos	Aspectos negativos
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reconocer que no se está en la posibilidad de realizar la pericial. ➤ Se le informa al juez oportunamente el motivo justificando de la decisión. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se deja de aportar elementos de convicción al juez para apoyar su sentencia. ➤ Posible exclusión en otros peritajes

CONCLUSIÓN

Esta alternativa es adecuada si la capacidad profesional del contador público forense no le permite realizar la pericial, ya que es requisito indispensable para ser perito contable, manifestar bajo protesta de decir verdad que conoce los puntos cuestionados y pormenores relativos a la pericial, así como tener la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre el particular (artículo 1255 del Cco). Por otro lado se le informa al juez para que tome las medidas pertinentes y proponga a otro contador público forense.

ALTERNATIVA 3

Analizar la prueba pericial contable y aceptar y protestar el cargo de perito tercero en discordia, porque se tiene la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre los puntos cuestionados y pormenores relativos a la pericial.

Aspectos positivos	Aspectos negativos
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se reconoce que se está en la posibilidad de realizar la pericial. ➤ Coadyuvar a la administración de justicia a través del dictamen pericial contable. ➤ Se aportan elementos de convicción al juez para apoyar su sentencia. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se asume un alto grado de responsabilidad. ➤ Se debe realizar la pericial en forma rápida.

CONCLUSIÓN

Esta alternativa es adecuada si la capacidad profesional del contador público forense le permite realizar la pericial, ya que es requisito indispensable para ser perito contable, manifestar bajo protesta de decir verdad que conoce los puntos cuestionados y pormenores relativos a la pericial, así como tener la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre el particular (artículo 1255 del Cco). Además se le aporta al juez un elemento de prueba para que apoye su sentencia.

ALTERNATIVA 4

Realizar la prueba pericial contable con base en el análisis de los dictámenes presentados por la parte actora y demanda.

Aspectos positivos	Aspectos negativos
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se le invierte poco tiempo a la función forense. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El dictamen pericial contable no cumple con lo establecido en las Normas de Auditoría y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. ➤ No se aportan elementos de convicción al juez para apoyar su sentencia. ➤ Se asume un alto grado de responsabilidad. ➤ Puede ser sancionado por el juez.

CONCLUSIÓN

Esta alternativa no es adecuada ya que no se desempeña la función forense con responsabilidad, ni se cumple con lo establecido en las Normas de Auditoría y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Además se carecerán de elementos probatorios si el juez o las partes solicitan al perito tercero en discordia, alguna aclaración al respecto en la audiencia de pruebas. El contador público forense puede ser sancionado.

ALTERNATIVA 5

Realizar la prueba pericial contable con base en los autos que integran el expediente.

Aspectos positivos	Aspectos negativos
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se cuenta con evidencia para resolver la pericial. ➤ La evidencia consignada en autos ya fue aceptada por el juez. ➤ El alcance de la revisión se delimita exclusivamente al expediente del juicio. ➤ No es necesario trasladarse a las instalaciones de las entidades en conflicto para realizar algunas pruebas de auditoría. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Las pruebas contenidas en autos en ocasiones no son suficientes para resolver los puntos de la pericial. ➤ No se tiene la certeza que los documentos incluidos en autos sean fehacientes. ➤ El alcance de la revisión es limitado.

CONCLUSIÓN

Esta alternativa no es adecuada ya que el alcance de la revisión es limitado, por consecuencia la pericial contable no cumple con lo establecido en las Normas de Auditoría y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

ALTERNATIVA 6

Realizar la prueba pericial contable de conformidad con lo establecido en las Normas de Auditoría y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que incluye una planeación adecuada y los procedimientos necesarios que permitan obtener la evidencia suficiente para resolver todos los puntos de la pericial.

Aspectos positivos	Aspectos negativos
<ul style="list-style-type: none"> ➤ La prueba pericial se realiza con base a una planeación adecuada. ➤ Se efectúan los procedimientos de auditoría necesarios para obtener la evidencia suficiente. ➤ Se realizan diligencias en las instalaciones de las partes involucradas en el juicio. ➤ Se integra un expediente de auditoría que servirá de base para emitir el dictamen pericial. ➤ El dictamen pericial contable se rinde adecuadamente y aporta elementos de convicción al juez. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se cuenta con muy poco tiempo para relajar la ejecución de la auditoría. ➤ Se debe trabajar todos los días (incluyendo fines de semana), sin límites de horarios. ➤ Es necesario trasladarse al establecimiento de las partes involucradas (en ocasiones se encuentran en otra localidad o estado.)

CONCLUSIÓN

Esta alternativa es la más adecuada ya que el alcance de la revisión es suficiente, por consecuencia la pericial contable cumple con lo establecido en las Normas de Auditoría y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

3. VALUACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS

Las diversas alternativas antes presentadas son enunciativas y no limitativas, van ligadas con la metodología a seguir por el contador forense al participar como perito contable en un juicio ordinario mercantil.

Las alternativas se resumen de la siguiente forma:

ALTERNATIVAS	
Número	Propuesta
1.	Rechazar el encargo judicial para ser perito tercero en discordia por ser el término probatorio muy corto (trece días naturales).
2.	Analizar la prueba pericial contable y rechazar el encargo judicial para ser perito tercero en discordia, porque no se tiene la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre los puntos cuestionados y pormenores relativos a la pericial.
3.	Analizar la prueba pericial contable y aceptar y protestar el cargo de perito tercero en discordia, porque se tiene la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre los puntos cuestionados y pormenores relativos a la pericial.
4.	Realizar la prueba pericial contable con base en el análisis de los dictámenes presentados por la parte actora y demanda.
5.	Realizar la prueba pericial contable con base en los autos que integran el expediente.
6.	Realizar la prueba pericial contable de conformidad con lo establecido en las Normas de Auditoría y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que incluye una planeación adecuada y los procedimientos necesarios que permita obtener la evidencia suficiente para resolver todos los puntos de la pericial.

Las alternativas 1 , 4 y 5, no son adecuadas para la solución de este caso, ya que en la número 1 se rechaza el encargo sin antes conocer los puntos cuestionados en la pericial; en la 4 no se desempeña la función forense con responsabilidad, ni se cumple con lo establecido en las Normas de Auditoría y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y en la alternativa 5, el alcance de la revisión no es suficiente.

Las alternativas adecuadas son la 2, 3 y 6, ya que en la número 2 el contador público forense informa al juez que no tiene la capacidad profesional para realizar la pericial; en la 3 se manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce los puntos cuestionados y pormenores relativos a la pericial, así como tener la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre el particular; y la alternativa 6 es la más adecuada ya que el alcance de la revisión es suficiente, por consecuencia la pericial contable cumple con lo establecido en las Normas de Auditoría y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

4. SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS MÁS ADECUADAS

El contador público forense José Manuel Jurado Altamirano sabe que su dictamen es un medio de prueba, por lo tanto deberá llevar a cabo una investigación profesional para contestar los puntos cuestionados; el dictamen ayudará al juez a hacer una justa interpretación, apreciación y evaluación de los hechos.

Las alternativas establecidas por el contador público forense José Manuel Jurado Altamirano para solucionar este caso son las siguientes:

ALTERNATIVAS SELECCIONADAS	
N.	Propuesta
3.	Analizar la prueba pericial contable y aceptar y protestar el cargo de perito tercero en discordia, porque se tiene la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre los puntos cuestionados y pormenores relativos a la pericial.
6.	Realizar la prueba pericial contable de conformidad con lo establecido en las Normas de Auditoría y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que incluye una planeación adecuada y los procedimientos necesarios que permitan obtener la evidencia suficiente para resolver todos los puntos de la pericial.

4.1. Preparación de un plan de acción.

El contador público forense José Manuel Jurado Altamirano al ser nombrado perito tercero en discordia en el juicio ordinario mercantil 545/99, debe realizar su trabajo con apego: a las disposiciones legales establecidas en el Cco. y las leyes de aplicación supletoria; los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las Normas y Procedimientos de Auditoría, por lo cual, ante esta situación realizará un plan de acción que le permita obtener la evidencia suficiente para elaborar su dictamen pericial, y presentarlo de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

el contador público forense José Manuel Jurado Altamirano realizó el siguiente plan de acción para resolver los puntos de la prueba pericial contable:

PLAN DE ACCIÓN PARA RESOLVER LA PERICIAL CONTABLE DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 545/99	
Acción	Actividad
1.	Aceptar y protestar el cargo de perito tercero en discordia, y solicitar los documentos necesarios para realizar la pericial.
2.	Presentar al juez para autorización el monto de los honorarios.
3.	Elaborar el plan de trabajo para la revisión (Planeación, ejecución e informe) de conformidad con las Normas de Auditoría y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
4.	Efectuar el programa de trabajo.
5.	Ejecutar los procedimientos establecidos en el plan de trabajo.
6.	Presentar y ratificar el informe en la audiencia de pruebas.

El contador público forense José Manuel Jurado Altamirano realizó todos y cada uno de los puntos establecidos en este plan de acción, como resultado de dicho trabajo se elaboró el dictamen pericial contable que se presenta en la conclusión de este capítulo, y se integró el expediente de auditoría correspondiente a la pericial que se presenta en el apartado de papeles de trabajo.

5. CONCLUSIÓN DEL CASO PRÁCTICO

Como conclusión al caso práctico a continuación se presenta el dictamen pericial contable elaborado por el contador público forense José Manuel Jurado Altamirano, en su carácter de perito contable tercero en discordia del juicio ordinario mercantil 545/99, Miguel Vázquez Duarte Vs Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., el cual fue presentado en la audiencia de pruebas el 10 de agosto de 1999.

Nota aclaratoria.

- A) Para la solución del caso, fue necesario considerar lo plasmado en el marco teórico.
- B) El caso práctico, ilustra todo el procedimiento que debe realizar el contador público forense como perito tercero en discordia en un juicio ordinario mercantil, que va desde la aceptación y protesta del cargo, hasta la entrega y ratificación del dictamen.
- C) Además cubre lo referente a la responsabilidad y desempeño del contador público forense como perito en los juicios ordinarios mercantiles.
- D) El presente caso no incluye la sentencia del juez, debido a que en ella fueron consideradas varias pruebas, dentro de las cuales la pericial contable influye en la resolución.

**DICTAMEN PERICIAL CONTINUIE
Y SUS ANEXOS**

MIGUEL VÁZQUEZ DUARTE
VS
ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
ORDINARIO MERCANTIL
EXPEDIENTE 545/99

C. JUEZ CUARTO DE LA PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

JOSÉ MANUEL JURADO ALTAMIRANO, en mi carácter de perito contable tercero en discordia designado por su señoría, señalando como domicilio para oír notificaciones la avenida Madero número 903 de esta ciudad, ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Ser contador público con cédula profesional número 893495 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, miembro del Colegio e Instituto de Contadores Públicos del Estado de Tabasco y estar certificado con el número 220 por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos para ejercer dicha profesión; habiendo aceptado y protestado el cargo en tiempo y forma según consta en el expediente de referencia, y de acuerdo con mi leal saber y entender y en relación con los hechos del escrito de demanda, vengo a rendir en los siguientes términos:

EL DICTAMEN PERICIAL CONTABLE

He examinado la información que se detalla en el alcance de la revisión, las cuales son responsabilidad de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., mi responsabilidad consiste en resolver los cuestionamientos de la pericial con base en mi revisión.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de las respuestas a los cuestionamientos de la pericial, las cuales fueron presentadas de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a la bibliografía que se exhibe al final de este dictamen.



ALCANCE DE LA REVISIÓN

1. Se revisó y estudió la documentación que contiene el expediente número 545/99 relativa al Juicio Ordinario Mercantil Miguel Vázquez Duarte Vs Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.
2. Se revisaron y analizaron los Balances Generales y Estados de Resultados de los ejercicios fiscales de 1989 a 1998, que fueron proporcionados por la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.
3. Se verificaron las declaraciones anuales de Impuestos de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., de los ejercicios de 1989 a 1998, comparándose las cifras presentadas contra los Estados Financieros de esos ejercicios fiscales.
4. Se revisaron los Libros Diario y Mayor por los Ejercicios Fiscales de 1989 a 1998 y se constató que fueron elaborados conforme a las disposiciones legales vigentes.
5. Se revisaron los Libros de Actas de Asambleas y de Registro de Accionistas, que fueron proporcionados por la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.
6. Se analizó la escritura constitutiva de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.

RESULTADOS

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación que se relaciona en el alcance de este dictamen, se determinaron los siguientes comentarios y observaciones a los puntos de la prueba pericial contable ofrecida por la parte actora:

La información que sirvió de base para contestación de los puntos de la prueba pericial contable ofrecida por la parte actora, se tomó de los estados financieros elaborados por la Administración de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., que es la misma que se ha utilizado para las declaraciones de impuestos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicha información reúne los requisitos legales que señala el Código Fiscal de la Federación y el Código de Comercio y fue elaborada de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Como en los puntos de la prueba pericial contable ofrecida por la parte actora, no se menciona una fecha específica para la resolución de los mismos, y siendo la información contable dinámica variando sus resultados de una fecha a otra, se tomó la información más reciente que son los estados financieros al 31 de diciembre de 1998.



Pregunta número 1.

Dictaminaré el perito cuáles son los ingresos diarios de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.

Respuesta a la pregunta número 1.

Tomando como base el total de ingresos obtenidos por la Estación de Transporte Público Pellicer, S. A. de C.V., en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998 que fue de \$2,479,183.00 (Dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), el promedio diario de ingresos resulta de dividir esa cantidad entre 365 días, dando como resultado la cantidad diaria de \$6,792.00 (Seis mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M. N.)

Pregunta número 2.

Dictaminaré el perito cómo se integran esos ingresos.

Respuesta a la pregunta número 2.

Los ingresos obtenidos por la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., están integrados de la siguiente forma:

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.		
Ingresos		
Concepto	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998	Ingreso promedio diario
Cuota de transportes	\$2,153,853.00	5,901.00
Renta de locales	226,274.00	620.00
Otros ingresos	99,056.00	271.00
Total	\$2,479,183.00	\$6,792.00

Pregunta número 3.

Dictaminaré el perito cuál es actualmente el activo circulante de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.

Respuesta a la pregunta número 3.

El activo circulante al 31 de diciembre de 1998, de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., asciende a la cantidad de \$683,013.00 (Seiscientos ochenta y tres mil trece pesos 00/100 M.N.) y se integra por los conceptos siguientes:

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.	
Activo Circulante al 31 de diciembre de 1998	
Concepto	Importe
Caja	\$11,545.00
Deudores diversos	578,631.00
Pagos anticipados	50,753.00
Crédito al salario	20,871.00
I.S.R. por acreditar	21,213.00
Total Activo Circulante	\$683,013.00

Pregunta número 4.

Dictaminará el perito cuál es el activo fijo de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.

Respuesta a la pregunta número 4.

El activo fijo al 31 de diciembre de 1998, de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., asciende a la cantidad de \$324,008.00 (Trescientos veinticuatro mil ocho pesos 00/100 M.N.) y se integra por los conceptos siguientes:

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.	
Activo Fijo al 31 de diciembre de 1998	
Concepto	Importe
Terrenos	38,014.00
Edificios e instalaciones	129,836.00
Depreciación acumulada de bienes inmuebles	(117,666.00)
Maquinaria y equipo	4,304.00
Equipo de transporte	562,295.00
Equipo de cómputo electrónico	13,077.00
Mobiliario y equipo	\$5,675.00
Depreciación acumulada de bienes muebles	(311,527.00)
Total Activo Fijo	\$324,008.00

Pregunta número 5.

Dictaminará el perito cuál es el activo total de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.

Respuesta a la pregunta número 5.

El activo total al 31 de diciembre de 1998, de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., asciende a la cantidad de \$1,007,021.00 (Un millón siete mil veintiún pesos 00/100 M.N.), integrado de la siguiente forma:

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V. Activo Total al 31 de diciembre de 1998	
Concepto	Importe
Activo Circulante	\$683,013.00
Activo Fijo	324,008.00
Total Activo	\$1,007,021.00

Pregunta número 6.

Dictaminará el perito cuál es el pasivo total de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.

Respuesta a la pregunta número 6.

El pasivo total al 31 de diciembre de 1998, de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., asciende a la cantidad de \$847,162.00 (Ochocientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), integrado de la siguiente forma:

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V. Pasivo Total al 31 de diciembre de 1998	
Concepto	Importe
Bancos	\$120,312.00
Acreeedores diversos	400,209.00
Documentos por pagar	94,500.00
Contribuciones por pagar	157,081.00
I.S.R. por pagar	46,934.00
P.T.U. por pagar	28,126.00
Total Pasivo	\$847,162.00

Pregunta número 7.

Dictaminará el perito cuál es el resultado de la resta entre el activo y pasivo total de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.

Respuesta a la pregunta número 7.

El resultado de la resta entre el Activo Total y el Pasivo Total se determina mediante la Ecuación Contable: $A - P = C$.

En donde: A es igual al Activo Total; P representa el Pasivo Total y C equivale al Capital Contable.

Por lo tanto el resultado de la resta entre el Activo y Pasivo Total de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998 es \$159,859.00 (Ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), integrado de la siguiente forma:

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.	
A - P = C	
al 31 de diciembre de 1998	
Concepto	Importe
(A) Activo Total	\$1,007,021.00
Menos	
(P) Pasivo Total	847,162.00
Igual	
(C) Capital Contable	\$159,859.00

Pregunta número 8.

Dictaminará el perito la utilidad neta de los ejercicios obtenidos por la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., en el periodo de 1989 a 1998.

Respuesta a la pregunta número 8.

En el anexo "B" de esta pericial, se detallan los Estados de Resultados obtenidos por la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., en el periodo de 1989 a 1998, la utilidad o pérdida neta obtenida en cada uno de los años se muestran a continuación:

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.	
Utilidad o Pérdida Neta obtenida en los periodos de 1989 a 1998	
Año	Importe
1989	(\$4,335.00)
1990	6,047.00
1991	(13,308.00)
1992	58,341.00
1993	40,342.00
1994	45,154.00
1995	(21,871.00)
1996	(4,926.00)
1997	42,385.00
1998	69,953.00

Pregunta número 9.

Dictaminará el perito el precio y el monto del capital social de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.

Respuesta a la pregunta número 9.

El Capital Social de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., es de \$1,800.00 (Un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), representado por 1,200 acciones comunes, con valor nominal de \$1.50 (Un peso 50/100 M.N.) cada una, según el acta constitutiva 1020 de fecha 1 de febrero de 1973, expedida por el Notario Público número 5 Lic. Eduardo Alfonso Bautista Alcázar, y el Balance General presentado al 31 de diciembre de 1998. En el anexo "C" de esta pericial, se presenta como está integrado el Capital Social de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.

Pregunta número 10.

Dictaminará el perito cuál es el monto del patrimonio social de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.

Respuesta a la pregunta número 10.

El monto del patrimonio social de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998, es de \$159,859.00 (Ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), y lo constituyen los bienes y derechos de la entidad, menos las deudas, obligaciones y gravámenes que los afecten. En términos contables, el patrimonio es el resultado de la ecuación:

Activo	-	Pasivo	=	Capital contable
\$1,007,021.00	-	\$847,162.00	=	\$159,859.00

Pregunta número 11.

Dictaminará el perito cuál es el importe actual atendiendo al patrimonio social de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., de las acciones emitidas por ésta a favor de los señores Rafael Quiroz Moran, Roberto Martínez Sánchez, Miguel Vázquez Duarte y Javier Pérez Hermosillo.

Respuesta a la pregunta número 11.

Como quedo establecido en la respuesta número 10, el patrimonio social de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de CV., es el capital contable, por lo tanto, el importe actual de las acciones emitidas a favor de los señores Rafael Quiroz Moran, Roberto Martínez Sánchez, Miguel Vázquez Duarte y Javier Pérez Hermosillo, al 31 de diciembre de 1998 es el siguiente:

A) A valor histórico:

Para determinar el valor histórico de cada acción al 31 de diciembre de 1998 se divide el capital contable entre el número de acciones emitidas como se muestra a continuación:

$$\frac{\text{Capital contable}}{\text{No. De acciones}} = \frac{\$159,859.00}{1,200} = 133.215 \text{ Por cada acción}$$

IMPORTE DE LAS ACCIONES A VALOR HISTÓRICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998			
NOMBRE	No. DE ACCIONES	VALOR DE LA ACCIÓN	CAPITAL SOCIAL A VALOR HISTÓRICO
Rafael Quiroz Moran	70	\$133.215	\$9,325.05
Roberto Martínez Sánchez	80	133.215	10,657.20
Miguel Vázquez Duarte	120	133.215	15,985.80
Javier Pérez Hermosillo	50	133.215	6,660.75
TOTAL	320		\$42,628.80

Por lo tanto el valor histórico de las acciones al 31 de diciembre de 1998 de los señores Rafael Quiroz Moran, Roberto Martínez Sánchez, Miguel Vázquez Duarte y Javier Pérez Hermosillo, asciende a la cantidad de \$42,628.80 (Cuarenta y dos mil seiscientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)

B) A valor actualizado:


Para determinar el valor de cada acción al 31 de diciembre de 1998, se actualizó el capital contable de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., por el método de ajuste por cambios en el nivel general de precios, que consiste en corregir la unidad de medida empleada por la contabilidad tradicional, utilizando pesos constantes en vez de pesos nominales. Este procedimiento se realizó de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones, incluyendo el Quinto Documento de Adecuaciones al Boletín B-10 (*modificado*)) emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. En los anexos "D" y "E" de esta pericial, se detallan las operaciones realizadas para conocer el valor actualizado por cada acción y de las cuales se resume lo siguiente:

IMPORTE DE LAS ACCIONES A VALOR ACTUALIZADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998			
NOMBRE	No. DE ACCIONES	VALOR DE LA ACCIÓN	CAPITAL SOCIAL A VALOR ACTUALIZADO
Rafael Quiroz Moran	70	\$3,908.89	\$273,622.05
Roberto Martínez Sánchez	80	3,908.89	312,710.92
Miguel Vázquez Duarte	120	3,908.89	469,066.38
Javier Pérez Hermosillo	50	3,908.89	195,444.32
TOTAL	320		\$1,250,843.67

Por lo tanto el valor actualizado de las acciones al 31 de diciembre de 1998 de los señores Rafael Quiroz Moran, Roberto Martínez Sánchez, Miguel Vázquez Duarte y Javier Pérez Hermosillo, asciende a la cantidad de \$1,250,843.67 (Un millón doscientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y tres pesos 67/100 M.N.)

Villahermosa, Tabasco; a 10 de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

PROTESTO LO NECESARIO.


L.C.P. José Manuel Jurado Altamirano
Ced. Prof. 893495

BIBLIOGRAFÍA

Arellano García, Carlos, 1998. *Práctica Forense Mercantil*. 11ª edición. México: Porrúa.

Belmares Sánchez, Javier. 1999. *Índice Nacional de Precios al Consumidor. Prontuario de Actualización Fiscal PAF*. México: Sicco, número 237, 2ª quincena de agosto.

Colección Porrúa 1998. *Código de Comercio. Código de Comercio y Leyes Complementarias*. 66ª edición. México: Porrúa.

Del Valle Noriega, Jaime y Jesús Padilla Origel, 1995. *Resolución Práctica de una Auditoría*. 2ª edición, México: Dofiscal editores.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 1999. *Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados*. 14ª edición, México: IMCP.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 1999. *Normas y Procedimientos de Auditoría*. 19ª edición, México: IMCP.

Pérez Reguera Martínez de Escobar, Alfonso. *Aplicación práctica del Boletín B-10*. México: IMCP.



ANEXO "B"

ESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS DE 1989 A 1998

CONCEPTO	EJERCICIO									
	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
INGRESOS										
CUOTAS DE TRANSPORTES	39,415	84,264	100,627		1,232,967		1,363,911	1,549,881	1,859,877	2,153,853
RENTA DE LOCALES	54,641	67,965	95,407		225,110		190,942	219,583	222,218	226,274
OTROS INGRESOS	134,101	185,925	242,659		109,102		76,274	93,929	95,338	99,056
INGRESOS POR VENTAS Y SERVICIOS				1,200,211	1,569,958					
SUMA DE INGRESOS	228,157	358,174	438,689	1,200,211	1,569,956	1,667,209	1,683,128	1,863,493	2,177,533	2,479,183
EGRESOS										
GASTOS DE ADMINISTRACION	41,389	48,066	84,922	173,303	276,412	321,362	486,530	571,009	696,631	710,565
IMPUESTOS Y DERECHOS	5,789	9,651								
GASTOS GENERALES	24,778	43,448		843,590	1,190,463	1,096,328	1,042,144	1,130,726	1,243,798	1,492,557
GASTOS DE SERVICIOS	104,561	146,697								
GASTOS DE CONSERVACION	37,528	81,724								
GASTOS DE PREVISION SOCIAL	17,353	20,130	9,719							
OTROS GASTOS	1,094	2,421	160,267							
GASTOS DE ASEO			185,670							
SUMA DE EGRESOS	232,492	352,127	440,578	1,116,893	1,466,876	1,423,690	1,539,674	1,701,736	1,940,429	2,203,122
UTILIDAD O PERDIDA	-4,335	6,047	-1,689	83,318	103,081	143,519	114,454	161,758	237,104	276,061
PRODUCTOS FINANCIEROS				1,771	2,151	2,625	618	661	992	1,071
GASTOS FINANCIEROS			1,210	457	14,302	32,785	66,164	110,826	129,763	132,119
RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU	4,335	6,047	2,889	84,632	90,830	113,359	16,908	61,493	109,313	145,013
ISR Y PTU			10,409							
ISR E IA				16,467	34,660	48,496	14,641	35,276	41,224	46,934
PTU				9,824	15,728	19,709	24,138	21,141	24,704	28,126
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	\$ 4,335	\$ 6,047	\$ 13,298	\$ 89,341	\$ 40,342	\$ 45,154	\$ 21,871	\$ 4,826	\$ 42,385	\$ 69,863

FUENTE
ESTADOS FINANCIEROS PROPORCIONADOS POR LA DEMANDADA Y PRESENTADOS EN AUTOS

ANEXO "C"

**ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998**

NOMBRE	EMPRESA	ACCIONES COMUNES	IMPORTE
ARIAS GIL JAVIER	SOCIEDAD DE TRABAJADORES DE TRANSPORTES ECOLOGICOS, S.C.L.	80	120.00
LARA ISIDRO JUAN CARLOS	TRANSPORTES ASTI, S.A. DE C.V.	130	195.00
PÉREZ HERMOSILLO JAVIER	TRANSPORTES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	50	75.00
LUNA VALLE PEDRO	TRANSPORTES DE PASAJEROS LUNA, S.A. DE C.V.	60	90.00
MARTÍNEZ SÁNCHEZ ROBERTO	TRANSPORTES MARTÍNEZ, S. DE R.L. DE C.V.	80	120.00
MORENO PÉREZ ROGELIO	AUTOTRANSPORTES MORENO, S. DE R.L. DE C.V.	90	135.00
QUIROZ MORAN RAFAEL	AUTOTRANSPORTES OLMECA, S. DE R.L. DE C.V.	70	105.00
MEDINA JIMÉNEZ ENRIQUE	TRANSPORTE MEDINA, S.A. DE C.V.	80	120.00
MONTEJO SÁNCHEZ RAMIRO	TRANSPORTE DE PASAJEROS MONTEJO, S.A. DE C.V.	100	150.00
SOLIS PALMA VÍCTOR	SOCIEDAD COOPERATIVA DE LA CHONTALPA, S.C.L.	70	105.00
TÓRRES CANSINO LUIS	TRANSPORTES DE 2A CLASE TORRES, S. DE R. L. DE C.V.	60	90.00
TRUJILLO VALENZUELA AURELIO	UNIÓN DE TRANSPORTES LOS RÍOS, S.A. DE C.V.	55	82.50
VARGAS GORDILLO RICARDO	AUTOTRANSPORTES LAS LAGUNAS, S. DE R.L. DE C.V.	75	112.50
VÁZQUEZ DUARTE MIGUEL	TRANSPORTES DUARTE, S. DE R.L. DE C.V.	120	180.00
VILLEGAS RUIZ ANTONIO	TRANSPORTE DEL MAYAB, S.A. DE C.V.	80	120.00
	TOTAL	1,200	\$ 1,800.00

VALOR NOMINAL DE LA ACCIÓN \$ 1.50

FUENTE:

ESCRITURA CONSTITUTIVA No. 1020 Y LIBRO DE ACCIONISTAS DE LA DEMANDADA

ANEXO "D"

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL A DICIEMBRE DE 1988, A TRAVÉS DEL MÉTODO DE AJUSTE POR CAMBIOS EN EL NIVEL GENERAL DE PRECIOS

CONCEPTO	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR BASE 1960=100												
	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1988	
Enero	41,2384	69,6884	54,1615	67,2023	107,1431	162,5590	205,5410	236,5310	236,5310				
Febrero	44,6596	55,4084	70,0707	82,1909	91,1615	97,7027	111,9841	166,3500	208,9650	241,0790			
Marzo	45,3248	56,3652	71,0745	83,0274	91,6928	98,2051	119,2700	170,0120	211,5960	243,9030			
Abril	46,0027	57,2434	71,8145	83,7675	92,2216	98,6961	127,6600	174,8450	213,8620	245,1650			
Mayo	46,6859	58,2423	72,5165	84,3198	92,7497	99,1629	133,0290	176,0520	215,8340	246,1460			
Junio	47,2023	59,8251	73,2774	84,9900	93,2909	99,6561	137,3510	180,6510	217,7490	251,0790			
Julio	47,6744	60,8106	73,9250	85,4290	93,7172	100,1010	140,0490	183,9650	219,5490	253,5000			
Agosto	48,1268	61,8434	74,4395	84,2186	100,5978	142,3720	185,9420	221,5950	255,8370				
Septiembre	48,5898	62,5221	75,1810	84,9186	101,2628	145,3170	188,9190	224,5390	260,0860				
Octubre	49,3075	63,4209	76,0954	85,3233	94,3048	101,8143	148,3070	191,2730	226,1520	263,6150			
Noviembre	49,6966	65,1048	77,9439	86,0490	94,7251	102,5368	151,9840	194,1710	228,8620	266,4870			
Diciembre	51,8870	67,1587	79,7765	89,2026	89,4560	103,2695	159,8150	200,3690	231,8990	273,0390			
INPC PROMEDIO ANUAL	47,48903	60,12037	73,74503	85,18129	93,48782	100,00000	134,69827	181,40883	218,62675	253,86233			
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	4,335	9,047	13,303	59,341	40,342	45,154	21,671	4,228	42,385	69,653			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	5,3442	4,2196	3,4420	2,9781	2,7135	2,5368	1,9791	1,3964	1,1589	1,0000			
INPC DIC 98 / INPC PROMEDIO ANUAL													
UTILIDAD PROMEDIO DEL EJERCICIO ACTUALIZADA A DICIEMBRE DE 1988	23,167	26,616	46,779	173,748	109,489	114,546	41,059	8,898	48,138	69,863			
TOTAL RECONCILIADO DE UTILIDADES O PERDIDAS DEL EJERCICIO ACTUALIZADAS												426,436	

ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

BIENES	M E S												
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	PROMEDIO
BIENES FISCAL DE 1973													
N P C	0,9883	0,1001	0,1010	0,1028	0,1037	0,1045	0,1072	0,1089	0,1115	0,1129	0,1143	0,1187	0,1071
CAPITAL SOCIAL DE 1973	1,800												
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	2,309	57111											
INPC DIC 98 / INPC PROMEDIO ANUAL 1973													
CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO A DICIEMBRE DE 1988	4,266	228											

FUENTE: "ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, PRONTUARIO DE ACTUALIZACIÓN FISCAL, PAF 2A QUINCENA DE AGOSTO DE 1989, MÉXICO, SICCO, P. 171"

ANEXO "E"

**ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998**

TOTAL ACUMULADO DE UTILIDADES O PERDIDAS DEL EJERCICIO ACTUALIZADAS A DICIEMBRE DE 1998 \$ 425,436

MAS

CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO A DICIEMBRE DE 1998 \$ 4,265,228

PATRIMONIO SOCIAL ACTUALIZADO A DICIEMBRE DE 1998 \$ 4,690,664

ENTRE

TOTAL DE ACCIONES EMITIDAS EN 1973 1,200

ACTUALIZADO A DICIEMBRE DE 1998	<u>\$ 3,908.89</u>
---------------------------------	--------------------

VALOR DEL TOTAL DE ACCIONES EN PODER DE LOS ACCIONISTAS ACTORES (DEMANDANTES)

NOMBRE	No. DE ACCIONES	VALOR ACTUALIZADO DE LA ACCIÓN	CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO
RAFAEL QUIROZ MORAN	70	\$3,908.89	\$273,622.05
ROBERTO MARTÍNEZ SÁNCHEZ	80	\$3,908.89	\$312,710.92
MIGUEL VÁZQUEZ DUARTE	120	\$3,908.89	\$469,066.38
JAVIER PÉREZ HERMOSILLO	50	\$3,908.89	\$195,444.32
TOTAL	<u>320</u>		<u>\$1,250,843.67</u>

PAPELES DE TRABAJO

LEGAJO NUM. UNICO

NOMBRE DE LA EMPRESA: MIGUEL VÁZQUEZ DUARTE
VS
ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO
PELLICER, S.A. DE C.V.
ORDINARIO MERCANTIL
EXPEDIENTE 545/99

CLASE DE TRABAJO: PERICIAL CONTABLE (TERCERO EN DISCORDIA)
 FECHA O PERIODO QUE COMPRENDE: DE 1989 A 1998.

INDICE DE LEGAJOS DE ESTE TRABAJO:

1. CUESTIONARIO DE LA PRUEBA PERICIAL CONTABLE
2. _____
3. _____

INICIADA: 29 DE JULIO DE 1999
 TERMINADA: 10 DE AGOSTO DE 1999

INFORME DIRIGIDO A: C. LIC. JUEZ CUARTO DE LA PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL, CARLOS GIORGANA GIL

COPIAS ENVIADAS: UNA COPIAS ARCHIVO: DOS

INTERVINIERON:	DE:	A:	TOTAL DIAS:
1. <u>JOSÉ MANUEL JURADO ALTAMIRANO</u>	<u>29-07-99</u>	<u>10-08-99</u>	<u>13</u>
2. _____	_____	_____	_____
3. _____	_____	_____	_____
4. _____	_____	_____	_____
5. _____	_____	_____	_____
6. _____	_____	_____	_____
7. _____	_____	_____	_____
8. _____	_____	_____	_____

MIGUEL VAZQUEZ DUARTE VS ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO
 PELLICER, S.A. DE C.V.
 JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EXPEDIENTE 545/99
 PERITAJE CONTABLE

FORMULO: MJA
 FECHA: 9-AGO-99

INDICE DE LOS PAPELES DE TRABAJO

1. GENERAL	ÍNDICE
➤ Copia del dictamen pericial contable entregado al C. Juez Cuarto de la Primera Instancia de lo Civil.	A
➤ Plan de trabajo.	B
➤ Programa de Trabajo.	C
2. HOJAS DE TRABAJO	
➤ Aceptación y protesta del cargo de perito tercero en discordia, y solicitud de los documentos necesarios para realizar la pericial.	D
➤ Presentación para autorización del monto de los honorarios.	E
➤ Oficio de autorización para la revisión de los documentos relacionados con la pericial, por parte de la demandada.	F
➤ Cédula comparativa de los balances generales de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de los ejercicios de 1989 a 1998. (Anexo A de la pericial).	G
➤ Copias de los balances generales de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de los ejercicios de 1989 a 1998.	H
➤ Cédula comparativa de los estados de resultados de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., del 1 de enero al 31 de diciembre de los ejercicios de 1989 a 1998. (Anexo B de la pericial).	I

MIGUEL VAZQUEZ DUARTE VS ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO
 PELLICER, S.A. DE C.V.
 JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EXPEDIENTE 545/99
 PERITAJE CONTABLE

FORMULO: MJA
 FECHA: 9-AGO-99

INDICE DE LOS PAPELES DE TRABAJO

ÍNDICE

- Copias de los estados de resultados de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., del 1 de enero al 31 de diciembre de los ejercicios de 1989 a 1998. J
 - Cédula de la integración del capital social de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998. (Anexo C de la pericial). K
 - Cédula de actualización del patrimonio social de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., a través del método de ajuste por cambios en el nivel general de precios a diciembre de 1998. (Anexo D de la pericial). L
 - Cédula de actualización del valor de las acciones al 31 de diciembre de 1998. (Anexo E de la pericial). M
- 3. OTROS**
- Peritaje contable rendido por la parte actora. N
 - Peritaje contable rendido por la parte demandada. O

**MIGUEL VAZQUEZ DUARTE VS ESTACIÓN DE TRANSPORTE
PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EXPEDIENTE 545/99
PERITAJE CONTABLE**

FORMULO: MJA
FECHA: 2-AGO-99

MARCAS DE AUDITORÍA

MARCA	COLOR	SIGNIFICADO
✓	Rojo	Sumas y/o restas verificadas
∨	Rojo	Multiplicación y/o división verificada
∧	Rojo	Comprobado en libros diario y mayor
∨X	Rojo	Comprobado en libros de actas de asambleas y libro de accionistas
∨	Rojo	Cotejado contra declaración anual de impuestos a la S.H.C.P.
∨ +	Rojo	Cotejado contra Escritura constitutiva.
X →	Rojo	Información cruzada con la cédula X

**MIGUEL VÁZQUEZ DUARTE
VS
ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
ORDINARIO MERCANTIL
EXPEDIENTE 545/99**

C. JUEZ CUARTO DE LA PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

JOSÉ MANUEL JURADO ALTAMIRANO, en mi carácter de perito contable tercero en discordia designado por su señoría, señalando como domicilio para oír notificaciones la avenida Madero número 903 de esta ciudad, ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Ser contador público con cédula profesional número 893495 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, miembro del Colegio e Instituto de Contadores Públicos del Estado de Tabasco y estar certificado con el número 220 por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos para ejercer dicha profesión; habiendo aceptado y protestado el cargo en tiempo y forma según consta en el expediente de referencia, y de acuerdo con mi leal saber y entender y en relación con los hechos del escrito de demanda, vengo a rendir en los siguientes términos:

EL DICTAMEN PERICIAL CONTABLE

He examinado la información que se detalla en el alcance de la revisión, las cuales son responsabilidad de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., mi responsabilidad consiste en resolver los cuestionamientos de la pericial con base en mi revisión.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de las respuestas a los cuestionamientos de la pericial, las cuales fueron presentadas de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a la bibliografía que se exhibe al final de este dictamen.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

1. Se revisó y estudió la documentación que contiene el expediente número 545/99 relativa al Juicio Ordinario Mercantil Miguel Vázquez Duarte Vs Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.
2. Se revisaron y analizaron los Balances Generales y Estados de Resultados de los ejercicios fiscales de 1989 a 1998, que fueron proporcionados por la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.
3. Se verificaron las declaraciones anuales de Impuestos de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., de los ejercicios de 1989 a 1998, comparándose las cifras presentadas contra los Estados Financieros de esos ejercicios fiscales.
4. Se revisaron los Libros Diario y Mayor por los Ejercicios Fiscales de 1989 a 1998 y se constató que fueron elaborados conforme a las disposiciones legales vigentes.
5. Se revisaron los Libros de Actas de Asambleas y de Registro de Accionistas, que fueron proporcionados por la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.
6. Se analizó la escritura constitutiva de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.

RESULTADOS

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación que se relaciona en el alcance de este dictamen, se determinaron los siguientes comentarios y observaciones a los puntos de la prueba pericial contable ofrecida por la parte actora:

La información que sirvió de base para contestación de los puntos de la prueba pericial contable ofrecida por la parte actora, se tomó de los estados financieros elaborados por la Administración de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., que es la misma que se ha utilizado para las declaraciones de impuestos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicha información reúne los requisitos legales que señala el Código Fiscal de la Federación y el Código de Comercio y fue elaborada de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Como en los puntos de la prueba pericial contable ofrecida por la parte actora, no se menciona una fecha específica para la resolución de los mismos, y siendo la información contable dinámica variando sus resultados de una fecha a otra, se tomó la información más reciente que son los estados financieros al 31 de diciembre de 1998.

Pregunta número 1.

Dictaminará el perito cuáles son los ingresos diarios de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.

Respuesta a la pregunta número 1.

Tomando como base el total de ingresos obtenidos por la Estación de Transporte Público Pellicer, S. A. de C.V., en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998 que fue de \$2,479,183.00 (Dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), el promedio diario de ingresos resulta de dividir esa cantidad entre 365 días, dando como resultado la cantidad diaria de \$6,792.00 (Seis mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M. N.) ✓

Pregunta número 2.

Dictaminará el perito cómo se integran esos ingresos.

Respuesta a la pregunta número 2.

Los ingresos obtenidos por la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., están integrados de la siguiente forma:

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.		
Ingresos		
Concepto	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998	Ingreso promedio diario
Cuota de transportes	\$2,153,853.00	5,901.00
Renta de locales	226,274.00	620.00
Otros ingresos	99,056.00	271.00
Total	✓ \$2,479,183.00	✓ ✓ \$6,792.00

Pregunta número 3.

Dictaminará el perito cuál es actualmente el activo circulante de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.

Respuesta a la pregunta número 3.

El activo circulante al 31 de diciembre de 1998, de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., asciende a la cantidad de \$683,013.00 (Seiscientos ochenta y tres mil trece pesos 00/100 M.N.) y se integra por los conceptos siguientes:

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V. Activo Circulante al 31 de diciembre de 1998	
Concepto	Importe
Caja	\$11,545.00
Deudores diversos	578,631.00
Pagos anticipados	50,753.00
Crédito al salario	20,871.00
I.S.R. por acreditar	21,213.00
Total Activo Circulante	✓ G ↗ \$683,013.00

Pregunta número 4.

Dictaminará el perito cuál es el activo fijo de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.

Respuesta a la pregunta número 4.

El activo fijo al 31 de diciembre de 1998, de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., asciende a la cantidad de \$324,008.00 (Trescientos veinticuatro mil ocho pesos 00/100 M.N.) y se integra por los conceptos siguientes:

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V. Activo Fijo al 31 de diciembre de 1998	
Concepto	Importe
Terrenos	38,014.00
Edificios e instalaciones	129,836.00
Depreciación acumulada de bienes inmuebles	(117,666.00)
Maquinaria y equipo	4,304.00
Equipo de transporte	562,295.00
Equipo de cómputo electrónico	13,077.00
Mobiliario y equipo	\$5,675.00
Depreciación acumulada de bienes muebles	(311,527.00)
Total Activo Fijo	✓ G ↗ \$324,008.00

Pregunta número 5.

Dictaminará el perito cuál es el activo total de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.

Respuesta a la pregunta número 5.

El activo total al 31 de diciembre de 1998, de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., asciende a la cantidad de \$1,007,021.00 (Un millón siete mil veintiún pesos 00/100 M.N.), integrado de la siguiente forma:

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.	
Activo Total al 31 de diciembre de 1998	
Concepto	Importe
Activo Circulante	\$683,013.00
Activo Fijo	324,008.00
Total Activo	✓ G → \$1,007,021.00

Pregunta número 6.

Dictaminará el perito cuál es el pasivo total de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.

Respuesta a la pregunta número 6.

El pasivo total al 31 de diciembre de 1998, de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., asciende a la cantidad de \$847,162.00 (Ochocientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), integrado de la siguiente forma:

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.	
Pasivo Total al 31 de diciembre de 1998	
Concepto	Importe
Bancos	\$120,312.00
Acreedores diversos	400,209.00
Documentos por pagar	94,500.00
Contribuciones por pagar	157,081.00
I.S.R. por pagar	46,934.00
P.T.U. por pagar	28,126.00
Total Pasivo	✓ G → \$847,162.00

Pregunta número 7.

Dictaminará el perito cuál es el resultado de la resta entre el activo y pasivo total de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.

Respuesta a la pregunta número 7.

El resultado de la resta entre el Activo Total y el Pasivo Total se determina mediante la Ecuación Contable: $A - P = C$.

En donde: A es igual al Activo Total; P representa el Pasivo Total y C equivale al Capital Contable.

Por lo tanto el resultado de la resta entre el Activo y Pasivo Total de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998 es \$159,859.00 (Ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), integrado de la siguiente forma:

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.	
A - P = C	
al 31 de diciembre de 1998	
Concepto	Importe
(A) Activo Total	\$1,007,021.00
Menos	
(P) Pasivo Total	847,162.00
Igual	
(C) Capital Contable	✓ G \$159,859.00

Pregunta número 8.

Dictaminará el perito la utilidad neta de los ejercicios obtenidos por la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., en el periodo de 1989 a 1998.

Respuesta a la pregunta número 8.

En el anexo "B" de esta pericial, se detallan los Estados de Resultados obtenidos por la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., en el periodo de 1989 a 1998, la utilidad o pérdida neta obtenida en cada uno de los años se muestran a continuación:

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.	
Utilidad o Pérdida Neta obtenida en los periodos de 1989 a 1998	
Año	Importe
1989	(\$4,335.00)
1990	6,047.00
1991	(13,308.00)
1992	58,341.00
1993	40,342.00
1994	45,154.00
1995	(21,871.00)
1996	(4,926.00)
1997	42,385.00
1998	69,953.00

Pregunta número 9.

Dictaminará el perito el precio y el monto del capital social de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.

Respuesta a la pregunta número 9. G, K y L

El Capital Social de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., es de \$1,800.00 (Un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), representado por 1,200 acciones comunes, con valor nominal de \$1.50 (Un peso 50/100 M.N.) cada una, según el acta constitutiva 1020 de fecha 1 de febrero de 1973, expedida por el Notario Público número 5 Lic. Eduardo Alfonso Bautista Alcázar, y el Balance General presentado al 31 de diciembre de 1998. En el anexo "C" de esta pericial, se presenta como está integrado el Capital Social de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.

Pregunta número 10.

Dictaminará el perito cuál es el monto del patrimonio social de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.

Respuesta a la pregunta número 10.

El monto del patrimonio social de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998, es de \$159,859.00 (Ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), y lo constituyen los bienes y derechos de la entidad, menos las deudas, obligaciones y gravámenes que los afecten. En términos contables, el patrimonio es el resultado de la ecuación:

$$\begin{array}{rclcl}
 \text{Activo} & - & \text{Pasivo} & = & \text{Capital contable} \\
 \$1,007,021.00 & - & \$847,162.00 & = & \$159,859.00
 \end{array}$$

Pregunta número 11.

Dictaminará el perito cuál es el importe actual atendiendo al patrimonio social de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., de las acciones emitidas por ésta a favor de los señores Rafael Quiroz Moran, Roberto Martínez Sánchez, Miguel Vázquez Duarte y Javier Pérez Hermosillo.

Respuesta a la pregunta número 11.

Como quedo establecido en la respuesta número 10, el patrimonio social de la empresa Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de CV., es el capital contable, por lo tanto, el importe actual de las acciones emitidas a favor de los señores Rafael Quiroz Moran, Roberto Martínez Sánchez, Miguel Vázquez Duarte y Javier Pérez Hermosillo, al 31 de diciembre de 1998 es el siguiente:

A) A valor histórico:

Para determinar el valor histórico de cada acción al 31 de diciembre de 1998 se divide el capital contable entre el número de acciones emitidas como se muestra a continuación:

$$\frac{\text{Capital contable}}{\text{No. De acciones}} = \frac{\$159,859.00}{1,200} = 133.215 \text{ Por cada acción}$$

IMPORTE DE LAS ACCIONES A VALOR HISTÓRICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998			
NOMBRE	No. DE ACCIONES	VALOR DE LA ACCIÓN	CAPITAL SOCIAL A VALOR HISTÓRICO
Rafael Quiroz Moran	70	\$133.215	\$9,325.05
Roberto Martínez Sánchez	80	133.215	10,657.20
Miguel Vázquez Duarte	120	133.215	15,985.80
Javier Pérez Hermosillo	50	133.215	6,660.75
TOTAL	320		\$42,628.80

Por lo tanto el valor histórico de las acciones al 31 de diciembre de 1998 de los señores Rafael Quiroz Moran, Roberto Martínez Sánchez, Miguel Vázquez Duarte y Javier Pérez Hermosillo, asciende a la cantidad de \$42,628.80 (Cuarenta y dos mil seiscientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)

B) A valor actualizado:

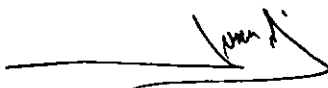
Para determinar el valor de cada acción al 31 de diciembre de 1998, se actualizó el capital contable de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., por el método de ajuste por cambios en el nivel general de precios, que consiste en corregir la unidad de medida empleada por la contabilidad tradicional, utilizando pesos constantes en vez de pesos nominales. Este procedimiento se realizó de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones, incluyendo el Quinto Documento de Adecuaciones al Boletín B-10 (*modificado*)) emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. En los anexos "D" y "E" de esta pericial, se detallan las operaciones realizadas para conocer el valor actualizado por cada acción y de las cuales se resume lo siguiente:

IMPORTE DE LAS ACCIONES A VALOR ACTUALIZADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998			
NOMBRE	No. DE ACCIONES	VALOR DE LA ACCIÓN	CAPITAL SOCIAL A VALOR ACTUALIZADO
Rafael Quiroz Moran	70	\$3,908.89	\$273,622.05
Roberto Martínez Sánchez	80	3,908.89	312,710.92
Miguel Vázquez Duarte	120	3,908.89	469,066.38
Javier Pérez Hermosillo	50	3,908.89	195,444.32
TOTAL	320		\$1,250,843.67

Por lo tanto el valor actualizado de las acciones al 31 de diciembre de 1998 de los señores Rafael Quiroz Moran, Roberto Martínez Sánchez, Miguel Vázquez Duarte y Javier Pérez Hermosillo, asciende a la cantidad de \$1,250,843.67 (Un millón doscientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y tres pesos 67/100 M.N.)

Villahermosa, Tabasco; a 10 de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

PROTESTO LO NECESARIO.



L.C.P. José Manuel Jurado Altamirano
Ced. Prof. 893495

BIBLIOGRAFÍA

- Arellano García, Carlos, 1998. *Práctica Forense Mercantil*. 11ª edición. México: Porrúa.
- Belmares Sánchez, Javier. 1999. *Índice Nacional de Precios al Consumidor. Prontuario de Actualización Fiscal PAF*. México: Sicco, número 237, 2ª quincena de agosto.
- Colección Porrúa 1998. *Código de Comercio. Código de Comercio y Leyes Complementarias*. 66ª edición. México: Porrúa.
- Del Valle Noriega, Jaime y Jesús Padilla Origel, 1995. *Resolución Práctica de una Auditoría*. 2ª edición, México: Dofiscal editores.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 1999. *Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados*. 14ª edición, México: IMCP.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 1999. *Normas y Procedimientos de Auditoría*. 19ª edición, México: IMCP.
- Pérez Reguera Martínez de Escobar, Alfonso. *Aplicación práctica del Boletín B-10*. México: IMCP.

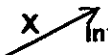
MARCAS DE AUDITORÍA



Sumas y/o restas verificadas.



Multiplicación y/o división verificada.



Información cruzada con la cédula X

B

MIGUEL VAZQUEZ DUARTE VS ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
 JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EXPEDIENTE 545/99
 PERITAJE CONTABLE
 PLAN DE TRABAJO

FORMULO MJA
 FECHA: 2-AGO-99

	ACTIVIDAD	ELABORÓ Y FECHA 1999	REF A PAPELES DE T.
I. PLANEACIÓN			
1	Recepción de la notificación.	29-Jul	
2	Obtener copia fotostática de la pericial contable en cuestión en el juzgado.	MJA 30-Jul	Ver caso
3	Fotocopiar del expediente los autos relacionados con la pericial.	MJA 30-Jul	N, O, H y J
4	Analizar las preguntas de la pericial.	MJA 31 y 1-Ago	N y O
5	Analizar los dictámenes periciales contables rendidos por las partes actora y demandada.	MJA 31 y 1-Ago	N y O
6	Aceptar y protestar el cargo de perito tercero en discordia.	MJA 2-Ago	D
7	Presentar para autorización del Juez el monto de los honorarios.	MJA 2-Ago-99	E
8	Programación del tiempo disponible.	MJA 2-Ago	C
9	Determinación del alcance de la pericial y los procedimientos de auditoría.	MJA 2-Ago	B
II. EJECUCIÓN			
1	Solicitar la información y autorización necesarias para realizar la prueba pericial.	MJA 2-Ago	D
2	Recepcionar la información solicitada a la parte demandada.	MJA 4-Ago	F
3	Visitar el domicilio de la administración de la parte demandada.	MJA 4 al 7-Ago	H y J
4	Comprobar la fidelidad de los balances generales al 31 de diciembre de los años 1989 a 1998 de la parte demandada, con relación a los libros de la entidad y sus declaraciones de impuestos.	MJA 4 y 5-Ago	H
5	Elaborar cédula comparativa de los balances generales al 31 de diciembre de los años 1989 a 1998 de la parte demandada.	MJA 5-Ago	G
6	Comprobar la fidelidad de los estados de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 1989 a 1998 de la parte demandada, con relación a los libros de la entidad, y sus declaraciones de imp.	MJA 5 y 6-Ago	J
7	Elaborar cédula comparativa de los estados de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 1989 a 1998 de la parte demandada.	MJA 6-Ago	I
8	Analizar la integración del capital social de la parte demandada.	MJA 6-Ago	K
9	Elaborar cédula de integración del capital social.	MJA 7-Ago	K
10	Actualizar el patrimonio social de la demandada al 31 de diciembre de 1998.	MJA 7-Ago	L
11	Actualizar el valor de las acciones de la demandada al 31 de diciembre de 1998.	MJA 8-Ago	M
III. INFORME			
1	Contestar todas y cada una de las preguntas de la prueba pericial.	MJA 6 al 9-Ago	A
2	Elaborar el dictamen pericial.	MJA 7 al 9-Ago	A
3	Presentar y ratificar el dictamen pericial contable en la audiencia de pruebas.	MJA 10-Ago	A

PROGRAMA DE AUDITORIA

ACTIVIDAD	TIEMPO							AGOSTO DE 1999										
	J	V	S	D	L	M	M	V	S	D	L	M	M	V	S	D	L	M
II. PLANEACIÓN																		
1. Recepción de la notificación.																		
2. Obtener copia fotostática de la pericial contable en cuestión en el juzgado.																		
3. Fotocopiar los autos del expediente relacionados con la pericial.																		
4. Analizar las preguntas de la pericial.																		
5. Analizar los dictámenes periciales rendidos por las partes actora y demandada.																		
6. Aceptar y protestar el cargo de perito tercero en discordia.																		
7. Presentar para autorización del juez el monto de los honorarios.																		
8. Programación del tiempo disponible.																		
9. Determinación del alcance de la pericial y los procedimientos de auditoría.																		
III. EJECUCIÓN																		
1. Solicitar la información y autorización necesarias para realizar la prueba pericial.																		
2. Recepcionar la información solicitada a la parte demandada.																		
3. Visitar el domicilio de la administración de la parte demandada.																		
4. Comprobar la fidelidad de los balances generales al 31 de diciembre de los años 1989 a 1998 de la parte demandada, con relación a los libros de la entidad y sus declaraciones de impuestos.																		
5. Elaborar cédula comparativa de los balances generales al 31 de diciembre de los años 1989 a 1998 de la parte demandada.																		
6. Comprobar la fidelidad de los estados de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 1989 a 1998 de la parte demandada, con relación a los libros de la entidad, y sus declaraciones de impuestos.																		
7. Elaborar cédula comparativa de los estados de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 1989 a 1998 de la parte demandada.																		
8. Analizar la integración del capital social de la parte demandada.																		
9. Elaborar cédula de integración del capital social.																		
10. Actualizar el patrimonio social de la demandada al 31 de diciembre de 1998.																		
11. Actualizar el valor de las acciones de la demandada al 31 de diciembre de 1998.																		
III. INFORME																		
1. Contestar todas y cada una de las preguntas de la prueba pericial.																		
2. Elaborar el dictamen pericial.																		
3. Presentación y ratificación del dictamen pericial contable.																		

D-1

Miguel Vázquez Duarte

Vs

Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.

Ordinario mercantil

Expediente 545/99

C. JUEZ CUARTO DE LA PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

JOSÉ MANUEL JURADO ALTAMIRANO, en mi carácter de perito contable tercero en discordia designado por su señoría, señalando como domicilio para oír notificaciones la avenida Madero número 903 de esta ciudad, ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que dentro del termino establecido en el artículo 1255 del Código de Comercio, vengo a aceptar el cargo de perito contable tercero en discordia del juicio ordinario mercantil Miguel Vázquez Duarte Vs Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., expediente 545/99, respecto del cual protesto mi fiel y legal desempeño.

Anexo copia fotostática de mi cédula profesional de Licenciado en Contaduría Pública No. 893495, expedida por la Secretaría de Educación Pública.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que conozco los puntos cuestionados y pormenores relativos a la pericial en la que me ha designado. El suscrito tiene la capacidad para emitir dictamen sobre el particular, lo que también manifiesto bajo protesta de decir verdad pues, los últimos diez años he trabajado en auditorías financieras.

Además, hago de su conocimiento que para poder desahogar los puntos solicitados en la prueba pericial contable, es necesario analizar la información siguiente:

1. Balances Generales y Estados de resultados de 1989 a 1998 de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.

2. Libros Diario y Mayor de 1989 a 1998, de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.
3. Libro de Actas de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.
4. Libro de accionistas de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.
5. Declaraciones anuales de impuestos de 1989 a 1998 de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.
6. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y sus modificaciones hasta 1998.
7. El registro de acciones de la sociedad.
8. La escritura constitutiva de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.

Por lo que me permito solicitar a usted, girar oficio al presidente-gerente del Consejo de Administración de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., Ramiro Montejo Sánchez, para que ponga a disposición del suscrito, la documentación mencionada.

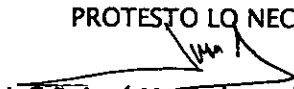
Por lo expuesto,

A USTED C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

- Primero.- Tener por aceptado el cargo conferido.
- Segundo.- Tener por protestado el fiel y legal desempeño el cargo de perito tercero en discordia que se me ha conferido.
- Tercero.- Tener por anexada copia de mi cédula profesional.
- Cuarto.- Tener por hechas, bajo protesta de decir verdad, las manifestaciones contenidas en este documento, exigidas por el artículo 1255 del Código de Comercio.
- Quinto.- Tener por solicitada la información necesaria para realizar la pericial.

Villahermosa, Tabasco; a dos de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

PROTESTO LO NECESARIO.


L.C.P. José Manuel Jurado Altamirano
Ced. Prof. 893495

E

Miguel Vázquez Duarte
Vs
Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.
Ordinario mercantil
Expediente 545/99

C. JUEZ CUARTO DE LA PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

JOSÉ MANUEL JURADO ALTAMIRANO, en mi carácter de perito contable tercero en discordia designado por su señoría, señalando como domicilio para oír notificaciones la avenida Madero número 903 de esta ciudad, ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que dentro de lo establecido en el primer párrafo del artículo 1255 del Código de Comercio, presento para su autorización el monto de los honorarios por la pericial contable tercera en discordia, del juicio ordinario mercantil Miguel Vázquez Duarte Vs Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., expediente 545/99, el cual asciende a la cantidad de \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), mismo que será cubierto por ambas partes en igual proporción.

Por lo expuesto,

A USTED C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

- Primero.- Tener por presentado el monto de los honorarios correspondientes a la pericial contable tercera en discordia.**
- Segundo.- Autorizar el monto de los honorarios presentados.**
- Tercero.- Consignar el pago de los honorarios a las partes en conflicto.**

Villahermosa, Tabasco; a dos de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

PROTESTO LO NECESARIO.


L.C.P. José Manuel Jurado Altamirano
Cédula Profesional 893495

F

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
PERIFERICO CARLOS PELLICER CÁMARA No. 1278, COLONIA NUEVA VILLA DE LOS
TRABAJADORES; VILLAHERMOSA, TABASCO
TELEFONO 14-25-03 R.F.C. ETP-730201-6G4

Villahermosa, Tabasco; a 4 de agosto de 1999

JOSÉ MANUEL JURADO ALTAMIRANO
PERITO CONTABLE TERCERO EN DISCORDIA
JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EXPEDIENTE 545/99

Por medio de la presente, pongo a su disposición la siguiente documentación solicitada al C. Juez Cuarto de la Primera Instancia de lo Civil.

1. Balances Generales y Estados de resultados de 1989 a 1998 de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.
2. Libros Diario y Mayor de 1989 a 1998, de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.
3. Libro de Actas de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.
4. Libro de accionistas de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.
5. Declaraciones anuales de impuestos de 1989 a 1998 de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.
6. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y sus modificaciones hasta 1998.
7. El registro de acciones de la sociedad.
8. La escritura constitutiva de la Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier aclaración.



Ramiro Montejó Sánchez.
Presidente del Consejo de Administración.

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA No. 127B, COLONIA NUEVA VILLA DE LOS
TRABAJADORES; VILLAHERMOSA, TABASCO
TELÉFONO 14-25-03 R.F.C. ETP-730201-6G4

FORMULÓ: MJA
 FECHA: 4-AGO-99

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989

<u>ACTIVO</u>	^ V	<u>PASIVO</u>	^ V
CIRCULANTE			
CAJA	589,177.50	ACREEDORES DIVERSOS	112,264,224.65
BANCOS	10,040,146.90	IMPUESTOS POR PAGAR	86,267.00
ACCIONES Y VALORES	8,910.00		
DEUDORES DIVERSOS	1,856,092.64		
PAGOS ANTICIPADOS	1,713,150.00		
SUMA	✓ \$14,207,477.04	SUMA	✓ \$112,350,491.65
FIJO		CAPITAL	^ V
TERRENOS	1,060,221.15	CAPITAL SOCIAL	1,800,000.00
EDIF. E INST.	44,719,773.10	RESERVA LEGAL	360,000.00
BIENES MUEBLES	1,352,718.45	RESERVA BENEF. SOCIAL	90,000.00
OTROS BIENES	641,998.71	UTILIDADES POR APLICAR	714,160.33
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	(11,888,943.75)	RESULTADOS EJ. ANTERIORES	(60,885,921.80)
SUMA	✓ \$35,885,767.67	PERDIDA DEL EJERCICIO	(4,335,485.48)
TOTAL ACTIVO	✓ <u>\$50,093,244.70</u>	SUMA	✓ <u>-\$62,257,246.95</u>
	G ↗	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	✓ <u>\$50,093,244.70</u>
			G ↗



C. RAMIRO MONTEJO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

- ✓ **MARCAS DE AUDITORÍA**
 Sumas y/o resta verificadas
- ^ Comprobado en libros diario y mayor
- V Cotejado contra declaración de impuestos a la S.H.C.P.
- X → Información cruzada con la cédula X

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA No. 1278, COLONIA NUEVA VILLA DE LOS
TRABAJADORES; VILLAHERMOSA, TABASCO
TELÉFONO 14-25-03 R.F.C. ETP-730201-6G4

FORMULÓ: MJA
 FECHA: 4-AGO-88

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

<u>ACTIVO</u>	^	V	<u>PASIVO</u>	^	V
CIRCULANTE					
CAJA		994,477.50	ACREEDORES DIVERSOS		182,565,078.19
BANCOS		12,749,948.78	IMPUESTO POR PAGAR		171,366.41
ACCIONES Y VALORES		8,910.00			
DEUDORES DIVERSOS		3,672,954.06			
PAGOS ANTICIPADOS		2,779,650.00			
SUMA	✓	\$20,205,940.33	SUMA	✓	\$182,738,444.60
FIJO			CAPITAL		
TERRENOS		1,060,221.15	CAPITAL SOCIAL		1,800,000.00
EDIF. E INST.		69,684,968.68	RESERVA LEGAL		360,000.00
BIENES MUEBLES		5,824,900.76	RESERVA BENEF. SOCIAL		90,000.00
OTROS BIENES		27,999,841.03	UTILIDADES ACUMULADAS		714,160.33
DEPRECIACIÓN ACUMULADA		(18,250,172.37)	RESULTADOS E.J. ANTERIORES		(65,221,407.30)
			UTILIDAD DEL EJERCICIO		6,046,501.96
SUMA	✓	\$86,319,759.25	SUMA	✓	-\$58,210,745.01
TOTAL ACTIVO	✓	<u>\$108,525,699.59</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	✓	<u>\$108,525,699.59</u>



C. RAMIRO MONTEJO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

- ✓ MARCAS DE AUDITORÍA
 Sumas y/o restas verificadas
- ^ Comprobado en libros diario y mayor
- V Cotejado contra declaración de impuestos a la S.H.C.P.
- X → Información cruzada con la cédula X

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA No. 1278, COLONIA NUEVA VILLA DE LOS
TRABAJADORES; VILLAHERMOSA, TABASCO
TELÉFONO 14-25-03 R.F.C. ETP-730201-6G4

FORMULÓ: MJA
 FECHA: 4-AGO-99

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

<u>ACTIVO</u>	^	V	<u>PASIVO</u>	^	V
CIRCULANTE					
CAJA	17,301,955.65		ACREEDORES DIVERSOS	266,433,795.42	
BANCOS	6,685,951.95		ISR POR PAGAR	1,220,166.55	
ACCIONES Y VALORES	8,910.00		PTU POR PAGAR	668,096.10	
DEUDORES DIVERSOS	2,683,125.00		IA POR PAGAR	4,940,015.85	
SUMA	✓	\$26,678,942.60	SUMA	✓	\$273,262,073.92
FIJO			CAPITAL	^	V
TERRENOS	38,014,392.15		CAPITAL SOCIAL	1,800,000.00	
EDIF. E INST.	129,835,923.30		RESERVA LEGAL	360,000.00	
BIENES MUEBLES	5,824,900.76		RESERVA BENEF. SOCIAL	90,000.00	
OTROS BIENES	27,999,841.03		UTILIDADES ACUMULADAS	714,160.33	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	(24,611,400.99)		RESULTADOS EJ. ANTERIORES	(59,174,905.30)	
SUMA	✓	\$177,063,656.25	PERDIDA DEL EJERCICIO	(13,307,730.10)	
TOTAL ACTIVO		<u>\$203,743,598.85</u>	SUMA	✓	-\$69,518,475.07
		G ↗	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	✓	<u>\$203,743,598.85</u>
				G ↗	


C. RAMIRO MONTEJO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

- ✓ **MARCAS DE AUDITORÍA**
 Sumas y/o restas verificadas
- ^ Comprobado en libros diario y mayor
- V Cotejado contra declaración de impuestos a la S.H.C.P.
- X → Información cruzada con la cédula X

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA No. 1278, COLONIA NUEVA VILLA DE LOS
TRABAJADORES; VILLAHERMOSA, TABASCO
TELEFONO 14-25-03 R.F.C. ETP-730201-8G4

FORMULÓ: M.J.A
 FECHA: 4-AGO-88

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE	^ V		^ V
CAJA	20,666,958.50	ACREEDORES DIVERSOS	686,916,502.11
BANCOS	14,548,362.75	CONTRIB. POR PAGAR	27,265,326.60
DEUDORES DIVERSOS	330,669,519.75	ISR POR PAGAR	1,206,900.00
IVA POR ACREDITAR	23,393,685.60	IA POR PAGAR	382,050.00
SUMA	✓ \$389,278,526.60	PTU POR PAGAR	10,482,046.10
		SUMA	✓ \$728,262,824.81
FIJO		<u>CAPITAL</u>	^ V
MOBILIARIOS Y EQUIPOS	1,979,577.90	CAPITAL SOCIAL	1,800,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	169,568,454.45	FONDO DE RESERVA	450,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	4,304,184.75	PERDIDAS ACUMULADAS	(71,768,475.07)
EQ. DE COMPUTO	13,077,247.50	RESULTADO DEL EJERCICIO	58,341,327.30
EDIFICIOS E INSTALACIONES	129,835,923.30		
TERRENOS	38,014,392.15		
DEP. ACUM.DE BIENES INM.	(27,616,409.17)		
DEP.ACUM.DE BIENES MUEB.	(3,356,220.44)		
SUMA	✓ \$325,807,150.44	SUMA	✓ (11,177,147.77)
TOTAL ACTIVO	✓ <u>\$715,085,677.04</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	✓ <u>\$715,085,677.04</u>
	G		G



C. RAMIRO MONTEJO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

- ✓ **MARCAS DE AUDITORÍA**
 Sumas y/o restas verificadas
- ^ Comprobado en libros diario y mayor
- V Cotejado contra declaración de impuestos a la S.H.C.P.
- X → Información cruzada con la cédula X

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA No. 1278, COLONIA NUEVA VILLA DE LOS
TRABAJADORES; VILLAHERMOSA, TABASCO
TELÉFONO 14-25-03 R.F.C. ETP-730201-6G4

FORMULÓ: MJA
 FECHA: 4-AGO-89

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993
(NUEVOS PESOS)

<u>ACTIVO</u>	^	V	<u>PASIVO</u>	^	V
<u>CIRCULANTE</u>					
CAJA		23,447.90	ACREEDORES DIVERSOS		648,453.00
BANCOS		11,298.80	CONTRIB. POR PAGAR		130,196.00
DEUDORES DIVERSOS		498,600.00	ISR POR PAGAR		3,623.40
CREDITO AL SALARIO		3,613.40	IA POR PAGAR		382.45
SUMA	✓	\$538,961.10	PTU POR PAGAR		15,727.57
			SUMA	✓	\$798,382.42
<u>FIJO</u>			<u>CAPITAL</u>	^	V
MOBILIARIOS Y EQUIPOS		5,674.50	CAPITAL SOCIAL		1,800.00
EQUIPO DE TRANSPORTE		169,568.45	FONDO DE RESERVA		450.00
MAQUINARIA Y EQUIPO		4,304.18	PERDIDAS ACUMULADAS		(71,768.48)
EQ. DE COMPUTO		13,077.25	UTILIDADES ACUMULADAS		58,341.33
EDIFICIOS E INSTALACIONES		129,835.92	RESULTADO DEL EJERCICIO		40,342.22
TERRENOS		38,014.39			
DEP. ACUM.DE BIENES INM.		(29,250.88)			
DEP.ACUM.DE BIENES MUEB.		(40,637.42)			
SUMA	✓	\$290,596.39	SUMA	✓	\$29,165.07
TOTAL ACTIVO	✓	<u>\$827,547.49</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	✓	<u>\$827,547.49</u>
		G			G



C. RAMIRO MONTEJO SANGHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

- ✓ MARCAS DE AUDITORÍA
 Sumas y/o restas verificadas
- ^ Comprobado en libros diario y mayor
- V Cotejado contra declaración de impuestos a la S.H.C.P.
- X → Información cruzada con la cédula X

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA No. 1278, COLONIA NUEVA VILLA DE LOS
TRABAJADORES; VILLAHERMOSA, TABASCO
TELÉFONO 14-25-03 R.F.C. ETP-730201-6G4

FORMULÓ: MJA
 FECHA: 5-AGO-89

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984
(NUEVOS PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
<u>CIRCULANTE</u>	^ V		^ V
CAJA	30,560.48	ACREEDORES DIVERSOS	596,910.45
BANCOS	(89,375.63)	DOCUMENTOS POR PAGAR	418,500.10
DEUDORES DIVERSOS	1,144,167.17	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	249,825.15
CREDITO AL SALARIO	24,677.64	PTU POR PAGAR	21,817.46
ISR POR ACREDITAR	5,150.25		
SUMA	✓ \$1,115,179.91	SUMA	✓ \$1,287,053.16
<u>FIJO</u>		<u>CAPITAL</u>	^ V
MOBILIARIOS Y EQUIPOS	5,674.50	CAPITAL SOCIAL	1,800.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	169,568.45	FONDO DE RESERVA	450.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	4,304.18	PERDIDAS ACUMULADAS	(71,768.48)
EQ. DE COMPUTO	13,077.25	UTILIDADES ACUMULADAS	98,683.55
EDIFICIOS E INSTALACIONES	129,835.92	RESULTADO DEL EJERCICIO	45,153.76
TERRENOS	38,014.39		
DEP. ACUM. DE BIENES INM.	(70,026.45)		
DEP. ACUM. DE BIENES MUEB.	(44,256.15)		
SUMA	✓ \$246,192.09	SUMA	✓ \$74,318.83
TOTAL ACTIVO	✓ \$1,361,371.99	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	✓ \$1,361,371.99
	G ↗		G ↗



C. RAMIRO MONTEJO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

- ✓ MARCAS DE AUDITORÍA
- Sumas y/o restas verificadas
- ^ Comprobado en libros diario y mayor
- V Cotejado contra declaración de impuestos a la S.H.C.P.
- X → Información cruzada con la cédula X

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.

PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA No. 1278, COLONIA NUEVA VILLA DE LOS

TRABAJADORES; VILLAHERMOSA, TABASCO

TELÉFONO 14-25-03

R.F.C. ETP-730201-6G4

FORMULÓ: MJA

FECHA: 5-AGO-89

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE	^ V		^ V
CAJA	5,638.57	ACREEDORES DIVERSOS	343,929.02
BANCOS	(95,122.57)	DOCUMENTOS POR PAGAR	337,500.00
DEUDORES DIVERSOS	550,762.07	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	229,650.09
PAGOS ANTICIPADOS	41,887.80	ISR POR PAGAR	14,640.75
CREDITO AL SALARIO	14,401.65	PTU POR PAGAR	24,138.00
ISR POR ACREDITAR	13,905.00		
SUMA	✓ \$531,472.52	SUMA	✓ \$949,857.86
FIJO		CAPITAL	^ V
MOBILIARIOS Y EQUIPOS	5,674.50	CAPITAL SOCIAL	1,800.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	562,294.95	FONDO DE RESERVA	450.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	4,304.18	PERDIDAS ACUMULADAS	(71,768.48)
EQ. DE COMPUTO	13,077.25	UTILIDADES ACUMULADAS	143,837.31
EDIFICIOS E INSTALACIONES	129,835.92	RESULTADO DEL EJERCICIO	(21,870.73)
TERRENOS	38,014.39		
DEP. ACUM.DE BIENES INM.	(102,085.76)		
DEP.ACUM.DE BIENES MUEB.	(180,281.99)		
SUMA	✓ \$470,833.44	SUMA	✓ \$52,448.10
TOTAL ACTIVO	✓ <u>\$1,002,305.97</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	✓ <u>\$1,002,305.96</u>
	G ↗		G ↗


C. RAMIRO MONTEJO SANGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

- ✓ **MARCAS DE AUDITORÍA**
Sumas y/o restas verificadas
- ^ Comprobado en libros diario y mayor
- V Cotejado contra declaración de impuestos a la S.H.C.P.
- X → Información cruzada con la cédula X

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA No. 1278, COLONIA NUEVA VILLA DE LOS
TRABAJADORES; VILLAHERMOSA, TABASCO
TELEFONO 14-25-03 R.F.C. ETP-730201-6G4

FORMULÓ: MJA
 FECHA: 5-AGO-99

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	^ V		^ V
CAJA	6,597.00	ACREEDORES DIVERSOS	354,248.60
BANCOS	(114,146.70)	DOCUMENTOS POR PAGAR	256,500.00
DEUDORES DIVERSOS	512,728.55	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	206,684.55
PAGOS ANTICIPADOS	47,752.00	ISR POR PAGAR	35,278.31
CREDITO AL SALARIO	18,002.00	PTU POR PAGAR	21,141.34
ISR POR ACREDITAR	20,857.55		
SUMA	✓ \$491,790.40	SUMA	✓ \$873,852.80
FIJO		CAPITAL	^ V
MOBILIARIOS Y EQUIPOS	5,674.50	CAPITAL SOCIAL	1,800.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	562,294.95	FONDO DE RESERVA	450.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	4,304.18	PERDIDAS ACUMULADAS	(93,639.21)
EQ. DE COMPUTO	13,077.25	UTILIDADES ACUMULADAS	143,837.31
EDIFICIOS E INSTALACIONES	129,835.92	RESULTADO DEL EJERCICIO	(4,926.65)
TERRENOS	38,014.39		
DEP. ACUM.DE BIENES INM.	(107,279.49)		
DEP.ACUM.DE BIENES MUEB.	(216,337.85)		
SUMA	✓ \$429,583.85	SUMA	✓ \$47,521.45
TOTAL ACTIVO	✓ \$921,374.25	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	✓ \$921,374.25
	G ↗		G ↗



C. RAMIRO MONTEJO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

- ✓ MARCAS DE AUDITORÍA
 Sumas y/o restas verificadas
- ^ Comprobado en libros diario y mayor
- V Cotejado contra declaración de impuestos a la S.H.C.P.
- X → Información cruzada con la cédula X

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA No. 1278, COLONIA NUEVA VILLA DE LOS
TRABAJADORES; VILLAHERMOSA, TABASCO
TELEFONO 14-25-03 R.F.C. ETP-730201-6G4

FORMULÓ: MJA
 FECHA: 5-AGO-99

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE			
CAJA	8,246.00	ACREEDORES DIVERSOS	357,328.00
BANCOS	(118,827.40)	DOCUMENTOS POR PAGAR	175,500.00
DEUDORES DIVERSOS	494,778.60	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	165,348.06
PAGOS ANTICIPADOS	48,754.55	ISR POR PAGAR	41,223.50
CREDITO AL SALARIO	18,974.00	PTU POR PAGAR	24,704.13
ISR POR ACREDITAR	20,961.55		
SUMA	\$472,887.30	SUMA	\$764,103.69
FIJO		CAPITAL	
MOBILIARIOS Y EQUIPOS	5,674.50	CAPITAL SOCIAL	1,800.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	562,294.95	FONDO DE RESERVA	450.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	4,304.18	PERDIDAS ACUMULADAS	(98,565.86)
EQ. DE COMPUTO	13,077.25	UTILIDADES ACUMULADAS	143,837.31
EDIFICIOS E INSTALACIONES	129,835.92	RESULTADO DEL EJERCICIO	42,384.92
TERRENOS	38,014.39		
DEP. ACUM.DE BIENES INM.	(112,473.10)		
DEP.ACUM.DE BIENES MUEB.	(259,605.33)		
SUMA	\$381,122.76	SUMA	\$89,906.37
TOTAL ACTIVO	\$854,010.06	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$854,010.06


C. RAMIRO MONTEJO SANCHEZ
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
 ADMINISTRACIÓN

- ✓ **MARCAS DE AUDITORÍA**
 Sumas y/o restas verificadas
- ^ Comprobado en libros diario y mayor
- ∨ Cotejado contra declaración de impuestos a la S.H.C.P.
- X → Información cruzada con la cédula X

ANEXO "B"

ESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.												
ESTADOS DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS DE 1989 A 1988												
CONCEPTO	EJERCICIO											
	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998		
INGRESOS												
CUOTAS DE TRANSPORTES	39,415	94,284	100,627			1,232,897	1,353,911	1,549,681	1,859,977	2,153,863		
RENTA DE LOCALES	54,641	67,969	85,407			225,110	190,942	219,583	222,274	226,274		
OTROS INGRESOS	134,101	194,925	242,895			199,102	78,274	93,929	95,338	99,058		
INGRESOS POR VENTAS Y SERVICIOS				1,200,211	1,569,858							
SUMA DE INGRESOS	228,167	356,174	439,869	1,200,211	1,669,856	1,667,209	1,653,128	1,863,483	2,177,633	2,478,183		
EGRESOS												
GASTOS DE ADMINISTRACION	41,369	49,066	84,922	175,303	276,412	323,362	498,530	571,009	696,631	710,565		
IMPUESTOS Y DERECHOS	5,789	9,951										
GASTOS GENERALES	24,778	43,448		943,590	1,190,463	1,099,328	1,042,144	1,130,728	1,243,768	1,492,557		
GASTOS DE CONSERVACION	104,561	149,697										
GASTOS DE PREVISION SOCIAL	37,528	81,724										
OTROS GASTOS	17,353	20,130	9,719									
GASTOS DE OPERACION	1,094	2,421	160,287									
GASTOS DE ASEO			185,670									
SUMA DE EGRESOS	232,492	352,127	440,578	1,116,893	1,466,876	1,423,690	1,638,674	1,701,735	1,940,429	2,203,122		
UTILIDAD O PERDIDA	-4,335	6,047	-1,689	83,318	103,081	143,519	114,454	161,768	237,104	276,061		
PRODUCTOS FINANCIEROS				1,771	2,151	2,625	616	661	892	1,071		
GASTOS FINANCIEROS			1,210	457	14,302	32,785	98,184	110,928	129,763	132,118		
RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU	4,335	6,047	2,889	84,632	90,830	113,359	16,908	51,483	108,313	145,013		
ISR Y PTU			10,409									
ISR E I.A.			16,467	34,680	46,498	46,498	14,641	35,278	41,224	46,934		
PTU			9,824	9,824	15,728	19,769	24,138	21,141	24,704	26,126		
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	4,335	6,047	13,308	66,341	40,342	46,164	21,871	4,928	42,385	69,953		
J-1, G. ↑ L YA-7	J-2, G. ↑ L YA-7	J-3, G. ↑ L YA-7	J-4, G. ↑ L YA-7	J-5, G. ↑ L YA-7	J-6, G. ↑ L YA-7	J-7, G. ↑ L YA-7	J-8, G. ↑ L YA-7	J-9, G. ↑ L YA-7	J-10, G. ↑ L YA-7			
FUENTES FINANCIEROS PROPORCIONADOS												
ESTADOS FINANCIEROS Y PRESENTADOS EN AUTOS												
POR LA DEMANDADA Y PRESENTADOS EN AUTOS												
MARCAS DE AUDITORIA												
SUMAS Y/O RESTAS VERIFICADAS												
X → INFORMACION CRUZADA CON LA CÉDULA X												

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA No. 1278, COLONIA NUEVA VILLA DE LOS
TRABAJADORES, VILLAHERMOSA, TABASCO
TELEFONO 14-25-03 R.F.C. ETP-730201-6G4

FORMULÓ: MJA
 FECHA: 5-AGO-89

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989

INGRESOS

	^ M
CUOTAS DE TRANSPORTES	39,414,600.00
RENTAS DE LOCALES	54,641,432.03
OTROS INGRESOS	134,100,760.20

SUMA 228,156,792.23 ✓

EGRESOS

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	41,388,566.75
IMPUESTOS Y DERECHOS	5,789,114.45
GASTOS GENERALES	24,778,052.15
GASTOS DE SERVICIOS	104,561,215.91
GASTOS DE CONSERVACIÓN	37,528,034.63
GASTOS DE PREVISIÓN SOCIAL	17,353,125.75
OTROS GASTOS	1,094,168.07

SUMA 232,492,277.71 ✓

RESULTADO DEL EJERCICIO (4,335,485.48) ✓



C. RAMIRO MONTEJO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

- ✓ MARCAS DE AUDITORÍA
- Sumas y/o restas verificadas
- ^ Comprobado en libros diario y mayor
- M Cotejado contra declaración de impuestos a la S.H.C.P
- X → Información cruzada con la cédula X

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA No. 1278, COLONIA NUEVA VILLA DE LOS
TRABAJADORES; VILLAHERMOSA, TABASCO
TELÉFONO 14-25-03 R.F.C. ETP-730201-6G4

FORMULÓ: MJA
 FECHA: 5-AGO-99

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

INGRESOS

	^ M
CUOTAS DE TRANSPORTES	94,284,000.00
RENTAS DE LOCALES	67,984,505.30
OTROS INGRESOS	195,925,423.66

SUMA 358,173,928.96 ✓

EGRESOS

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	48,066,466.94
IMPUESTOS Y DERECHOS	9,651,062.25
GASTOS GENERALES	43,447,900.21
GASTOS DE SERVICIOS	146,687,485.95
GASTOS DE CONSERVACIÓN	81,723,751.20
GASTOS DE PREVISIÓN SOCIAL	20,130,057.90
OTROS GASTOS	2,420,702.55

SUMA 352,127,427.00 ✓

RESULTADO DEL EJERCICIO 6,046,501.96 ✓



C. RAMIRO MONTEJO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

- ✓ MARCAS DE AUDITORÍA
- Sumas y/o restas verificadas
- ^ Comprobado en libros diario y mayor
- M Cotejado contra declaración de impuestos a la S.H.C.P.
- X → Información cruzada con la cédula X

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA No. 1278, COLONIA NUEVA VILLA DE LOS
TRABAJADORES; VILLAHERMOSA, TABASCO
TELÉFONO 14-25-03 R.F.C. ETP-730201-6G4

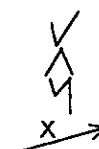
FORMULÓ: MJA
 FECHA: 5-AGO-99

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

INGRESOS		^ M
CUOTAS DE TRANSPORTES	100,626,723.60	
RENTAS DE LOCALES	95,406,931.55	
OTROS INGRESOS	242,855,450.90	
SUMA	438,889,106.05	✓
EGRESOS		
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	84,921,680.00	
GASTOS DE OPERACIÓN	160,267,358.70	
GASTOS DE ASEO	185,669,764.65	
OTROS GASTOS	9,718,933.80	
SUMA	440,577,737.15	✓
RESULTADO DEL EJERCICIO	(1,688,631.10)	✓
GASTOS FINANCIEROS	1,209,937.50	✓
RESULTADOS ANTES DE ISR Y PTU	(2,898,568.60)	✓
ISR Y PTU	10,409,161.50	
RESULTADO DEL EJERCICIO	(13,307,730.10)	✓


C. RAMIRO MONTEJO SANCHEZ
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
 ADMINISTRACIÓN

MARCAS DE AUDITORÍA
 Sumas y/o restas verificadas
 Comprobado en libros diario y mayor
 Cotejado contra declaración de impuestos a la S.H.C.P.


 Información cruzada con la cédula X



ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
 PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA No. 1278, COLONIA NUEVA VILLA DE LOS
 TRABAJADORES; VILLAHERMOSA, TABASCO
 TELEFONO 14-25-03 R.F.C. ETP-730201-6G4

FORMULÓ: M.JA
 FECHA: 5-AGO-89

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

INGRESOS			
INGRESOS POR VENTAS Y SERVICIOS			1,200,210,922.80
MENOS			
GASTOS DE OPERACIÓN			
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	173,302,821.00		
GASTOS GENERALES	943,590,004.65	1,118,892,825.65	✓
UTILIDAD DE OPERACIÓN		83,318,097.15	✓
MENOS			
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
PRODUCTOS FINANCIEROS	1,771,113.60		
GASTOS FINANCIEROS	(456,733.45)	1,314,380.15	✓
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS Y PTU		84,832,477.30	✓
PROVISIÓN DE ISR E IA		16,467,200.00	
PROVISIÓN DE PTU		9,823,950.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO		\$ 58,341,327.30	✓


C. RAMIRO MONTEJO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN


MARCAS DE AUDITORÍA
 Sumas y/o restas verificadas  Información cruzada con la cédula X
 Comprobado en libros diario y mayor
 Cotejado contra declaración de impuestos a la S.H.C.P.

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
 PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA No. 1278, COLONIA NUEVA VILLA DE LOS
 TRABAJADORES; VILLAHERMOSA, TABASCO
 TELEFONO 14-25-03 R.F.C. ETP-730201-6G4

FORMULÓ: MJA
 FECHA: 5-AGO-99

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993
 (NUEVOS PESOS)

INGRESOS			^ M
INGRESOS POR VENTAS Y SERVICIOS		1,569,956.00	
MENOS			
GASTOS DE OPERACIÓN			
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	276,412.00		
GASTOS GENERALES	1,190,462.95	1,466,874.95	✓
UTILIDAD DE OPERACIÓN		103,081.05	✓
MENOS			
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
PRODUCTOS FINANCIEROS	2,151.10		
GASTOS FINANCIEROS	(14,302.40)	(12,151.30)	✓
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS Y PTU		90,929.75	✓
PROVISIÓN DE ISR E I.A.		34,860.00	
PROVISIÓN DE PTU		15,727.53	
RESULTADO DEL EJERCICIO		40,342.22	✓



C. RAMIRO MONTEJO SANCHEZ
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
 ADMINISTRACIÓN

✓
 X
MARCAS DE AUDITORÍA
 Sumas y/o restas verificadas
 Comprobado en libros diario y mayor

M
 X → Cotejado contra declaración de imp.
 Información cruzada con la cédula X

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA No. 1278, COLONIA NUEVA VILLA DE LOS
TRABAJADORES; VILLAHERMOSA, TABASCO
TELÉFONO 14-25-03 R.F.C. ETP-730201-8G4

FORMULÓ: MJA
 FECHA: 6-AGO-89

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
(NUEVOS PESOS)

INGRESOS

CUOTAS DE TRANSPORTES	1,232,997.30	
RENTAS DE LOCALES	225,110.18	
OTROS INGRESOS	109,101.98	

SUMA 1,567,209.45 ✓

MENOS**GASTOS DE OPERACIÓN**

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	324,362.45	
GASTOS GENERALES	1,099,328.45	1,423,690.90 ✓

UTILIDAD DE OPERACIÓN 143,518.55 ✓

MENOS**COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO**

PRODUCTOS FINANCIEROS	2,624.89	
GASTOS FINANCIEROS	(32,784.87)	(30,159.98) ✓

UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS Y PTU 113,358.57 ✓

PROVISIÓN DE ISR E I.A. 48,496.16

PROVISIÓN DE PTU 19,708.65

RESULTADO DEL EJERCICIO \$ 45,153.76 ✓


 C. RAMIRO MONTEJO SANCHEZ
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
 ADMINISTRACIÓN

✓
 Λ

MARCAS DE AUDITORÍA
 Sumas y/o restas verificadas
 Comprobado en libros diario y mayor

✓
 X →

Cotejado contra declaración
 de impuestos a la S.H.C.P
 Información cruzada con la cédula X

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA No. 1278, COLONIA NUEVA VILLA DE LOS
TRABAJADORES; VILLAHERMOSA, TABASCO
TELÉFONO 14-25-03 R.F.C. ETP-730201-6G4

FORMULÓ: MJA
 FECHA: 6-AGO-89

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

INGRESOS			
	^ V		
CUOTAS DE TRANSPORTES	1,383,911.43		
RENTAS DE LOCALES	190,941.93		
OTROS INGRESOS	78,274.22		
SUMA		1,653,127.58	✓
MENOS			
GASTOS DE OPERACIÓN			
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	496,529.97		
GASTOS GENERALES	1,042,143.55	1,538,673.52	✓
UTILIDAD DE OPERACIÓN		114,454.06	✓
MENOS			
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
PRODUCTOS FINANCIEROS	617.76		
GASTOS FINANCIEROS	- 98,163.80 -	97,546.04	✓
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS Y PTU		16,908.02	✓
PROVISIÓN DE ISR E I.A.		14,640.75	
PROVISIÓN DE PTU		24,138.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO		- \$21,870.73	✓



C. RAMIRO MONTEJO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

✓ MARCAS DE AUDITORÍA
 Sumas y/o restas verificadas
 Comprobado en libros diario y mayor

V
 X →

Cotejado contra declaración
 de impuestos a la S.H.C.P.
 Información cruzada con la cédula X

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
 PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA No. 1278, COLONIA NUEVA VILLA DE LOS
 TRABAJADORES; VILLAHERMOsa, TABASCO
 TELEFONO 14-25-03 R.F.C. ETP-730201-6G4

FORMULÓ: MJA
 FECHA: 6-AGO-98

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

INGRESOS			
	^ M		
CUOTAS DE TRANSPORTES	1,549,981.00		
RENTAS DE LOCALES	219,583.00		
OTROS INGRESOS	93,929.00		
SUMA		1,863,493.00	✓
GASTOS DE OPERACIÓN			
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	571,009.00		
GASTOS GENERALES	1,130,726.00	1,701,735.00	✓
UTILIDAD DE OPERACIÓN		161,758.00	✓
MENOS			
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
PRODUCTOS FINANCIEROS	661.00		
GASTOS FINANCIEROS	- 110,926.00 -	110,265.00	✓
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS Y PTU		51,493.00	✓
PROVISIÓN DE ISR E I.A		35,278.31	
PROVISIÓN DE PTU		21,141.34	
RESULTADO DEL EJERCICIO		-\$4,926.65	✓


C. RAMIRO MONTEJO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

✓ MARCAS DE AUDITORÍA
 Sumas y/o restas verificadas
 Comprobado en libros diario y mayor

M
 X →


Cotejado contra declaración
 de impuestos a la S.H.C.P.
 Información cruzada con la cédula X

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
 PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA No. 1278, COLONIA NUEVA VILLA DE LOS
 TRABAJADORES; VILLAHERMOSA, TABASCO
 TELEFONO 14-25-03 R.F.C. ETP-730201-6G4

FORMULÓ: MJA
 FECHA: 6-AGO-99

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

INGRESOS		Λ M	
CUOTAS DE TRANSPORTES	1,859,977 00		
RENTAS DE LOCALES	222,218 00		
OTROS INGRESOS	95,338.00		
SUMA		2,177,533.00	✓
GASTOS DE OPERACIÓN			
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	696,631 00		
GASTOS GENERALES	1,243,798 00	1,940,429.00	✓
UTILIDAD DE OPERACIÓN		237,104.00	✓
MENOS			
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
PRODUCTOS FINANCIEROS	991 55		
GASTOS FINANCIEROS	- 129,783 00 -	128,791.45	✓
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS Y PTU		108,312.55	✓
PROVISIÓN DE ISR E I.A.		41,223.50	
PROVISIÓN DE PTU		24,704.13	
RESULTADO DEL EJERCICIO		\$42,384.92	✓



C. RAMIRO MONTEJO SANCHEZ
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
 ADMINISTRACIÓN

✓ / Λ **MARCAS DE AUDITORÍA**
 Sumas y/o restas verificadas
 Comprobado en libros diario y mayor

M / X → Cotejado contra declaración de impuestos a la S H C P.
 Información cruzada con la cédula X

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
 PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA No. 1278, COLONIA NUEVA VILLA DE LOS
 TRABAJADORES; VILLAHERMOSA, TABASCO
 TELEFONO 14-25-03 R.F.C. ETP-730201-6G4

FORMULÓ: MJA
 FECHA: 6-AGO-99

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

INGRESOS	^ v		
CUOTAS DE TRANSPORTES	2,153,853.00		
RENTAS DE LOCALES	226,274.00		
OTROS INGRESOS	99,056.50		
SUMA		2,479,183.50	✓
MENOS			
GASTOS DE OPERACIÓN			
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	710,565.00		
GASTOS GENERALES	1,492,557.00	2,203,122.00	✓
UTILIDAD DE OPERACIÓN		276,061.50	✓
MENOS			
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
PRODUCTOS FINANCIEROS	1,071.00		
GASTOS FINANCIEROS	- 132,119.04 -	131,048.04	✓
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS Y PTU		145,013.46	✓
PROVISIÓN DE ISR E I.A		46,934.12	
PROVISIÓN DE PTU		28,126.35	
RESULTADO DEL EJERCICIO		\$69,952.99	✓



C. RAMIRO MONTEJO SANGHEZ
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
 ADMINISTRACIÓN

MARCAS DE AUDITORÍA

- ✓ Sumas y/o restas verificadas
- ✓ Comprobado libros diario y mayor
- ✓ Cotejado contra declaración de impuestos a la S.H.C.P.

— X —> Información cruzada con la cédula X

ANEXO "C"

FORMULÓ: MJA
FECHA: 7-AGO-99

**ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998**

NOMBRE	EMPRESA	ACCIONES COMÚNES	IMPORTE
ARIAS GIL JAVIER	SOCIEDAD DE TRABAJADORES DE TRANSPORTES ECOLÓGICOS, S.C.L.	80	120.00
LARA ISIDRO JUAN CARLOS	TRANSPORTES ASTI, S.A. DE C.V.	130	195.00
PÉREZ HERMOSILLO JAVIER	TRANSPORTES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	50	75.00
LUNA VALLE PEDRO	TRANSPORTES DE PASAJEROS LUNA, S.A. DE C.V.	60	90.00
MARTÍNEZ SANCHEZ ROBERTO	TRANSPORTES MARTÍNEZ, S. DE R.L. DE C.V.	80	120.00
MORENO PÉREZ ROGELIO	AUTOTRANSPORTES MORENO, S. DE R.L. DE C.V.	90	135.00
QUIROZ MORÁN RAFAEL	AUTOTRANSPORTES OLMECA, S. DE R.L. DE C.V.	70	105.00
MEDINA JIMÉNEZ ENRIQUE	TRANSPORTE MEDINA, S.A. DE C.V.	80	120.00
MONTEJO SÁNCHEZ RAMIRO	TRANSPORTE DE PASAJEROS MONTEJO, S.A. DE C.V.	100	150.00
SOLÍS PALMA VÍCTOR	SOCIEDAD COOPERATIVA DE LA CHONTALPA, S.C.L.	70	105.00
TORRES CANSINO LUIS	TRANSPORTES DE 2ª CLASE TORRES, S. DE R.L. DE C.V.	60	90.00
TRUJILLO VALENZUELA AJURELIO	UNIÓN DE TRANSPORTES LOS RÍOS, S.A. DE C.V.	55	82.50
VARGAS GÓRDILLO RICARDO	AUTOTRANSPORTES LAS LAGUNAS, S. DE R.L. DE C.V.	75	112.50
VÁZQUEZ DUARTE MIGUEL	TRANSPORTES DUARTE, S. DE R.L. DE C.V.	120	180.00
VILLEGAS RUIZ ANTONIO	TRANSPORTE DEL MAYAB, S.A. DE C.V.	80	120.00
TOTAL		1,200	\$ 1,800.00

VALOR NOMINAL DE LA ACCIÓN \$1.50
A-7 G, L, Y A-7

FUENTE:
ESCRITURA CONSTITUTIVA No. 1020 Y LIBRO DE ACCIONISTAS DE LA DEMANDADA

- MARCAS DE AUDITORÍA
- SUMAS Y/O RESTAS VERIFICADAS
 - COMPROBADO EN LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS Y LIBRO DE ACCIONISTAS
 - COTEJADO CONTRA ESCRITURA CONSTITUTIVA
 - INFORMACIÓN CRUZADA CON LA CÉDULA X

ANEXO "D"

FORMULARIO IMA
FECHA 7-AOO-89

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL A DICIEMBRE DE 1989, A TRAVÉS DEL MÉTODO DE AJUSTE POR CAMBIOS EN EL NIVEL GENERAL DE PRECIOS

CONCEPTO	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (BASE 1960=100)											
	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
Enero	41 2834	54 1813	68 8964	81 2295	90 4228	97 2028	107 1431	102 5500	206 5410	230 8310		
Febrero	41 8386	54 4204	70 0707	82 1099	91 1615	97 1027	111 6841	105 5500	206 8950	241 0760		
Marzo	42 0207	55 3852	71 0700	83 0274	91 0629	98 2081	118 2700	170 0750	211 6900	243 8050		
Abril	42 0207	55 3852	71 0700	83 0274	91 0629	98 2081	118 2700	170 0750	211 6900	243 8050		
Mayo	42 0207	55 3852	71 0700	83 0274	91 0629	98 2081	118 2700	170 0750	211 6900	243 8050		
Junio	41 2023	50 5251	73 2771	84 5008	92 4989	98 1029	103 0200	178 0300	215 8500	248 1400		
Julio	41 2023	50 5251	73 2771	84 5008	92 4989	98 1029	103 0200	178 0300	215 8500	248 1400		
Agosto	41 8744	60 6108	78 8250	93 1173	103 0110	107 0400	118 0300	183 0300	217 7400	251 0700		
Septiembre	41 1268	61 6434	74 4395	85 6814	94 6168	100 4678	142 3720	185 8420	231 6900	265 0700		
Octubre	48 5888	63 5221	78 1810	88 6991	94 6168	107 2628	145 3170	184 0150	274 5500	290 0000		
Noviembre	48 5075	63 4208	78 0654	87 5333	95 3043	107 8143	145 3070	181 2730	226 1520	263 8150		
Diciembre	48 9900	65 1048	77 8438	88 0489	95 7251	102 3565	151 8040	184 1710	228 8820	268 4970		
INPC PROMEDIO ANUAL	47 4893	65 1203	79 7268	85 1813	97 4972	101 0000	114 6997	167 4085	218 9275	250 6223		
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	3 3442	4 2798	3 4400	2 9701	2 7135	2 5363	1 0791	1 2954	1 1593	1 0000		
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO ACTUALIZADA A DICIEMBRE DE 1989	23,187	28,618	48,778	173,748	109,489	114,848	41,099	6,888	49,138	63,983		
TOTAL ACUMULADO DE UTILIDADES O PERDIDAS DEL EJERCICIO ACTUALIZADOS											426,438	

CONCEPTO	M E S												
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	PROMEDIO
EJERCICIO FISCAL DE 1973													
INPC	0 0983	0 1001	0 1070	0 1028	0 1037	0 1045	0 1072	0 1059	0 1115	0 1128	0 1143	0 1187	0 1071
CAPITAL SOCIAL DE 1973	1,800	K G V											
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	2,369 97111	A 7											
CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO A DICIEMBRE DE 1989	4,286,228	M											

FUENTE: INDICES NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PROMEDIARIO DE ACTUALIZACIÓN FISCAL PAF 24 CU CUENIA DE AGOSTO DE 1989 MÉDICO SICCO P.171

W MARCAS DE AUDITORIA
W SUMAS Y/O RESTAS VERIFICADAS
W RECALCULACIÓN Y/O DIVISIÓN VERIFICADA
X INFORMACIÓN CRUZADA CON LA CÉDULA X

ANEXO "E"

ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

TOTAL ACUMULADO DE
UTILIDADES O PERDIDAS DEL
EJERCICIO ACTUALIZADAS A
DICIEMBRE DE 1998

\$ 425,436 ← L

MAS

CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO A
DICIEMBRE DE 1998

\$ 4,265,228 ← L

PATRIMONIO SOCIAL
ACTUALIZADO A DICIEMBRE DE
1998

✓ \$ 4,690,664

ENTRE

TOTAL DE ACCIONES EMITIDAS EN 1973

1,200 ←

K, A-7
y A-8

VALOR DE LA ACCIÓN
ACTUALIZADA A DICIEMBRE DE
1998

W \$ 3,908.89 ← A-9

VALOR DEL TOTAL DE ACCIONES EN PODER DE LOS ACCIONISTAS ACTORES (DEMANDANTES)

NOMBRE	No. DE ACCIONES	VALOR ACTUALIZADO DE LA ACCIÓN	CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO
RAFAEL QUIROZ MORAN	70	\$3,908.89	\$273,622.05
ROBERTO MARTÍNEZ SÁNCHEZ	80	\$3,908.89	\$312,710.92
MIGUEL VÁZQUEZ DUARTE	120	\$3,908.89	\$469,066.38
JAVIER PÉREZ HERMOSILLO	50	\$3,908.89	\$195,444.32
TOTAL	✓ 320 ←	A-9 ↑	W ✓ \$1,250,843.67 A-9 ↑

N-1

**EXPEDIENTE No. 545/99
JUICIO ORDINARIO MERCANTIL
MIGUEL VAZQUEZ DUARTE
VS**

ESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.

9 DE JULIO DE 1999

ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL CONTABLE

**C. JUEZ CUARTO DE LA PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
P R E S E N T E**

HECTOR GARCIA LOPEZ, LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA, MIEMBRO DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, CON CEDULA PROFESIONAL 1385921, Y CON REGISTRO DE LA DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL NO. 9245 CON CAPACIDAD PROFESIONAL ACREDITADA, COMPAREZCO ANTE USTED CON RESPETO Y MANIFIESTO.

QUE APEGADO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD Y A LAS NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, LLEVE A CABO EL EXAMEN DE LA DOCUMENTACION, QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE NO. 545/99

PRESENTACION DEL DICTAMEN:

- I. ANTECEDENTES
- II. ALCANCE
- III. PROCEDIMIENTOS
- IV. DESARROLLO

I ANTECEDENTES

DE ACUERDO AL JUICIO ENTABLADO POR EL SR. MIGUEL VAZQUEZ DUARTE EN CONTRA DE LA ESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO PELLICER, S.A. DE C.V. EN LA SOLICITUD DE PRUEBAS SE DEBERAN ACLARAR LOS PUNTOS SIGUIENTES:

PERICIAL CONTABLE

1. DICTAMINARA EL PERITO CUALES SON LOS INGRESOS DIARIOS DE LA ESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
2. DICTAMINARA EL PERITO COMO SE INTEGRAN ESOS INGRESOS.
3. DICTAMINARA EL PERITO CUAL ES ACTUALMENTE EL ACTIVO CIRCULANTE DE LA EMPRESA ESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
4. DICTAMINARA EL PERITO CUAL ES EL ACTIVO FIJO DE LA EMPRESA ESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
5. DICTAMINARA EL PERITO CUAL ES EL ACTIVO TOTAL DE LA EMPRESA ESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
6. DICTAMINARA EL PERITO CUAL ES EL PASIVO TOTAL DE LA EMPRESA ESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
7. DICTAMINARA EL PERITO CUAL ES EL RESULTADO DE LA SUMA ENTRE EL ACTIVO Y PASIVO TOTAL DE LA EMPRESA ESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
8. DICTAMINARA EL PERITO LA UTILIDAD DE LOS EJERCICIOS OBTENIDOS POR LA EMPRESA ESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO PELLICER, S.A. DE C.V., EN EL PERIODO DE 1989 A 1998.

9. DICTAMINARA EL PERITO EL PRECIO Y EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA ESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
10. DICTAMINARA EL PERITO CUAL ES EL MONTO DEL PATRIMONIO SOCIAL DE LA EMPRESA ESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
11. DICTAMINARA EL PERITO CUAL ES EL IMPORTE ACTUAL ATENDIENDO AL PATRIMONIO SOCIAL DE LA EMPRESA ESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO PELLICER, S.A. DE C.V., DE LAS ACCIONES EMITIDAS POR ESTA A FAVOR DE LOS SEÑORES RAFAEL QUIROZ MORAN, ROBERTO MARTINEZ SANCHEZ, MIGUEL VAZQUEZ DUARTE Y JAVIER PEREZ HERMOSILLO.

II. ALCANCE.

ANALICE LA DOCUMENTACION PROPORCIONADA POR LA ESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO PELLICER, S.A. DE C.V. QUE A CONTINUACION DESCRIBO:

- A) ESTADOS FINANCIERO DE 1989 A 1998, CON LA FIRMA DEL SR. RAMIRO MONTEJO SANCHEZ PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CON EL MEMBRETE DE ESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO PELLICER S.A. DE C.V.
- B) LIBROS DIARIOS Y MAYOR DE 1997 Y 1998.
- C) LIBRO DE ACTAS.
- D) ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE MAYO DE 1999, CON LA FIRMA DEL SR. RAMIRO MONTEJO SANCHEZ PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, Y CON EL MEMBRETE DE ESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
- E) LIBRO DE ACCIONISTAS
- F) INSCRIPCION AL R.F.C.
- G) ESCRUTURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD.

III. PROCEDIMIENTOS.

- A) INSPECCION DE LA DOCUMENTACION.

IV. DESARROLLO.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LAS PREGUNTAS PRESENTADAS CONTIENEN TERMINOS QUE RESULTAN CONFUSOS DESDE EL PUNTO DE VISTA CONTABLE, Y PARA ESTE CASO ES INDISPENSABLE INCLUIR EN CADA CUESTIONAMIENTO LA FECHA EXACTA, PUESTO QUE LOS NUMEROS VARIAN PERIODICAMENTE; EN CADA RESPUESTA DELIMITARE CLARAMENTE EL FACTOR TIEMPO.

PROCEDI A RESOLVER LOS PUNTOS SOLICITADOS:

1. LOS INGRESOS DIARIOS PROMEDIO AL 31 DE MAYO DE 1999, ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$7,665.89
2. LOS INGRESOS DIARIOS PROMEDIO SE INTEGRAN DE LA FORMA SIGUIENTE

ESTOS SALDOS SON AL 31 DE MAYO DE 1999	
CUOTAS DE TRANSPORTE	6,659.94
RENTA DE LOCALES	699.66
OTROS INGRESOS	306.29
TOTAL	\$7,665.89

3. EL ACTIVO CIRCULANTE ACTUAL ESTA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

ESTOS SALDOS SON AL 31 DE MAYO DE 1999	
CAJA	\$15,600.00
BANCOS	(111,312.45)
DEUDORES DIVERSOS	556,630.65
PAGOS ANTICIPADOS	45,850.00
CREDITO AL SALARIO	18,954.00
ISR POR ACREDITAR	20,671.60
TOTAL	\$546,393.80

4. EL ACTIVO FIJO ESTA INTEGRADO DE LA FORMA SIGUIENTE

ESTOS SALDOS SON AL 31 DE MAYO DE 1999	
MOB. Y EQUIPO	5,674.50
E. DE TRANSPORTE	562,294.95
MAQ. Y EQUIPO	4,304.18
EQUIPO DE COMPUTO	13,077.25
EDIFICIO E INSTALACIONES	129,835.92
TERRENOS	38,014.39
DEP. ACUM.- BIENES	(119,829.85)
INMUEBLES	
DEP. ACUM. BIENES MUEBLES	(333,161.41)
TOTAL	\$300,209.93

5. EL ACTIVO TOTAL SE OBTIENE SUMANDO LOS RESULTADOS DE LAS RESPUESTAS 3 Y 4, EL CUAL ES LA CANTIDAD DE \$846,603.73

6. EL PASIVO TOTAL ESTA INTEGRADO DE LA FORMA SIGUIENTE:

ESTOS SALDOS SON AL 31 DE MAYO DE 1999	
ACREEDORES DIVERSOS	387,425.00
DOCUMENTOS POR PAGAR	82,350.00
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	148,813.26
ISR POR PAGAR	22,058.98
PTU POR PAGAR	13,219.22
TOTAL	\$653,866.46

7. LA DIFERENCIA ENTE EL ACTIVO TOTAL Y EL PASIVO TOTAL ES EL SIGUIENTE:

ACTIVO TOTAL	\$846,603.73
PASIVO TOTAL	653,866.46
DIFERENCIA	\$192,737.27

8. LA UTILIDAD DE LOS EJERCICIOS EN EL PERIODO DE 1989 A 1998 SE ENCUENTRA EN EL ANEXO NO. 1.

9. EL CAPITAL SOCIAL SEGÚN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE MAYO DE 1999, ES LA CANTIDAD DE NS\$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Y EL CUAL ESTA INTEGRADO POR 1,200 ACCIONES CON VALOR DE \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.)

10. ENTENDIDO COMO PATRIMONIO SOCIAL, EL CONJUNTO DE HECHOS Y OBLIGACIONES QUE POSEE LA EMPRESA. DE ACUERDO A LAS CIFRAS DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 1999, LAS PRESENTAMOS A CONTINUACION.

ACTIVO CIRCULANTE	\$546,393.80
ACTIVO FIJO	300,209.93
PASIVO CIRCULANTE	653,866.46
DIFERENCIA	\$192,737.27

11. PARA EFECTUAR ESTA RESPUESTA ES NECESARIO TENER EN CUENTA QUE LAS ACCIONES PUEDEN TENER LOS VALORES SIGUIENTES:

- A) VALOR NOMINAL: EL QUE APARECE ESCRITO EN EL TITULO REPRESENTATIVO DE LA ACCION.
- B) VALOR REAL: ES EL QUE RESULTA DE DIVIDIR EL CAPITAL CONTABLE DE LA EMPRESA, ENTRE EL NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS.
- C) VALOR DE MERCADO: ES EL PRECIO A QUE PUEDEN VENDERSE LAS ACCIONES AL PUBLICO.

ESTA RESPUESTA, EN MI OPINION VA LIMITADA, SOLO MENCIONARE LOS VALORES REFERIDOS EN EL INCISO A Y B.

A) VALOR NOMINAL DE LA ACCION: \$1.50.00

VALOR NOMINAL
AL 31 DE MAYO DE 1999

NOMBRE	NO. DE ACCIONES	VALOR DE LA ACCION	IMPORTE
RAFAEL QUIROZ MORAN	70	\$1.50	\$105.00
ROBERTO MARTINEZ SANCHEZ	80	\$1.50	\$120.00
MIGUEL VÁZQUEZ DUARTE	120	\$1.50	\$180.00
JAVIER PÉREZ HERMOSILLO	50	\$1.50	\$75.00
TOTAL	320		\$480.00

B) VALOR REAL DE LA ACCION: \$160.61 (CAPITAL \$192,737.27 ENTRE 1200 ACCIONES)

VALOR REAL
AL 31 DE MAYO DE 1999

NOMBRE	NO. DE ACCIONES	VALOR DE LA ACCION	IMPORTE
RAFAEL QUIROZ MORAN	70	\$160.61	\$11,242.70
ROBERTO MARTINEZ SANCHEZ	80	\$160.61	\$12,848.80
MIGUEL VÁZQUEZ DUARTE	120	\$160.61	\$19,273.20
JAVIER PÉREZ HERMOSILLO	50	\$160.61	\$8,030.50
TOTAL	320		\$51,395.20

ATENTAMENTE

 HÉCTOR GARCÍA LÓPEZ
 CEDULA PROFESIONAL 1385921

ESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
RESULTADOS DE LOS EJERCICIOS DE 1989 A 1998

1989	(\$4,335.00)
1990	6,047.00
1991	(13,308.00)
1992	58,341.00
1993	40,342.00
1994	45,154.00
1995	(21,871.00)
1996	(4,926.00)
1997	42,385.00
1998	69,953.00

EXPEDIENTE 545/99
JUICIO ORDINARIO MERCANTIL
MIGUEL VAZQUEZ DUARTE
VS

0-1

ESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.

C JUEZ CUARTO DE LA PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL,
PRESENTE.

GUILLERMO AVALOS REYES, MANIFIESTO SER LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA EN EJERCICIO PLENO DE LA PROFESION SEGUN LO FACULTADO POR LA CEDULA PROFESIONAL NO. 1575496 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, SER SOCIO ACTIVO DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO A.C., SEÑALO LA AVENIDA PASEO TABASCO NUMERO 201 DE ESTA CIUDAD, PARA OIR, RECIBIR Y CONTESTAR NOTIFICACION ANTE USTED, COMPAREZCO Y EXPONGO.

COMO PERITO CONTADOR DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 545/99 REFERENCIADO ANTERIORMENTE, CARGO QUE FUE PROTESTADO Y ACEPTADO EN SU OPORTUNIDAD, RESPETUOSAMENTE A ESA AUTORIDAD DOY A CONOCER LOS PUNTOS EN LOS QUE SE DARA MI OPINION SOBRE LAS ACTUACIONES QUE OBRAN EN AUTOS:

BASES Y ALCANCES.

EL ESTUDIO QUE REALICE FUE SUSTENTADO SOBRE EL EXPEDIRTE EN CUESTION EN EL CUAL SE ENCUENTRAN LAS ACTUACIONES QUE OBRAN EN AUTOS, TOMANDO EN CONSIDERACION Y CON LA VALIDEZ QUE ESA AUTORIDAD LE DA A LOS DOCUMENTOS DE PRUEBAS APORTADOS EN SU CASO, Y EN BASE A LA INSPECCION OCULAR REALIZADA, OBSERVACION A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA, A LA TECNICA CONTABLE SUSTENTADA POR LA DUALIDAD DE LAS OPERACIONES, PARA LO CUAL HAGO REFERENCIA A LOS ASPECTOS DETERMINANTES AL NEGOCIO JURIDICO EN CUESTION:

EN RELACION CON LAS CARACTERISTICAS DE LA INFORMACION FINANCIERA, ES OPORTUNO HACER LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

1. ESTA DEBERA SER OPORTUNA, REDUNDO EN LA CARACTERISTICA CUALITATIVA TODA VEZ QUE SERA LA BASE PARA LA TOMA DE DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS.
2. ESTA DEBERA SER CONFIABLE: ES DECIR QUE REUNA TODAS CUALIDADES Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS ENMARCADOS POR LAS DIVERSAS LEYES QUE DEBERAN OBSERVARSE PARA ESTAR REVESTIDA DE LA CONFIANZA PARA CON LOS SOCIOS.
EN ESTE ASUNTO ENUNCIO LO RELATIVO A LA "LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES" LO CONDUCENTE AL ARTICULO 166, COMO UNA CUALIDAD DE LA INFORMACION FINANCIERA, AL EXIGIR EN SU "FRACCION IV", LA OBLIGACION DE LAS CARACTERISTICAS MINIMAS DE DICHA INFORMACION, PARA DAR SEGURIDAD Y CONFIANZA A LA ASAMBLEA DE SOCIOS.
3. ESTA DEBERA SER VERAZ: CONSISTIENDO ESTA CARACTERISTICA EN LA VERACIDAD O REALIDAD DE LAS OPERACIONES, SITUACION QUE AL NO REUNIR LAS CONDICIONES ENUNCIADAS EN EL PUNTO DOS, LA INFORMACION NO ES CONFIABLE.

CONSIDERACIONES TECNICAS Y LEGALES

PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE SEÑALAR LA CONFIABILIDAD QUE DEBE TENER LA INFORMACION FINANCIERA QUE APORTA LA EMPRESA EN CUESTION, SON INELUDIBLES LAS CARACTERISTICAS QUE SEÑALO A CONTINUACION:

LA CONTABILIDAD ES EL MEDIO QUE MUESTRA LOS RESULTADOS DE UNA EMPRESA POR LO TANTO DICHA INFORMACION ES EL RESULTADO DEL PROCESO LOGICO CONTABLE DEL CUAL LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD DESCANSAN EN LA PARTIDA

DOBLE (QUE A TODO CARGO CORRESPONDE UN ABONO O VARIOS ABONOS Y VICEVERSA), ES DECIR EL BALANCE GENERAL MUESTRA LA SITUACION FINANCIERA DE LA EMPRESA A UNA FECHA DETERMINADA Y QUE LOS RESULTADOS SON ACUMULATIVOS, SECCIONADOS POR EL ESTADO DE RESULTADOS COMO EL ESTADO FINANCIERO QUE DEMARCA LOS PERIODOS DE LA VIDA DE LA SOCIEDAD O LA EMPRESA. Y A SU VEZ ESTOS ESTADOS FINANCIEROS DEBERAN ESTAR FIRMADOS POR LA PERSONA QUE LOS ELABORA Y DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD. Y A LA VEZ PONERLOS A DISPOSICION DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS PREVIO A LA AUTORIZACION DEL COMISARIO, Y A SU VEZ SU PUBLICACION SEGUN LO ESTABLECE EL ARTICULO 177 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE TAL MANERA QUE AL NO CUMPLIR CON ESTOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS LEYES MERCANTILES NO SON DIGNOS DE CONFIABILIDAD.

DENTRO DE LOS PRECEPTOS JURIDICOS CONTENIDOS EN EL CODIGO DE COMERCIO ORDENAMIENTO QUE ES EL REGULADOR DE LAS OBLIGACIONES DE TODO COMERCIANTE SEGUN LO CONTENIDO EN EL ARTICULO 75 DEL CITADO CODIGO DE COMERCIO, COMO LA OBLIGACION DE LLEVAR CONTABILIDADES CONTENIDO EN LOS ARTICULOS DEL 33 AL 46 DE DICHO ORDENAMIENTO, SE DESPRENDE LA OBLIGACION DE REGISTRAR EN FORMA PORMENORIZADA LAS OPERACIONES QUE REALICE DICHA EMPRESA, ES DECIR QUE SEA CLARA LA INTEGRACION DE CADA OPERACION REALIZADA DURANTE EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, SIENDO ESPECIFICO EL DE LLEVAR UNA CONTABILIDAD TOTALMENTE INTEGRAL CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

LIBRO DIARIO
LIBRO MAYOR
LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES

LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ESTABLECE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES, DEBEN SER LLEVADOS EN LA EMPRESA: LIBRO DE ACTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (ART. 194 L.G.S.M.), EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS (ART. 128 L.G.S.M.)

DENTRO DEL MARCO FISCAL EN EL CUAL SE CONTIENEN LAS OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES INDEPENDIENTEMENTE EL REGIMEN DE TRIBUTACION EN EL QUE SE ENCUENTRE ENCUADRADO EL SUPUESTO APLICABLE A CADA CONTRIBUYENTE OBLIGA A LLEVAR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS.

LIBRO DE ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO.
REGISTRO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (ART. 124 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA)
REGISTRO DE LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA (ART. 58 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA)
LIBRO DE REGISTRO DE UTILIDADES (ART. 58 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA)

COMO SE PODRA NOTAR LA INFORMACION FINANCIERA ES UN TODO EN EL CUAL SE DEBE INTEGRAR LA CORRECTA APLICACION DE LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS, LO CUAL ES LO QUE REVISTE A LA INFORMACION DE CONFIABILIDAD, CARACTERISTICA QUE SE LOGRA A TRAVES DE LA OBLIGACION DEL COMISARIO LA APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ELABORADOS EN SU CASO POR LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA.

POR LO ANTERIORMENTE DEMARCADO, ME PERMITO SOMETER A LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA, PARA VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DE LA INFORMACION FINANCIERA DE LA EMPRESA, ASI COMO LA CORRECTA INTEGRACION DE LAS CIFRAS REFLEJADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS RESPECTIVOS.

HECHOS

LA SOCIEDAD DENOMINADA ESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO PELLICER, S.A. DE C.V., ASI COMO LO JUSTIFICA EL ACTA CONSTITUTIVA NOTARIAL EXHIBIDA QUE OBRA AUTOS EN ESE H. JUZGADO.

EN MATERIA MERCANTIL NO JUSTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE TAL ORDENAMIENTO Y TENER LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS SEÑALADAS EN EL CAPITULO DE OPERACIONES TECNICAS Y LEGALES.

EN CUANTO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EL LIBRO DE ACTAS NO CONTIENE LA APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE APORTEN LOS ELEMENTOS DE PRUEBA EN EL LITIGIO EN CUESTION POR LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

EN CUANTO A LOS REQUISITOS DE REVISION DEL SEÑOR COMISARIO, NO EXISTE TAL CUMPLIMIENTO, EN VIRTUD DE QUE LOS LIBROS QUE INTEGRAN LA CONTABILIDAD, INCLUYENDO LOS LIBROS SOCIALES CON EL LIBRO DE ACTAS, LIBRO DE ACCIONISTAS, NO EXISTE EVIDENCIA DE REGISTRO DE LOS HECHOS QUE SON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, POR LO QUE LOS RESULTADOS SON ARBITRARIOS EN SU CONTENIDO, POR LO TANTO INSEGUROS COMO ELEMENTO DE PRUEBA.

POR LO QUE EN BASE A LOS CAPITULO SEÑALADOS EMITO LA SIGUIENTE VERDAD:

EXCEPCION DE LOS PUNTOS SIGUIENTES:

1. DETERMINACION DE LOS INGRESOS DIARIOS DE LA ESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO PELLICER, S.A. DE C.V.
2. INTEGRACION ANALITICA DE LOS INGRESOS
3. INTEGRACION DEL ACTIVO CIRCULANTE
4. INTEGRACION DEL ACTIVO FIJO
5. DETERMINACION DEL ACTIVO TOTAL
6. DETERMINACION DEL PASIVO TOTAL
7. DETERMINACION DEL RESULTADO DE LA SUMA ENTRE EL ACTIVO Y PASIVO TOTAL
8. DETERMINACION DE LA UTILIDAD A DISPOSICION DE LOS SOCIOS DE LOS EJERCICIOS DE 1989 A 1998.
9. DETERMINACION DEL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL
10. DETERMINACION DEL PATRIMONIO SOCIAL
11. DETERMINACION DEL IMPORTE ACTUAL DEL PATRIMONIO SOCIAL

POR NO CONTENER LA INFORMACION FINANCIERA QUE OBRA EN AUTOS LAS CARACTERISTICAS DE CONFIABILIDAD, VERACIDAD Y OPORTUNIDAD.

POR TODO LO ANTERIORMENTE PLANTEADO CONCLUYO Y DIGO EN MI:


DICTAMEN:

LA INFORMACION FINANCIERA CORRESPONDIENTE CARECE DE VALIDEZ, TODA VEZ QUE NO REUNIO TODOS LOS REQUISITOS DE OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD, QUE SON CUALIDADES INTRINSECAS A LA PROPIA CONTABILIDAD.

LA NO-OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES MARCADAS POR LA PROPIA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN LO REFERENTE A LOS REQUISITOS QUE DEBE TENER LA INFORMACION, QUE SIRVE DE BASE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA LA TOMA DE DECISIONES FUTURAS DE LA SOCIEDAD HACE QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS APORTADOS COMO PRUEBA SEAN INVALIDOS.

RINDO MI PERITAJE A SU CONSIDERACION Y JUICIO C. JUEZ.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 14 DE JULIO DE 1999


CORDIALMENTE
GUILLERMO AVALOS REYES
CEDULA PROFESIONAL NO. 1575496

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

En las sociedades civilizadas, los conflictos de intereses económicos de naturaleza mercantil son resueltos a través de las disposiciones normativas, en México estas disposiciones están contenidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias.

El Código de Comercio considera en su artículo 1377, que todas las contiendas que no tengan señalada una tramitación especial en las leyes de naturaleza mercantil, se deben resolver a través de juicios ordinarios.

El juicio ordinario en materia mercantil tiene una metodología establecida, la cual incluye la necesidad de que las partes presenten pruebas de naturaleza pericial.

Es común, como se exhibió en este trabajo, que la prueba pericial sea de naturaleza contable.

El único profesional capaz de desempeñar una prueba pericial de naturaleza contable es el contador público forense.

La contaduría pública forense es una subdisciplina de la contaduría pública.

La contaduría pública forense como quedo definida en el capítulo 2 del marco teórico, es la subdisciplina de la contaduría pública que se encarga de la relación y aplicación de hechos financieros a problemas legales, cuenta con los conocimientos útiles para la administración de justicia, y su ejercicio consiste en la aplicación de los conocimientos de la contaduría y sus ciencias auxiliares a la investigación, interpretación y desenvolvimiento de la justicia social, y de esta forma resolver casos concretos ligados con situaciones jurídicas.

De esta forma queda demostrado, que el contador público forense es el único profesional capaz y reconocido por la ley que puede asumir la responsabilidad de ser perito en materia contable en los juicios ordinarios mercantiles.

En el caso práctico de este trabajo, se refirió al juicio ordinario 545/99, Miguel Vázquez Duarte Vs Estación de Transporte Público Pellicer, S.A. de C.V., donde se aprecia la importancia para el juez y las partes involucradas, del dictamen pericial contable, que serviría de base para la sentencia.

Se presentaron 3 dictámenes periciales contables, efectuados por 3 diferentes peritos:

- Perito contable de la parte actora,
- Perito contable de la parte demandada, y
- Perito contable tercero en discordia.

De este último, se desarrolló toda la metodología de auditoría que debe seguir el contador público forense al desempeñar esta función, que incluye la planeación, ejecución e informe; además se presentó el expediente integrado por todos y cada uno de los papeles de trabajo cruzados e indizados, que son necesarios para realizar la pericial.

Como puntos finales, concluyo esta obra haciendo énfasis en la importancia de la contaduría pública forense como área de oportunidad para todos aquellos profesionales que ejercen la contaduría, y presentando el procedimiento a seguir por el contador público forense en el juicio ordinario mercantil, como perito de la:

- Actora y/o demandada,
- Tercero en discordia.

CONCLUSIONES

PROCEDIMIENTO DEL CONTADOR PÚBLICO FORENSE COMO PERITO CONTABLE TERCERO EN DISCORDIA
EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

	Procedimiento	Término	Artículo referencia de Cco.
1	Si los dictámenes periciales contables rendidos por la parte actora y demandada son substancialmente contradictorios, el juez propondrá la intervención de un perito tercero en discordia.		1253 Fracción V 1255 párrafo 1°
2	Ser contador público titulado.	Previo a la pericial	1252
3	Ser propuesto por su colegio profesional, para desempeñar esta función.		
4	Estar incluido en la lista de peritos autorizados como auxiliares en la administración de justicia, publicado en el diario o periódico oficial de su localidad.	Previo a la pericial.	1257
5	Aceptar y protestar fiel y legal desempeño del cargo por escrito.		
6	Presentar copia de su cédula profesional.		
7	Manifiestar por escrito que conoce los puntos cuestionados y pormenores relativos a la pericial, así como tener la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre el particular.		
8	Presentar al juez el monto de sus honorarios para su aprobación		
9	Efectuar la prueba pericial.(Planeación, ejecución e informe)	Dentro de los 3 días siguientes A la fecha de notificación por parte del juez.	1255 párrafo 1°
10	Presentar y ratificar el dictamen pericial.	Dentro de los días siguientes a la aceptación del cargo y hasta el desahogo de pruebas.	1255 párrafo 2°

CONCLUSIONES

PROCEDIMIENTO DEL CONTADOR PÚBLICO FORENSE COMO PERITO CONTABLE DE LA PARTE ACTORA Y/O DEMANDADA EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

	Procedimiento	Término	Artículo referencia de Cco.
1	Ser contador público titulado.	Previo a la pericial	1252
2	Ser propuesto por su colegio profesional, para desempeñar esta función.	Previo a la pericial	Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, artículos 101, 102 y 103
3	Estar incluido en la lista de peritos autorizados como auxiliares en la administración de justicia, publicado en el diario o periódico oficial de su localidad.		
4	Ser propuesto por alguno de las partes involucradas (actora o demandada).		
5	Aceptar y protestar fiel y legal desempeño del cargo por escrito.	En el ofrecimiento de pruebas del juicio ordinario	1253 Fracción I
6	Presentar copia de su cédula profesional.	Dentro de los 3 días siguientes a la aceptación de las pruebas por el juez	1253 Fracción III
7	Manifiestar por escrito que conoce los puntos cuestionados y pormenores relativos a la pericial, así como tener la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre el particular.		
8	Efectuar la prueba pericial (Planeación, ejecución e informe)	Dentro de los diez días siguientes a la fecha que hayan presentado los escritos de aceptación y protesta del cargo.	1253 Fracción III
9	Presentar y ratificar el dictamen pericial.		

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

- Abbagnano, Incola, 1986. *Diccionario de filosofía*. 2ª edición. México: Fondo de cultura económica.
- Alsina, Hugo, 1961. *Tratado teórico práctico de derecho procesal civil y comercial*. 2ª edición. Argentina: Ediar.
- Álvarez Zamudio, Fernando, 1999. *Ética. Contaduría Pública*. México: IMCP, año 28, núm. 325, septiembre.
- Ander-Egg, Ezequiel, 1990. *Técnicas de investigación social*. 21ª edición. México: El ateneo.
- Arellano García, Carlos, 1998. *Práctica forense mercantil*. 11ª edición. México: Porrúa.
- Belmares Sánchez, Javier, 1999. *Índice Nacional de Precios al Consumidor. Prontuario de Actualización Fiscal PAF*. México: Sicco, número 237, 2ª quincena de agosto.
- Bologna, G. Jack, y Robert J. Lindquist, 1998. *Fraud Auditing and forensic accounting*. EE.UU: John Wiley & Sons.
- Buber, Estate Martín, 1995. *¿Qué es el hombre?* 19ª reimpresión. México: Fondo de Cultura Económica.
- Cabanellas, Guillermo, 1989. *Diccionario enciclopédico de derecho usual*. Tomo IV. 21ª edición. Argentina: Heliasta.
- Cedillo, Rodolfo, 1998. *La certificación del contador público. Contaduría Pública*. México: IMCP, año 26, núm. 307, marzo.
- Cedillo, Rodolfo, 1999. *Certificación, sinónimo de calidad. Contaduría Pública*. México: IMCP, año 27, núm. 320, abril.

- Claver Cortes, Enrique y Juan Llopis Taverner, 1996. *Manual de administración de empresas*. 3ª edición. España: Civitas.
- Cocina Martínez, Javier, Centro de Investigación de la Contaduría Pública, 1994. *La filosofía de la contabilidad y los fines de la contabilidad financiera. Investigaciones sobre temas diversos*. 1ª edición. México: IMCP.
- Cocina Martínez, Javier, 1998. *Teoría de la contabilidad financiera*. 1ª edición. México: IMCP.
- Colección Porrúa, 1996. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. 116ª edición. México: Porrúa.
- Colección Porrúa, 1998. *Código de Comercio. Código de Comercio y Leyes complementarias*, 66ª edición. México: Porrúa.
- Comisión de revista, 1997. *La actualización continua, un reto de profesional, Contaduría Pública*. México: IMCP, año 26, Num.302, octubre.
- Comisión de revista, 1998. *Contadores públicos certificados, Contaduría Pública*. México: IMCP, año 26, Num.307, marzo.
- Coreth, Emerich, 1985. *¿Qué es el hombre?* Esquema de una antropología filosófica. 5ª edición. España: Herder.
- Chiavenato, Idalberto, 1998. *Introducción a la teoría general de la administración*. 4ª edición. México: McGraw Hill.
- De Santo, Víctor, 1997. *La prueba pericial*. Argentina: Editorial Universidad.
- Del Valle Noriega, Jaime y Jesús Padilla Origel, 1995. *Resolución Práctica de una Auditoría*. 2ª edición, México: Dofiscal editores.
- Donnelly James H. y James L. Gibson. 1992. *Dirección y administración de empresas*. 8ª edición, EE. UU.: Addison - Wesley Iberoamericana.

- Elizondo, López Arturo, 1990. *La profesión contable. Selección y desarrollo*. 4ª edición. México: Ecasa.
- Elizondo, López Arturo, 1998. *Autoevaluación en contaduría*. 1ª edición. México: Ecafsa.
- Elizondo, López Arturo, 1998. *Contaduría contemporánea. Cuestionario básico*. 1ª edición. México: Ecafsa.
- Enciclopedia internacional PAL*, 1973. Tomo X. España: Ediciones Mensajero.
- Enciclopedia universal ilustrada*, 1981, Tomo XXIV. España: Espasa-calpe.
- Escriche, Joaquín, 1993. *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense*. México: UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- forensic*, Microsoft® Encarta® 98 Encyclopedia. The American Heritage® Concise Dictionary, Third Edition Copyright © 1994 by Houghton Mifflin Company. Electronic version licensed from and portions copyright © 1994 by INSO Corporation. All rights reserved.
- Frausto Mena, Reynaldo, 1996. *Actualizarse o morir, perspectiva para los profesionales mexicanos ante el TLC y el siglo XXI. La educación continua, una alternativa. Nuevos horizontes para la contaduría pública*. 1ª edición. México: IMCP.
- Fromm, Erich, 1998. *Marx y su concepto del hombre*. Decimoquinta reimpresión. México: Fondo de Cultura Económica.
- Garza Rodríguez, Carlos, 1998. *Mensaje del C.P. Carlos Garza Rodríguez, Presidente del IMCP, en la entrega de los primeros Certificados de la Contaduría Pública. Contaduría Pública*. México: IMCP, año 27 núm. 314, octubre.
- Gisbert Grifo, Marina S. y Fernando A. Verdú Pascual, 1995. *Glosario de psiquiatría forense para médicos juristas*. España: Masson.

- González Juliana, 1997. *Ética y libertad*. 1ª edición. México: Fondo de Cultura Económica.
- González, Uribe Héctor, 1990. *Hombre y sociedad. El dilema de nuestro tiempo*. 2ª edición. México: Editorial Jus.
- Gran diccionario enciclopédico ilustrado color*. 1998. España: Grijalbo.
- Greenwood, William T. 1990. *Teoría de decisiones y sistemas de Información. Introducción a la toma de decisiones administrativas*. 1ª edición. México: Trillas.
- Grigorián, B.T. 1990. *La filosofía y la esencia del hombre. En qué trabajan y sobre qué discuten los filósofos*. Argentina: Ediciones pueblos unidos.
- Gutiérrez Sáenz, Raúl, 1990. *Introducción al método científico*. 5ª edición. México: Esfinge.
- Hernández Sampieri, Roberto, Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio, 1999. *Metodología de la investigación*. 2ª edición. México: Mc Graw Hill.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1994. *Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo I*. 7ª edición. México : Porrúa.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1994. *Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo II*. 7ª edición. México: Porrúa.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1994. *Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo III*. 7ª edición. México: Porrúa.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1994. *Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo IV*. 7ª edición. México: Porrúa.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 1997. *Código de ética profesional*. 3ª edición. México: IMCP.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 1998, *Norma de Educación Profesional Continua. Estatutos y sus Reglamentos*. 3ª edición. México: IMCP.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 1999. *Boletín 1010, Normas de auditoría. Normas y procedimientos de auditoría*. 19ª edición. México: IMCP.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 1999. *Boletín 1020, Declaraciones normativas de carácter general sobre el objeto y naturaleza de la auditoría de estados financieros. Normas y procedimientos de auditoría*. 19ª edición. México: IMCP.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 1999. *Boletín 4010. Dictamen del auditor. Normas y procedimientos de auditoría*. 19ª edición. México: IMCP.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 1999. *Boletín 4040. Otras opiniones del auditor. Normas y procedimientos de auditoría*. 19ª edición. México: IMCP.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 1999. *Boletín 5010. Procedimientos de auditoría de aplicación general. Normas y procedimientos de auditoría*. 19ª edición. México: IMCP.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 1999. *Boletín A-1 Esquema de la teoría básica de la contabilidad financiera. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados*. 14ª edición. México: IMCP.

Kell, Walter G. y Willam C. Boynton, 1997. *Auditoría moderna*. 2ª edición. México: Cecsa.

Larousse, 1994. *Diccionario de la lengua española*. 1ª edición. México: Larousse.

Mendieta Alatorre, Ángeles, 1986. *Métodos de investigación y manual académico*. 17ª edición. México: Porrúa.

Montag, Ashley, 1966. *Que es el hombre*. España : Paidós ediciones

- Nando Lefort, Víctor Manuel y Ángel Gutiérrez Chávez, 1998. *Diccionario terminológico de ciencias forenses*. México: Trillas.
- Oronoz Santana, Carlos M. 1998. *Las pruebas en materia penal*. 3ª edición. México: Pac.
- Palomar de Miguel, Juan, 1981. *Diccionario para juristas*. México: Mayo ediciones.
- Paz, Zavala Enrique, 1998. *Introducción a la contaduría*. 8ª edición. México: Ecafsa.
- Pérez Reguera Martínez de Escobar, Alfonso. 1998. *Aplicación práctica del Boletín B-10*. México: IMCP.
- Purón Mier y Terán, Alejandro, 1999 *Editorial. Docencia y certificación del contador público. Contaduría Pública*. México: IMCP, año 27, núm. 320, abril.
- Purón Mier y Terán, Alejandro, 1999. *Entorno de la educación y la certificación del contador público. Contaduría Pública*. México: IMCP, año 27, núm. 320, abril.
- Purón Mier y Terán, Alejandro y José Silvestre Méndez Morales, 1999. *El contador Público, la cultura y la innovación tecnológica. Contaduría Pública*. México: IMCP, año 28, núm. 326, octubre.
- Quiroz Cuarón, Alfonso, 1984. *Medicina forense*. 4ª edición. México: Porrúa.
- Radhakrishnan, S y P. T. Raju, 1993. *El concepto del hombre*. 3ª edición. México : Fondo de Cultura Económica.
- Recasens Siches, Luis, 1998. *Tratado general de sociología*. 5ª edición. México: Porrúa.
- Rubianes, Carlos J., 1983. *Manual de derecho procesal penal*. 3ª reimpresión. Argentina: Ediciones Depalma.
- Rubio Ragazzoni, Víctor Manuel y Jorge Hernández Fuentes, 1998. *Guía práctica de auditoría administrativa*. 3ª edición. México: Pac.

Ruíz de Chávez, Salvador, 1994. *La educación profesional continua de clase mundial. Contaduría Pública*. México: IMCP, año 22, núm. 257, enero.

Salvat Editores, 1999. *Enciclopedia multimedia*. EE.UU.

Sánchez Osorio, Israel, 1996. *Auditoría*. 19ª reimpresión. México: Ecasa.

Téllez Trejo, Benjamín R. 1998. *El dictamen en la contaduría pública. Tomo I*. 7ª edición. México: Ecafsa.

Vargas Alvarado, Eduardo, 1991. *Medicina forense y deontología médica*. México: Trillas.

Vázquez Bonilla, José de Jesús, 1995. *Proyección social del contador público*. 1995. 4ª reedición. México: IMCP.

Verneaux, Roger, 1997. *Epistemología general o crítica del conocimiento*. 9ª edición. España: Herder.

Zamorano García, Enrique, 1996. *Ética profesional del contador público. Nuevos horizontes para la contaduría pública*. 1ª edición. México: IMCP.

Zamorano García, Enrique, 1999. *La ética de los contadores públicos. El tercer cantero*. 1ª edición. México: IMCP.

Zubizarreta, Armando F. 1983. *La aventura del trabajo intelectual. Cómo estudiar e investigar*. 2ª edición. México: Addison-Wesley Iberoamericana.

INTERNET

<http://www.tabasco.gob.mx/municipio/centro/carta/centro.htm>

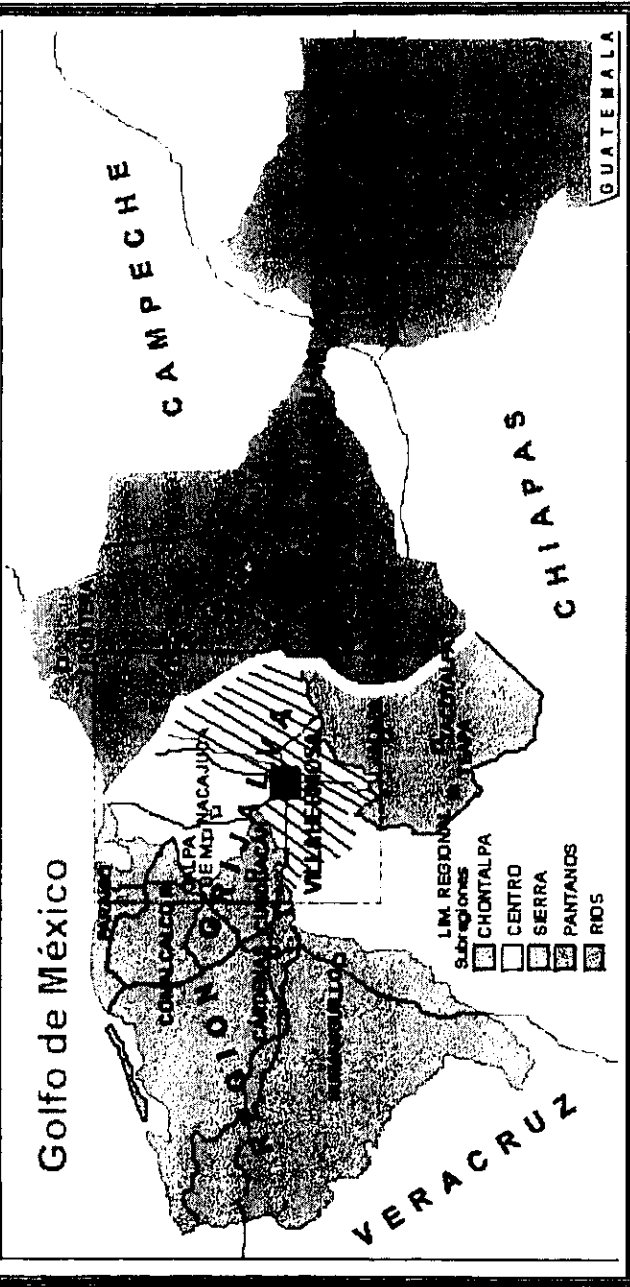
<http://www.tabasco.gob.mx/municipio/centro/carta/orden.htm>

<http://www.tabasco.gob.mx/municipio/centro/index.htm>

ANEXOS

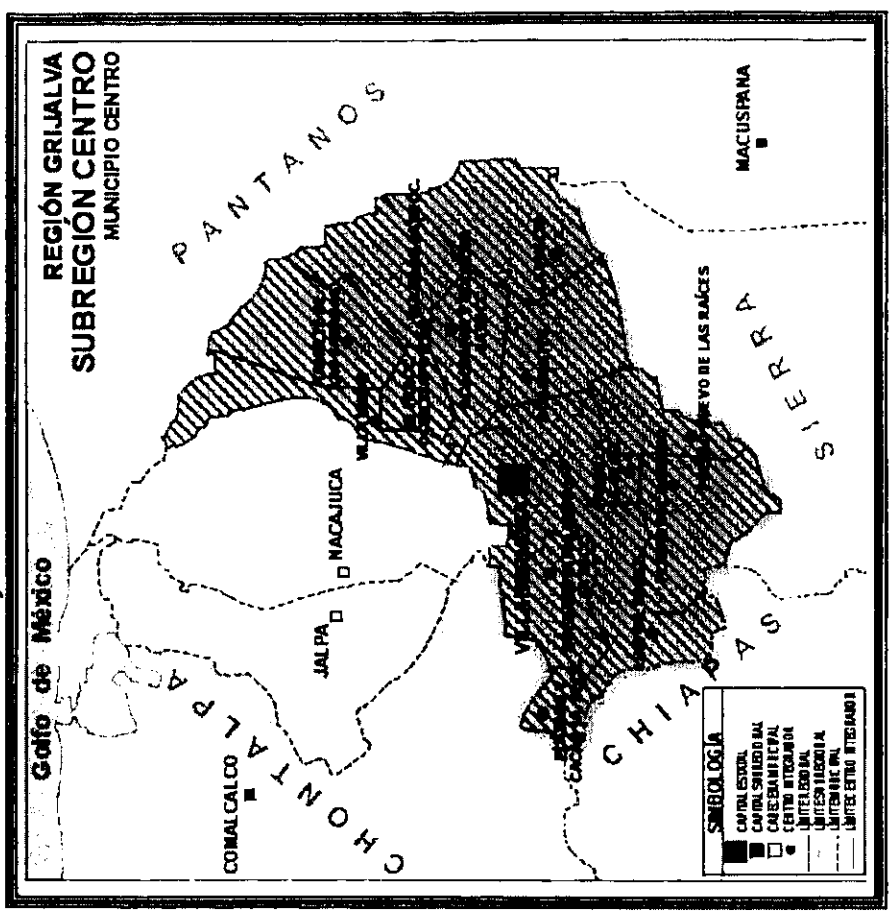
TABASCO

ORDENAMIENTO TERRITORIAL



FUENTE: <http://www.tabasco.gob.mx/municipio/centro/carta/orden.htm>

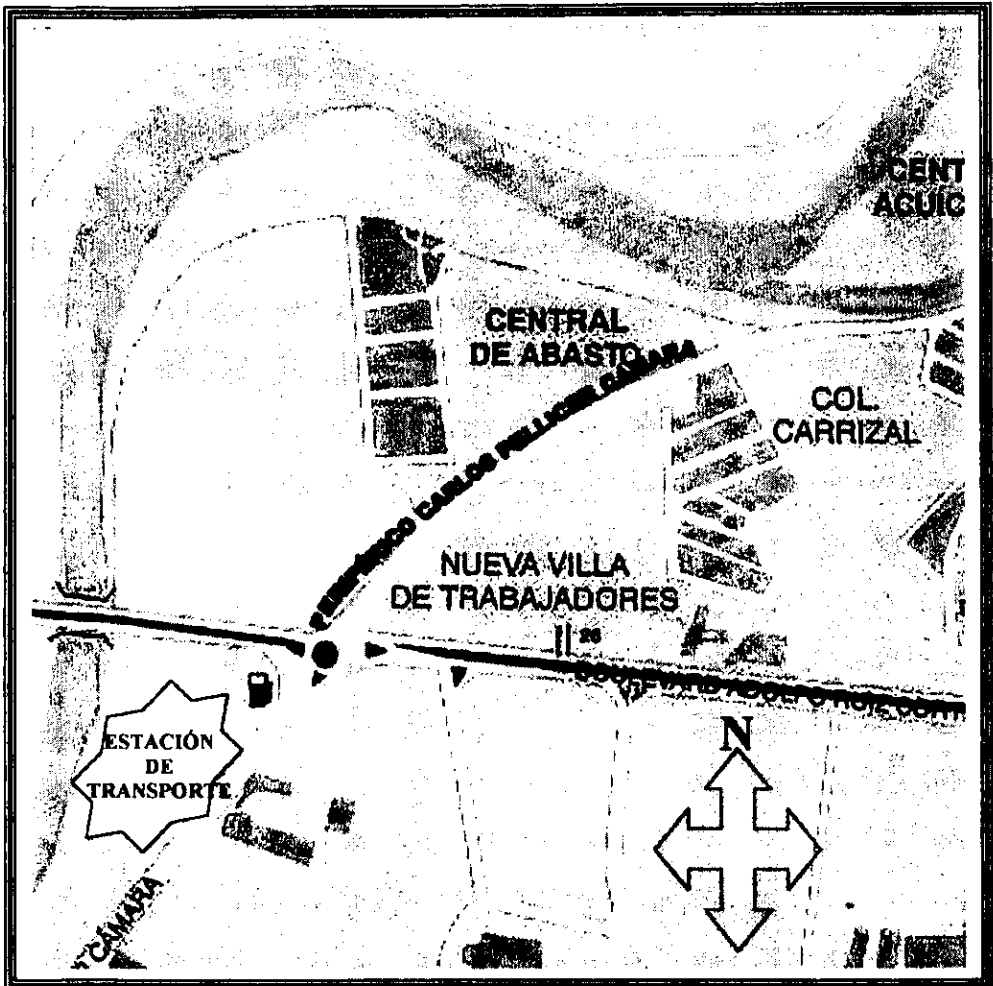
VILLAHERMOSA, CAPITAL DE TABASCO



FUENTE: <http://www.tabasco.gob.mx/municipio/centro/carta/centro.htm>

UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PELLICER
S.A. DE C.V.

PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA No. 1278, COLONIA NUEVA VILLA DE
TRABAJADORES, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.



FUENTE: <http://www.tabasco.gob.mx/municipio/centro/index.htm>



PERIODICO OFICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CENTRO DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION JURIDICA

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	17 DE MARZO DE 1999	5898
-----------	-----------------------	---------------------	------

NOMBRE	ESPECIALIDAD	DIRECCION	NOMBRE	ESPECIALIDAD	DIRECCION
CP. OSWALDO ESCOBAR CORDERO BARRERA	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	CARRIZOSA COMERCIAL - P.O. BALBOA EN. 2, TEL. 04 9337-8 00 20.-BOL. PARRALON. JUANES NO. 130, CAROLINA.-BO. SANJOSE, TEL. FAX: - 04 933 4 00 70.	CP. TERESA GARCIA BARRA	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	OFIC. RECONSTRUCCION NO. 1301, COL. BELLECOS, VILLARICA. BO. TEL. OFIC: 30 02 96.-PART. 34 24 70.
CP. ANTONIO CANALES GARCIA	PERITAJES CONTABLES	PLAZO TABARCO NO. 114 828 VEB. PRMO. BARR. 02. COL. CENTRO, VILLARICA. -- SHELBY ON 200 2245 00 00 P.O. 3 24 51 20. TEL. OFICIALES: 14 26 33.	CP. RAFAEL GARCIA BASTIEN	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	BAILEY LEAFORD BOLSONA -- WARE NO. 511, BARR. 02 -- PLAZA GARCILAS COL. GARCILAS, VILLARICA. TEL. -- OFICINA 23 08 90.
CP. MARIA ROSALEY CANO SANCHEZ	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	NO. SAVER PERERA NO. 130 CENTRO, VILLARICA. -- TEL. 04 932 1 13 40. OFICIALES: ALBERCARIO LINDA NO. 126 2247, TABARCO. TEL. OF: 932 8 00 84, FAX: - 01 932 8 06 45.	CP. LUIS GONZALEZ JIMENEZ	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	PROSECUCCION I. BARACOA -- NO. 1012-C COL. NUEVA VILLARICA.
CP. PEDRO CRISTIAN CASO BARRIA	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	56 SAVER PERERA NO. 130, CENTRO, VILLARICA. -- TEL. PRINCIPAL: 01 932 - 2 06 94. TEL. OFICIALES: 01 932 8 00 84, FAX: 01 932 8 06 05.	CP. GREGARIO GONZALEZ ALBA	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	VIRREYNALDO CARRERA NO. -- 100-1 COL. LA ESCUELA VILLA SERRANA. TEL. 15 20 90 Y - 15 20 30.
CP. CASTELLANO PEREZ MARCELO BORDOIA	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	ALICE BORDOIA LOTE 15. -- BARRIAS 3, CP. BARRIO REAL TORO 111 PLAZA. VILLA SERRANA. TEL. OF: 51 10 62 PRINCIPAL 51 14 90.	CP. MARIA TERESA MORALES SANCHEZ	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	GALEA SHELBY NO. 422-A, COL. CENTRO.
CP. RAFAEL GARCERANON PEREZ	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	77 86 FERRERO 2000. -- TEL. OFICIALES: TEL. 34 12 33 VILLARICA.	CP. ANA LINDA MORALES SANCHEZ	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	GERONIMO PEREZ NO. -- GONZA PEREZ, 3, VILLARICA. SANJOSE, TEL. -- 33 11 07, 35 33 14.
CP. MARTA LETICIA GARCERANON PEREZ	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	CALLE 2 DE ABRIL NO. 211, COL. CENTRO, VILLARICA. -- 12 21 04.	CP. LINDA E LINDA CLAUDIA	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	VELOCIDAD CP. REFORMATIVA NO. 374, CENTRO, TEL. -- LINDA PEREZ NO. 716, COL. CENTRO, TEL. 12 60 84, VILLARICA.
CP. MARIA DE LA PAZ DE LA CRUZ PEREZ	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	CALLE PRINCIPAL NO. 4. -- MERCEDES Y FERRER 200. -- OFICIALES: TEL. 12 36 02, 12 36 30 Y FAX: 12 36 00.	CP. ANA RAQUEL JIMENEZ BARRERA	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	OSWALDO PEREZ NO. 209. -- COL. CENTRO, VILLARICA. -- TEL. 12 99 07.
CP. JAMES GUABALPE DIAZ TORRES	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	INDEPENDENCIA NO. 102-A. -- COL. BARRION, CENTRO, VILLARICA. TEL. 14 10 51.	CP. WILBERT JACINTO CASTI LEO	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	AV. GARCILAS PEREZ NO. -- 100-1 COL. LA ESCUELA VILLA SERRANA. TEL. OFICIALES: -- PART. 15 14 34.
CP. ANDRÉS ESCOBAR PEREZ	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	AVE. LOS DIOS EDIFICIO -- BOBBI NO. 7-9, VILLARICA -- BOBO, VILLARICA. TEL. 14 34 10.	CP. RAQUEL LEON GARCIA	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	PROSECUCCION 123, COL. -- VILLARICA LA MARCA (GARCILAS) TEL. 35 10 00 VILLARICA, VILLARICA.
CP. GABRIELA CERRADA GARCERA	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	REVOLUCION NO. 709-A, COL. TABARCO, VILLARICA. TELERADIO 30 01 60.	CP. VICTOR RAQUEL LEON LEON	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	2 DE ABRIL NO. 211-A, COL. CENTRO, TEL. 14 27 43, VILLARICA, TABARCO.
CP. JENY ESPERANZA CORTESAL	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	SCHWABE SA. 203-A, COL. -- CENTRO, TEL. OFIC. 12 95 00.	CP. SALVADOR LOPEZ CARRERA	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	GRUPO FERRERIL NO. 113-B PRMO. CARRERA, VILLARICA. BOBO, TEL. 16 04 21. OFICIALES: FERRERIL NO. 113-B NO. 141-A, COL. CENTRO. -- OFIC. 12 44 99.
CP. ROSARIO J. S. LOMBARDINO VILLARICA	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	ANTONIO GARCIA PEREZ NO. 345, CASA 7-8, PART. -- 15 20 90, VILLARICA.	CP. ROSALEY LOPES BARRERA	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	PUNTO ESCOBAR NO. 703, COL. CENTRO, VILLARICA. TEL. 14 32 43.
CP. OSWALDO PUELL PEREZ	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	GERONIMO PEREZ NO. 1405. -- ESCOBAR 2 COL. NUEVA -- VILLARICA. TEL. OFICIALES: 14 20 00 Y 14 00 11, FAX: 14 26 21.	CP. KRISTIAN LUIZ FELIX	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	OFIC. RECONSTRUCCION NO. 974 PART. COMERCIAL NO. 925 COL. CENTRO, VILLARICA. -- OFIC. 12 06 00, 34 24 00. -- PART. 12 80 64.
CP. ISRAEL CANO CASTELLANON	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	FERRERIL NO. 2 EDICION 40 CARRERA, TEL. 01 937 -- 2 12 81. COL. BARR. PLAZA SERRANO NO. 146-9, OFIC. -- (01 937).	BONIFAZ	ESPECIALIDAD	BONIFAZ
CP. ALBERTO STALEZ GARCIA SANCHEZ	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	REINACION NO. 211, PRAC. -- BARRIO, VILLARICA. -- TEL. 51 21 34 Y 15 36 09.	CP. MARGARITA LAFRANCA ROSA	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	OFIC. VILLARICA PORTOJA NO. -- 160, VILLARICA. BOBO. -- PART. 474, PUNTO PEREZ NO. 345, COL. BARRION, 113 TEL. OFIC: 12 80 34.
CP. CLAUDIO GARCIA RAMOS	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	OFICIALES: GARCERANON NO. -- 67 VILLARICA. TEL. -- OFICIALES: 32 99 17. PART. -- GARCERANON NO. 927 PRAC. GABRIEL TEL. -- 51 02 62.	CP. GENT GERONIMO PALOMA NO CAZTILLO	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	OFIC. ALBERTO PAGILLERAS -- 147, TEL. 12 90 24, PART. -- 12 97 07 DE LA CALLE ALBERCARIO NO. 204 COL. LAGO LINDARONA, CENTRO.
CP. GUSTON GARCIA GARCIA	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	JUAN ALFARIZ NO. 272. -- C.R. CENTRO Y PARRALON. -- CENTRO NO. 97 EDIFICIO 0 -- BARR. 107. COL. 140. -- PRAC. VILLARICA. TEL. OFIC. 15 11 52 FAX: 15 37 30.	CP. GABRIEL MARTINEZ CAMERA	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	GARCERANON NO. 146, PRAC. -- PLAZA VILLARICA. TEL. 51 34 02.
CP. GARCIA JIMENEZ RILDA GARCIA	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	JENY GERONIMO DE PROSECUCCION 24 BARACOA NO. 115-2 CENTRO, VILLARICA. -- TEL. OFIC. 12 08 22.	CP. ENRIQUE MARTINEZ BARRERA	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	ALBERTO ESCOBAR NO. 908. -- PRAC. BONIFAZ, VILLARICA. BOBO. TEL. OFIC. 35 01 60 12 29 35, FAX 12 29 35. -- PART. 15 00 02.
CP. RAIBO GARCIA LOPEZ	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	2 DE ABRIL NO. 103 TEL. -- PLAZA CENTRO, VILLARICA. TEL. OFIC. 12 96 09.	CP. JAIME MARTINEZ BARRERA	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	BONIFAZ DEL CENTRO 97. -- COL. CENTRO, VILLARICA. -- BARRERA CENTRO, TEL. OFIC 12 61 66, 12 64 63, FAX: 12 29 35, PART. 14 14 13.
CP. JENIFERA GARCIA FAJRO	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	AVE. COMERCIAL NO. 1011 ALFON COL. CENTRO, TEL. -- 14 02 43 Y 14 25 36 EXT. -- 146.	CP. JESUS RUBEN GONZALEZ	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	OFIC. AV. JUANES NO. 112 (LIT. COL. COMERCIAL) 243 -- PART. PUNTO ESCOBAR -- 81 NO. 906, COL. SANTA ANITA. -- AVILES COMERCIAL, VILLARICA. TEL. OFIC. 01 813 -- 01 51. PART. 01 833 -- 01 25 42, 4 55 52.
CP. ROSALEY GARCIA TORRES	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	AVE. COMERCIAL NO. 1011 ALFON COL. CENTRO, TEL. -- 14 02 43 Y 14 25 36 EXT. -- 146.	CP. NIVEL PEREZ BARRERA	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	REVOLUCION 207 DIV. 3. -- VILLARICA. TEL. 35 07 -- 09.
CP. RAQUEL GABRIEL GARCIA BARRERA	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	MARCEL PEREZ NO. 134. -- VILLARICA. TEL. PART. -- 12 80 74.	CP. EUSEBIO Y CONCHA CAJOS SANCHEZ	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	GARCERANON NO. 146, PRAC. -- PLAZA VILLARICA. TEL. -- 51 34 02.
CP. CRISTOBAL DE LA ROSA SANCHEZ S.	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	ALBERTO BORDOIA NO. 113 COL. BARRION, VILLARICA. TEL. 15 43 81.	CP. MARTHA ROQUELO BARRERA	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	CRISTOBAL DE LA ROSA GARCIA. -- VILLARICA NO. 105, COL. -- BARRION, VILLARICA. -- TEL. PART. 34 30 72.

